



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

SÁBADO, 7 DE MARZO DE 2009 - NÚMERO 29

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| Subdelegación del Gobierno _____                                    | 2  |
| Castellón, (Jefatura Provincial de Tráfico, Oficina de Extranjeros) |    |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración _____                           | 13 |
| Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino _____           | 26 |
| Ministerio de Economía y Hacienda _____                             | 27 |

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Ayuntamientos</b> _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 28  |
| Alcalà de Xivert, l'Alcora, Alfondiguilla, Almassora, Alquerias del Niño Perdido, Arañuel, Ares del Maestre, Argelita, Atzeneta del Maestrat, Benicarló, Benicàssim, Betxí, Borriol, Burriana, Cáliz, Canet lo Roig, Castellfort, Castellón de la Plana, Costur, les Coves de Vinromà, Gaibiel, Geldo, Moncofa, Navajas, Onda, Oropesa del Mar, Rossell, la Salzedella, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Segorbe, Soneja, Teresa, Torás, Torralba del Pinar, les Useres, la Vall de Almonacid, la Vall d'Uixó, Vila-real, la Vilavella, Vinaròs, Vistabella del Maestrat, Xert, Mancomunitat Baix Maestrat |     |
| <b>Diputación Provincial</b> _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 101 |
| Medio Ambiente, Cooperación Municipal, Consorcio Provincial de Bomberos, Consorcio Hospitalario Provincial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |

|                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> _____                             | 106 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Castellón de la Plana) |     |

|                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES</b> _____                          | 107 |
| Urbanizadoras, Club de Cazadores, Colegio Procuradores, Comunidad de Regantes |     |

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

#### RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CASTELLÓN, 20-02-2.009.— LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, FDO. PILAR GONZALEZ PERNIA

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

#### 20090220RB12

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A                | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA      | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ART*  | PTOS | OBS. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|---------|-------|------------|-------|------|------|
| 129450166667 | VILA RIBUGENT, MIGUEL       | 21674850  | ALCOY                | 08.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450177896 | MAGNOLIA PLURISERVICE S L   | B53869921 | ALTEA                | 17.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450145573 | PROMARK FOOD SL             | B53114294 | BENIDORM             | 25.09.2008 | 600,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120450247854 | MORENO, CLAUDIO OSVALDO     | X3358183E | BENIDORM             | 19.09.2008 | 140,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 129450174196 | LOPEZ INFANTES DAVID,       | NO CONSTA | CREVILLANT           | 15.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120403827977 | MARTIN MACHO MARTINEZ, JUAN | 53211997  | DENIA                | 19.11.2008 | 140,00  |       | RD 1428/03 | 050.  | 2    | (a)  |
| 129450169012 | LUNEDI SHOES SL             | B53914594 | ELCHE                | 06.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047691310 | GARCIA MOCHALES ARELLANO, A | 18903070  | ELCHE                | 18.06.2008 | 220,00  |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 120047933640 | LAZARO RODRIGUEZ, PABLO     | 44764119  | ELDA                 | 24.11.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 118.3 | 3    | (a)  |
| 129450115600 | ANDERT, ROSINGH             | X5975700R | JAVEA                | 19.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047633840 | MOUFAKKIR EL HOUSNY, KHALID | 48568869  | ORIHUELA             | 31.07.2008 | 450,00  |       | RD 1428/03 | 039.5 |      | (a)  |
| 129450140976 | NOVA GESTIO CORPORATIVA SL  | B03935152 | PEDREGUER            | 19.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450148951 | PROMOTIONS AUTENTIC LAMBSW  | B53265526 | POLOP                | 10.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047932052 | ENCHEV DONEV, STANIMIR      | X6678695R | TORREVIEJA           | 07.11.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 118.3 | 3    | (a)  |
| 120403340444 | ESCRIBA CRESPO, AURELIO     | 20791071  | EL EJIDO             | 03.12.2008 | 300,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 4    | (a)  |
| 120047846652 | DO ESPIRITO SANTO, MARCO A  | X4795622F | ALMERIMAR EL EJIDO   | 25.11.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3    | (a)  |
| 129450168875 | VILLAFANA BUENO, JAIME      | 39170678  | AGUADULCE            | 16.06.2008 | 140,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 120047521441 | VARGAS LOPEZ, JORGE         | 46060317  | ALELLA               | 17.06.2008 | 150,00  |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 120450133010 | RUBIA MUÑOZ, JOSEFA         | 38781871  | ARENYS DE MAR        | 02.05.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 129450124727 | TEJADA JIMENEZ, JUAN RAMON  | 33924615  | BADALONA             | 19.08.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047930158 | BARCO SALAZAR, JOSE JULIAN  | 46701626  | BADALONA             | 20.11.2008 | 60,00   |       | RD 1428/03 | 098.2 |      | (a)  |
| 129450156534 | ACORDLINGUA SERVICIO DETR   | B63963912 | BARCELONA            | 06.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120450209920 | LUGO, JOSE LUIS             | NO CONSTA | BARCELONA            | 26.08.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 120450191010 | TRUEBA DEL VALLE, JAVIER    | 13924437  | BARCELONA            | 30.07.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 120450207376 | IARLORI SCHINCA, EMILIO G.  | 38087189  | BARCELONA            | 22.08.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 120403820880 | BELTRAN TALLADA, ROBERT     | 38485581  | BARCELONA            | 23.09.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (a)  |
| 120403340316 | BOTE ROMERO, MANUEL         | 44008734  | BARCELONA            | 27.11.2008 | 200,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 3    | (a)  |
| 129450152644 | ALIZADEH MOHAMMADI, AHMAD   | 47734146  | BARCELONA            | 19.09.2008 | 400,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450154604 | ALTA FINGEST ESPAÑA S L     | B63692834 | CANET DE MAR         | 10.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120450195581 | RODRIGUEZ GALVEZ, JOAQUIN   | 36924165  | CANOVELLES           | 07.08.2008 | 140,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 129450125240 | LINKE, SIEGMAR THOMAS       | X3810991Y | CASTELLDEFELS        | 06.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120450173020 | PASTOR SEVILLA, SALVADOR    | 47615140  | CORNELLA DE LLOB     | 21.06.2008 | 140,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 129450166503 | MARI ASENSI, FERNANDO       | 52783678  | ESPARREGUERA         | 08.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450189837 | PELLFORT RABELL, JOSE       | 36326457  | IGUALADA             | 24.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047735672 | VALL LLOSADA GASA, ALBERT   | 52168348  | LA ROCA DEL VALLES   | 05.09.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 086.1 |      | (a)  |
| 129450129312 | MOHALHACHMI, HICHAM         | X6554919B | LES CABANYES         | 02.07.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120450206852 | GALLEGO BAENA, RAFAELA      | 38795502  | MALGRAT DE MAR       | 22.08.2008 | 200,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 3    | (a)  |
| 120047646298 | EL MIRI, NAJIM              | X2524773V | MARTORELL            | 13.06.2008 | 150,00  |       | RD 772/97  | 001.2 |      | (b)  |
| 120047689509 | GARRIDO MONTOYA, FRANCISCO  | 47901944  | MATARO               | 09.11.2008 | 10,00   |       | RD 2822/98 | 026.1 |      | (a)  |
| 120047689467 | GARRIDO MONTOYA, FRANCISCO  | 47901944  | MATARO               | 09.11.2008 | 90,00   |       | RD 1428/03 | 154.  |      | (a)  |
| 120450226310 | GARRIDO MONTOYA, FRANCISCO  | 47901944  | MATARO               | 07.09.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (b)  |
| 120450211641 | USAJ, RODRIGO               | X6190983G | MOLINS DE REI        | 29.08.2008 | 200,00  |       | RD 1428/03 | 048.  | 3    | (b)  |
| 129450178890 | ZURERA CARMONA, JUAN JOSE   | 38480561  | MOLINS DE REI        | 24.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450116822 | AJBAN ISSAOUI, ISSA         | 75142747  | MOLINS DE REI        | 05.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450138957 | AJBAN ISSAOUI, ISSA         | 75142747  | MOLINS DE REI        | 05.09.2008 | 400,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450180081 | NGUEMA MIFUMU, SEVERINA ANG | 53836282  | MONTCADA I REIXAC    | 07.11.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450122573 | DONATE ARRIBAS, FERNANDO    | 38121568  | MONTGAT              | 05.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450148100 | KOUAD, TOUHAM               | X2122901R | OLESA DE MONTSERRAT  | 08.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450143989 | COBLER HERNANDEZ, DIEGO     | 38068727  | PALLEJA              | 29.08.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450189230 | MONTARAZ GIMENEZ, DAVID     | 46571643  | PALLEJA              | 23.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450139482 | CASTRO GONZALEZ, JESUS      | 19408735  | PIERA                | 05.09.2008 | 600,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450193208 | CANAS GOZALO, JUAN CARLOS   | 34744566  | RIPOLLET             | 14.11.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450161918 | BAEZA MUÑOZ, JOSE DIEGO     | 38046528  | S FELIU DE LLOB      | 08.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450141142 | GARCIA GARCIA, PASCUAL      | 46043721  | S FOST CAMPSENTELLES | 10.09.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450166904 | PONT FERNANDEZ, FRANCESC X. | 39345568  | S FRUITOS DE BAGES   | 06.08.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129450134046 | EL HALKA, MOHAMMED          | X2940242Z | S QUIRZE DEL VALLES  | 05.09.2008 | 400,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 129403662777 | GARRIDO GARCIA, ANTONIO     | 47786706  | S VICENC DELS HORTS  | 09.06.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 129450192393 | PROMOCIONES ALVEQUE SL      | B63628648 | SABADELL             | 27.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 120047520552 | CLOFENT SUNER, GUILLERM     | 34747918  | SABADELL             | 30.07.2008 | PAGADO  | 1     | RD 1428/03 | 087.1 | 4    | (a)  |
| 120047741696 | PORRAS MOLINA, MANUEL       | 47171221  | SABADELL             | 17.08.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 118.1 | 3    | (a)  |
| 129450154860 | EL ABAINA, ABDELJABBAR      | X3144199F | TERRASSA             | 08.10.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |

|              |                              |           |                      |            |          |            |       |     |
|--------------|------------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|------------|-------|-----|
| 129450121910 | EL KARFOULI, JELLOUL         | X3316039Z | TERRASSA             | 05.09.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 129450231398 | MUNECAS LOPEZ, INAKI         | 14610652  | BILBAO               | 10.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 129450122561 | CISTERNANS MOYCONS S L       | B13189741 | TOMELLOSO            | 11.08.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120047626494 | BAUSTISTA QUINTANA, JOSE C.  | 73395530  | VALDEPEÑAS           | 22.10.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 018.1 | (a) |
| 129450224734 | CHAFI, MOHAMED               | X0064593D | ALCALA DE CHIVERT    | 10.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120403827886 | ADAÜLI, ABDELHADI            | X4253727S | ALCALA DE CHIVERT    | 19.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047521726 | FRIJA, MAHJOUB               | X4980015D | ALCALA DE CHIVERT    | 21.05.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.2 | (a) |
| 120047586010 | HAJJAJ, RACHID               | X6071478F | ALCALA DE CHIVERT    | 28.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047840480 | EL HASSINI, AHMED            | X8140307D | ALCALA DE CHIVERT    | 18.11.2008 | 300,00   | RD 1428/03 | 084.1 | (a) |
| 120047521957 | ES SALHI, BEN ADIM           | X2881179S | ALCOCEBRE            | 03.07.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047521910 | EL HASSINI, AHMED            | X8140307D | ALCOCEBRE            | 09.07.2008 | 150,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 120047138906 | SPARTANTECNOLOGICA SL        | B73418808 | ALCORA               | 04.07.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047716513 | SAIZ JAREÑO, JULIAN          | 18880099  | ALCORA               | 22.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047579352 | ARANEGA FERRERES, OSCAR      | 20461772  | ALCORA               | 04.09.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047137094 | BLANDON MARISCAL, O KANNY    | 20466073  | ALCORA               | 25.07.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047137008 | MARIA BARRÉS, VICENTE A      | 22497582  | ALCUDIA DEVEO        | 16.07.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 129047576358 | BURDUJEL, MARIUS             | X5639571V | ALGIMIA DE ALMONACID | 14.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (a) |
| 120047137598 | MANEL XXI SL                 | B12527552 | ALMAZORA             | 23.06.2008 | 800,00   | RDL 8/2004 | 002.1 | (c) |
| 120047142302 | MIRCEA, GEORGHE DIACONU      | NO CONSTA | ALMAZORA             | 14.07.2008 | 610,00   | RDL 8/2004 | 002.1 | (c) |
| 120047836397 | GRANADO HERANCE, MARIA D.    | 19005254  | ALMAZORA             | 04.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047716549 | ALLEPUZ GARCIA, JOSE MANUEL  | 20248974  | ALMAZORA             | 14.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047842907 | BOU BURDEUS, RAMON           | 20483470  | ALMAZORA             | 19.11.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 155.  | (a) |
| 120047135759 | ALORS VILLENA, LIONEL        | 20491329  | ALMAZORA             | 27.06.2008 | 60,00    | RDL 8/2004 | 003.B | (c) |
| 129450183835 | MORENO BORJA, CONSUELO       | 53729510  | ALMAZORA             | 07.11.2008 | 600,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120047835319 | SEGARRA VICENT, JUAN CARLOS  | 52796486  | ALQUERIAS N PERDIDO  | 18.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 120047683428 | EXCAVACIONES JUANTEL SL      | B12667952 | ALTURA               | 02.09.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047683507 | AGUILAR AZAOLA, RAMON        | 18940265  | ALTURA               | 04.09.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 011.2 | (a) |
| 120047725629 | ALFAGEME GUAL, MARIO         | 53727817  | ARANUEL              | 25.08.2008 | 90,00    | RD 1428/03 | 167.  | (a) |
| 120047584748 | ALFAGEME GUAL, MARIO         | 53727817  | ARANUEL              | 13.08.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 018.1 | (a) |
| 120047137550 | KTINI, ABDELHAK              | X1977641D | ARTANA               | 17.06.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047842579 | ESTEVE VILAR, VICTOR         | 53222807  | ARTANA               | 15.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 120047521647 | PINTO COHELO, PAULO CESAR    | X1787240W | BENICARLO            | 17.05.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 143.1 | (a) |
| 120046422844 | EL KHAYAT, JENAI             | X1892755Q | BENICARLO            | 20.02.2007 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047747121 | BOUHA, MOHAMMED              | X4644638H | BENICARLO            | 08.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047747133 | BOUHA, MOHAMMED              | X4644638H | BENICARLO            | 08.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 169.B | (a) |
| 129450145743 | POP, TEOFIL SORIN            | X4919900Q | BENICARLO            | 19.09.2008 | 600,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120047562327 | SANTANA ZAMBRANO, JUAN CARL  | X5719292C | BENICARLO            | 17.05.2008 | 600,00   | RD 1428/03 | 020.1 | (a) |
| 129450245762 | HARMSSEN, ALEXANDER          | X9195048Q | BENICARLO            | 24.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120047644848 | GUEVARA RAMIREZ, JANETH      | X9350289F | BENICARLO            | 12.06.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047933792 | MARTINEZ DOMINGO, PEDRO JES  | 18974859  | BENICARLO            | 18.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047840390 | OUBINA FAUBEL, JOSE ANTONIO  | 19011695  | BENICARLO            | 13.11.2008 | 90,00    | RD 1428/03 | 167.  | (a) |
| 120046943625 | SALINASTORRES, JUAN          | 30003147  | BENICARLO            | 08.05.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 014.2 | (a) |
| 120047747650 | SORLI VILLARROYA, JAIME      | 73385625  | BENICARLO            | 10.11.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 002.1 | (a) |
| 120047748460 | RODRIGUEZ HERNANZ, DIEGO     | 73393868  | BENICARLO            | 03.11.2008 | 120,00   | RD 1428/03 | 094.1 | (a) |
| 120403842486 | FERNANDEZ IZQUIERDO, ISABEL  | 18896314  | BENICASIM            | 25.11.2008 | 200,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120403848580 | MALLEN MIRAMON, JOSE ANTONI  | 18904915  | BENICASIM            | 24.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047844813 | CASAL RODRIGUEZ, ALBERTO     | 18940517  | BENICASIM            | 16.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 003.1 | (a) |
| 129403754880 | FERRERES GRANELL, AGUSTIN J  | 18940583  | BENICASIM            | 24.10.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (a) |
| 120047143501 | SORRIBAS PINYERO, MARIA P.   | 18963170  | BENICASIM            | 03.09.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120403836243 | GARCIA ASENSI, BEGONA        | 19001459  | BENICASIM            | 29.09.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120403817467 | FUSTER RENAU, FRANCISCO JOS  | 20475275  | BENICASIM            | 15.09.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047141670 | SANCHEZ REYES, MARGARITA     | 20484260  | BENICASIM            | 11.08.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120403842401 | MEHRABANI NASERI, ABDOLSAAMA | 20493322  | BENICASIM            | 25.11.2008 | 200,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047838011 | BOSCH ESTEVE, JOSE RAMON     | 24313758  | BENICASIM            | 16.11.2008 | 520,00   | RD 1428/03 | 020.1 | (a) |
| 120047141176 | HERRANZ LOPEZ, ENRIQUE       | 03097367  | BETXI                | 11.08.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047137460 | TORRES GUMBAU, MARIA JOSE    | 18539367U | BETXI                | 17.08.2008 | 220,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047399763 | ESTRUCY CONTRUC GARRIDO A    | B12557682 | BURRIANA             | 25.06.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047581530 | GEPTS SL                     | B12623005 | BURRIANA             | 05.06.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 016.  | (a) |
| 120047581541 | GEPTS SL                     | B12623005 | BURRIANA             | 05.06.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 012.5 | (a) |
| 120047659955 | TSYPYUK, OLEXANDR            | X3032195J | BURRIANA             | 29.06.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 007.2 | (a) |
| 120047686119 | CIOBOTARU, EMIL              | X3310605P | BURRIANA             | 14.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 120047831107 | FELIPE LOPEZ, ANTONIO        | 52949553  | BURRIANA             | 05.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 120047572801 | PEREZ SALES, CARLOS          | 53379272  | BURRIANA             | 19.04.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 173.2 | (a) |
| 120047831703 | BOSCH ROCHERA, SAUL          | 53382642  | BURRIANA             | 21.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047712301 | CUESTA BARRIOS, ANTONIO      | 53384579  | BURRIANA             | 08.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047572904 | ANDA SOL, DAVID              | 53384928  | BURRIANA             | 30.05.2008 | 450,00   | RD 1428/03 | 027.1 | (a) |
| 120047659384 | SERRANO LOPEZ, DAVID         | 53663935  | BURRIANA             | 15.07.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047842592 | PEREZ SALES, ANA MARIA       | 53787050  | BURRIANA             | 16.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120403844586 | GOMEZ FERNANDEZ, SILVIA      | 75789407  | BURRIANA             | 28.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047139017 | STANCU, CARMEN               | X6513726B | CASTELLO PLANA       | 20.07.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047634132 | INDUSTRIAS RAMIREZ HERVAS    | B12265716 | CASTELLON PLANA      | 17.09.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047912594 | EL HADRI, MHAMED             | X1663940M | CASTELLON PLANA      | 05.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047694207 | MEDJOUNI, RACHID             | X2775464P | CASTELLON PLANA      | 16.05.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120047832410 | VALEAN, NICOLAE              | X3524877N | CASTELLON PLANA      | 31.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 120047932799 | CRISAN, CALIN CIPRIAN        | X5614677D | CASTELLON PLANA      | 08.11.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 018.1 | (a) |
| 120047782420 | NICOLAE, ION                 | X6619676T | CASTELLON PLANA      | 10.09.2008 | 300,00   | RD 1428/03 | 003.1 | (a) |
| 120047779742 | BADIU, IULIAN                | X6778193R | CASTELLON PLANA      | 19.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047579698 | COSCO VATU, ROBERT NICOLAE   | X7429571L | CASTELLON PLANA      | 09.08.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 120403844239 | PUSCOIU, FLORIAN             | X8172722V | CASTELLON PLANA      | 18.11.2008 | 200,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120403831324 | BELDIMAN, MARIUS GABRIEL     | X8244738C | CASTELLON PLANA      | 14.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047792801 | SCHIOPU, GABRIEL COSMIN      | X8673438T | CASTELLON PLANA      | 29.10.2008 | 90,00    | RD 1428/03 | 167.  | (a) |
| 120047138608 | TUDORIE, LUCIAN              | X9224778F | CASTELLON PLANA      | 15.07.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047849197 | FERREIRA, MANUEL FRANCISCO   | X9532597V | CASTELLON PLANA      | 11.12.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | (a) |
| 129450128484 | EJERIQUE PALOMO, MARIA CARM  | 18844435  | CASTELLON PLANA      | 05.09.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (b) |
| 120403800078 | CRUZADO CAZADOR, MANUEL      | 18850553  | CASTELLON PLANA      | 29.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047137690 | FERNANDEZ LOZANO, ANTONIA    | 18897864  | CASTELLON PLANA      | 24.06.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120403797535 | VALLS VALERO, JOSE VICENTE   | 18909225  | CASTELLON PLANA      | 24.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047834133 | MONTINS PORCAR, JUAN C       | 18927428  | CASTELLON PLANA      | 07.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120403840969 | NINEROLA NAVARRO, RAFAEL M.  | 18936513  | CASTELLON PLANA      | 10.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047786035 | SALES PALLARES, JUAN MIGUEL  | 18942701  | CASTELLON PLANA      | 02.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120403832420 | ERES BRUN, ARACELI           | 18961273  | CASTELLON PLANA      | 17.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  | (a) |
| 120047836774 | BESALDUCH MERCE, ESTHER      | 18968109  | CASTELLON PLANA      | 17.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |
| 120047138827 | FULLERA SEGURA, JUAN CARLOS  | 18970980  | CASTELLON PLANA      | 15.07.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 120047842580 | PERRET ORTELLS, IVANOVICH C  | 18993561  | CASTELLON PLANA      | 16.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | (a) |

|              |                             |           |                   |            |          |   |            |        |   |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|-------------------|------------|----------|---|------------|--------|---|-----|
| 120403834672 | BRONCANO GARCIA, JOSE RAMON | 18996316  | CASTELLON PLANA   | 19.11.2008 | 380,00   | 1 | RD 1428/03 | 052.   | 6 | (a) |
| 120403833310 | SOTO CABELLO, DAVID REY     | 19001246  | CASTELLON PLANA   | 26.10.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403814788 | FORTUÑO ROYO, RAFAEL        | 19009249  | CASTELLON PLANA   | 16.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403834830 | JARA MARTINEZ, JUAN PABLO   | 20244997  | CASTELLON PLANA   | 20.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120403827760 | BAYOT EDO, ANGEL            | 20462032  | CASTELLON PLANA   | 07.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120047843547 | MIFSUT SEBASTIAN, ZAIDA     | 20470239  | CASTELLON PLANA   | 04.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120403791697 | POZO SUAREZ, FERNANDO ROBER | 20493081  | CASTELLON PLANA   | 18.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 129047513294 | GOMEZ ALONSO, MIGUEL ANGEL  | 32751326  | CASTELLON PLANA   | 19.09.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3  |   | (a) |
| 120047830413 | FERRER FERRER, ADOLFO       | 39897683  | CASTELLON PLANA   | 22.10.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047135840 | BARRERA MARTINEZ, JOSE MARI | 50942433  | CASTELLON PLANA   | 28.06.2008 | 60,00    |   | RDL 8/2004 | 003.B  |   | (c) |
| 120046999898 | VARGAS VARGAS, FELIPE       | 53725731  | CASTELLON PLANA   | 22.10.2007 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A  |   | (c) |
| 120450258062 | PINILLA RINCON, ENRIQUE     | 70553227  | CASTELLON PLANA   | 21.09.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (b) |
| 120047585364 | EL AMRI, MOHAMED            | X4371564T | ALCOCEBER         | 28.07.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.4  | 3 | (a) |
| 120047142296 | RIUS MORON, JOSE LUIS       | NO CONSTA | GRAO CASTELLON    | 03.07.2008 | 610,00   |   | RDL 8/2004 | 002.1  |   | (c) |
| 120047788240 | BETANCUR MUÑOZ, FRANKLIN    | X4523886Q | GRAO CASTELLON    | 21.10.2008 | 90,00    |   | RD 1428/03 | 167.   |   | (a) |
| 120403824708 | OMS SENENT, NELIA           | 20472438  | GRAO CASTELLON    | 22.09.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403849195 | SAMPER BACAS, JACINTO       | 20463329  | GRAO DE CASTELLON | 26.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 129047547450 | MEDINA OLIVER, VICTOR       | 20800893  | CAUDEIL           | 26.09.2008 | 1.200,00 |   | RDL 339/90 | 072.3  |   | (a) |
| 120047395290 | MOYA SANCHEZ, MANUEL GREGOR | 18940116  | CHILCHES          | 07.07.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 129.2  |   | (a) |
| 120047543990 | BOLASSOUAK, JABIR           | X2506607K | NULES             | 06.07.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 4 | (a) |
| 120047136480 | TAPIA CABALLER, DAVID       | 18980760  | NULES             | 03.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 011.19 |   | (a) |
| 120403812287 | LESZEK, KUPCZYK             | X4333924B | ONDA              | 03.09.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120047724017 | DA SILVA BRAGA, EULER GUSTA | X5514689W | ONDA              | 20.08.2008 | 800,00   |   | RDL 8/2004 | 002.1  |   | (c) |
| 120403825890 | STRACHINARIU, ROXANA        | X8816348B | ONDA              | 24.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403800200 | LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO  | 19001909  | ONDA              | 30.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120403836097 | MORENO ANDRADES, FRANCISCO  | 30211485  | ONDA              | 29.09.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120047572436 | HERNANDEZ GARCIA, MAVICTOR  | 52940126  | ONDA              | 15.06.2008 | 220,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047712933 | HERNANDEZ LOPEZ, PURIFICACI | 52942979  | ONDA              | 16.08.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047724376 | SEGURA AMOROS, SERGIO MIGUE | 52944454  | ONDA              | 26.08.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047712969 | SALVADOR CHORVA, IVAN       | 52944996  | ONDA              | 25.08.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A  |   | (c) |
| 120047132151 | INSA BOIX, JOAQUIN          | 52949253  | ONDA              | 03.05.2008 | 150,00   |   | RD 772/97  | 016.4  |   | (a) |
| 120047411570 | RODRIGUEZ SORIA, PEDRO      | 52949455  | ONDA              | 28.06.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047143628 | JIMENEZ GARCIA, HIGINIO     | 53220682  | ONDA              | 10.08.2008 | 1,00     | A | RDL 339/90 | 067.4  |   | (a) |
| 120047133088 | GARCIA PARRA, RAUL          | 53228729  | ONDA              | 05.06.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A  |   | (c) |
| 120047840870 | CORTES MARIN, JUAN          | 53382503  | ONDA              | 06.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047630941 | BELTRAN IZQUIERDO, RAFAEL   | 73382640  | ONDA              | 17.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 018.2  | 3 | (a) |
| 120403842139 | VALLE GARCIA, DAVID         | 75813835  | ONDA              | 24.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403841019 | MAMJOUR, AHMED              | X1395129H | OROPESA           | 10.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120403841494 | BOUTAIB, DRISS              | X3205487T | OROPESA           | 12.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120047640340 | BUSTEAN, NICOLAE            | X3268483E | OROPESA           | 08.05.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 151.2  | 4 | (a) |
| 120047640338 | BUSTEAN, NICOLAE            | X3268483E | OROPESA           | 08.05.2008 | 70,00    |   | RD 1428/03 | 100.2  |   | (a) |
| 120047915777 | BAICUSI, GRIGORE VALENTIN   | X5260108P | OROPESA           | 23.11.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 4 | (a) |
| 120047840327 | LACATUS, GAVRIL             | X9821628F | OROPESA           | 08.11.2008 | 60,00    |   | RD 1428/03 | 009.1  |   | (a) |
| 120047916629 | MADARRO FERNANDEZ, LUIS J.  | 09805871  | OROPESA           | 23.11.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 6 | (a) |
| 120047627723 | SEGARRA AGUSTIN, VICTOR M.  | 18981477  | OROPESA           | 29.05.2008 | 60,00    |   | RD 1428/03 | 014.2  |   | (a) |
| 120403796117 | DOMENECH MASIA, BORJA       | 20468546  | OROPESA           | 06.12.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120047844310 | GARCIA PAVON, ANTONIO JOSE  | 20469863  | OROPESA           | 12.11.2008 | 10,00    |   | RD 772/97  | 001.4  |   | (a) |
| 120047833694 | GARCIA PAVON, ANTONIO JOSE  | 20469863  | OROPESA           | 12.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047844308 | GARCIA PAVON, ANTONIO JOSE  | 20469863  | OROPESA           | 12.11.2008 | 10,00    |   | RD 2822/98 | 026.1  |   | (a) |
| 120047840420 | REAL CLIMENT, IGNACIO ENRIQ | 44857709  | OROPESA           | 14.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 169.B  | 4 | (a) |
| 129450183367 | BRASERIA RACO SL            | B12665493 | PENISCOLA         | 24.10.2008 | 400,00   |   | RDL 339/90 | 072.3  |   | (b) |
| 120047937920 | GUEDRI, SALIM               | X2065560E | PENISCOLA         | 28.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 018.2  | 3 | (a) |
| 120450228276 | KIRAT, HASSANA              | X6393899Z | PENISCOLA         | 05.09.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (b) |
| 120047938388 | BALAN, IULIAN CONSTANTIN    | X9055678A | PENISCOLA         | 30.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 019.1  |   | (a) |
| 120047573751 | MANZANEDA CEBRIAN, JORGE    | 53381616  | TALES             | 03.08.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 011.19 |   | (a) |
| 120047578451 | BOURI, ABDELJALIL           | X6446262Y | VALL D ALBA       | 24.08.2008 | 450,00   |   | RD 772/97  | 001.2  |   | (a) |
| 120403828003 | FERRERO GONZALEZ, MARIA N.  | 12385677  | VALL DE UXO       | 20.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120047140809 | CARRERO QUESADA, SATURIO    | 18757955  | VALL DE UXO       | 17.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047138761 | CARRERO QUESADA, SATURIO    | 18757955  | VALL DE UXO       | 17.07.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A  |   | (c) |
| 120047658021 | ESSALHI, MOHAMED            | X3306598A | VILA REAL         | 05.06.2008 | 450,00   |   | RD 772/97  | 001.2  |   | (a) |
| 120403834787 | BERTEA, CIPRIAN CONSTANTIN  | X4345074Y | VILA REAL         | 20.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120403834970 | AMOUAJI, ABDERRAHIM         | X4563950Z | VILA REAL         | 21.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 2 | (a) |
| 120047691747 | CIRSTEA, GHEORGHITA         | X5484575H | VILA REAL         | 12.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047141190 | MIREA, SONIA                | X6890036H | VILA REAL         | 21.08.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047703191 | ERAUSQUIN IGLESIAS, JOSE M. | 15043949  | VILA REAL         | 22.06.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 007.2  |   | (a) |
| 120047725540 | GONZALEZ JAEN, ROBERTO E.   | 20490632  | VILA REAL         | 31.08.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 021.1  |   | (a) |
| 120403842140 | BONILLA AGUDO, DAVID        | 47060116  | VILA REAL         | 24.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120403834921 | MEZQUITA MEZQUITA, JAVIER   | 53383332  | VILA REAL         | 21.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120047394741 | CHVANI, GRACIANO            | X2662720X | VILLARREAL        | 09.07.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047711217 | ASSIR, BRAHIM               | X2694578J | VILLARREAL        | 27.06.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047136909 | NICU, LENUTA                | X6738663P | VILLARREAL        | 10.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120403807954 | MEZQUITA VICIEDO, PASCUAL   | 18827146  | VILLARREAL        | 12.12.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120047703002 | REDON ALMELA, GLORIA        | 53220624  | VILLARREAL        | 31.08.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 6 | (a) |
| 120047915649 | SERRANO SALAZAR, NOELIA A.  | 53382396  | VILLARREAL        | 18.10.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 6 | (a) |
| 120047715934 | BELTRAN SALES, MIGUEL       | 73372816  | VILLARREAL        | 18.09.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047647606 | ZHOU, ZHIYONG               | X0740939V | VINAROS           | 28.06.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 6 | (a) |
| 120047745902 | EL GUAOUAL, MUSTAPHA        | X3082472N | VINAROS           | 16.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047732245 | VALVERDE SELLAN, VICTOR HUG | X3232276V | VINAROS           | 15.08.2008 | 90,00    |   | RD 1428/03 | 154.   |   | (a) |
| 120047933809 | KASPAREK, JIRI              | X4282328G | VINAROS           | 18.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 018.2  | 3 | (a) |
| 120047735775 | POSTIGA, IURIE              | X6615208V | VINAROS           | 09.08.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1  | 4 | (a) |
| 120403764888 | FILPISAN, GHEORGHE COSMIN   | X6850836X | VINAROS           | 03.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.   |   | (a) |
| 120047646249 | BULIGA, NISTOR FLORIN       | X6911408T | VINAROS           | 11.06.2008 | 450,00   | 1 | RD 1428/03 | 043.1  | 6 | (a) |
| 120047643388 | DAN, COSMIN NICOLAE         | X9470361L | VINAROS           | 24.05.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 018.3  | 2 | (a) |
| 120047935028 | GAVALDA ROCA, ANGEL         | 18923241  | VINAROS           | 27.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  | 3 | (a) |
| 120047747418 | ALEXANDRE GIL, MARIA JOSE   | 18940340  | VINAROS           | 27.10.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 151.2  | 4 | (a) |
| 120403764098 | LANCHARES VALLES, MARIA S.  | 18942796  | VINAROS           | 19.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 050.   |   | (a) |
| 120047747480 | ESPAÑA MESA, JUAN CARLOS    | 18964779  | VINAROS           | 08.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  |   | (a) |
| 120047136247 | MAS CUEVAS, ENCARNACION     | 18965075  | VINAROS           | 17.06.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1  |   | (a) |
| 120047745823 | BARRENA TORRES, JUAN AGUSTI | 39878642  | VINAROS           | 27.10.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1  |   | (a) |
| 120047744909 | CARCELLER MONFORT, FAUSTO   | 73254702  | VINAROS           | 01.10.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 018.2  | 3 | (a) |
| 120403819208 | BARRO IBANEZ, AMADA         | 73376892  | VINAROS           | 16.09.2008 | 200,00   |   | RD 1428/03 | 052.   | 3 | (a) |
| 120047140093 | SELMA LLOPIS, JOSE LUIS     | 73377175  | VINAROS           | 20.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 007.2  |   | (a) |
| 120047930341 | FERRER GARCIA, JOSE         | 73392801  | VINAROS           | 06.11.2008 | 90,00    |   | RD 1428/03 | 154.   |   | (a) |
| 120047140020 | OLVERA FORTUN, JOSE ANTONIO | 73399146  | VINAROS           | 28.07.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 011.19 |   | (a) |

|              |                              |           |                       |            |        |            |       |       |
|--------------|------------------------------|-----------|-----------------------|------------|--------|------------|-------|-------|
| 129450169590 | NATFOOD IBERICA SL           | B17818139 | AIGUAVIVA             | 24.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403849535 | MAYANE , MOUSSA              | X3393936X | GIRONA                | 04.12.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 050.  | (a)   |
| 12004738000  | AHNACH , MOHAMED             | X6190543R | GIRONA                | 15.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 106.2 | (a)   |
| 129450155748 | NIRTA , GIUSEPPE             | X8108272J | LLORET DE MAR         | 08.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450166412 | MARTINEZ PONCE, ANA MARIA    | 78065158  | ROSES                 | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120450200000 | PEREZ MORAL, ANGEL           | 40452104  | SANT MIQUEL DE FLUVIA | 12.08.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 048.  | (b)   |
| 120403340523 | MARQUEZ ESCAMILLA, SERGIO    | 75127941  | GRANADA               | 09.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 048.  | 2 (a) |
| 120047739940 | VIDICAN , GHEORGHE           | X7797221Z | CASTELL DE FERRO      | 05.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 094.2 | 2 (a) |
| 120047733870 | JAHNECKE , DIRK MARIO        | X4667795Z | SANTA FE              | 31.07.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 118.3 | 3 (a) |
| 129450161580 | MABROUK , AISSA              | X5069910C | SOLSONA               | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120450159825 | RODRIGUEZ MARTINEZ, ROSA M.  | 36952572  | VILANOVA DE BELLPUIG  | 22.05.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 048.  | (b)   |
| 120403792938 | BALAURO , ALINVIOREL         | X3465412W | COSLADA               | 02.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2 (a) |
| 120047736159 | OLALLA BAYO, JESUS ALBERTO   | 47037695  | GETAFE                | 19.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 018.2 | 3 (a) |
| 120047848053 | MUÑOZ BOUE, RAFAEL JOSE      | 00261867  | MADRID                | 25.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.1 | 3 (a) |
| 129403708054 | PIZARRO BARRUL, ENRIQUE      | 01012028  | MADRID                | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (a)   |
| 120047751355 | FELIZ SUAREZ, JONATHAN RAFA  | 50890098  | MADRID                | 08.11.2008 | 90,00  | RD 1428/03 | 154.  | (a)   |
| 120047631489 | PEREZ CRESPO MUÑOZ, MARIA J  | 22893765  | MAJADAHONDA           | 28.11.2008 | 10,00  | RD 2822/98 | 026.1 | (a)   |
| 129450133510 | DISABATO , LEONARDO          | X8724034L | BENALMADENA           | 19.08.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047733298 | HIHI , ABDELKARIM            | X3203994W | CARTAGENA             | 10.07.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 154.  | (a)   |
| 120047733304 | HIHI , ABDELKARIM            | X3203994W | CARTAGENA             | 10.07.2008 | 150,00 | RD 772/97  | 001.2 | (a)   |
| 129450155529 | RIDER NAVARRO, IVAN          | 23046350  | CARTAGENA             | 19.09.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450118340 | VILLA VILLA, JOSEFA          | 74326315  | CIEZA                 | 01.07.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403778012 | MOLINA GUTIERREZ, SEGUNDO M  | X3075649C | LORCA                 | 04.06.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 129450140782 | KALIA , VIVEK                | X8707315K | LORCA                 | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450151299 | JODAR SEGURA, JOSE           | 23299713  | LORCA                 | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403760100 | FAZZARI , FRANCESCO          | X4621002A | URBAN MONTEPRINCIP    | 07.06.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 048.  | (a)   |
| 120047779705 | CUENCA REQUELME, GERARDO F.  | X5073896G | MULA                  | 17.11.2008 | 60,00  | RD 1428/03 | 009.1 | (a)   |
| 129450184220 | OLMOS LOPEZ, DANIEL          | 22338524  | LOS DOLOES            | 05.11.2008 | 310,00 | RD 339/90  | 072.3 | (b)   |
| 120047671920 | SADIK , HICHAM               | X3102437J | MARCILLA              | 25.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 118.3 | 3 (a) |
| 120047751884 | APERTE MORALES, TOMAS ANDRE  | 78742266  | RIBAFORADA            | 19.11.2008 | 10,00  | RD 2822/98 | 026.1 | (a)   |
| 120047756109 | APERTE MORALES, TOMAS ANDRE  | 78742266  | RIBAFORADA            | 19.11.2008 | 10,00  | RD 2822/98 | 026.1 | (a)   |
| 120047756020 | SANGUESA GARAYOA, DIEGO LUI  | 78748953  | VALTIERRA             | 12.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 018.2 | 3 (a) |
| 129450148367 | CRUZ LINARES, JOSE           | 41505973  | MAO                   | 19.09.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450154872 | ALVAREZ HERMIDA, CARMEN      | 47343612  | LAS CABEZAS SAN JUAN  | 06.10.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403823182 | ATANASOV DIMITROV, DIMO      | X8440809Q | SEGOVIA               | 10.09.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 120047703180 | ERAUSQUIN IGLESIAS, JOSE M.  | 15043949  | SAN SEBASTIAN         | 22.06.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 010.1 | (a)   |
| 120047728606 | POPA , CLAUDIU               | X3825415D | ALCANAR               | 08.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.1 | 3 (a) |
| 120047733912 | IVANOV , YORDAN SLAVOV       | X4527942R | ALCANAR               | 04.08.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 012.5 | (a)   |
| 120047727638 | NEGREA , ADRIAN MARIUS       | X7184626R | ALCANAR               | 29.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.2 | 3 (a) |
| 120047730250 | BOGDAM , IOAN ANDRES         | X9562237X | ALCANAR               | 30.07.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 003.1 | (a)   |
| 120047727936 | TEREBENT , CRINA             | X6029853N | AMPOSTA               | 03.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 074.1 | (a)   |
| 129450177276 | DA SILVA MARINHO, AMANDIO J  | X5490814R | DELTEBRE              | 15.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120450200217 | CARAFI PIERA, ROSER          | 38428173  | EL VENDRELL           | 13.08.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 048.  | 2 (b) |
| 120450236420 | LUCACIU , CRISTIAN           | X9002933C | LA SENIA              | 14.09.2008 | 300,00 | RD 1428/03 | 048.  | 4 (b) |
| 120047833001 | BAQQALI , ABDERRAHIM         | X3220176S | REUS                  | 22.10.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.2 | 3 (a) |
| 129450202015 | RUBIO MARTINEZ, JAVIER       | 39892705  | REUS                  | 24.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403708204 | MANZO , PAOLO                | NO CONSTA | SANT CARLES RAPITA    | 22.06.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 120047933627 | LEON PALANSIN, JORDI         | 47828790  | SANT CARLES RAPITA    | 21.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 019.1 | (a)   |
| 129450222762 | PEDRO CASTELLA, DAN          | 52601697  | SANT CARLES RAPITA    | 21.11.2008 | 600,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450212537 | NOGUERA FUENTES, EVA MARIA   | 39735356  | CAMP CLARTARRAGON     | 04.11.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450122871 | SERVINDUSTRIA QMA SL         | B43734987 | TORTOSA               | 08.10.2008 | 440,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047735581 | ASLAM , SHAHID               | X4025223Q | TORTOSA               | 26.08.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 010.1 | (a)   |
| 129450161098 | SARRIA SALVADOR, MARIA E.    | 47829707  | TORTOSA               | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047779602 | ALLAM , ABDELLAH             | X5190239J | LOS YEBENES           | 04.11.2008 | 90,00  | RD 1428/03 | 167.  | (a)   |
| 129047694082 | MAYA MONTES, SARA            | 04852927  | TALAVERA DE LA REINA  | 09.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120450136825 | ARAUQUE HERNANDEZ, VICENTE M | 18948513  | ALAUQUAS              | 05.05.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 048.  | (b)   |
| 120047610516 | RUIZ MARTINEZ, SANDRA        | 22575024  | ALFAFAR               | 25.04.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.1 | (a)   |
| 120047845118 | ROMEU SERRANO, FRANCISCO J.  | 73778069  | ALFAFAR               | 14.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 018.2 | 3 (a) |
| 120047678445 | MONZONIS CALVO, ARTURO JOSE  | 44792431  | ALGIMIA DE ALFARA     | 02.07.2008 | 600,00 | RD 1428/03 | 020.1 | 6 (a) |
| 129450146360 | REPARTO DE PUBLICIDAD SOCA   | B97746531 | ALGINET               | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047834716 | JIMENEZ RIVERO, JOSE ANTONI  | 20419351  | ALZIRA                | 04.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.1 | 3 (a) |
| 120047648830 | DURAN PALOMARES, JOSE MIGUE  | 20797371  | ALZIRA                | 25.06.2008 | 60,00  | RDL 8/2004 | 003.B | (c)   |
| 120403841226 | MORENO HERNANDEZ, BEATRIZ    | 20244127  | BENIFAIO              | 11.11.2008 | 200,00 | RD 1428/03 | 048.  | 3 (a) |
| 120047755506 | PASCUAL FABRA, LUIS          | 22634206  | BURJASOT              | 23.11.2008 | 10,00  | RD 2822/98 | 026.1 | (a)   |
| 120403829056 | VILLARREAL PEREZ, JOSE MARI  | 48435929  | BURJASOT              | 11.12.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 050.  | (a)   |
| 129450171006 | JARDINES DE LEVANTE SL       | B96835103 | CARLET                | 08.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129403686216 | GARCIA VIDAL, VANESSA        | 48387256  | CHIRIVELLA            | 14.07.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (a)   |
| 129450114023 | CREMADESTORTOSA, JAIME       | 20003004  | GANDIA                | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403796919 | PONS FERRER, MARIATERESA     | 20011684  | GANDIA                | 16.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2 (a) |
| 120047124907 | GHILCULES CU , GHEORGHE      | X6130177X | PLAYA                 | 26.04.2008 | 450,00 | RD 772/97  | 001.2 | (a)   |
| 120047751033 | BORJAS PONCE, JESUS          | 52652240  | GODELLA               | 01.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 018.2 | 3 (a) |
| 120403796233 | ALARCON NAVARRO, SIXTO JAVI  | 22576081  | LA ELIANA             | 06.12.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 129450138799 | DOMINGUEZ PEREZ, RAFAEL      | 36498483  | LA ELIANA             | 10.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403841299 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE JESUS   | 05370988  | LA POBLA LLARGA       | 11.11.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 048.  | (a)   |
| 129450114205 | GARRIDO GARRUTA, FRANCISCO   | 52682667  | MANISES               | 05.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450150866 | MESEGUER CHUST, JOSE MIGUEL  | 20788299  | OLLERIA               | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047718900 | GASPAR , VASILE              | X9473238K | ONTENIENTE            | 17.11.2008 | 60,00  | RD 1428/03 | 010.2 | (a)   |
| 120047718893 | GASPAR , VASILE              | X9473238K | ONTENIENTE            | 17.11.2008 | 60,00  | RD 1428/03 | 009.1 | (a)   |
| 120047771330 | EMINENTE SL                  | B97856173 | ONTINYENT             | 03.08.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 019.1 | (a)   |
| 120403783354 | PATINO PANIEGO, JUAN JOSE    | 25413093  | PAIORTA               | 28.07.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 129450167441 | QUESADA CISCAR, ANTONIO      | 52640701  | PAIORTA               | 06.10.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 129450167349 | AMADA INST ELEC AIRE ACOND   | B97648620 | PATERNA               | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120047575437 | GAMARRA FERNANDEZ, JAVIER J  | X5879301H | PATERNA               | 07.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 117.1 | 3 (a) |
| 120047784026 | ARSEGUET BELLIDO, JOSE LUIS  | 22554421  | PATERNA               | 30.09.2008 | 90,00  | RD 1428/03 | 154.  | (a)   |
| 129450149979 | ROCAFORT LOPEZ, RAQUEL       | 48311252  | PATERNA               | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403842243 | ARENAS ALANDES, BORJA        | 48404907  | LA CANYADA PATERNA    | 24.11.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (b)   |
| 120403774584 | GIMENO PUERTO, VICENTE       | 25418236  | PICASSENT             | 18.09.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (a)   |
| 120047734321 | AGUADO SIMO, MANUEL          | 73753389  | PICASSENT             | 11.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 146.1 | 4 (a) |
| 129450177926 | ANDRES CHECA, DANIEL         | 22635787  | PUEBLA DE VALLBONA    | 24.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120450213650 | GOMEZ AVILA, FELIX JOSE      | 73502493  | PUIG                  | 01.09.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  | (b)   |
| 129450178347 | ELISEO SIMO BANULS E HIJOS   | B96370317 | REAL DE GANDIA        | 24.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |
| 120403340146 | HUERTA CANES, ENRIQUE        | 19896242  | REQUENA               | 18.11.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 048.  | (a)   |
| 120403789630 | PERELLO CARCEL, YESICA       | 73576363  | SAN ANTONIO REQUEN    | 16.09.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2 (a) |
| 129450138969 | PALMERO GOMEZ, ANGELES       | 19069427  | PUERTO SAGUNTO        | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 | (b)   |

|              |                             |           |                      |            |        |              |       |   |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|--------|--------------|-------|---|-----|
| 120403834702 | MARTINEZ FERNANDEZ, RAUL    | 44800510  | SAGUNTO EL PUERTO    | 19.11.2008 | 200,00 | RD 1428/03   | 052.  | 3 | (a) |
| 129450178748 | GUILLÉN PORTA, JOSE         | 19442787  | TORRENT              | 14.11.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120047637340 | VICENTE AGUILERA, JULIAN    | 22626700  | TORRENT              | 05.05.2008 | 150,00 | RD 2822/98   | 010.1 |   | (a) |
| 129450128423 | RODRIGUEZ DE GUZMAN BONET,  | 52743213  | TORRENT              | 05.09.2008 | 400,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120047627280 | CHISBERT GARCIA, ROBERTO    | 53355437  | TORRENT              | 14.05.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 018.2 | 3 | (a) |
| 120450161352 | GINER FERNANDEZ, FRANCISCO  | 22680418  | EL VEDAT             | 06.06.2008 | 140,00 | RD 1428/03   | 048.  | 2 | (b) |
| 129450162030 | CRONOS IMPEX SL             | B97256267 | VALENCIA             | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120450193985 | CHERNYASKAS , DAYNYUS       | NO CONSTA | VALENCIA             | 04.08.2008 | 100,00 | RD 1428/03   | 048.  |   | (b) |
| 120450193766 | NISTOR , SORINA MARIANA     | NO CONSTA | VALENCIA             | 04.08.2008 | 200,00 | RD 1428/03   | 048.  |   | (b) |
| 120450148657 | GAMA BELLO, CARLOS ALBERTO  | X0916358S | VALENCIA             | 23.05.2008 | 140,00 | RD 1428/03   | 048.  | 2 | (b) |
| 120047753900 | SIMESCU , VALENTIN EUGEN    | X3196532S | VALENCIA             | 04.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 054.1 | 3 | (a) |
| 120047832148 | IYASERE AKUBERE, TIJAN JALC | X3292982A | VALENCIA             | 14.10.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 117.2 |   | (a) |
| 120047624588 | SALGUERO SALGUERO, WALTER E | X3403872X | VALENCIA             | 14.05.2008 | 150,00 | RD 2822/98   | 007.2 |   | (a) |
| 120047835617 | OUAGRA , ABDELLATIF         | X5255648X | VALENCIA             | 07.11.2008 | 450,00 | 1 RD 1428/03 | 009.3 | 4 | (a) |
| 120047837882 | OUAGRA , ABDELLATIF         | X5255648X | VALENCIA             | 07.11.2008 | 10,00  | RD 2822/98   | 026.1 |   | (a) |
| 120047679607 | ENCALADA , OSCAR MARCELO    | X6867766N | VALENCIA             | 05.08.2008 | 60,00  | RD 1428/03   | 109.2 |   | (a) |
| 120047681780 | ENCALADA , OSCAR MARCELO    | X6867766N | VALENCIA             | 05.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 117.1 | 3 | (a) |
| 120403705811 | GUERRERO MARTINEZ, MANUEL   | 04598563  | VALENCIA             | 21.02.2008 | 140,00 | RD 1428/03   | 048.  | 2 | (a) |
| 129450129257 | PEREZ DIAZ, RAQUEL          | 04605102  | VALENCIA             | 09.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120047137185 | HERRERO JIMENEZ, RAFAEL     | 20164101  | VALENCIA             | 27.07.2008 | 90,00  | RD 1428/03   | 094.2 |   | (a) |
| 120047521702 | BLAT VILANOVA, ALEXIS       | 20493287  | VALENCIA             | 05.07.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 117.1 | 3 | (a) |
| 120047659736 | SANZ LINARES, MIGUEL ANGEL  | 22521881  | VALENCIA             | 10.06.2008 | 800,00 | RDL 8/2004   | 002.1 |   | (c) |
| 129450129385 | FERNANDEZ FERNANDEZ, JERONI | 22583894  | VALENCIA             | 05.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120450205940 | ESPI DE NAVAS, MARIATERESA  | 24312186  | VALENCIA             | 20.08.2008 | 140,00 | RD 1428/03   | 048.  | 2 | (b) |
| 120047455638 | GOMEZ MORENO, MANUEL        | 29175505  | VALENCIA             | 16.09.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 086.1 |   | (a) |
| 120403773907 | AYORA MUT, DANIEL           | 29199375  | VALENCIA             | 29.08.2008 | 100,00 | RD 1428/03   | 052.  |   | (a) |
| 120450166878 | BERTOMEU REY, RAQUEL        | 44505587  | VALENCIA             | 13.06.2008 | 100,00 | RD 1428/03   | 048.  |   | (b) |
| 120403845153 | GIMENEZ ORIVE, ANGEL        | 44876194  | VALENCIA             | 30.10.2008 | 140,00 | RD 1428/03   | 052.  | 2 | (a) |
| 129450143874 | MOROS SALES, RAFAEL         | 50309405  | VALENCIA             | 10.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 129450121179 | BENITEZ ESCAVIAS DE CARVAJA | 51062954  | VALENCIA             | 10.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120047741441 | TIMON MIGUEL, JULIANA       | 76122300  | VALENCIA             | 24.08.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 143.1 | 4 | (a) |
| 120403340547 | DOMENECHTOMAS, FERNANDO     | 20788803  | VILLANUEVA CASTELLON | 09.12.2008 | 100,00 | RD 1428/03   | 048.  |   | (a) |
| 129450114035 | PINTURAS OLIMOVÍ SL         | B97755714 | XIRIVELLA            | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 120047628910 | ORTIZ HOYOS, MAURICIO F.    | X3521108S | XIRIVELLA            | 21.05.2008 | 90,00  | RD 1428/03   | 130.1 |   | (a) |
| 120047753261 | MARTINEZ DE COMPANON GAR, A | 16256911  | VITORIA GASTEIZ      | 13.10.2008 | 150,00 | RD 1428/03   | 018.2 | 3 | (a) |
| 129403736980 | MAINAR JAIME, MIGUEL ANGEL  | 25136271  | CARINENA             | 06.10.2008 | 400,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (a) |
| 129450141749 | EL GHADDAR , RACHID         | X2551584X | ZARAGOZA             | 19.09.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |
| 129450178300 | DOCAMPO SERNA, ENCARNACION  | 16928900  | ZARAGOZA             | 15.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90   | 072.3 |   | (b) |

\* \* \*

C-2367

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna “Requerimiento” aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CASTELLON, 20-02-2.009.— LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, FDO. PILAR GONZALEZ PERNIA

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A                | IDENTIF.  | LOCALIDAD           | FECHA      | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ART*  | PTOS | REQ. |
|--------------|-----------------------------|-----------|---------------------|------------|---------|-------|------------|-------|------|------|
| 120047758775 | PINO RUBIO, MARCO GUILLERMO | X6460304H | ALBATERA            | 03.12.2008 | 10,00   |       | RD 2822/98 | 026.1 |      |      |
| 129450264288 | CHUI , KAI HING             | X3931124X | ALICANTE            | 23.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450313917 | SHESTUKHIN, VLADIMIR        | X5263826T | ALICANTE            | 26.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450230175 | SOLBES PEREZ, RAFAEL        | 21399923  | ALICANTE            | 29.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450316608 | GOMEZ TRINIDAD, JOSE JUAN   | 52176429  | ALACANT             | 29.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 120403850574 | SALIBA , JOSEPH ANTOINE     | X5019195C | PLAYA SAN JUAN      | 18.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450255299 | EL KAOUKABI , EL MATI       | X2045003G | CALLOSA DE SEGURA   | 09.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120403790723 | MORALES MANOGIL, TOMAS      | 74153898  | CALPE               | 04.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450234764 | TORRO QUINTO, JUAN JOSE     | 21659346  | COCENTAINA          | 02.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450260118 | LENY EXPRESSCAR SL          | B54184189 | DENIA               | 14.01.2009 | 600,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450247151 | RHINOUS , MUSTAPHA          | X2183119M | ELCHE               | 09.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450294595 | GONZALEZ RIESCO, JUAN F.    | 09176243  | ELCHE               | 01.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450221101 | EL FAHSI , NOUREDDINE       | X2109540A | JAVEA               | 17.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450301617 | SANZ MIRALLES, FRANCISCO JO | 28990655  | JAVEA               | 10.12.2008 | 100,00  |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 120450312640 | CATALA CHORRO, JOSE VICENTE | 85079037  | JAVEA               | 25.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450253886 | YUBAILLAYUCAILLA, MARCELIN  | X6396988K | NOVELDA             | 29.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450264100 | ROYMAN SAN VICENTE SL       | B53385555 | SAN VICENTE RASPEIG | 23.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450258987 | CHERASIMCIUC , ANATOLI      | X3572099S | TORREVIEJA          | 29.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450222609 | PETROV PETROV, ZHEKO        | X6609852C | VILLAJYOYOSA        | 09.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450220042 | BOANCA , MARIUS DUMITRU     | X6092575J | LA RODA             | 02.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120047934346 | EL HOUSNI , BOUJAZZA        | X5192887Q | ADRA                | 13.11.2008 | 150,00  |       | RD 1428/03 | 117.1 |      |      |
| 129403763107 | DEPLINE CENTER ALMERIA SL   | B04439337 | ALMERIA             | 23.01.2009 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450327096 | LEAL JOYA, MANUEL           | 27515463  | ALMERIA             | 06.01.2009 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450244022 | ROBLES HERRERA, FRANCISCO   | 08910229  | ALMERIAMAR          | 29.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450319683 | SARFRAZ , AHMED             | X6626439R | HUERCAL OVERA       | 01.01.2009 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 120403839360 | KUZEV , STOYCHO DIMITROV    | X4812280J | CAMPOHERMOSO        | 21.10.2008 | 120,00  |       | RD 1428/03 | 050.  |      |      |
| 120450329639 | EL OUAHABI , SALAH          | X3588938H | SAN ISIDRO          | 11.01.2009 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 120450316128 | AMAL , ABDALLAH             | X2312362B | VICAR               | 28.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 129450215137 | HUSSAIN , RAZA              | X3468299Z | BADALONA            | 29.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 129450222944 | AZAM , IMRAN                | X3793695Y | BADALONA            | 22.12.2008 | 310,00  |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 120450311430 | AHMED , AZIZ                | X4043380A | BADALONA            | 24.12.2008 |         |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |

|              |                              |           |                      |            |          |            |       |     |
|--------------|------------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|------------|-------|-----|
| 120450312238 | LOPEZ DIAZ, JOSE ANGEL       | 46699115  | BADALONA             | 25.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450245063 | LOPEZ CLAVERI, FERNANDO      | 39033210  | BARBERA DEL VALLES   | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450189916 | FIRLAS INVEST SL             | B63841910 | BARCELONA            | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450318629 | ELLAHI, ZAHOR                | X3137288L | BARCELONA            | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450322888 | OSORIO LOPEZ, IVAN DARIO     | X3952378N | BARCELONA            | 03.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450320612 | TERCEROS AGUILAR, ENCARNACI  | X6576556M | BARCELONA            | 02.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450311684 | TALLAT MIAN, IBRAR           | X6974646B | BARCELONA            | 24.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450239294 | LOZANO GOMEZ DE ALBACETE, A  | 27428241  | BARCELONA            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450233012 | GALINDO AMAYA, ANTONIO       | 29174677  | BARCELONA            | 29.12.2008 | 600,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450277597 | PEREZ PALAU, EDUARD          | 35050667  | BARCELONA            | 02.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450299350 | BORREGA MIRALLES, JOSE       | 36871459  | BARCELONA            | 07.12.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450317080 | GARCIA ORTIGOSA, DOLORES     | 36916097  | BARCELONA            | 30.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450317509 | GUBIANAS BAGES, NARCISO      | 37261944  | BARCELONA            | 30.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326870 | RUIZ JIMENEZ, MA DEL CARMEN  | 37263597  | BARCELONA            | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450320302 | FERNANDEZ MUÑOZ, FERRAN      | 37272478  | BARCELONA            | 01.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047641823 | MARTINO GOCHI, CARMEN        | 37935189  | BARCELONA            | 28.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 129450237388 | MAÑES RODRIGUEZ, FRANCISCO   | 38089700  | BARCELONA            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450324083 | LOPEZ MARTINEZ, MARIA ISABE  | 38128318  | BARCELONA            | 04.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450215939 | ANDREU BERNAL, AGUSTI        | 38511903  | BARCELONA            | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450236694 | RUIZ CORTES, ANTONIO         | 38536254  | BARCELONA            | 19.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450192988 | LOPEZ SANCHEZ, IVAN          | 40994433  | BARCELONA            | 21.11.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450326018 | VILLANUEVA QUILEZ, MONTSERR  | 43429034  | BARCELONA            | 05.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450209850 | ROMERO SOLA, PATRICIA        | 44015939  | BARCELONA            | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450213785 | PEREZ RABAGO, MANUEL EZEQ    | 71869181  | BARCELONA            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450214406 | MAXIUM EXPORTACIONES E IMP   | B63247738 | CARDONA              | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450327060 | NEBOT GIL, FRANCISCO         | 38372891  | CERDANYOLA VALLES    | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450233668 | RODRIGUEZ CEPRIAN, SERGIO    | 46814690  | CERDANYOLA VALLES    | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316130 | MATTHIES, FRANK              | X3536619R | CUBELLES             | 28.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450197391 | DEL VALLE LOZANO, ANTONIO    | 38133095  | ESPARREGUERA         | 13.10.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450335913 | PELFORT RABELL, JOSE         | 36326457  | IGUALADA             | 21.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315781 | BONILLA ARBOLEDA, JORGE LUI  | X6393216K | L HOSPITALET DE LLOB | 28.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450320557 | EXPOSITO GARCIA, ISABEL      | 43082592  | LA LLAGOSTA          | 01.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047841990 | ALGALASSE, DIALLO            | X2802294C | MANRESA              | 13.11.2008 | 60,00    | RD 1428/03 | 009.1 |     |
| 120450307024 | RAKHA, ALLAH                 | X7715865D | MARTORELL            | 18.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450314053 | KHAWAJA ABID, MAHMOOD        | X6501778T | MASQUEFA             | 26.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450261913 | TALLERES CAYMA S A           | A58921032 | MATARO               | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450322669 | RUIZ ANGEL, MA DEL PILAR     | 38813643  | MATARO               | 02.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450210504 | GARCIA RIUTORT, JOSEF MARIA  | 39144621  | MATARO               | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450212604 | SINAUSIA MONSO, MA DEL CARM  | 37772629  | MOLINS DE REI        | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450315975 | PIROBLOC S A                 | A08451965 | MONTCADA I REIXAC    | 28.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450321150 | ORTIZ NICOLAS, JAIME         | 46229495  | MONTCADA I REIXAC    | 28.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450245208 | CHAKKOUR, MOHAMED            | X0980734Z | MONTORNES DEL VALLES | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450234284 | QASMI, HAMID                 | X3641349N | MONTORNES DEL VALLES | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450207066 | DIEZ MOLANO, SARA            | 53120708  | MONTORNES DEL VALLES | 22.08.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 048.  | 2   |
| 129450142031 | GILYUDEGO, LUIS              | 44419310  | OLESA DE BONESVALLS  | 20.10.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450230047 | YANEZ ALVAREZ, JOSE JAVIER   | 46812593  | PALLEJA              | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450237560 | HADY BAH, ABDOUL             | X3401804N | PINEDA DE MAR        | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316645 | GONZALEZ RODRIGUEZ, ISAAC    | 47152962  | RUBI                 | 29.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450289575 | MAGANO VALENZUELA, JUAN A.   | X5390538M | S ADRIA DE BESOS     | 24.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 048.  |     |
| 129450252201 | HORMIGO GIL, MIGUEL          | 38510020  | S BOI DE LLOB        | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450210991 | DA COSTA TALLON, CARLOS      | 53089672  | S COLOMA GRAMENET    | 02.01.2009 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450210620 | GARCIA GARCIA, PASCUAL       | 46043721  | S FOST CAMPSENTELLES | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047830681 | CRUZ MORALES, MANUEL         | 37380502  | S JOAN DESPI         | 24.11.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 129450218308 | AJBAR, NAIMA                 | X2281497N | S SADURN D ANOIA     | 17.12.2008 | 760,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450206768 | MONTERDE HABITAT SL          | B63879241 | SABADELL             | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450314405 | CRUZ MANTILLA, MILTON GERAR  | X6425447Y | SABADELL             | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450316542 | ESCUADERO SANCHEZ, ENCARNACI | 05144306  | SABADELL             | 29.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326225 | CARRASCO OSORIO, JOSE ANTON  | 26477911  | SABADELL             | 05.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450322463 | DIAZ ROMERO, FRANCISCO       | 31813672  | SABADELL             | 02.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326857 | TROYANO CUEVAS, FRANCISCA    | 37826309  | SABADELL             | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450205910 | HATERO CORDERO, FRANCISCO    | 39006112  | SABADELL             | 02.01.2009 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450221198 | SUAREZ VIÇO, FRANCISCO       | 39022332  | SABADELL             | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450248301 | ARACIL PEÑALBA, JORGE        | 39726533  | SABADELL             | 29.12.2008 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450201709 | CORZAN AYALA, CONCEPCION     | 43549158  | SABADELL             | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450225507 | SWEET DREAMS SL              | B60985413 | SENTMENAT            | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450321720 | MOLINA GUASCH, GUILLEM       | 14267591  | TEIA                 | 01.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450178955 | B2B BARCELONA BUSINESS SL    | B63339394 | TERRASSA             | 02.01.2009 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450175656 | EL GORGI, MUSTAPHA           | X2507966T | TERRASSA             | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450291946 | SOLVAS CORTES, FRANCISCO     | 39157517  | TERRASSA             | 28.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450311945 | MORALES ORDONEZ, ALFONSO     | 39170779  | TERRASSA             | 25.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403751993 | LIZANDRA SANTIAGO, LIDIA     | 45639824  | TERRASSA             | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403708583 | LIZANDRA SANTIAGO, LIDIA     | 45639824  | TERRASSA             | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450244046 | HERVAS NOVES, DANIEL         | 77316124  | TIANA                | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450254428 | NAVARRRO SALAS, JOSE LUIS    | 46660756  | TORRELLES DE LLOB    | 15.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450232615 | AUTOMOBILS VALLIRANA SL      | B63278410 | VALLIRANA            | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450234429 | KARBOUB, ABDELHAKIM          | X3187004D | VALLIRANA            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450328106 | GRANELL GUARCH, ARGIMIRO     | 38330090  | VILANOVA I LA GELTRU | 07.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450242359 | CARBONELL BARBERO, FRANCISC  | 52425173  | VILANOVA I LA GELTRU | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450209812 | GLIFTING SL                  | B61896635 | VILASSAR DE MAR      | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450324757 | AZAM, MOHAMMAD               | NO CONSTA | BADAJOS              | 05.01.2009 | 380,00   | RD 1428/03 | 052.  | 1   |
| 120450313966 | RODRIGUEZ ABREU, CARLOS F.   | X6212069E | SANTIAGO             | 26.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450325038 | PEREIRAS LOPEZ, LUIS         | 39867785  | PUERTO REAL          | 05.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315525 | ARCOS VALERO, RAUL           | 53027932  | MORILES              | 28.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450327102 | SANTIAGO SANTIAGO, MIGUEL    | 30488507  | PRIEGO DE CORDOBA    | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403791510 | AYLLON FERNANDEZ DEL MORAL,  | 05667284  | BOLANOS DE CALATRAVA | 18.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450329998 | GALLEGO CORONAS, MANUEL      | 02498990  | CIUDAD REAL          | 09.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450301186 | DE LA VEGA ARROYO, ANGEL     | 52134175  | POBLETE              | 08.12.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450331725 | LINCAN, VASILE               | X8028091X | SOCUELLAMOS          | 14.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450336073 | DUNCA, GHEORGHE ION          | X7383016Q | TOMELLOSO            | 22.01.2009 |          | RD 1428/03 | 048.  | (1) |
| 129450218503 | QUATROCCHI, MICHELE          | X1248292J | ALCALA DE CHIVERT    | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450328740 | EL GHOUFAIRI, MOHAMED        | X1287166V | ALCALA DE CHIVERT    | 10.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450241355 | EL MAHFOUDI, ABDELKABIR      | X2106142D | ALCALA DE CHIVERT    | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403820139 | MAAROUFI, SALAH              | X2126193G | ALCALA DE CHIVERT    | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450228259 | PATALAKHA, OKSANA            | X4226065E | ALCALA DE CHIVERT    | 22.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |

|              |                             |           |                   |            |          |   |            |       |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|-------------------|------------|----------|---|------------|-------|-----|
| 129450215370 | PATALAKHA , OKSANA          | X4226065E | ALCALA DE CHIVERT | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450216660 | PATALAKHA , OKSANA          | X4226065E | ALCALA DE CHIVERT | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450217547 | PATALAKHA , OKSANA          | X4226065E | ALCALA DE CHIVERT | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450227498 | PATALAKHA , OKSANA          | X4226065E | ALCALA DE CHIVERT | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047749671 | RABEH , KACEM               | X4314035V | ALCALA DE CHIVERT | 23.11.2008 | 90,00    |   | RD 2822/98 | 049.1 |     |
| 120047146861 | BENAISSA , KHALIL           | X8883930L | ALCALA DE CHIVERT | 20.09.2008 | 450,00   |   | RD 772/97  | 001.2 |     |
| 129450230357 | SORLI BARRACHINA, MARIA D.  | 20466525  | ALCALA DE CHIVERT | 09.01.2009 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450333126 | DIMITROV , LYUDMIL VALENTIN | X8749641G | ALCOCEBRE         | 17.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450313700 | FREXES FRESQUET, GONZALO    | 73349837  | ALCOCEBRE         | 26.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047153646 | MALDONADO IZA, MATILDE      | X2933424G | ALCORA            | 22.11.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120047841277 | FARCAS , DANIEL GABRIEL     | X6533683G | ALCORA            | 18.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1 |     |
| 120047847589 | SOSA MORENO, ANTOLIN        | 52792317  | ALCORA            | 25.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1 | 3   |
| 120403792057 | BURCA , GHEORGHE            | X2518502W | ALMAZORA          | 19.11.2008 | 520,00   | 1 | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 129403763600 | VADUVA , COSTEL             | X2687947Y | ALMAZORA          | 05.01.2009 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120403800250 | GARCES MARZA, ROSA          | 18892288  | ALMAZORA          | 30.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450333485 | DOMINGUEZ USO, JOSE L       | 18929617  | ALMAZORA          | 18.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450329147 | SELUSI NERI, ALBERTO        | 19009975  | ALMAZORA          | 10.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047842129 | GOMEZ ALMELA, CRISTIAN      | 20468687  | ALMAZORA          | 18.11.2008 | 90,00    |   | RD 1428/03 | 012.2 |     |
| 120047146230 | CABEDO SERISA, GABRIEL      | 20901492  | ALMAZORA          | 14.10.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 021.2 |     |
| 120047146241 | CABEDO SERISA, GABRIEL      | 20901492  | ALMAZORA          | 14.10.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 012.  |     |
| 120047147427 | EL KTINI , ADIL             | X6411882B | ARTANA            | 20.11.2008 | 800,00   |   | RDL 8/2004 | 002.1 |     |
| 120047736238 | FONTISMARC BAIX MAESTRAT S  | B12658969 | BENICARLO         | 24.11.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120047931643 | AUTO VARAS GASCO 2008 SL    | B12791356 | BENICARLO         | 12.11.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 012.5 |     |
| 120450324228 | BAROHU , ABDESLAM           | X1289881H | BENICARLO         | 04.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047749592 | EL OUEDGHYRY , OTHMANE      | X2635388W | BENICARLO         | 19.11.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 021.1 |     |
| 120450319257 | OUAAZIKI , MOHAMED          | X2890076B | BENICARLO         | 01.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450321483 | BELAINOUSS , MOHAMED        | X3907567M | BENICARLO         | 31.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450243170 | BELAINOUSS , MOHAMED        | X3907567M | BENICARLO         | 29.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450323534 | GUERNOUN , AHMED            | X4159760A | BENICARLO         | 03.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450247096 | MIELES DIAZ, LIGIA D.       | X4387683L | BENICARLO         | 29.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047934267 | VADUVA , DUMITRU            | X6364974T | BENICARLO         | 13.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 143.1 | 4   |
| 120047934371 | BONILLA MORENO, EMILIO      | 18702807  | BENICARLO         | 13.11.2008 | 10,00    |   | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 120450333047 | BELLMUNT BLASCO, GUSTAVO    | 18861664  | BENICARLO         | 17.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450273956 | JIMENEZ OCHOA, JOSE LUIS    | 72780190  | BENICARLO         | 16.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129047624201 | HECALTO CONSTRUCCIONES SL   | B12601779 | BENICASIM         | 14.01.2009 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450256061 | OROCASA GESTION Y PROMOCIO  | B12616322 | BENICASIM         | 14.01.2009 | 760,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450255676 | OROCASA GESTION Y PROMOCIO  | B12616322 | BENICASIM         | 14.01.2009 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450306330 | GARRIDO PASCUAL, JOSE       | NO CONSTA | BENICASIM         | 17.12.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450328702 | GOMEZ , CARMEN MATHILDE     | X0866145B | BENICASIM         | 10.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450334908 | BODI , ATTILATIBOR          | X6421229C | BENICASIM         | 20.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403795319 | GASCON ANDRIO, JOSE ALVARO  | 18899400  | BENICASIM         | 29.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450327886 | SORRIBES PORTALES, MARIA D. | 18931237  | BENICASIM         | 07.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403785504 | HUESOTREJO, JOSE MANUEL     | 18967130  | BENICASIM         | 14.01.2009 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120403340353 | CANO HERRERA, JOSE ANTONIO  | 19002076  | BETXI             | 27.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047918572 | VIDAL GARCIA, ADRIAN        | 20472256  | BORRIOL           | 08.12.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120450327606 | CONSTRUCCIONES HAJJI ABDEL  | B12688958 | BURRIANA          | 07.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450324058 | RAMIREZ CASTANO, MARTHA C.  | X6413823C | BURRIANA          | 04.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047720139 | SANCHO DEVIS, JOSEFA        | 18881669  | BURRIANA          | 01.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 143.1 | (1) |
| 120047794147 | USO BERNAT, BERTA EUGENIA   | 18902635  | BURRIANA          | 12.12.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120450330204 | MOLES MARTINEZ, ANGEL       | 52799283  | BURRIANA          | 11.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047598140 | CONTRERAS MARTINEZ, ANA G.  | 52946345  | BURRIANA          | 25.10.2008 | 150,00   |   | RD 772/97  | 016.4 |     |
| 120047847267 | HIDALGO FERRIS, JONATAN RUB | 53376344  | BURRIANA          | 29.11.2008 | 600,00   | 1 | RD 1428/03 | 020.1 | 4   |
| 120047516044 | PLA MONROIG, MA MERCEDES    | 40921202  | CALIG             | 07.09.2008 | 1.500,00 |   | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120450332330 | KIMBLOC SL                  | B12343901 | CASTELLON PLANA   | 15.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450217663 | TORREALFA SL                | B12516456 | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450312834 | LAUREN DOS MIL SL           | B12549663 | CASTELLON PLANA   | 25.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450333606 | DIVERSIO I OCI CASTELLO SL  | B12553988 | CASTELLON PLANA   | 18.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047919631 | TERVAL CASTELLON SL         | B12634838 | CASTELLON PLANA   | 15.12.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120047844011 | INNOVAHOGAR REFORMAS INTEG  | B12677472 | CASTELLON PLANA   | 14.12.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450323870 | CENTROTERAPEUTICO Y DENTA   | B12690327 | CASTELLON PLANA   | 03.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450316384 | MEZIANI , MAAMAR            | X1384993W | CASTELLON PLANA   | 29.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450312056 | BOURASS , NAJIM             | X1952722E | CASTELLON PLANA   | 25.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047153087 | CANESSA , MONICA            | X2072610B | CASTELLON PLANA   | 26.11.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120046032744 | MIHULIN , PAVEL             | X3304888H | CASTELLON PLANA   | 15.11.2008 | 300,00   | 1 | RD 1428/03 | 003.1 | 4   |
| 129450244678 | CAZACU , ROBERT ION         | X3526864K | CASTELLON PLANA   | 29.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450314235 | ILISEI , TRAIAN             | X3540175S | CASTELLON PLANA   | 27.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450235276 | DIANI , EL MUSTAPHA         | X4539248Z | CASTELLON PLANA   | 29.12.2008 | 1.040,00 |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450309318 | BADEANU , LUIZA             | X4597874J | CASTELLON PLANA   | 21.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450271376 | GELMINI , CHRISTIAN ORLANDO | X4770504M | CASTELLON PLANA   | 13.11.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 129450231544 | FIKAN , CONSTANTA           | X6492490G | CASTELLON PLANA   | 29.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450222348 | SOARE , MIHAELA AURELIA     | X6650779F | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450246948 | BADOI , NICOLAE             | X6659521D | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450234557 | BADOI , NICOLAE             | X6659521D | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450240934 | BADOI , NICOLAE             | X6659521D | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450216105 | RAUTA , CONSTANTIN          | X6778686B | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403780403 | TORCICA , FLORIN CRISTIAN   | X8209660V | CASTELLON PLANA   | 17.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450312871 | GONZALEZ BOIZAS, PEDRO      | 11693321  | CASTELLON PLANA   | 25.12.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047146757 | ESCUDERO REYES, ENRIQUE     | 18605661  | CASTELLON PLANA   | 27.09.2008 | 150,00   |   | RD 772/97  | 016.4 |     |
| 120450330952 | ALTABA CAMANES, ANGEL       | 18901009  | CASTELLON PLANA   | 12.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450323558 | MARCOYEPES, JUAN ANTONIO    | 18918799  | CASTELLON PLANA   | 03.01.2009 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047147051 | BERNAT SABATER, MATERESA    | 18948488  | CASTELLON PLANA   | 30.09.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 021.1 |     |
| 120403844409 | AVINENT CALPE, LAURA        | 18954013  | CASTELLON PLANA   | 18.11.2008 |          |   | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450303754 | BARREDA MARTINEZ, PASCUAL   | 18954739  | CASTELLON PLANA   | 12.12.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450309770 | RIBALTA MANANOS, ESTHER     | 18963177  | CASTELLON PLANA   | 21.12.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129403738990 | RODRIGUEZ BARREDA, RICARDO  | 18971646  | CASTELLON PLANA   | 22.12.2008 | 310,00   |   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047915169 | RUIZ LEON, ROGELIO          | 18979601  | CASTELLON PLANA   | 17.11.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 084.3 |     |
| 120047147038 | CASAÑA ORTEGA, FRANCISCO    | 18980982  | CASTELLON PLANA   | 02.10.2008 | 90,00    |   | RD 2822/98 | 049.1 |     |
| 120047152680 | PIÑERO ASENCIO, JOSE MARIA  | 18992090  | CASTELLON PLANA   | 11.11.2008 | 150,00   |   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450268985 | ALLEPUZ FUSTER, ALEIX       | 20478242  | CASTELLON PLANA   | 30.10.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120047846858 | SEGUI BELTRAN, CRISTIAN     | 20480991  | CASTELLON PLANA   | 19.11.2008 | 10,00    |   | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 120047846871 | SEGUI BELTRAN, CRISTIAN     | 20480991  | CASTELLON PLANA   | 19.11.2008 | 10,00    |   | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 120047728837 | EL KAMAL , BAOAOLLI         | NO CONSTA | ALCOCEBER         | 28.10.2008 | 150,00   |   | RD 1428/03 | 117.1 |     |
| 120450278875 | LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO  | 16522768  | ALCOSSEBRE        | 04.11.2008 | 140,00   |   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120403764335 | SOLANS LOPEZ, MIGUEL ANGEL  | 18974492  | GRAO              | 25.09.2008 | 100,00   |   | RD 1428/03 | 052.  |     |

|              |                             |           |                    |            |          |            |       |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|------------|-------|-----|
| 120450327722 | DUMBRIVIAN , LUCIA DANIELA  | X8688861J | GRAO CASTELLON     | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047146794 | RAMOS RUIZ, ROBERTO         | 19005265  | GRAO CASTELLON     | 05.10.2008 | 150,00   | RD 772/97  | 016.4 |     |
| 120450324472 | BUENDIA BLASCO, VICENTA     | 20482787  | GRAO CASTELLON PLA | 04.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450244319 | STANESCU , LAURENTIU IULIAN | X1745376K | GRAO DE CASTELLON  | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120403790644 | NITA , MARIN                | X4317669V | GRAO DE CASTELLON  | 24.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450256875 | ARCHILES PERIS, JOSE        | 18874071  | GRAO DE CASTELLON  | 09.01.2009 | 760,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120403849407 | SANZ LOPEZ, ESTEBAN         | 20487614  | GRAO DE CASTELLON  | 26.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047739008 | FABRIZIO BURTET SL          | B12648614 | CHERT              | 27.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120047752074 | PLAYAMAR OBRASY CONTRATAS   | B12509295 | CHILCHES           | 17.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120403807747 | EL MOUMEN , NOUREDDINE      | X4248859T | CUEVAS DE VINROMA  | 10.12.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120047770740 | KOSTA , GEORGIU             | X5397884Z | MONCOFA            | 03.12.2008 | 450,00   | RD 2822/98 | 034.1 |     |
| 120450272751 | VINGARZAN , IRINA           | X5852969K | NULES              | 02.11.2008 | 380,00   | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 120047844874 | ESTEBAN MARTINEZ, JOSE A.   | 52519579  | NULES              | 21.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120047917622 | LAHRIR , MUSTAPHA           | X5598010V | ONDA               | 15.12.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450307486 | GARCIA , ANSELMO            | X7205099G | ONDA               | 19.12.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120403800297 | FARINA LAGO, DIEGO FERNANDO | 39463517  | ONDA               | 30.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047145960 | DIAZ ROMERO, LIDIA          | 45487479  | ONDA               | 12.10.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450321355 | LOPEZ MANEU, DAVID          | 52799982  | ONDA               | 30.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450324599 | CATALAN COLLADO, MARIA D.   | 52940036  | ONDA               | 04.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047915741 | MARTINEZ QUESADA, EMILIO JO | 52946559  | ONDA               | 13.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 018.2 | 3   |
| 120450319130 | PARRA RUBIO, FRANCISCO JAVI | 53220207  | ONDA               | 01.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047718923 | BAICUSI , VASILE            | X3646255L | OROPESA            | 16.11.2008 |          | RD 1428/03 | 003.1 | (1) |
| 120047715685 | MOUSSAID , HAMID            | X3896511N | OROPESA            | 31.10.2008 | 10,00    | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 129450246900 | DA SILVA, FERREIRA JOSE     | X5628901L | OROPESA            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325336 | STAN , MARIANA              | X6134225X | OROPESA            | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450325269 | MESTOURE , HASSAN           | X8577104J | OROPESA            | 26.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315306 | RIVERO LOPEZ, NATALIA       | 20493247  | OROPESA            | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450254430 | ALVAREZ MENENDEZ, JOSE MIGU | 36469309  | OROPESA            | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047728898 | MOURADE , AZIZ              | X6151128P | ORPESA             | 03.11.2008 | 150,00   | RD 772/97  | 001.2 |     |
| 120047934279 | DA SILVA, PINTO MARIA PR    | X7942016R | PENISCOLA          | 13.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 012.  |     |
| 129450254660 | SUBIELA ASENSIO, JUAN ENRIQ | 19886317  | PENISCOLA          | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450312718 | ORTEGA LOPEZ, GINES         | 75206771  | PENISCOLA          | 25.12.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450314650 | BEKKAL , RADOJANE           | X3265455F | RIBESALBES         | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450241860 | BEL CANADA, MANUEL          | 46104544  | SAN JORGE          | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450317698 | YEPEZ LOPEZ, ALEXANDRA M.   | 20910126  | SEGORBE            | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450219544 | FADILI , LEBDAQUI           | X4376790M | TORREBLANCA        | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450218382 | VASILE , IOAN OCTAVIAN      | X6553658S | TORREBLANCA        | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450221083 | RIPOLLES PASTOR, MARIA D.   | 18961711  | TORREBLANCA        | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450326055 | BONILLA SANCHEZ, LOURDES N. | 18964640  | TORREBLANCA        | 05.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315069 | TAURA MINGARRO, JONATAN     | 18987926  | TORRENOSTRA        | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120046209437 | B P ALMENDROS SL            | B12431128 | VALL D ALBA        | 12.11.2008 | 450,00   | RD 2822/98 | 034.1 |     |
| 120403790711 | NOUREDDINE , ADNANI         | X4313658P | VALL D ALBA        | 04.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450233437 | DECORPLAC VALL DE UXO SL    | B12577979 | VALL DE UXO        | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047832306 | BELTRAN TUR, MONTERRAT      | 18612719  | VALL DE UXO        | 19.10.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120047846755 | MARTINEZ HERRERO, LUISA     | 18926481  | VALL DE UXO        | 01.12.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120403800730 | SALADO FLORES, JUAN JOSE    | 34047588  | VALL DE UXO        | 19.12.2008 | 380,00   | RD 1428/03 | 050.  | 6   |
| 120047715703 | MELIA MARTINEZ, ANTONIO     | 53229660  | VALL DE UXO        | 30.10.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 118.1 |     |
| 120047526633 | AVITRANS DOS MIL            | B12401485 | VILA REAL          | 24.10.2008 | 2.600,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 129450260003 | BATISTA DA SILVA, ELIZEU    | X7109336J | VILA REAL          | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047146149 | MARTIN JARQUE, JOSE         | 52792560  | VILA REAL          | 13.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120403790486 | CENTELLES ESTEBAN, MATERES  | 52946770  | VILA REAL          | 09.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120403795381 | FORTUÑO FERNANDEZ, JAVIER   | 53381647  | VILA REAL          | 29.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047146769 | LA MADRIZTORRES, LEOPOLDO   | X3100456X | VILLARREAL         | 30.09.2008 | 150,00   | RD 772/97  | 001.2 |     |
| 120403844770 | CONSTANTIN , SIMONA         | X3205546J | VILLARREAL         | 28.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047780203 | CONSTANTIN , LAURENTIU MARI | X7332349H | VILLARREAL         | 22.11.2008 | 10,00    | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 120047780215 | CONSTANTIN , LAURENTIU MARI | X7332349H | VILLARREAL         | 22.11.2008 | 10,00    | RD 2822/98 | 026.1 |     |
| 129450240016 | ROIESCU , CONSTANTIN VALENT | X7793776L | VILLARREAL         | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047147208 | QUEVEDO LOMAS, EUGENIO      | 06143031  | VILLARREAL         | 29.10.2008 | 1.010,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 129403789480 | GIL MESADO, PASCUAL J       | 18932759  | VILLARREAL         | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047146113 | VILLALBA MANAS, SERGIO      | 52772131  | VILLARREAL         | 12.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120047830620 | MENERO RAMOS, CONSTANTINO   | 52790134  | VILLARREAL         | 21.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | 3   |
| 129450237984 | MARTIVENTURA, RAMON         | 52793589  | VILLARREAL         | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450328714 | MARTIVENTURA, RAMON         | 52793589  | VILLARREAL         | 10.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450313541 | SAURA VINES, CARLOS         | 52794896  | VILLARREAL         | 26.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403752385 | MARTINEZ SANCHEZ, RAMON     | 52946710  | VILLARREAL         | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450331014 | OPREA , CONSTANTIN          | X5777211W | VINAROS            | 12.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047935510 | ZOICAS , CARMEN             | X7983385Q | VINAROS            | 15.11.2008 |          | RD 1428/03 | 054.1 | (1) |
| 120403828763 | FANDOS ARAGUETE, IGNACIO    | 18919619  | VINAROS            | 01.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450173295 | LOPEZ FERNANDEZ, ANA MARIA  | 18933405  | VINAROS            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450228508 | QUEROL QUILES, PEDRO        | 18970452  | VINAROS            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450324850 | BARGUES JIMENEZ, JUAN LUIS  | 20472958  | VINAROS            | 05.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403752006 | CABRERA FORA, JULIAN        | 24325272  | VINAROS            | 29.12.2008 | 760,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450237637 | ESPINOSA RIVIERE, MIGUEL    | 30670277  | VINAROS            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450218771 | CORIS COLOM, MARIO          | 40526787  | VINAROS            | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047737759 | ANDIA OSETE, CARLOS         | 46006883  | VINAROS            | 13.08.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.1 | 3   |
| 120047937906 | MIR CATALA, JOSE VICENTE    | 73357324  | VINAROS            | 28.11.2008 | 70,00    | RD 1428/03 | 106.2 |     |
| 120047756006 | EURONAZAR SL                | B12620290 | VIVER              | 01.12.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 120047755701 | EURONAZAR SL                | B12620290 | VIVER              | 01.12.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 129450193087 | BARY , BARY                 | X2975899K | BANYOLES           | 14.11.2008 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450247540 | ZDRAVKOV ANDUNOV, NAYDEN    | X8653904Q | BREDA              | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450328180 | HANDA , MOHAMED             | X3065236A | FIGUERES           | 07.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450285491 | LASBA , LAHCEN              | X6377145G | FIGUERES           | 21.11.2008 | 380,00   | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 129403788426 | EL KHOUBI , SAID            | X1893079H | GIRONA             | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316426 | BENYAKHLAF , MOHAMED        | X6929606M | GIRONA             | 29.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450247620 | SELLARES CORRETJE, CONCEPCI | 37742798  | GIRONA             | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450330447 | ROBLEDILLO MARTINEZ, ANTONI | 40263616  | GIRONA             | 11.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450243273 | LOZANO GARCIA, BENJAMIN     | 40335145  | GIRONA             | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450220923 | JILALI , AHMED              | X2578258G | SALT               | 02.01.2009 | 900,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450221800 | AZZIZ , MUSTAPHA            | X5988847S | SALT               | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325506 | HINOJOSA FABREGA, JOSE      | 40316703  | SALT               | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403763203 | RIERA DIMENJO, SANDRA       | 40318954  | LLORA              | 10.09.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450253930 | PICAZO ABELDANO, RAMON      | 40281744  | SARRIA DETER       | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450254738 | DI MARCO , MIGUEL ANGEL     | X1371287G | GRANADA            | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450326444 | JOHN , HABIBU               | X6842966Y | GRANADA            | 06.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |

|              |                             |           |                      |            |        |            |       |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|--------|------------|-------|-----|
| 120450315458 | LOZANO LOPEZ, DAVID         | 23804174  | GRANADA              | 28.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450237455 | GRANADOS TOPP, ANDREA C.    | 30268602  | GRANADA              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450238952 | IGLESIAS CARDENAS, ALEJANDR | 31726727  | GRANADA              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450322165 | MUNOZ MARIN, RODNEY         | 76424561  | GRANADA              | 02.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403708145 | TUTA, EMILIAN               | X4985770Z | MOTRIL               | 17.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450336619 | SPEED AND FUTURE SIGLO XXI  | B19193754 | AZUQUECA DE HENARES  | 29.10.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326249 | BOTHIE, BOYE                | X3973911V | PALOS DE LA FRONTERA | 05.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450334600 | IDRIS APTARAMAN, NUREDIN    | X7304470S | TORRENTE CINCA       | 19.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315148 | IDRIS APTARAMAN, NUREDIN    | X7304470S | TORRENTE CINCA       | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450251488 | BEYNUR RAMADAN, ISMAIL      | X6800550W | ZAIDIN               | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047738820 | VICENS VICENS, RICARD       | 43716104  | AGRAMUNT             | 29.10.2008 | 90,00  | RD 1428/03 | 154.  |     |
| 120450320326 | MIHAI, GEORGE               | X8980493M | ALFARRAS             | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450318812 | MERINO GAT, JOSE            | 37307008  | LA POBLA DE CERVOLES | 31.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315100 | VILADEGUT CAU, PILAR        | 78073042  | LES BORGES BLANQUES  | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450271777 | GRETCHYN, VOLODYMYR         | NO CONSTA | LLEIDA               | 13.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450327266 | DOUBBI BOUNOUA, CHERIF      | X2436478L | LLEIDA               | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450308247 | NDOUR, DEMBA                | X3172973P | LLEIDA               | 19.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450227176 | VATCA, IOAN RADU            | X7223415N | LLEIDA               | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450314788 | HYA, SIHAM                  | X6179398B | MASSOTERES           | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326262 | ZAVALETA SARMIENTO, CARLOS  | X4360880B | MOLLERUSSA           | 05.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450282982 | FARRES CORTADELLAS, ROGER   | 78097920  | LLINDARS             | 09.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129450240259 | EL AMRI, MOHAMED            | X4371564T | TORRES DE SEGRE      | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450298199 | CHERIGUENE, ABDELHAFID      | X5571921X | VIELHA E MIJARAN     | 06.12.2008 | 380,00 | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 129450246511 | SERIDI, AHMED               | X1710113V | BETREN               | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450241239 | EZAZ RIOJA CONSTRUCCIONES   | B26390286 | LOGROÑO              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450321460 | MAMOOD, ARIF                | X3100844F | LOGROÑO              | 31.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450319520 | LIN, YONGXIN                | X4046211M | EL ALAMO             | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450219386 | LAMBREV GUIROV, TODOR       | X2821886Q | HUMANES DE MADRID    | 22.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450251452 | GARCIA RODRIGUEZ, ALFONSO   | X3129042  | LAS ROZAS DE MADRID  | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450286770 | ASOCIACION CRISTIANA SOCIE  | Q7900003J | MADRID               | 23.11.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047937888 | CARRASCO DIAZ, MAXIMIANO    | 00657495  | MADRID               | 28.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 018.2 | 3   |
| 129450240673 | DIAZ DE LEON, MANUEL        | 01809524  | MADRID               | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450313875 | VALLE GALBAN, MA D.         | 35372542  | MADRID               | 26.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403785875 | RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIO    | 50745264  | MADRID               | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450324794 | ZAKIR, ABDELHADI            | X6858175N | PARLA                | 05.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047771457 | PEREZTORRES, GUSTAVO ALFON  | 52505735  | TORREJON DE CALZADA  | 25.08.2008 | 90,00  | RD 2822/98 | 049.1 |     |
| 120403796440 | GUTIERREZ DEL BUEN PASTOR,  | 02662714  | VILLA DEL PRADO      | 04.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450213906 | TULKENS, SIMONE MARIEKE     | X3208272W | ESTEPONA             | 22.12.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450230126 | IMPORTACIONES DBM 2004 SL   | B18706754 | MARBELLA             | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450235707 | GHIONE, BRUNO               | X1303988A | MARBELLA             | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325830 | LASALLE LLORCA, TANIA P.    | 79022568  | MIJAS COSTA          | 05.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450235331 | NOVOMOTOR 2006 SL           | B52014305 | MELILLA              | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450317522 | ARENAS SANCHEZ, FLORENTINO  | 51964538  | MELILLA              | 31.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450310990 | TRINIDAD MEYTADIER, FRANCIS | 44983021  | CEUTI                | 24.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450167957 | EL MEJDOUBI, JAMAL          | X4203709E | FUENTE ALAMO         | 17.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316451 | TOLEDO GARCIA DE ORDOÑEZ, C | X3745876G | LORCA                | 29.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450226718 | SANCHEZ GRIFOL, JOSE        | 46540397  | LORCA                | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450224849 | WHITLEY, BERNARD JAMES      | X5088962M | MAZARRON             | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450167490 | MOUADINE, FATH              | X3260157E | MOLINA DE SEGURA     | 17.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450310916 | SOCA ALONSO, MARTIN NICOLAS | X6403853D | URB ALTORREAL        | 24.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450247382 | ORDOÑEZ, SERGIO DANIEL      | X5199380T | MURCIA               | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047775130 | WIERZBICKI, MARCIN ARKADIU  | X7120120X | MURCIA               | 24.08.2008 |        | RD 1428/03 | 130.1 | (1) |
| 120450277469 | WYRZYKOWSKI, MARIUSZ        | NO CONSTA | LOS DOLORES          | 02.11.2008 | 120,00 | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 129450224709 | GARCIA RODRIGUEZ, SILVANA M | X4642912V | PUERTO LUMBRERAS     | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450320685 | TORRES JARAMILLO, LUIS A.   | X6365106V | SAN JAVIER           | 02.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450327072 | ABBAS, JARAR                | X4036322Y | TORRE PACHECO        | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450204929 | ORUGAS OLIVA S L            | B30556856 | TOTANA               | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450328246 | SOLORZANO HURTADO, JHONSON  | X3158627Z | BARANAIN             | 08.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450327515 | AHMAD MALLA, JONATHAN       | 47755476  | BARANAIN             | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450319671 | LEON SAN JOSE, BENITO       | 15575930  | TUDELA               | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450242712 | SANCHEZ CABO, ANGELES       | 11424500  | AVILES               | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450237546 | CASTELLI, ANDREA            | X8843664A | PALMA MALLORCA       | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450247163 | MORENO PONS, JUAN CARLOS    | 34069610  | S ARENAL PALMA       | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450304916 | CRUZ SANCHEZ, JULIAN        | 38400098  | POLLENSA             | 14.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450308752 | CAJIDE DIAZ, JESUS          | 37376851  | SANTONA              | 20.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450293438 | SANCHEZ CONDE, JULIAN       | 08054823  | BEJAR                | 30.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129450228648 | YANKOV ALEKSANDAR, A.       | X7748362F | SORIA                | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450312482 | WANG, XIAOZHEN              | X2057298V | AMPOSTA              | 24.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450230631 | COLOME CARDONA, JOSE        | 40915921  | AMPOSTA              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450310734 | GOMEZ COOPER, MARIA JOSE    | 78582671  | AMPOSTA              | 23.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450323819 | FERNANDEZ DIAZ, FRANCISCA   | 30421155  | CAMBRILS             | 03.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326328 | EL MOUDEN, ABDELILAH        | X6061349K | FLIX                 | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450255329 | JAIMEZ MERCADO, ANTONIO     | 24097759  | LA SENIA             | 29.12.2008 | 760,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450271042 | HAMMOUDI, MOHAMED           | X3031798F | REUS                 | 12.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450319762 | AKARIOUH, EL HASSAN         | X3154280Z | REUS                 | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450214157 | FERNANDEZ MONTOYA, RAMON    | 05235145  | REUS                 | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450213487 | CHANA FERNANDEZ, EDUARDO J. | 39654910  | REUS                 | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450271157 | CALVILLO TOLEDANO, JUAN     | 39722784  | REUS                 | 12.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450323108 | DIAZTORRES, LUIS            | 39844102  | REUS                 | 03.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450235148 | RODRIGUEZ BERMEJO, ANTONIO  | 80142490  | REUS                 | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450330022 | EL HATMI, ANOUAR            | X3810105V | RODA DE BARA         | 11.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450209794 | GAYE, THIERNO               | X4283537V | SALOU                | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450210334 | GAYE, THIERNO               | X4283537V | SALOU                | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450217304 | GAYE, THIERNO               | X4283537V | SALOU                | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450246237 | PONS ANTONINO, ENRIQUE      | 19000207  | SALOU                | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450203184 | GOMEZ GALLEGO, PAULA        | 39859089  | SALOU                | 02.01.2009 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325403 | EL KASMI EL AMRANI, ABDESIA | 48001338  | SALOU                | 29.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450328120 | IONICA, VITA                | X5805295A | SANT CARLES RAPITA   | 07.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047940577 | FRANCO SALVADO, JOSE SALVAD | 40927013  | SANT JAUME D ENVEJA  | 07.12.2008 | 600,00 | RD 1428/03 | 020.1 | 6   |
| 120403818010 | TOLDOS TARRAGONA S L        | B43731660 | TARRAGONA            | 31.08.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047847851 | ITALNUOVA EVOLUCION 3000 S  | B43742139 | TARRAGONA            | 13.12.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 129450233450 | BAROUDI, RAHALI             | X2643612S | TARRAGONA            | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450318060 | BAZINOU, MOHAMED            | X2665128A | TARRAGONA            | 30.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450242463 | GOMBAU ESTELLER, JOSE S.    | 18911947  | TARRAGONA            | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |

|              |                             |           |                      |            |        |            |       |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|--------|------------|-------|-----|
| 120450319464 | MARGALEF FANECA, MARIA JOSE | 40920475  | TARRAGONA            | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450318253 | SEVILLA CALERO, DANIEL      | 47763598  | TARRAGONA            | 24.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450198346 | MARRON CUEVAS, JOSE ANTONIO | 39699755  | BONAVISTA TARRAGONA  | 23.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450271856 | IYOHA, ALEX                 | X3696931A | CAMPO CLARTO         | 14.11.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129450260271 | MICU, ILONCA                | X2465311X | TORTOSA              | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450308480 | ET TOUHAMI, MOHAMMED        | X2626312B | TORTOSA              | 20.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450215344 | LISAUSKAS, VAIDAS           | X3236524X | TORTOSA              | 17.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450317376 | BIRDAN, MIHAIL              | X5378379J | TORTOSA              | 30.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450319658 | BIRDAN, MIHAIL              | X5378379J | TORTOSA              | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450318680 | ABDERRAFIK, MHAMED          | X6797674R | TORTOSA              | 31.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450329690 | BELIKOV, RUSLAN             | X6445121S | ULLDECONA            | 10.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450260519 | DEMYAN, GHEORGHE            | X6911341W | ULLDECONA            | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450247539 | DOLS SEBASTIA, CARMELO      | 52601901  | ULLDECONA            | 09.01.2009 | 600,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403751907 | AKOUDAD, RACHID             | X4355970T | VILASECA             | 29.12.2008 | 900,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450239737 | KOSTOV, KOSTA ANTONOV       | X6660416F | AILO DE MALFERIT     | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450244253 | SANZ PALOP, JOSE FRANCISCO  | 22609428  | ALAUQUAS             | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450230333 | SERRANO GARCIA, RAMON       | 22619288  | ALAUQUAS             | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450241823 | SERRANO GARCIA, RAMON       | 22619288  | ALAUQUAS             | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450234521 | CALVO RUFANGES, JORGE       | 18995803  | ALBORAYA             | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450323145 | BIZO, PETRU                 | X6743458L | ALCUDIA DE CRESPINS  | 03.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403848877 | CERRAMIENTOS ISDAVAL CB     | E97889125 | ALDAIA               | 24.11.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450313826 | CORCOLES RODENAS, ROSA MARI | 33455403  | ALDAIA               | 26.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403817955 | HERRANZ PASTOR, JUAN MANUEL | 48386228  | ALGEMESI             | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450319038 | GAMON INTERMEDIACION SL     | B97932297 | ALMASSERA            | 31.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450215587 | COMARITAN, CLAUDIU OVIDIU   | X5017900J | ALMOINES             | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325464 | AGUAYO AÑON, ONDINA JENNIFE | 73585680  | ALMUSSAFES           | 30.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450318095 | DIA, ALEXANDRU              | X6932184F | ALZIRA               | 30.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326419 | DIA, ALEXANDRU              | X6932184F | ALZIRA               | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450236645 | MARTINEZ FERRERO, JUAN MANU | 19373200  | ANDILLA              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450235537 | LIMPIEZAS FRANCISCO MARTIN  | B46262432 | BENETUSER            | 29.12.2008 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450229033 | LIMPIEZAS FRANCISCO MARTIN  | B46262432 | BENETUSER            | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450211491 | HERRERO JUAN, MARIA PILAR   | 20809103  | BENIFAYO             | 22.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450307840 | MARTINEZ HABA, PABLO        | 26752396  | BETERA               | 19.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120403798266 | MARI LOPEZ, EVA MARIA       | 52657575  | BURJASOT             | 01.11.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450327837 | STAN, MANOLE                | X3367667F | CARCAIXENT           | 04.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450326511 | YALOYAN, LYUDIK             | X6367258F | CARCAIXENT           | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450325397 | ELHOR, MBAREK               | X2608550M | CARLET               | 28.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129403736244 | MARZAL DANNEQUIN, VICENTE   | 29179085  | CATARROJA            | 06.10.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047671736 | SANCHIS SIERRA, JOSE IGNACI | 53364854  | CHIVA                | 22.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 118.3 | 3   |
| 129450231040 | AÑO FEBRER, LORENA          | 29190001  | FOIOS                | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450279193 | YANNOPOULOS, AUGUSTUS       | NO CONSTA | FORTALENY            | 04.11.2008 | 380,00 | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450313942 | MONTANO AGUILERA, LUIS F.   | X6813230D | GANDIA               | 26.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450241410 | FERNANDEZ RIVERA, FRANCISCO | 11733013  | GANDIA               | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450321823 | FALERO CARRASCAL, CAYETANO  | 40862811  | GANDIA               | 02.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450314200 | SHANHUTOV, ANDRIY           | X3100310W | GOSELLA              | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450222737 | FERRER DIAZ, EDMUNDO        | 22630901  | GOSELLA              | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450209058 | NEGRE RIBES, PASCUAL        | 20803499  | GUADASSUAR           | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450325324 | YORDANOV FERDOV, DIMITAR    | X4484165Q | L OLLERIA            | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450215411 | SELIMAO SL                  | B97424097 | LA ELIANA            | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450236724 | POLICARPO BALLESTER, JUAN C | 22565005  | LA ELIANA            | 09.01.2009 | 400,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450235823 | DOMINGUEZ PEREZ, RAFAEL     | 36498483  | LA ELIANA            | 09.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450298163 | ORTIZ VICENT, MANUEL        | 48313615  | LA POBLA DE VALLBONA | 06.12.2008 | 450,00 | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 120450323251 | CABASCANGOTUQUERRES, SEGUN  | X4172999V | MASALFASAR           | 16.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450304266 | SUMETECH MEDICA SL,         | NO CONSTA | MASSAMAGRELL         | 14.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450248330 | MERCHAN FERNANDEZ, INMACULA | 24380086  | MASSANASSA           | 20.09.2008 |        | RD 1428/03 | 048.  | (1) |
| 120047841873 | RUEDA RECALDE, HECTOR ANIBA | X3141639T | MISLATA              | 04.11.2008 | 60,00  | RD 1428/03 | 009.1 |     |
| 129403708753 | SALVADOR VELEZ, MARIA       | 21507993  | MISLATA              | 22.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450319208 | ALEM, MOURAD                | X4175589P | MONCADA              | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450228296 | GARCIA GASCON, PEDRO        | 35009296  | MONCADA              | 02.01.2009 | 760,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450213359 | CIOCARLAN, VICTOR           | X5265440G | MONTSERRAT           | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450326924 | SANTAMARIA ROSA, ANTONIO JO | 10072226  | NAQUERA              | 06.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450316864 | DOMYNA SERVICIOS DE INGENI  | B96927447 | OLIVA                | 30.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450325014 | ROUBIOU, LARBI              | X2776543Y | OLIVA                | 05.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450217341 | DOLHA, VASILE               | X6766949G | OLIVA                | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450255007 | YANKO STEFANOV, PAVLOV      | X8525689A | OLIVA                | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450319993 | BURGUILLO VERJANO, RAFAELA  | 10805122  | OLIVA                | 23.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450206161 | MESEGUER CHUST, JOSE MIGUEL | 20788299  | OLLERIA              | 02.01.2009 | 400,00 | RD 1428/03 | 072.3 |     |
| 120047522317 | JOAN, GHETI                 | X8308597P | ONTENIENTE           | 06.11.2008 | 450,00 | RD 1339/90 | 009.3 | 4   |
| 120450313656 | CORTELL FERRUS, JOSE LUIS   | 20408367  | ONTINYENT            | 26.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450329380 | ASSEBAR, BRAHIM             | X6933936S | PATERNA              | 10.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403832055 | GARCIA RAMOS, AURORA        | 19808084  | PATERNA              | 23.10.2008 | 100,00 | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450314430 | PACHECO HILARIO, RAFAEL     | 48306418  | PATERNA              | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450314880 | JIMENEZ NAVARRO, ANA MARIA  | 48404242  | PATERNA              | 27.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450277305 | IZQUIERDO HEDROSA, ADRIAN   | 48410386  | PATERNA              | 02.11.2008 | 380,00 | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 129450234302 | MARTINEZ MOLERO, VICENTE    | 52720510  | PATERNA              | 29.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450219696 | GARCIA DOMINGUEZ, MARIA D.  | 33467610  | LA CANADA PATERNA    | 05.11.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450303407 | SERBAN, ADRIAN              | X8588289C | PICASSENT            | 13.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 120450323741 | RUMENOV, ALEKO SAMUILOV     | X6791067H | PUEBLA DEL DUC       | 04.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450322566 | EL GARBI, MOHAMED           | X4904607H | PUZOL                | 02.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450293335 | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JO | 33407662  | PUZOL                | 30.11.2008 | 450,00 | RD 1428/03 | 052.  | 6   |
| 129450260696 | PROMOCIONES PINTOR LLUCH Q  | B97246656 | RAFELBUÑOL           | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047795401 | LOPEZ MELENDEZ, FRANCISCO   | 73571598  | REQUENA              | 07.11.2008 | 150,00 | RD 1428/03 | 143.1 | 4   |
| 129450250976 | RODRIGUEZ ALTAMIRANDA, R.   | X3477102P | RIBARROJA DEL TURIA  | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450261032 | EXPANSION Y DESARROLLO ROC  | B96818117 | ROCAFORT             | 14.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047937463 | BENYGHLI, MOHAMED           | XT195934Q | PUERTO DE SAGUNTO    | 07.12.2008 | 150,00 | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450309744 | RUMBO MOSQUERA, JOSE ANTONI | 32773804  | PUERTO DE SAGUNTO    | 21.12.2008 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450246924 | MUÑOZ TORRENT, VICENTE      | 44796084  | PUERTO DE SAGUNTO    | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450320247 | GARCIA HENAO, MILLERLANDY   | X3504988H | SUECA                | 01.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450320624 | PART SAPINA, JOSE VICENTE   | 22613491  | MARENY DE BARRAQUE   | 02.01.2009 |        | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450221095 | CHIRITA, IOAN               | X6801279H | TORRENT              | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450301794 | HOLGUERA AVILA, JOSEFA      | 24305249  | TORRENT              | 10.12.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129450228223 | MUNERA PAREDES, M LUISA     | 52634611  | TORRENT              | 02.01.2009 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047146691 | SEMITEIL ONRUBIA, JAVIER    | 52649018  | TORRENT              | 31.10.2008 | 150,00 | RD 772/97  | 016.4 |     |
| 129450211417 | RODRIGUEZ DE GUZMAN BONET,  | 52743213  | TORRENT              | 22.12.2008 | 310,00 | RDL 339/90 | 072.3 |     |

|              |                             |           |                    |            |          |            |       |     |
|--------------|-----------------------------|-----------|--------------------|------------|----------|------------|-------|-----|
| 120450275679 | BORRAS MOLINA, XAVIER       | 53223429  | TORRENT            | 01.11.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 129450208418 | IMPERPAR SL                 | B96130745 | VALENCIA           | 22.12.2008 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450317923 | SUPER ZHONG HUA SL          | B97078331 | VALENCIA           | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450264458 | GRUPO FINCARROJA VALENCIA   | B97111769 | VALENCIA           | 23.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047694980 | PASBECOR VALENCIA SL        | B97310361 | VALENCIA           | 22.07.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450332973 | REVOLUTION MARKETING SL     | B97611560 | VALENCIA           | 17.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047758954 | COBELSA S.A.                | NO CONSTA | VALENCIA           | 10.12.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 129450212732 | CHEN, JIANBIN               | X2398640Q | VALENCIA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450263235 | IQBAL, CHAUDRY GUL          | X2860853K | VALENCIA           | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450224412 | SHOAIB, TANUEER             | X3120897G | VALENCIA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450318587 | CARVAJAL CRUZ, MIGUEL ANGEL | X3605888V | VALENCIA           | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450327643 | GONZALEZ LINARES, AIDA LIBI | X3982309C | VALENCIA           | 07.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450266745 | CEDRO, JUSTYNA              | X4713513P | VALENCIA           | 25.10.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450317947 | RIZO ARZUBE, ITALO PEDRO    | X5101558C | VALENCIA           | 31.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047835629 | OUAGRA, ABDELLATIF          | X5255648X | VALENCIA           | 07.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 007.2 |     |
| 120047837870 | OUAGRA, ABDELLATIF          | X5255648X | VALENCIA           | 07.11.2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 |     |
| 120450329020 | DEIAC, IONA ELEONORA        | X5494745E | VALENCIA           | 10.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450322955 | MIHAI, DAVID FLORIN         | X6470508X | VALENCIA           | 03.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450233292 | LILIANA SILVIA, DUSA        | X6604203Y | VALENCIA           | 29.12.2008 | 760,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120047545652 | YOYANNY PENAFIEL, CARMELO   | X7485135S | VALENCIA           | 09.11.2008 | 150,00   | RD 1428/03 | 117.2 |     |
| 120403815124 | GUTIERREZ GUTIERREZ, LUIS   | X8116127W | VALENCIA           | 19.08.2008 | 200,00   | RD 1428/03 | 048.  | 3   |
| 120047848600 | DRAGOMIR, NADIA             | X8987019E | VALENCIA           | 17.12.2008 | 800,00   | RDL 8/2004 | 002.1 |     |
| 120047597135 | DRAGOMIR, NADIA             | X8987019E | VALENCIA           | 15.12.2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A |     |
| 129450174147 | PEREZ HORNERO, JESUS        | 05871390  | VALENCIA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450225210 | ESTEBAN MARTIN, JOSE MARIAN | 18418505  | VALENCIA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403780075 | BAU LLORENS, VICENTE        | 19319034  | VALENCIA           | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450305854 | ROS MALDONADO, GINES        | 19446767  | VALENCIA           | 16.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450313620 | ANDRES SANCHEZ DE CUTANDA,  | 19472855  | VALENCIA           | 26.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450307929 | FORT PASCUAL, MARIA JOSEFA  | 19871149  | VALENCIA           | 20.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120047575310 | SAINZ PARDO MICO, ANTONIO   | 22504970  | VALENCIA           | 02.08.2008 |          | RD 1428/03 | 094.2 | (1) |
| 120450294467 | GILBERT IBANEZ, ROSA        | 22541427  | VALENCIA           | 01.12.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129450193804 | HERRERO PELLICER, JOSE A.   | 22568242  | VALENCIA           | 17.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450132121 | REAL LUJAN, JULIO           | 22688514  | VALENCIA           | 02.05.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 048.  | 2   |
| 129450198310 | GOMEZ MORALES, ARTURO       | 22698383  | VALENCIA           | 22.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450211636 | BALSERA ROMERO, MARIA JOSE  | 24339196  | VALENCIA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129403779516 | NAVARRO RODRIGUEZ, MA P.    | 25397710  | VALENCIA           | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316232 | GALLEGO GANDIA, MIGUEL      | 25404588  | VALENCIA           | 29.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403795411 | MATEO ESPINOSA, ALEJANDRO   | 29204793  | VALENCIA           | 29.11.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450214388 | ARRONIZ MICO, SARA          | 44510353  | VALENCIA           | 02.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450273324 | MARZO ALVAREZ, DAVID        | 44872298  | VALENCIA           | 15.11.2008 | 140,00   | RD 1428/03 | 052.  | 2   |
| 129047575299 | CERVERA CORTES, BERTA       | 45552594  | VALENCIA           | 14.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450334520 | HERNANDEZ MOSQUERO, JOSE A. | 52707653  | VALENCIA           | 19.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120403799143 | NALBANTOVA, MARIANA IVANOV  | X1717561J | BENIMAMET VALENCIA | 11.12.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 120450302798 | MARTI GARCIA, OCTAVIO       | 18967294  | VILLAMARCHANTE     | 12.12.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 129450230515 | ROMERO SANTAMARIA, ANTONIO  | 19472622  | VILLAMARCHANTE     | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450210735 | DRAGHICI, MIHAI FLORENTIN   | X6642482J | XIRIVELLA          | 29.12.2008 | 400,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450302026 | HUERTA GARCIA, DANIEL       | 79141001  | XIRIVELLA          | 10.12.2008 | 100,00   | RD 1428/03 | 052.  |     |
| 129450241562 | ANDRES GUTIERREZ, VICTOR M. | 09324402  | CISTERNIGA         | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450330757 | PIMARDI SL                  | B47304266 | VALLADOLID         | 12.01.2009 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 120450315203 | FERNANDEZ CORRAL, FERNANDO  | 30590697  | VITORIA GASTEIZ    | 27.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |
| 129450255238 | MTUOGUI, KHALID             | X2997931L | CASPE              | 09.01.2009 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 129450233486 | SANZ MARTINEZ, MA CARMEN    | 25156186  | ZARAGOZA           | 29.12.2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 |     |
| 120450316499 | GARCIA LEON, JOSE           | 75447876  | ZARAGOZA           | 29.12.2008 |          | RD 1428/03 | 052.  | (1) |

C-2368

\* \* \*

## OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

| Interesado/a                     | N.I.E.    | Nacionalidad | Resolución | Fecha      | Precepto  | Art. |
|----------------------------------|-----------|--------------|------------|------------|-----------|------|
| NASAR HAYAT                      | Y0272465K | PAKISTANI    | EXPULSION  | 19/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| BAJWA, JATIDERPAL                | Y0272478B | INDIA        | EXPULSION  | 19/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| CHEIKH MEOW                      | Y0291725F | SENEGALESA   | EXPULSION  | 19/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| GHULAM ABBAS                     | Y0272463L | PAKISTANI    | EXPULSION  | 22/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| AZHAR IQBAL                      | Y0189013J | PAKISTANI    | EXPULSION  | 12/01/2009 | L.O. 4/00 | 53A  |
| OUALIDYETTOU                     | Y0207076K | ARGELINA     | EXPULSION  | 12/01/2009 | L.O. 4/00 | 53A  |
| YI FEI                           | Y0207052C | CHINA        | EXPULSION  | 12/01/2009 | L.O. 4/00 | 53A  |
| MOUHAMED WAZANI                  | Y0188312W | MARROQUI     | EXPULSION  | 19/11/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| BENOMAR, BRAHIM                  | Y0122915V | MARROQUI     | EXPULSION  | 23/10/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| ROBELLI QUINTO, FERNANDO ANTONIO | X7384326S | ECUATORIANA  | EXPULSION  | 22/10/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| DE ALMEIDA, FATIMA APARECIDA     | X9931510H | BRASILEÑA    | EXPULSION  | 14/10/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| CHRISTIAN UCHE OJIAKOR           | Y0291755Z | NIGERIANA    | EXPULSION  | 19/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| MUKBANIANI, IVANE                | X9980954N | GEORGIANA    | EXPULSION  | 26/09/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| FATHI KHALFAOUI                  | Y0229851A | MARROQUI     | EXPULSION  | 15/12/2008 | L.O. 4/00 | 53A  |
| LIU, JIANGANG                    | X6904712C | CHINA        | ARCHIVO    |            |           |      |
|                                  |           |              | EXPULSION  | 08/01/2009 | L.O. 4/00 | 53A  |

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Sanciones

Habiéndose intentado la notificación de las Resoluciones de los expedientes de infracción a Normas de Seguridad Social y de Obstrucción a la Labor Inspectora, que a continuación se relacionan, y siendo publicadas las mismas en el Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

| Nº y Expte.                   | Nombre ò Razón Social                 | Domicilio                     | Localidad  | Fecha    | Cuantía             |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------|----------|---------------------|
| S-I-95329/08<br>Exp.1-45/09   | AICART NOGUERES ALFREDO               | Ct.Nacional 340,Km 1052,4,s/n | Vinaros    | 26-01-09 | PP (2)              |
| S-I-102201/08<br>Exp 1-54/09  | ANDRES ASENSIO,SHEILA                 | C/Virgen de las Nieves,16     | Villarreal | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-68653/08<br>Exp 2-55/08   | CABRERO RUBIO,JUAN                    | Pol.Ind.La Travesa.Parcl,14   | Vall D'uió | 20-11-08 | 6.251,00 euros (3)  |
| S-I-90073/08<br>Exp 1-38/09   | CIUREA--,NICOLAE                      | C/Rio Ana,10                  | Castellón  | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-72794/08<br>Exp 1-27/09   | CORTES VIVES,GUSTAVO                  | Avd.Jose Ortiz,31             | Almazora   | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-84215/08<br>Exp 1-35/09   | INNOVACIONES HOSTELERAS CASTELLON,S.L | C/San Jordi,16                | Castellón  | 26-01-09 | 621,00 euros (1)    |
| S-I-82191/08<br>Exp 1-479/08  | LEROC 2003,S.L                        | C/Pintor Camarón,20           | Benicasim  | 20-11-08 | 301,00 euros (1)    |
| S-I-93006/08<br>Exp 1-41/09   | MACAYTUAREZ,YOHHNNY RICARDO           | C/Jesús y Maria,1,3º          | Almazora   | 26-01-09 | PP (2)              |
| S-I-102100/08<br>Exp 1-53/09  | MAKEIZA,S.L                           | Pz.Clave,11,E                 | Castellon  | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-79262/08<br>Exp 1-29/09   | MORA RECATALA,CONSUELO                | Avda.Faro,35                  | Orpesa     | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-100177/08<br>Exp 1-51/009 | MULTIGESTION VINAROS,S.L              | C/Sta. Magdalena,1            | Vinaros    | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-95430/08<br>Exp 1-491/08  | NEOCER,S.L                            | Avda.Pius XII,41              | Villarreal | 09-12-08 | 6.250,00 euros (1)  |
| S-I-95733/08<br>Exp 1-46/09   | PLACAS SILVA,S.L                      | C/Juan de Austria,52,1º,1ª    | Almazora   | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-96743/08<br>Exp 1-47/09   | PONS MARTINEZ,MARIA ANGELES           | Ct.Segorbe,1,1,2              | Vall D'uió | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-99571/08<br>Exp 1-50/09   | PROMOCORD,S.L                         | C/San Nicolas,1               | Vinaros    | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-64209/08<br>Exp 2-3/09    | REPRESENTACIONES IBAÑEZ,S.L           | Avda.Casalduch,37,4ºB         | Castellón  | 20-01-09 | 626,00 euros (3)    |
| S-I-91386/08<br>Exp 2-10/09   | SANCHEZ CARDOSO,LUIS R.               | C/Sto.Tomas,19                | Benicasim  | 30-01-09 | 12.002,00 euros (3) |
| S-I-83811/08<br>Exp 2-8/09    | SANCHEZ CARDOSO,LUIS R.               | C/Sto.Tomas,19                | Benicasim  | 30-01-09 | 3.125,00 euros (3)  |
| S-I-83609/08<br>Exp 1-33/09   | SANCHEZ CARDOSO,LUIS R.               | C/Sto.Tomas,19                | Benicasim  | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-83710/08<br>Exp 1-34/09   | SANCHEZ CARDOSO,LUIS R.               | C/Sto.Tomas,19                | Benicasim  | 26-01-09 | 626,00 euros (1)    |
| S-I-92194/08<br>Exp 2-11/09   | SOLCRISTAL NORTE,S.L                  | Avd.Valencia,26,2,3           | Castellón  | 30-01-09 | 626,00 euros (3)    |
| S-I-92804/08<br>Exp 1-497/08  | TORREALFA,S.L                         | C/Manuel Bellido,22           | Castellón  | 26-01-09 | 6.251,00 euros (1)  |
| S-I-98460/08<br>Exp 2-14/09   | VIDRIEL--,PETRUS                      | C/Tales,5,1                   | Villarreal | 30-01-09 | 626,00 euros (3)    |

En el plazo de UN MES computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la (1) Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, (2) la Dirección General de Trabajo y (3) la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial. Transcurrido dicho plazo se tendrá por concluso el expediente pasándose al trámite de ejecución.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Doctor Clará nº 40 de Castellón.

Castellón, 13 de febrero de 2.009.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José Camino Frías.

C-2173-a

\* \* \*

Habiéndose intentado la notificación de las Resoluciones de Recurso de Alzada de los expedientes, que a continuación se relacionan, y siendo publicadas las mismas en el Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

| Nº y Expte.                | Nombre ò Razón Social | Domicilio          | Localidad | Fecha    | Cuantía      | Concepto de lasanción     |
|----------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|----------|--------------|---------------------------|
| S-I-473/07<br>Exp.2-51/07  | Kamel, Salhi          | Ausias March,20-Bj | Vila-Real | 15-12-08 | ANULADA      | Obstruc. Labor Inspectora |
| S-I-83529/07<br>Exp 2-6/08 | P.K.B.A.A.-Center,s.l | Vista Alegre,27    | Alcocebre | 16-12-08 | 626,00 euros | Obstruc.Labor.Inspectora  |

La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo los interesados interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CASTELLÓN, ó de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Doctor Clará nº 40 de Castellón.

Castellón, 13 de febrero de 2.009.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José Camino Frías.

C-2173-b

\* \* \*

### "Notificaciones"

Habiéndose intentado la notificación de las Actas de Infracción y Liquidación, levantadas por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los interesados que a continuación se relacionan, a los cuales no se ha podido notificar, por diversas causas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se hace público, que por esta Inspección Provincial se han levantado las siguientes:

| Nº ACTA           | EMPRESA                                         | LOCALIDAD      | CLAVE |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------|-------|
| I122008000074212  | PASCU, MARIA MIHAELA                            | TORREBLANCA    | IT    |
| I122008000108261  | ARRUFAT SABATE, MARIA MANUEL                    | VINAROS        | IT    |
| I122008000108564  | BORRAS FORNER, DANIEL                           | CALIG          | IT    |
| I122008000108665  | NAMIDOR 9091, S.L.                              | VINAROS        | IT    |
| I122008000108867  | MAHECHATORRES, CECILIA                          | CASTELLÓ       | IT    |
| I122008000108968  | ROBLES MATAMOROS, MARIA DOLORES                 | VINAROS        | IT    |
| I122008000109069  | ROBLES MATAMOROS, MARIA DOLORES                 | VINAROS        | IT    |
| I122008000109271  | PEREZ MELIA, JUAN S                             | VINAROS        | IT    |
| I122008000109372  | PROYECTOS E INMUEBLESTOVAR CONSTRUCCIONES, S.L. | BENICARLÓ      | IT    |
| I122008000110382  | TOP POP, S.L.U.                                 | BENICARLÓ      | IT    |
| I122008000110584  | TANTAU ---, EUGEN ADRIAN                        | BENICARLÓ      | IT    |
| I122008000114426  | OSAMADE 2005, S.L.                              | CASTELLÓ       | IT    |
| I122008000115335  | FAKRI ---, HASSAN                               | LA VALL D'UIXÓ | IT    |
| I122008000115436  | FAKRI ---, HASSAN                               | LA VALL D'UIXÓ | IT    |
| I122008000115941  | YEALPICAS, S.L.                                 | ALMASSORA      | IT    |
| I1220090000000126 | LAVIMED, S.L.                                   | CASTELLÓ       | IT    |
| I1220090000000530 | MARTIN SANCHEZ, RAFAEL                          | CASTELLÓ       | IT    |
| I1220090000000934 | GREGAL 18, S.L.                                 | ORPESA         | IT    |
| I1220090000001035 | SERRET PLA, JOSE VICENTE                        | CASTELLÓ       | IT    |
| I1220090000001540 | REJUSAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.         | BORRIANA       | IT    |
| I1220090000001641 | ATI GHANEM- ABDELJALIL                          | BORRIANA       | IT    |
| I1220090000002348 | FERRALLADOS J.CASTILLO, S.L.                    | VILA-REAL      | IT    |
| I1220090000002651 | AMAR ABDESE, ABDELMAY                           | ORPESA         | IT    |
| I1220090000002954 | LIMPIEZAS ALMAZORA, S.L.                        | CASTELLÓ       | IT    |

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de mejor derecho, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), ante la Unidad Administrativa de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y S. Social (en la relación con la clave "I.T."), sita en Avda. Doctor Clará, 40 de Castellón; o ante la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Área de Trabajo de la Dirección Territorial de Empleo, Industria y Comercio (en la relación con la clave "D.T."), sita en Paseo Ribalta, 10 de Castellón.

#### ACTAS CONEXAS (INFRACCION-LIQUIDACION)

|                     |                    |                                    |                |
|---------------------|--------------------|------------------------------------|----------------|
| I122008000097349 Y  | I1220080008010226  | COOL-AIR GESTION Y SERVICIOS, S.L. | CASTELLÓ       |
| I122008000111089 Y  | I1220080008013256  | ALUSYSTEMS 45, S.L.                | VINAROS        |
| I122008000111190 Y  | I1220080008013458  | BA-VI ALBANILERIA, S.L.            | BENICARLÓ      |
| I122008000114830 Y  | 5020080009700784   | INSTALACIONES LOPEZ MORENO, S.L.   | BENICARLÓ      |
| I122008000115537 Y  | I1220080008013660  | SANCHEZ CARRASCO, JOSE             | CASTELLÓ       |
| I1220090000000227 Y | I12200900080000808 | LAVIMED, S.L.                      | CASTELLÓ       |
| I1220090000002146 Y | I1220090008001111  | SEGARRA SANCHEZ, VICENTE JAVIER    | LA VALL D'UIXÓ |

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de mejor derecho, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 17 de mayo (B.O.E. 3-4-98), ante la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. Dr. Clará, 40.

#### ACTAS OTRAS PROVINCIAS: ACTAS BARCELONA:

|                 |                       |          |
|-----------------|-----------------------|----------|
| I82008000608982 | FERRIZ MONLEON, RAMON | BORRIANA |
|-----------------|-----------------------|----------|

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Dicho escrito será presentado en la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en la Travessera de Gràcia 303-311. - 08025 BARCELONA

#### ACTAS MADRID:

|                   |                                                                     |          |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------|----------|
| I282008000525929  | MOTICAST, S.L.                                                      | CASTELLÓ |
| I2820080009700652 | MOTICAST, S.L.                                                      | CASTELLÓ |
| I2820080008090414 | CAMACHO VERDEJA, ALFONSO (EMPRESA FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L) | NULES    |

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), podrá presentar escrito

de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dirigido al órgano competente para resolver el expediente.

Dicho escrito será presentado en la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en la C/ Ramírez de Arellano, 19. - 28043 MADRID

#### ACTAS MURCIA:

|                  |                                         |          |
|------------------|-----------------------------------------|----------|
| I302008000242374 | GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S.L. | CASTELLÓ |
|------------------|-----------------------------------------|----------|

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dirigido al órgano competente para resolver el expediente.

Dicho escrito será presentado en la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en la C/ Molina de Segura, 1.- 30071 MURCIA.

#### ACTAS VALENCIA:

|                   |                                     |           |
|-------------------|-------------------------------------|-----------|
| I462008000298718  | TODOCONSTRUCCION CASTELLON, S.L.    | CASTELLÓ  |
| I462008000277601  | CONSTRUCCIONES VASILE LUSCA, S.L.U. | CASTELLÓ  |
| I46200800033226RS | LAGHROUSSE EL MAHJOUR               | VILA-REAL |

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con el art. 17 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Dicho escrito será presentado en la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en la C/ Uruguay, 13. - 46007 VALENCIA

#### ACTAS LIQUIDACION:

|                 |                                                                        |           |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I22008008014064 | PROCONFA 2012, S.L.(RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA EMPRESA COGESAR, S.L.) | ALMASSORA |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|

En cuanto a las actas de liquidación del párrafo anterior, se hace advertencia de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde su notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, se podrá examinar el expediente que obra en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Dr. Clará 40.

Castellón, a 4 de marzo de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCION, Juan José Camino Frías. C-2471

\* \* \*

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, merced al presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de derivación de responsabilidad que se indica de las que el interesado, tipo de responsabilidad y fecha de resolución se especifican en la relación adjunta. En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, sita en la plaza Juez Borrull, nº 14 de Castellón, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos. Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| Deudor principal | Deudor derivado        | Localidad | Fecha resolución/Importe | Tipo responsabilidad/Expediente            |
|------------------|------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------------------------|
| GRUSER, S.L      | LIDIA RODRIGUEZ TORRES | BORRIOL   | 14-01-2009 317.785,20    | SOLIDARIA ADMINISTRAD. SOAD. 12/04/0144/08 |

|                                    |                                        |           |            |           |                                |              |
|------------------------------------|----------------------------------------|-----------|------------|-----------|--------------------------------|--------------|
| GRUPO ANSA DE CASTELLÓN 2007, S.L. | MIGUEL GONZALEZ CARRIQUE               | CASTELLÓN | 16-01-2009 | 58.431,12 | SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDA. | 12/01/013508 |
| GRUPO ANSA DE CASTELLÓN 2007, S.L. | MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ               | CASTELLÓN | 16-01-2009 | 52.355,14 | SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDA. | 12/01/013508 |
| CASTICOM STAR CENTER, S.L.         | FLORIN MARCEL DOHOTARI                 | CASTELLÓN | 12-01-2009 | 10.244,89 | SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDA. | 12/01/013808 |
| GRUPO OBRADESA CONSTRUCCION, S.L.  | JOAQUIN JOSE TEIXEIRA REGADAS          | CASTELLÓN | 13-01-2009 | 12.846,35 | SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDA. | 12/01/012108 |
| GRUPO OBRADESA CONSTRUCCION, S.L.  | JOAO HENRIQUE SOARES DE OLIVEIRA KARRU | OROPESA   | 13-01-2009 | 13.643,78 | SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDA. | 12/01/012108 |

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Luís Villanueva Herrera.

\* \* \*

### Unidad de Impugnaciones - RG/FM

D<sup>a</sup> ROSA MARIA GUTIÉRREZ ROIG, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

#### RELACION QUE SE CITA:

Expte.: 12/101/2008/00237/0  
Interesado: MARIA SILVA DOS SANTOS  
Domicilio: CL Jorge Juan, 3, 2, Izq.  
Localidad: 12005 - CASTELLÓN  
Objeto del Recurso: Alta/Baja en el R.E.E.H  
Fecha de interposición: 18/12/2008  
Acto Recurrido: Revisión alta/baja Hogar 11/02/2008 a 16/12/2008  
Resolución: Desestimatoria

Castellón, 23 de febrero de 2009.—LA JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa María Gutiérrez Roig. C-2257

\* \* \*

### Unidad de Impugnaciones - AF/FM

D<sup>a</sup> ROSA MARIA GUTIERREZ ROIG, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación detallada que se adjunta y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos dealzada interpuestos contra las reclamaciones de deuda/actas de liquidación emitidas contra ellos, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 10 millones de pesetas, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la COMUNIDAD VALENCIANA; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castellón, 23 de febrero de 2009.—LA JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa María Gutiérrez Roig.

#### Resoluciones Recurso Ordinario Reclamaciones de Deuda

| REGIMEN | C.C.C.      | RAZON SOCIAL/NOMBRE         | POBLACION | NUMERO RECLAMACION | PERIODO | RESOLUCION  |
|---------|-------------|-----------------------------|-----------|--------------------|---------|-------------|
| 0111    | 12105505020 | JANKOVIC - ESTUDIO ARTES VI | CASTELLO  | 12 08 19127133     | 07/2008 | ESTIMATORIA |

|      |              |                           |           |                |         |                |
|------|--------------|---------------------------|-----------|----------------|---------|----------------|
| 0111 | 231003426523 | MIGUEL ANGEL PEREZ VERA   | CASTELLO  | 12 08 15536617 | 03/2008 | ESTIMATORIA    |
| 0111 | 231003426523 | MIGUEL ANGEL PEREZ VERA   | CASTELLO  | 12 08 15536618 | 03/2008 | ESTIMATORIA    |
| 0111 | 12106981642  | RADUCAN FLORIAN           | CASTELLO  | 12 08 19870696 | 08/2008 | ESTIMATORIA    |
| 0111 | 12104249878  | JOSE VALERO BELINCHON     | ONDA      | 12 09 10256258 | 09/2008 | ESTIMATORIA    |
| 0111 | 12105980724  | EUMELIA LOPEZ CASTILLO    | VINAROS   | 12 08 14180234 | 02/2008 | ESTIMATORIA    |
| 0111 | 12003124342  | CDAD PROP CAPS DE FAMILIA | BENICARLO | 12 08 12771411 | 10/2007 | DESESTIMATORIA |

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CASTELLÓN, a 23 de FEBRERO de 2.009.—EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL, Manuel Cerdá Llopis.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 12 00 1 09 000002

| TIPO/IDENTIF                         | REG.                                 | NOMBRE / RAZON SOCIAL | PROCEDIMIENTO  |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------|
| EXPEDIENTE                           | DOMICILIO                            | COD.P LOCALIDAD       | NUM.           |
| DOCUMENTO                            | URE                                  |                       |                |
| 07 121001433658                      | 0611 LOPEZ CONTRERAS MARTIN          |                       | NOT.           |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  |                                      |                       |                |
| 02 01 06 00035315                    | CL EN MEDIO 88                       | 12191 POBLA           |                |
| TORNESA, LA                          | 02 01 313 08 006234770               | 02 01                 |                |
| 07 041023033569                      | 0611 SALHI --- BRAHIM                |                       | REQUERIMIENTO  |
| DE BIENES                            |                                      |                       |                |
| 04 01 03 00327140                    | CL ALBOCACER 5                       | 12004 CASTELLON D     |                |
| LA PLANA                             | 04 01 218 08 012566821               | 04 01                 |                |
| 07 121012127203                      | 0611 FODIL --- HOCINE                |                       | REQUERIMIENTO  |
| DE BIENES                            |                                      |                       |                |
| 04 01 06 01106760                    | CL ALBACARCER (GPO. COOPERACION) 5 5 |                       |                |
| 12004 CASTELLON D LA PLANA           | 04 01 218 08 012569548               | 04 01                 |                |
| 07 211020681542                      | 0611 URSACHI --- PAVEL               |                       | REQUERIMIENTO  |
| DE BIENES                            |                                      |                       |                |
| 04 04 08 00621463                    | AV VALENCIA 50 2 4                   | 12005 CASTELLON       |                |
| D LA PLANA                           | 04 04 218 08 017253638               | 04 04                 |                |
| 07 071045200445                      | 0611 KYSEL --- MICHAL                |                       | NOT. EMBARGO   |
| CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                      |                       |                |
| 07 03 08 00270212                    | PJ CARDENAL TARANCON 2 4 B           | 12500                 |                |
| VINAROS                              | 07 03 313 08 012576021               | 07 03                 |                |
| 07 071012192961                      | 0521 REESE --- LUTZ                  |                       | NOT. EMBARGO   |
| CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                      |                       |                |
| 07 03 08 00051051                    | CL SIDRO VILARROIG 19 1 1            | 12005                 |                |
| CASTELLON D LA PLANA                 | 07 03 313 08 012808013               | 07 03                 |                |
| 07 071047677884                      | 0521 MAGHIRAN --- DINICA             |                       | NOT. EMBAR-    |
| GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO       |                                      |                       |                |
| 07 03 08 00270111                    | CL SALVADOR GUINOT 32 3 6            | 12006                 |                |
| CASTELLON D LA PLANA                 | 07 03 313 08 012822763               | 07 03                 |                |
| 07 071012192961                      | 0521 REESE --- LUTZ                  |                       | NOT. LEVANTAM. |
| EMBARGO CUENTAS C.Y.A.               |                                      |                       |                |
| 07 03 08 00051051                    | CL SIDRO VILARROIG 19 1 1            | 12005                 |                |
| CASTELLON D LA PLANA                 | 07 03 315 08 013113460               | 07 03                 |                |
| 07 071045200445                      | 0611 KYSEL --- MICHAL                |                       | NOT. LEVANTAM. |
| EMBARGO CUENTAS C.Y.A.               |                                      |                       |                |
| 07 03 08 00270212                    | PJ CARDENAL TARANCON 2 4 B           | 12500                 |                |
| VINAROS                              | 07 03 315 08 013113561               | 07 03                 |                |
| 07 041028737472                      | 0611 EL MESEOUERY --- MUSTAPHA       |                       | NOT.           |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  |                                      |                       |                |
| 07 03 05 00016210                    | CL GERMANIAS 4                       | 12001 CASTELLON D     |                |
| LA PLANA                             | 07 03 351 08 014236741               | 07 03                 |                |
| 10 12106796837                       | 0111 CAZORLA UBEDA MARI ANGELES      |                       |                |
| COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. |                                      |                       |                |
| 62 07 08 00020751                    | POLIGONO 14, N/ 84, CASA 16 0        | 12598                 |                |
| PE—ISCOLA                            | 07 05 855 09 000215166               | 07 05                 |                |
| 07 080472531886                      | 0121 ROCA PEREZYOLANDA               |                       | NOT. EMBAR-    |
| GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO       |                                      |                       |                |

|                                                   |                                        |                    |                                            |                                      |                   |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 08 01 08 00342136                                 | CL ROSA MARIA MOLAS 13 3ª B            | 12004              | DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES        |                                      |                   |
| CASTELLON D LA PLANA 08 01 313 08 060252969       | 08 01                                  |                    | 08 25 08 00645264                          | CL LAS ALMAS 40 3 B                  | 12500 VINAROS     |
| 07 120049629885                                   | 0521 SERRANO CENTELLES JOSE VICENTE    |                    | 08 25 351 08 061426467                     | 08 25                                |                   |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                        |                    | 07 120041797238                            | 0611 LARA IMA—A MARIA JOSE           | NOT.              |
| 08 03 08 00418690                                 | CL JUAN DE AUSTRIA 82 1                | 12600 VALL         | DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES        |                                      |                   |
| D'UIXO (LA) 08 03 313 08 059441203                | 08 03                                  |                    | 08 25 08 00395488                          | CL SAN ISIDRO 5 1 A                  | 12580 BENICARLO   |
| 07 120049629885                                   | 0521 SERRANO CENTELLES JOSE VICENTE    |                    | 08 25 351 09 001457309                     | 08 25                                |                   |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                        |                    | 07 080472751754                            | 0521 SOLEY GUILLEN JUAN              | NOT. DEUDOR       |
| 08 03 08 00418690                                 | CL JUAN DE AUSTRIA 82 1                | 12600 VALL         | EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT                  |                                      |                   |
| D'UIXO (LA) 08 03 313 08 060302580                | 08 03                                  |                    | 08 26 08 00206728                          | AV PAPA LUNA 84 2 2                  | 12598 PE—ISCO-    |
| 07 120049629885                                   | 0521 SERRANO CENTELLES JOSE VICENTE    |                    | LA 08 26 366 09 003181077                  | 08 26                                |                   |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                        |                    | 07 111018335219                            | 0611 GARCIA SALAZAR MARIA ROCIO      | NOT.              |
| 08 03 08 00418690                                 | CL JUAN DE AUSTRIA 82 1                | 12600 VALL         | EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO        |                                      |                   |
| D'UIXO (LA) 08 03 313 08 060987846                | 08 03                                  |                    | 11 03 02 00016430                          | GR ZAFER 34 2 12                     | 12110 ALCORA (Lª) |
| 10 08148609177                                    | 0111 LIU --- XINWEI                    | NOT. EMBARGO CUEN- | 11 03 313 08 012527257                     | 11 03                                |                   |
| TAS CORRIENTES Y AHORRO                           |                                        |                    | 07 291087964145                            | 0521 KWIECIEN --- SLAWOMIR           | RES.              |
| 08 07 07 00079907                                 | AV ALZAMORA -RESTAURANTE- 5            |                    | DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.            |                                      |                   |
| 12005 CASTELLON D LA PLANA 08 07 313 09 005259709 | 08 07                                  |                    | 62 12 07 00009930                          | PL DE LAL IGLESIA 6                  | 12550 ALMAZORA    |
| 07 080497294572                                   | 0521 GUILLEN REVERTER FRANCISCO        | NOT.               | -ALMASSORA 12 04 986 08 000251236          | 12 04                                |                   |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | 10 12105742466                             | 0111 JIMENEZ TENA RAUL               | RES.DESEST.       |
| 08 11 02 00037765                                 | AV PAPA LUNA ENTRADOR 84 1ª 2ª 2ª      |                    | APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.                   |                                      |                   |
| 12598 PE—ISCOLA 08 11 313 08 059634593            | 08 11                                  |                    | 62 12 07 00038323                          | CL CAOLI 9                           | 12530 BURRIANA    |
| 07 080542202138                                   | 0521 LLOPIS SANCHEZ JORGE              | NOT.               | 04 986 08 000360360                        | 12 04                                |                   |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | 07 121018488076                            | 1221 ENCIU --- ANASTASIA ELENA       | RES.              |
| 08 11 01 00046024                                 | CL CASTELLON 2 1ª 1ª                   | 12580 BENICAR-     | DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.            |                                      |                   |
| LO 08 11 313 09 004794311                         | 08 11                                  |                    | 62 12 07 00039333                          | CL SECRETARIO CANTAVELLA 2 1         | 12540             |
| 07 080497294572                                   | 0521 GUILLEN REVERTER FRANCISCO        | NOT.               | VILLARREAL -VILA-RE 12 04 986 08 003268946 | 12 04                                |                   |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | 10 12101898438                             | 0111 MUEBLES DE BA—O MILADY,S.A.     | RES.              |
| 08 11 02 00037765                                 | AV PAPA LUNA ENTRADOR 84 1ª 2ª 2ª      |                    | DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.            |                                      |                   |
| 12598 PE—ISCOLA 08 11 313 09 004794412            | 08 11                                  |                    | 62 12 07 00028724                          | CL CAMINO DE LA CARRETERA 48         | 12540             |
| 07 081189028894                                   | 0521 AHMED --- MUNIR                   | DIL.EMBARGO DE     | VILLARREAL -VILA-RE 12 04 986 08 003390804 | 12 04                                |                   |
| VEHÍCULOS                                         |                                        |                    | 10 12105494108                             | 0111 BAR RESTAURANTE CARABONA,S.L.   |                   |
| 08 11 08 00056022                                 | CL ARCIPRESTE BONO 9 3ª A              | 12500              | RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.        |                                      |                   |
| VINAROS 08 11 333 09 001459632                    | 08 11                                  |                    | 62 12 07 00024074                          | PG CARABONA C/ DEL COUREY DEL ZINC 0 |                   |
| 10 08149482379                                    | 1211 BELLETTI --- JULIANO HAUS         | REQ.               | 12530 BURRIANA 12 04 986 08 003636233      | 12 04                                |                   |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO                   |                                        |                    | 10 12102919968                             | 0111 BUCHARDO BLASCO ROSARIO         | RES.              |
| 08 13 08 00387406                                 | CL BLASCO IBA—EZ 2                     | 12540 VILLA-       | DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.            |                                      |                   |
| RREAL -VILA-RE 08 13 212 08 059277313             | 08 13                                  |                    | 62 12 07 00012859                          | CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 38           | 12530             |
| 10 08149482379                                    | 1211 BELLETTI --- JULIANO HAUS         | NOT.               | BURRIANA 12 04 986 08 008218875            | 12 04                                |                   |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | REQUERIMIEN-      |
| 08 13 08 00387406                                 | CL BLASCO IBA—EZ 2                     | 12540 VILLA-       | TO DE BIENES                               |                                      |                   |
| RREAL -VILA-RE 08 13 313 08 059708052             | 08 13                                  |                    | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| 10 08149482379                                    | 1211 BELLETTI --- JULIANO HAUS         | NOT.               | D LA PLANA 13 03 218 06 002035308          | 13 03                                | 07 281155131308   |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | 0611 BOAMBA --- IOAN                       | REQUERIMIENTO DE BIENES              |                   |
| 08 13 08 00387406                                 | CL BLASCO IBA—EZ 2                     | 12540 VILLA-       | 13 03 06 00129913                          | CL ARCIPRESTE BONO 38 3 1            | 12500             |
| RREAL -VILA-RE 08 13 313 09 005418646             | 08 13                                  |                    | VINAROS 13 03 218 06 002047735             | 13 03                                |                   |
| 10 08149482379                                    | 1211 BELLETTI --- JULIANO HAUS         | NOT.               | 07 131014093758                            | 0611 NEGRUSERI --- RARES             | REQUERIMIEN-      |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | TO DE BIENES                               |                                      |                   |
| 08 13 08 00387406                                 | CL BLASCO IBA—EZ 2                     | 12540 VILLA-       | 13 03 06 00185685                          | AV ALCORA 171 1 2                    | 12006 CASTELLON   |
| RREAL -VILA-RE 08 13 313 09 006615180             | 08 13                                  |                    | D LA PLANA 13 03 218 06 003354609          | 13 03                                |                   |
| 10 08149482379                                    | 1211 BELLETTI --- JULIANO HAUS         | NOT.               | 07 131020683896                            | 0521 STOIAN --- MADALIN LIVIU        | REQUE-            |
| DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS               |                                        |                    | RIMIENTO DE BIENES                         |                                      |                   |
| 08 13 08 00387406                                 | CL BLASCO IBA—EZ 2                     | 12540 VILLA-       | 13 03 08 00307092                          | CL SORPRESA 2 3                      | 12200 ONDA        |
| RREAL -VILA-RE 08 13 350 09 007269932             | 08 13                                  |                    | 03 218 08 004240394                        | 13 03                                |                   |
| 07 081010541319                                   | 0521 BERNABEU HORNO SALVADOR           | NOT.               | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | NOT. EMBARGO      |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO                |                                      |                   |
| 08 16 00 00009436                                 | CL JUAN XXIII 1 1 4                    | 12580 BENICARLO    | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| 08 16 313 09 007011971                            | 08 16                                  |                    | D LA PLANA 13 03 313 06 003031071          | 13 03                                |                   |
| 10 08148231180                                    | 0111 PROMOCIONES ENTRESUE ÑOS XXI,S.L. |                    | 07 131014093758                            | 0611 NEGRUSERI --- RARES             | NOT. EMBAR-       |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO          |                                        |                    | GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO             |                                      |                   |
| 08 17 08 00178786                                 | AV VALENCIA 79                         | 12006 CASTELLON D  | 13 03 06 00185685                          | AV ALCORA 171 1 2                    | 12006 CASTELLON   |
| LA PLANA 08 17 313 09 007441704                   | 08 17                                  |                    | D LA PLANA 13 03 313 06 004675728          | 13 03                                |                   |
| 10 08156119001                                    | 0111 OPORTUNIDAD LEVANTE, S.L.         | REQUE-             | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | DIL.EMBARGO       |
| RIMIENTO DE BIENES                                |                                        |                    | DEVEHÍCULOS                                |                                      |                   |
| 08 19 08 00142580                                 | CL MAGDALENA 29                        | 12004 CASTELLON    | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| D LA PLANA 08 19 218 09 003798544                 | 08 19                                  |                    | D LA PLANA 13 03 333 06 002979440          | 13 03                                |                   |
| 07 080499029559                                   | 0521 GALLARDO MORALEDA JOSE            | NOT.               | 07 131014093758                            | 0611 NEGRUSERI --- RARES             | DIL.EMBARGO       |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES               |                                        |                    | DEVEHÍCULOS                                |                                      |                   |
| 08 19 04 00159343                                 | CL JESUS MARIA 4                       | 12550 ALMAZORA -   | 13 03 06 00185685                          | AV ALCORA 171 1 2                    | 12006 CASTELLON   |
| ALMASSORA 08 19 351 08 056576265                  | 08 19                                  |                    | D LA PLANA 13 03 333 06 004303791          | 13 03                                |                   |
| 07 080499029559                                   | 0521 GALLARDO MORALEDA JOSE            | NOT.               | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | DIL. LEVANTA-     |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES               |                                        |                    | MIENTO DE EMBARGO                          |                                      |                   |
| 08 19 04 00159343                                 | CL JESUS MARIA 4                       | 12550 ALMAZORA -   | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| ALMASSORA 08 19 351 09 001746689                  | 08 19                                  |                    | D LA PLANA 13 03 348 06 004590448          | 13 03                                |                   |
| 10 08147596842                                    | 1211 FERNANDEZ PIZARRO JOSE            | NOT.               | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | DIL. LEVANTA-     |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO               |                                        |                    | MIENTO DE EMBARGO                          |                                      |                   |
| 08 20 06 00337924                                 | CL ALCUDIA DE VEO 6 1ª C               | 12006              | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| CASTELLON D LA PLANA 08 20 313 08 061188516       | 08 20                                  |                    | D LA PLANA 13 03 348 06 004667341          | 13 03                                |                   |
| 07 431021504765                                   | 0611 HABZA --- ABDELOUAHED             | REQUERI-           | 07 131014093758                            | 0611 NEGRUSERI --- RARES             | DIL. LEVANTA-     |
| MIENTO DE BIENES                                  |                                        |                    | MIENTO DE EMBARGO                          |                                      |                   |
| 08 25 08 00645264                                 | CL LAS ALMAS 40 3 B                    | 12500 VINAROS      | 13 03 06 00185685                          | AV ALCORA 171 1 2                    | 12006 CASTELLON   |
| 08 25 218 08 061337652                            | 08 25                                  |                    | D LA PLANA 13 03 348 07 002880904          | 13 03                                |                   |
| 07 431021504765                                   | 0611 HABZA --- ABDELOUAHED             | REQUERI-           | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | NOT. DEUDOR       |
| MIENTO DE BIENES                                  |                                        |                    | LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS               |                                      |                   |
| 08 25 08 00645264                                 | CL LAS ALMAS 40 3 B                    | 12500 VINAROS      | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| 08 25 218 09 002115996                            | 08 25                                  |                    | D LA PLANA 13 03 350 06 003263063          | 13 03                                |                   |
| 07 431021504765                                   | 0611 HABZA --- ABDELOUAHED             | REQUERI-           | 07 021014320678                            | 0611 MANCIU --- ANGHEL               | NOT. DEUDOR       |
| MIENTO DE BIENES                                  |                                        |                    | EMBARGO SALARIO PENSION PRES               |                                      |                   |
| 08 25 08 00645264                                 | CL LAS ALMAS 40 3 B                    | 12500 VINAROS      | 13 03 06 00110715                          | AVVALENCIA 2 2ª IZQ                  | 12006 CASTELLON   |
| 08 25 218 09 006287505                            | 08 25                                  |                    | D LA PLANA 13 03 351 06 002088555          | 13 03                                |                   |
| 07 431021504765                                   | 0611 HABZA --- ABDELOUAHED             | NOT.               | 07 131014093758                            | 0611 NEGRUSERI --- RARES             | NOT. DEUDOR       |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES               |                                        |                    | EMBARGO SALARIO PENSION PRES               |                                      |                   |
| 08 25 08 00645264                                 | CL LAS ALMAS 40 3 B                    | 12500 VINAROS      | 13 03 06 00185685                          | AV ALCORA 171 1 2                    | 12006 CASTELLON   |
| 08 25 351 08 061426164                            | 08 25                                  |                    | D LA PLANA 13 03 351 06 005757680          | 13 03                                |                   |
| 07 431021504765                                   | 0611 HABZA --- ABDELOUAHED             | NOT.               | 07 131008253752                            | 0611 RISQUEZ SANCHEZ SUSANA          | REQUE-            |

RIMIENTO DE BIENES  
13 04 06 00043708 AV ITALIA 64 2 2 12540 VILLARREAL  
13 04 218 06 001665896 13 04  
07 130043120962 0521 ANA RUIZ JOSE CARLOS REQUERI-  
MIENTO DE BIENES  
13 04 93 00049890 AV HERMANOS BOU 35 2f D 12003  
CASTELLON D LA PLANA 13 04 218 07 004129574 13 04  
10 13103975126 0111 CIUDAD JIMENEZ ENRIQUE REQUERI-  
MIENTO DE BIENES  
13 04 08 00017086 CL TORREHERMOSA 18 2f DRC 12540  
VILLARREAL - VILA-RE 13 04 218 08 002960402 13 04  
10 13103975126 0111 CIUDAD JIMENEZ ENRIQUE NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
13 04 08 00017086 CL TORREHERMOSA 18 2f DRC 12540  
VILLARREAL - VILA-RE 13 04 313 08 004659922 13 04  
07 131008253752 0611 RISQUEZ SANCHEZ SUSANA NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
13 04 06 00043708 AV ITALIA 64 2 2 12540 VILLARREAL  
13 04 351 06 002373895 13 04  
10 13103975126 0111 CIUDAD JIMENEZ ENRIQUE NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
13 04 08 00017086 CL TORREHERMOSA 18 2f DRC 12540  
VILLARREAL - VILA-RE 13 04 351 08 003157836 13 04  
07 141002357045 0611 MORENO DE LA CRUZ JOSE MARIA  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
14 01 08 00010723 CL BENISASAR 0 1 I 12004 CASTELLON  
D LA PLANA 14 01 351 08 010941112 14 01  
10 12105978704 0111 ZAMORA CEBRIAN ANTONIO COMU-  
NIC.ACRE.D.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO  
62 16 07 00001778 PS MARITIMO MEDITERRANEO 29 3 21  
12594 ORPESA/ROPESA 16 01 877 08 003323953 16 01  
07 041024977209 0611 IBRAHIMEN --- ABDELKADER NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
17 02 05 00037651 CL AMPLÉ 36 12530 BURRIANA 17  
02 313 08 009593322 17 02  
07 211016050400 0611 ARGUIGUE --- MOULOUD REQUERI-  
MIENTO DE BIENES  
21 01 08 00203967 CL MOTEMAR 105 12579 ALCOSSEBRE/  
ALCOCEBER 21 01 218 08 014196114 21 01  
07 211016050400 0611 ARGUIGUE --- MOULOUD NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
21 01 08 00203967 CL MOTEMAR 105 12579 ALCOSSEBRE/  
ALCOCEBER 21 01 351 08 014447607 21 01  
07 211024131712 0611 NITU --- MARIA REQUERIMIENTO DE  
BIENES  
21 04 08 00809258 CL BON SUCCES 5 3 6 12530 BURRIANA  
21 04 218 08 017115208 21 04  
07 211031746818 0611 ILUCA --- CONSTANTIN CRIS REQUE-  
RIMIENTO DE BIENES  
21 04 08 00305767 CL ANTO DE CASTALIA 22 12006 CASTE-  
LLON D LA PLANA 21 04 218 08 018508368 21 04  
07 211015216604 0611 BENKADDA --- BENABDELKADER NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
21 04 02 00038344 CL ROS D'ORSINS 50 3 B 12200 ONDA  
21 04 351 08 013517114 21 04  
07 211015216604 0611 BENKADDA --- BENABDELKADER NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
21 04 02 00038344 CL ROS D'ORSINS 50 3 B 12200 ONDA  
21 04 351 08 014955845 21 04  
07 211015216604 0611 BENKADDA --- BENABDELKADER NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
21 04 02 00038344 CL ROS D'ORSINS 50 3 B 12200 ONDA  
21 04 351 08 016785307 21 04  
07 221007226818 0611 TAMAR --- AHMED REQUERIMIENTO  
DE BIENES  
22 02 09 00006593 CL AL GRAO DE CASTELLON - EMPRESA A 12  
12550 ALMAZORA 22 02 218 09 000109707 22 02  
07 041024999740 0611 VADUVA --- STEFAN NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
22 02 06 00076028 CL PULJA 1 12520 NULES 22 02  
313 08 003707519 22 02  
07 041024999740 0611 VADUVA --- STEFAN NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
22 02 06 00076028 CL PULJA 1 12520 NULES 22 02  
313 08 003736518 22 02  
07 501024864687 0611 MIHAI --- GEORGE ION NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00052036 CL ARTANA (NEBOT LUCAS SL) 0 12539  
ALQUERIAS DEL NI—O P 22 02 351 08 003303856 22 02  
07 221005622880 0611 LUPU --- CLAUDIA NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00357079 CL BALEARES. 5 12593 MONCOFA  
22 02 351 08 003618195 22 02  
07 161010086701 0611 NICOLAE --- GEORGE MARIAN NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00364759 CT BURRIANA-SEGORBE KM 23,5 (UXORAN  
0 12600 VALL D'UIXO (LA) 22 02 351 09 000001084 22 02  
07 161010086701 0611 NICOLAE --- GEORGE MARIAN NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00364759 CT BURRIANA-SEGORBE KM 23,5 (UXORAN  
0 12600 VALL D'UIXO (LA) 22 02 351 09 000001387 22 02  
07 121018990052 0611 MIHAI --- LACRAMIOARA NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00364052 CT BURRIANA SEGORBE KM 23,5 (UXORAN  
0 12600 VALL D'UIXO (LA) 22 02 351 09 000010279 22 02

07 121019158083 0611 MIHAI --- MARIN NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
22 02 08 00364153 CT BURRIANA-SEGORBE KM 23,5 (UXORAN  
0 12600 VALL D'UIXO (LA) 22 02 351 09 000010683 22 02  
10 46021928344 0111 PUENTENUEVA BLANCO ANDRES NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
12 03 94 00076459 CM SERRATELLES CAMPING LEVANTE 0  
12593 MONCOFA 25 03 313 08 011953433 25 03  
07 251010274283 0611 RAHMOUNE --- NADIR NOT. EMBAR-  
GO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
25 03 04 00049736 CL GRUPO LA UNION, 9 9 1 1 12600  
VALL D'UIXO (LA) 25 03 313 08 011955958 25 03  
10 25105122290 0111 ALFARO NARANJO JOSE NOT. EMBAR-  
GO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
25 03 07 00076594 CL STO.TOMAS-CARMACONS S.XXI, SL 144  
1 12560 BENICASIM 25 03 313 08 012038309 25 03  
07 251010274283 0611 RAHMOUNE --- NADIR NOT. DEUDOR  
LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS  
25 03 04 00049736 CL GRUPO LA UNION, 9 9 1 1 12600  
VALL D'UIXO (LA) 25 03 350 09 000115873 25 03  
07 211019327380 0611 BOUTALEB BOUTALEB RACHID NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
25 03 04 00086718 CL ZARAGOZA 2 12530 BURRIANA  
25 03 351 09 000293103 25 03  
07 121012102143 0721 ROIG ALMELA ROBERTO NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
26 03 08 00234403 CL SEQUETA DEL ROIG 15 12600 VALL  
D'UIXO (LA) 26 03 313 08 004050593 26 03  
07 281092621979 0521 SALAMANCA MORAL EVA MARIA  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
28 16 06 00077314 CL CAMI L'ATALL (URB. SERRADAL) 6  
12579 ALCOSSEBRE/ALCOCEBER 28 16 351 08 005773893 28 16  
07 290078356973 0521 PE—A RAMOS MERCEDES NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
29 01 08 00257626 CL RIOTAMESIS 3 1 H 12005 CASTELLON  
D LA PLANA 29 01 313 08 020367315 29 01 07 301059383683 0521  
MANOLE --- IOAN REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO  
30 04 08 01306338 CL SANTA GEMMA GALBANI 5 3 5 12530  
BURRIANA 30 04 212 08 048878275 30 04  
07 121005252529 0611 EL ABBODI --- ALDELKADER REQ.  
PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO  
30 04 08 01382625 CL SANTA GEMA GALGANI 2 1 2 12530  
BURRIANA 30 04 212 08 048973760 30 04  
07 301059383683 0521 MANOLE --- IOAN REQUERIMIENTO  
DE BIENES  
30 04 08 01306338 CL SANTA GEMMA GALBANI 5 3 5 12530  
BURRIANA 30 04 218 08 048878073 30 04  
07 121005252529 0611 EL ABBODI --- ALDELKADER REQUE-  
RIMIENTO DE BIENES  
30 04 08 01382625 CL SANTA GEMA GALGANI 2 1 2 12530  
BURRIANA 30 04 218 08 048972851 30 04  
07 301049772704 0611 GONZALEZ RUIZ GRECIA RAQUEL  
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 00957845 AV PIO XII 26 2f 2 12500 VINAROS  
30 04 313 08 044327460 30 04  
07 301049772704 0611 GONZALEZ RUIZ GRECIA RAQUEL  
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 00957845 AV PIO XII 26 2f 2 12500 VINAROS  
30 04 313 08 044650287 30 04  
07 301027752286 0611 FLORES PALADINES FELIX HUMBERTO  
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 01028674 CL MENDEZ NU—EZ 10 3 12005 CASTE-  
LLON D LA PLANA 30 04 313 08 045847027 30 04  
07 301059383683 0521 MANOLE --- IOAN NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 01306338 CL SANTA GEMMA GALBANI 5 3 5 12530  
BURRIANA 30 04 313 08 051489393 30 04  
07 301027752286 0611 FLORES PALADINES FELIX HUMBERTO  
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 01028674 CL MENDEZ NU—EZ 10 3 12005 CASTE-  
LLON D LA PLANA 30 04 313 08 052140913 30 04  
07 301059383683 0521 MANOLE --- IOAN NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 04 08 01306338 CL SANTA GEMMA GALBANI 5 3 5 12530  
BURRIANA 30 04 313 08 052157683 30 04  
07 301027752286 0611 FLORES PALADINES FELIX HUMBERTO  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
30 04 08 01028674 CL MENDEZ NU—EZ 10 3 12005 CASTE-  
LLON D LA PLANA 30 04 351 08 043382621 30 04  
07 301027752286 0611 FLORES PALADINES FELIX HUMBERTO  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
30 04 08 01028674 CL MENDEZ NU—EZ 10 3 12005 CASTE-  
LLON D LA PLANA 30 04 351 08 047539170 30 04  
07 301049772704 0611 GONZALEZ RUIZ GRECIA RAQUEL  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
30 04 08 00957845 AV PIO XII 26 2f 2 12500 VINAROS  
30 04 351 08 050443615 30 04  
07 121005252529 0611 EL ABBODI --- ALDELKADER NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
30 04 08 01382625 CL SANTA GEMA GALGANI 2 1 2 12530  
BURRIANA 30 04 351 08 050468873 30 04  
07 031071553591 0521 VADUVA --- VIOLETA NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  
30 07 08 00605866 CL LA PLANA 8 1f 4<sup>TM</sup> 12540 VILLA-  
RREAL 30 07 313 08 051949943 30 07

|                                          |                                      |                      |                                                    |
|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|
| 10 35105249990                           | 0111 BAEZ SUAREZ JOSE CRISTOBAL      | REQ.                 |                                                    |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                      |                                                    |
| 35 06 01 00059510                        | CL CONDE BAU 12 4 2                  | 12560                | BENICAS-SIM - BENICAS 35 06 212 08 015847731 35 06 |
| 10 35105249990                           | 0111 BAEZ SUAREZ JOSE CRISTOBAL      | REQ.                 |                                                    |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                      |                                                    |
| 35 06 01 00059510                        | CL CONDE BAU 12 4 2                  | 12560                | BENICAS-SIM - BENICAS 35 06 212 08 017987488 35 06 |
| 07 401006939356                          | 0521 PETRE ---TRAIAN                 | REQUERIMIENTO        |                                                    |
| DE BIENES                                |                                      |                      |                                                    |
| 40 01 08 00350741                        | CL CIUADELA 16 3 8                   | 12100                | CASTELLON D LA PLANA 40 01 218 08 001732789 40 01  |
| 07 411019500133                          | 0611 RODRIGUEZ GALVEZ MOISES         | REQ.                 |                                                    |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                      |                                                    |
| 41 06 00 00041803                        | CL SAN FEDERICO 3 4/1ZD              | 12550                | ALMAZORA - ALMAZORA 41 06 212 09 001107659 41 06   |
| 07 410097579079                          | 0521 LARA SIERRA ANTONIO             | REQ.                 | PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO                    |
| 41 06 92 00441481                        | CL VITORIA 3                         | 12594                | ORPESA/ORPESA 41 06 212 09 001148176 41 06         |
| 07 431026920702                          | 0521 OTVOS --- ALEXANDRU SECUL       | REQ.                 |                                                    |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                      |                                                    |
| 43 01 08 00287440                        | CL BARRACHINA 6 1 2                  | 12006                | CASTELLON D LA PLANA 43 01 212 08 013744024 43 01  |
| 07 431026920702                          | 0521 OTVOS --- ALEXANDRU SECUL       | REQUE-               |                                                    |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                      |                                                    |
| 43 01 08 00287440                        | CL BARRACHINA 6 1 2                  | 12006                | CASTELLON D LA PLANA 43 01 218 08 013735738 43 01  |
| 07 430048343453                          | 0521 LOPEZ PIDAL JOSE ANTONIO        | NOT.                 |                                                    |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES      |                                      |                      |                                                    |
| 43 01 06 00004466                        | CL ALMAZORA 51 2 6                   | 12540                | VILLARRREAL - VILA-RE 43 01 351 09 000098527 43 01 |
| 10 12100347549                           | 0111 FERNANDEZ-BRAVO ORTIZ JOSE LUIS |                      |                                                    |
| REQUERIMIENTO DE BIENES                  |                                      |                      |                                                    |
| 12 02 94 00018477                        | REY LOBO 2                           | 12598                | PE---ISCOLA 43 02 218 08 014265396 43 02           |
| 07 431010307430                          | 0611 OUKHITA --- MOHAMED             | REQUERI-             |                                                    |
| MIENTO DE BIENES                         |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 01 00015526                        | CL REY SAN JAIME 11 BJ               | 12580                | BENICARLO 43 02 218 08 014284695 43 02             |
| 07 430042190320                          | 0521 ESCRICHE CATALAN MANUEL         | REQUE-               |                                                    |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                      |                                                    |
| 46 01 91 00211722                        | CL CENIA 19                          | 12593                | MONCOFA 43 02 218 08 014296924 43 02               |
| 10 43106563257                           | 0111 QUEROL HERNANDEZ JUAN JOSE      |                      |                                                    |
| REQUERIMIENTO DE BIENES                  |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 04 00181420                        | CRYECLA 2 3 B                        | 12500                | VINAROS 43 02 218 08 014304604 43 02               |
| 10 43106563156                           | 0111 FERNANDEZ BAREA MOISES          | REQUE-               |                                                    |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 05 00033321                        | AV BARCELONA 1                       | 12500                | VINAROS 43 02 218 08 014307432 43 02               |
| 07 431000212558                          | 0611 BEN AOUAD --- ABDELKADER        | REQUE-               |                                                    |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 07 00405110                        | AV MAESTRAZGO 18 3                   | 12580                | BENICARLO 43 02 218 08 014367349 43 02             |
| 07 121020971276                          | 0521 NITESCU --- LENUTA              | REQUERIMIEN-         |                                                    |
| TO DE BIENES                             |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 08 00096353                        | CL SAN ISIDRO 9                      | 12520                | NULES 43 02 218 08 014395237 43 02                 |
| 07 431025413461                          | 0521 COZMA --- PAVEL RELUTU          | REQUERI-             |                                                    |
| MIENTO DE BIENES                         |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 08 00120302                        | CL FRANCISCO PIZARRO 28 2 C          | 12580                | BENICARLO 43 02 218 08 014398873 43 02             |
| 07 120046007240                          | 0521 CHIVA RAMON FRANCISCO JAVIE     |                      |                                                    |
| REQUERIMIENTO DE BIENES                  |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 08 00215581                        | CL GRUPO SAN ROQUE 4 3 B             | 12001                | CASTELLON D LA PLANA 43 02 218 08 014415445 43 02  |
| 07 431025413461                          | 0521 COZMA --- PAVEL RELUTU          | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 02 08 00120302                        | CL FRANCISCO PIZARRO 28 2 C          | 12580                | BENICARLO 43 02 313 08 014970769 43 02             |
| 10 12100347549                           | 0111 FERNANDEZ-BRAVO ORTIZ JOSE LUIS |                      |                                                    |
| NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES |                                      |                      |                                                    |
| 12 02 94 00018477                        | REY LOBO 2                           | 12598                | PE---ISCOLA 43 02 351 09 000895745 43 02           |
| 07 121001299878                          | 0521 CHERKAOUI --- HARCHI            | REQUERI-             |                                                    |
| MIENTO DE BIENES                         |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00592451                        | CL GOYA 104 3 E                      | 12594                | ORPESA/ORPESA 43 03 218 08 013179808 43 03         |
| 07 120048568141                          | 0521 PEREZ MARTINEZ ROSA MARIA       |                      |                                                    |
| REQUERIMIENTO DE BIENES                  |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00625086                        | CL CENTELLES 44                      | 12500                | VINAROS 43 03 218 08 013719368 43 03               |
| 07 431002650793                          | 0521 BEIRET SANCHO JOSE              | REQUERI-             |                                                    |
| MIENTO DE BIENES                         |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00662775                        | CL PUENTE 60 5 I                     | 12500                | VINAROS 43 03 218 08 014224677 43 03               |
| 07 430901993165                          | 0521 ESTUPI---A FILLOL ANTONIO       | REQUE-               |                                                    |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00695919                        | CL ALMELAY VIVES 26                  | 12500                | VINAROS 43 03 218 09 000010015 43 03               |
| 07 120033234057                          | 0521 VIZCARRO BORRAS ELISEO          | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 93 00003950                        | AV LEOPOLDO QUEROL, 67 2ª 2ª         | 12500                |                                                    |
| VINAROS 43 03 313 08 012530615 43 03     |                                      |                      |                                                    |
| 07 431021526892                          | 0611 HOMAN --- GABRIEL               | NOT. EMBARGO         |                                                    |
| CUENTAS CORRIENTESY AHORRO               |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00009946                        | CL OBISPO LASALA 30 2 2              | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012544860 43 03               |
| 07 431022384435                          | 0611 HOMAN --- MARIA                 | NOT. EMBARGO         |                                                    |
| CUENTAS CORRIENTESY AHORRO               |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00010047                        | CL OBISPO LASALA 30 2 2              | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012544961 43 03               |
| 07 431023343018                          | 0521 VIRSAG --- POMPILIA VERON       | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00152820                        | AV LIBERTAD 9 8 A                    | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012547789 43 03               |
| 07 121014992440                          | 0521 ESCOBAR MENDOZA COLOMBIA        |                      |                                                    |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00285384                        | AV BARCELONA 10 A 2 2                | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012551631 43 03               |
| 07 121008971063                          | 0521 ROMEU MOLINA FRANCISCO ENRIQ    |                      |                                                    |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00522531                        | CL ALMAS 12 7 E                      | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012568607 43 03               |
| 07 431026549775                          | 0611 BOCKOVA --- MAGDALENA           | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00374708                        | CL ISAAC PERAL 84                    | 12593                | MONCOFA 43 03 313 08 012765233 43 03               |
| 07 460188909726                          | 0521 SANTIAGO CORTES JUAN JOSE       | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00406535                        | CL MESEGUERY COSTA 7 3 2             | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 012769677 43 03               |
| 07 281226324759                          | 0611 HUSSAIN --- IRFAN               | NOT. EMBARGO CUENTAS |                                                    |
| CORRIENTESY AHORRO                       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 07 00508255                        | CL CRISTOBAL COLON 32 1              | 12580                | BENICARLO 43 03 313 08 012921948 43 03             |
| 07 251016129245                          | 0611 ES SAKKAOUI --- ABDELGHANI      | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00405828                        | GR PRIMERO DE MAYO 10 1 4            | 12520                | NULES 43 03 313 08 012926291 43 03                 |
| 07 080462832900                          | 0521 BARNES TRILLAS MANUEL           | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 04 00101275                        | ZZ PARTIDA CLOTAL 44                 | 12580                | BENICARLO 43 03 313 08 014864271 43 03             |
| 10 43108909041                           | 0111 ACOSTA CAYERO JUAN              | NOT. EMBAR-          |                                                    |
| GO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO            |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00185657                        | CL CAMI SANT GREGORI 0 2             | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 014874577 43 03               |
| 07 121008971063                          | 0521 ROMEU MOLINA FRANCISCO ENRIQ    |                      |                                                    |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00522531                        | CL ALMAS 12 7 E                      | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 014883469 43 03               |
| 07 120048568141                          | 0521 PEREZ MARTINEZ ROSA MARIA       | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00625086                        | CL CENTELLES 44                      | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 014892664 43 03               |
| 07 431016403777                          | 0611 FRANKOVA --- JANNA              | NOT. EMBAR-          |                                                    |
| GO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO            |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 06 00637358                        | CL BLASSCO IBAÑEZ 20 2 B             | 12598                | PE---ISCOLA 43 03 313 08 015011084 43 03           |
| 07 281226324759                          | 0611 HUSSAIN --- IRFAN               | NOT. EMBARGO         |                                                    |
| CUENTAS CORRIENTESY AHORRO               |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 07 00508255                        | CL CRISTOBAL COLON 32 1              | 12580                | BENICARLO 43 03 313 08 015016441 43 03             |
| 07 281226324759                          | 0611 HUSSAIN --- IRFAN               | NOT. EMBARGO         |                                                    |
| CUENTAS CORRIENTESY AHORRO               |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 07 00508255                        | CL CRISTOBAL COLON 32 1              | 12580                | BENICARLO 43 03 313 08 015016542 43 03             |
| 07 431026549775                          | 0611 BOCKOVA --- MAGDALENA           | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00374708                        | CL ISAAC PERAL 84                    | 12593                | MONCOFA 43 03 313 08 015033215 43 03               |
| 07 251016129245                          | 0611 ES SAKKAOUI --- ABDELGHANI      | NOT.                 |                                                    |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO       |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00405828                        | GR PRIMERO DE MAYO 10 1 4            | 12520                | NULES 43 03 313 08 015036144 43 03                 |
| 07 081122882776                          | 0611 SETTE --- MOHAMED               | NOT. EMBARGO         |                                                    |
| CUENTAS CORRIENTESY AHORRO               |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00473627                        | CL PUIG DE LA NAU 0 B 3 38           | 12580                | BENICARLO 43 03 313 08 015040588 43 03             |
| 07 431002650793                          | 0521 BEIRET SANCHO JOSE              | NOT. EMBAR-          |                                                    |
| GO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO            |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00662775                        | CL PUENTE 60 5 I                     | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 015061204 43 03               |
| 07 121008971063                          | 0521 ROMEU MOLINA FRANCISCO ENRIQ    |                      |                                                    |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO  |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00522531                        | CL ALMAS 12 7 E                      | 12500                | VINAROS 43 03 313 08 015215087 43 03               |
| 07 121008971063                          | 0521 ROMEU MOLINA FRANCISCO ENRIQ    |                      |                                                    |
| NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.    |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00522531                        | CL ALMAS 12 7 E                      | 12500                | VINAROS 43 03 315 09 000053764 43 03               |
| 07 430036088717                          | 0521 SANCHEZ GARCIA MANUEL JESUS     |                      |                                                    |
| DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS                 |                                      |                      |                                                    |
| 43 03 08 00161207                        | CT COSTA NORTE CASA 11 LAS CAÑAS 225 | 12500                | VINAROS 43 03 333 08 011879402 43 03               |
| 07 430036088717                          | 0521 SANCHEZ GARCIA MANUEL JESUS     |                      |                                                    |
| DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS                 |                                      |                      |                                                    |

43 03 08 00161207 CT COSTA NORTE CASA 11 LAS CAÒAS 225  
12500 VINAROS 43 03 333 08 011903347 43 03  
10 43109006445 0111 OUAZIKI --- MBARK DIL.EMBARGO  
DE VEHÍCULOS  
43 03 08 00522430 CL MONTEJURRA 2 4 12580 BENICAR-  
LO 43 03 333 09 000248067 43 03  
07 28126324759 0611 HUSSAIN --- IRFAN NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 07 00508255 CL CRISTOBAL COLON 32 1 12580 BENI-  
CARLO 43 03 351 08 012237591 43 03  
07 431021526892 0611 HOMAN --- GABRIEL NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 08 00009946 CL OBISPO LASALA 30 2 2 12500 VINA-  
ROS 43 03 351 08 012240524 43 03  
07 431022384435 0611 HOMAN --- MARIA NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 08 00010047 CL OBISPO LASALA 30 2 2 12500 VINA-  
ROS 43 03 351 08 012240827 43 03  
07 080462832900 0521 BARNES TRILLAS MANUEL NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 04 00101275 ZZ PARTIDA CLOTAL 44 12580 BENICAR-  
LO 43 03 351 08 012415326 43 03  
10 43107042904 0111 DE MURTAS --- PIERO GIOVANNI NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 06 00586939 CL SANT FRANCESC, 7 0 7 12500 VINA-  
ROS 43 03 351 08 013713308 43 03  
07 081122882776 0611 SETTE --- MOHAMED NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 08 00473627 CL PUIG DE LA NAU 0 B 3 38 12580  
BENICARLO 43 03 351 08 014617731 43 03  
10 43109006445 0111 OUAZIKI --- MBARK NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 08 00522430 CL MONTEJURRA 2 4 12580 BENICAR-  
LO 43 03 351 08 014626219 43 03  
07 120048568141 0521 PEREZ MARTINEZ ROSA MARIA NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 03 08 00625086 CL CENTELLES 44 12500 VINAROS  
43 03 351 08 014814458 43 03  
07 430043056751 0521 ROSALES GUARDIA CESAR NOT.  
DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG  
43 03 07 00443991 CL DELS VINATERS 5 12580 BENICARLO  
43 03 503 08 011405415 43 03  
07 500067248093 0521 HYCKA ESPINOSA JUAN CARLOS  
COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.  
62 43 08 00041672 CL PAPA LUNA 11 12598 PE—ISCOLA  
43 03 855 09 000130556 43 03  
07 460188909726 0521 SANTIAGO CORTES JUAN JOSE  
COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.  
62 43 08 00071378 CL MESEGUERY COSTA 7 3 2 12500  
VINAROS 43 03 855 09 000150360 43 03  
07 430053600651 0521 TELLO PASTOR LOURDES NOT.  
DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
43 04 08 00256874 PG INDUSTRIAL COLLET 512 B 12580  
BENICARLO 43 04 366 08 013929435 43 04  
10 43109724548 0111 CUCU --- ELENA IRINA REQUERIMIEN-  
TO DE BIENES  
43 05 09 00010749 AV MARQUES DE BENICARLO 0 AT \_A  
12580 BENICARLO 43 05 218 09 000451060 43 05  
07 440016377686 0521 TRULLENQUE GINES ANTONIO A NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
43 02 96 00072658 CL SAN PEDRO 17 12500 VINAROS  
43 05 313 08 015232770 43 05  
07 430059644862 0611 DERDOUMI --- LAHCEN NOT. DEUDOR  
EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
43 05 98 00009818 CL GERMANIAS 4 BJ 12001 CASTE-  
LLON D LA PLANA 43 05 351 08 013863757 43 05  
07 441004877939 0611 ATIRI --- MOUNIM NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
44 01 08 00076315 CL ERMITA 13 12597 SANTA MAGDALE-  
NA DE P 44 01 313 08 001505688 44 01  
10 44101247131 0111 PORCAR VIDAL JOAQUIN NOT. EMBAR-  
GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
44 01 06 00078782 CL VIRGEN DE LA BALMA 16 12004  
CASTELLON D LA PLANA 44 01 313 08 001514176 44 01  
10 44101247131 0111 PORCAR VIDAL JOAQUIN NOT. EMBAR-  
GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
44 01 06 00078782 CL VIRGEN DE LA BALMA 16 12004  
CASTELLON D LA PLANA 44 01 313 08 001528627 44 01  
07 441003772442 0521 BARBU --- MARIAN NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
44 01 08 00053578 PZ ASUNCION 19 12520 NULES 44  
01 313 08 001531960 44 01  
10 12104394267 0111 ROMAN RIVERA SALVADOR COMUNIC.  
CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.  
62 44 08 00014677 CL CAMPOAMOR 28 3 C 12001 CASTE-  
LLON D LA PLANA 44 01 855 09 000011968 44 01  
10 12104394267 0111 ROMAN RIVERA SALVADOR COMUNIC.  
ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO  
62 44 08 00014677 CL CAMPOAMOR 28 3 C 12001 CASTE-  
LLON D LA PLANA 44 01 877 09 000059357 44 01  
10 12104394267 0111 ROMAN RIVERA SALVADOR COMUNIC.  
ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO  
62 44 08 00014677 CL CAMPOAMOR 28 3 C 12001 CASTE-  
LLON D LA PLANA 44 01 877 09 000059458 44 01  
07 041025935788 0611 EL KHORF --- MOHAMED NOT.

DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
45 01 07 00621355 AV PERE IV 28016 3 IZQ 12530 BURRIA-  
NA 45 01 351 09 000311894 45 01  
07 121017459472 0521 EL GHOUFAIRI --- HASSAN DIL.  
EMBARGO DE VEHÍCULOS  
45 03 08 00515559 CL JUSTO ZARAGOZA 21 12570 ALCALA  
DE XIVERT 45 03 333 09 000227830 45 03  
07 121007899215 0521 FALCO PEREZ CORAL REQUERIMIEN-  
TO DE BIENES  
46 01 08 00340438 CL CARAMADAY 95 12600 VALL D'UIXO  
(LA) 46 01 218 08 036546406 46 01  
07 461090123426 0521 IOSIF --- MOLDOVAN REQUERIMIEN-  
TO DE BIENES  
46 01 08 00406823 CL ALBACETE 28 12200 ONDA 46  
01 218 08 041921317 46 01  
07 461090123426 0521 IOSIF --- MOLDOVAN REQUERIMIEN-  
TO DE BIENES  
46 01 08 00406823 CL ALBACETE 28 12200 ONDA 46  
01 218 08 041921721 46 01  
07 461090123426 0521 IOSIF --- MOLDOVAN REQUERIMIEN-  
TO DE BIENES  
46 01 08 00406823 CL LA LUZ 12 12200 ONDA 46 01  
218 08 041934552 46 01  
07 121018766447 2300 DELCHEVA VANEVA BIST RA NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 01 08 00377117 AV VALENCIA 31 2 65 12594 ORPESA/  
ORPESA 46 01 313 08 043605174 46 01  
07 121018766447 2300 DELCHEVA VANEVA BIST RA NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
46 01 08 00377117 AV VALENCIA 31 2 65 12594 ORPESA/  
ORPESA 46 01 351 08 042200795 46 01  
07 121020516083 0611 DAVILAYEPEZ LENIN ERNESTO NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 02 08 00170367 CL GERMANIAS 4 12001 CASTELLON D  
LA PLANA 46 02 313 08 038182874 46 02  
07 121020516083 0611 DAVILAYEPEZ LENIN ERNESTO NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 02 08 00170367 CL GERMANIAS 4 12001 CASTELLON D  
LA PLANA 46 02 313 08 043035807 46 02  
07 121020516083 0611 DAVILAYEPEZ LENIN ERNESTO NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 02 08 00170367 CL GERMANIAS 4 12001 CASTELLON D  
LA PLANA 46 02 313 08 043035908 46 02  
10 46123201320 0111 CONTRERAS CALERO PEDRO MIGUEL  
REQUERIMIENTO DE BIENES  
46 03 08 00486108 CL NAVARRA 50 1 12002 CASTELLON D  
LA PLANA 46 03 218 08 041986183 46 03  
07 461090603372 0521 STOINENSCU --- ALEXANDRU FLORE  
REQUERIMIENTO DE BIENES  
46 03 08 00496616 CL XIMEN PEREZ DE ARENOS 30 01  
12001 CASTELLON D LA PLANA 46 03 218 09 000850280 46 03  
07 4610533727410 0611 GIMENEZ GIMENEZ SORAYA DIL.  
LEVANTAMIENTO DE EMBARGO  
46 03 07 00295919 CL SAN AGUSTIN 4 12600 VALL D'UIXO  
(LA) 46 03 348 08 041298695 46 03  
07 121003382348 0521 AGUILAR REDONDO LAURA NOT.  
DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
46 05 06 00157127 CL FEDERICO GARCIA MOLINER 28 4  
12530 BURRIANA 46 05 366 08 038527933 46 05  
07 460201635924 2300 AYORA MUT DANIEL COMUNIC.  
CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.  
62 46 08 00136301 CL ROSA DE LOS VIENTOS 22 3C 12530  
BURRIANA 46 05 855 09 000509770 46 05  
07 120033316913 0111 PASTOR VILLALBA JOSE G REQUERI-  
MIENTO DE BIENES  
46 06 00 00113895 CL ROMUALDO AMIGO 5 12400 SEGOR-  
BE 46 06 218 08 037032921 46 06  
07 121019815966 0611 IQBAL --- ANSAR NOT. EMBARGO  
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 06 08 0024624 AV CARDENAL COSTA 6 1 1IZ 12004  
CASTELLON D LA PLANA 46 06 313 08 043182115 46 06  
07 461003578410 0521 MACHADO LOPEZ RENE ALEJANDRO  
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 06 01 00037437 CL MANUEL SANCHIS GUARNER 1-BL2 0 2/B  
12540 VILLARREAL - VILA-RE 46 06 313 08 043672165 46 06  
07 120033316913 0111 PASTOR VILLALBA JOSE G NOT.  
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO  
46 06 00 00113895 CL ROMUALDO AMIGO 5 12400 SEGOR-  
BE 46 06 313 08 044062791 46 06  
07 461003578410 0521 MACHADO LOPEZ RENE ALEJANDRO  
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
46 06 01 00037437 CL MANUEL SANCHIS GUARNER 1-BL2 0 2/B  
12540 VILLARREAL - VILA-RE 46 06 351 08 041596668 46 06  
07 120047012505 0521 CORTES ORTEGA LUIS REQUERI-  
MIENTO DE BIENES  
46 10 08 00545101 CL SANTOTOMAS 28 2 12550 ALMAZO-  
RA - ALMASSORA 46 10 218 08 041109042 46 10  
07 120040798138 0521 GAVARA MARINER VICENTE R NOT.  
DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE  
12 03 89 00384090 BECHI 21 12520 NULES 46 10 381  
08 040643341 46 10  
07 461062964840 0611 BRATU --- VALENTIN REQ. PREVIO A  
LA PRACTICA DE EMBARGO  
46 12 08 00451095 CL RAMON I CAJAL 5 1 1 IZQ 12600  
VALL D'UIXO (LA) 46 12 212 08 039040114 46 12

|                                          |                                      |                    |                                              |                            |                 |  |
|------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------|----------------------------|-----------------|--|
| 07 461063165005                          | 0611 BRATU --- FLORICA               | REQ. PREVIO A LA   | 50 02 218 09 000334607                       | 50 02                      |                 |  |
| PRACTICA DE EMBARGO                      |                                      |                    | 02 01 AV ESPA—A 27                           | 02002 ALBACETE             | 967 0598787 967 |  |
| 46 12 08 00451196                        | CL RAMONY CAJAL 5 1 1 IZQ            | 12600              | 0598789                                      |                            |                 |  |
| VALL D'UIXO (LA)                         | 46 12 212 08 039040215               | 46 12              | 04 01 CL FUENTE VICTORIA 2                   | 04007 ALMERIA              | 950             |  |
| 07 120028994753                          | 0521 SAEZ PORRAS ANTONIO JOSE        | REQ.               | 0180644 950 0180646                          |                            |                 |  |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                    | 04 04 CL CARRETERA DE GRANADA 260            | 04008 ALMERIA              |                 |  |
| 46 12 08 00459381                        | CL BETXI 1 1                         | 12520 NULES        | 950 0281911 950 0282366                      |                            |                 |  |
| 212 08 040737513                         | 46 12                                |                    | 07 03 CL PEDRO MATUTES NOGUERA S/N 0 00      | 07800 IBIZA                |                 |  |
| 07 041036297311                          | 0611 OUTOUGGANNE --- BRAHIM          | REQ.               | 971 0305261 971 0305290                      |                            |                 |  |
| PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO          |                                      |                    | 07 05 PL DE LA BIOSFERA 1 01                 | 07703 MAO - MENORCA        |                 |  |
| 46 12 08 00459482                        | AV CONTITUCION 136 3 3               | 12520 NULES        | 971 0355698 971 0355505                      |                            |                 |  |
| 46 12 212 08 040737614                   | 46 12                                |                    | 08 01 AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03     | 08007 BARCE-               |                 |  |
| 07 461090607315                          | 0521 VARGA --- IOSIF                 | REQ. PREVIO A LA   | LONA 093 3429281 093 3429282                 |                            |                 |  |
| PRACTICA DE EMBARGO                      |                                      |                    | 08 03 AV GRAN VIA CORTS CATAL 1128           | 08020 BARCELONA            |                 |  |
| 46 12 08 00509295                        | CL CERVANTES 28                      | 12590 ALMENARA     | 093 2788570 093 2788576                      |                            |                 |  |
| 46 12 212 09 000922022                   | 46 12                                |                    | 08 07 CL BALMES 22 04                        | 08007 BARCELONA            | 093 3429311     |  |
| 07 120022255071                          | 0521 CORELL MEZQUITA CARLOS          | REQUE-             | 093 3429312                                  |                            |                 |  |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                    | 08 11 AV PRESIDENT COMPANYS 106              | 08911 BADALONA             |                 |  |
| 12 03 87 00432435                        | SAN JOSE DE CALASANZ 9               | 12590              | 093 3847380 093 3847386                      |                            |                 |  |
| ALMENARA                                 | 46 12 218 08 039120037               | 46 12              | 08 13 AV MARESME 21                          | 08940 CORNELLA DE LLOBREGA | 093             |  |
| 07 120042114712                          | 0611 SANCHEZ CASADO JUAN SANTIAGO    |                    | 4801414 093 3776562                          |                            |                 |  |
| REQUERIMIENTO DE BIENES                  |                                      |                    | 08 16 PA JACINT VERDAGUER 124                | 08700 IGUALADA             | 093             |  |
| 12 03 87 00238637                        | PDA. CARBONAIRE, 24                  | 12600 VALL         | 8046262 093 8049233                          |                            |                 |  |
| D'UIXO (LA)                              | 46 12 218 09 001364279               | 46 12              | 08 17 CL SANT FRUITOS 1                      | 08242 MANRESA              | 093 8748850     |  |
| 07 120042114712                          | 0611 SANCHEZ CASADO JUAN SANTIAGO    |                    | 093 8748856                                  |                            |                 |  |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO |                                      |                    | 08 19 CL SALLARES I PLA 4                    | 08202 SABADELL             | 093             |  |
| 12 03 87 00238637                        | PDA. CARBONAIRE, 24                  | 12600 VALL         | 7457430 093 7457436                          |                            |                 |  |
| D'UIXO (LA)                              | 46 12 313 08 036398579               | 46 12              | 08 20 CL JOAN MARAGALL 43                    | 08980 SANT FELIU DE LLOBRE |                 |  |
| 07 120042114712                          | 0611 SANCHEZ CASADO JUAN SANTIAGO    |                    | 093 6327380 093 6327387                      |                            |                 |  |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO |                                      |                    | 08 25 CL PARCERS 1                           | 08290 CERDANYOLA DEL VALLE | 093             |  |
| 12 03 87 00238637                        | PDA. CARBONAIRE, 24                  | 12600 VALL         | 5863640 093 5863646                          |                            |                 |  |
| D'UIXO (LA)                              | 46 12 313 08 043393087               | 46 12              | 08 26 PJ SANT MIQUEL 12 02                   | 08100 MOLLET DEL VALLES    |                 |  |
| 07 120050812982                          | 0521 MENDEZ RUIZ JUAN MIGUEL         | NOT.               | 093 5706631 093 5706274                      |                            |                 |  |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO      |                                      |                    | 11 03 CL ANCHA 5                             | 11404 JEREZ DE LA FRONTERA | 956 0324192     |  |
| 46 12 07 00296676                        | CL BO CARBONAIRE 2 3 fA              | 12600 VALL         | 956 0345704                                  |                            |                 |  |
| D'UIXO (LA)                              | 46 12 313 08 043402787               | 46 12              | 12 04 PZ CONSTITUCION 9                      | 12005 CASTELLON            | 964             |  |
| 07 120028994753                          | 0521 SAEZ PORRAS ANTONIO JOSE        | NOT.               | 0250770 964 0252161                          |                            |                 |  |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO      |                                      |                    | 13 03 CL LA UNION 20                         | 13300 VALDEPEÑAS           | 926 0311436     |  |
| 46 12 08 00459381                        | CL BETXI 1 1                         | 12520 NULES        | 926 0311405                                  |                            |                 |  |
| 313 08 043435729                         | 46 12                                |                    | 13 04 CL GOYA 29                             | 13500 PUERTOLLANO          | 926 0412218     |  |
| 07 120034585488                          | 0521 DEVESA CORIA JUAN RAMON         | NOT.               | 926 0412141                                  |                            |                 |  |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO      |                                      |                    | 14 01 RD TEJARES 23 1                        | 14008 CORDOBA              | 957 0499613     |  |
| 46 12 03 00229573                        | CL ESCULTOR AMOROS 57 2              | 12540              | 957 0499618                                  |                            |                 |  |
| VILLARREAL                               | 46 12 313 08 044229614               | 46 12              | 16 01 PQ SAN JULIÁN 7                        | 16001 CUENCA               | 969 0178515 969 |  |
| 07 120022255071                          | 0521 CORELL MEZQUITA CARLOS          | DIL.               | 0178523                                      |                            |                 |  |
| EMBARGO DE VEHÍCULOS                     |                                      |                    | 17 02 CL TRAV. CREU 31                       | 17002 GIRONA               | 972 0426174 972 |  |
| 12 03 87 00432435                        | SAN JOSE DE CALASANZ, 11             | 12590              | 0426176                                      |                            |                 |  |
| ALMENARA                                 | 46 12 333 08 039213300               | 46 12              | 21 01 CL PUERTO 50                           | 21001 HUELVA               | 959 0492500 959 |  |
| 07 120034585488                          | 0521 DEVESA CORIA JUAN RAMON         | NOT.               | 0492566                                      |                            |                 |  |
| NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES |                                      |                    | 21 04 CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0    | 21006                      |                 |  |
| 46 12 02 00219139                        | CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 3 5         | 12006              | HUELVA 959 0235802 959 0235569               |                            |                 |  |
| CASTELLON D LA PLANA                     | 46 12 351 08 038687577               | 46 12              | 22 02 PG LAS PAÜLES C/ VALLE DEL CINCA 17 18 | 22400                      |                 |  |
| 07 120042114712                          | 0611 SANCHEZ CASADO JUAN SANTIAGO    |                    | MONZON 974 0404191 974 0403789               |                            |                 |  |
| NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES |                                      |                    | 25 03 CL SALMERON 14 16                      | 25004 LLEIDA               | 973 0701784     |  |
| 12 03 87 00238637                        | PDA. CARBONAIRE, 24                  | 12600 VALL         | 973 0701787                                  |                            |                 |  |
| D'UIXO (LA)                              | 46 12 351 08 042248891               | 46 12              | 26 03 CL SATURNINO ULARGUI 1 1f              | 26001 LOGRO—O              |                 |  |
| 07 501020644379                          | 0611 SARFO --- YAW                   | NOT. DEUDOR EMBAR- | 941 0205217 941 0202588                      |                            |                 |  |
| GO SALARIO PENSION PRES                  |                                      |                    | 28 16 CL EMPECINADO 21                       | 28801 ALCALA DE HENARES (M |                 |  |
| 46 12 07 00152287                        | CL DOS DE MAYO 30 4f 4 <sup>TM</sup> | 12550              | 091 8885011 091 8827286                      |                            |                 |  |
| ALMAZORA - ALMASSORA                     | 46 12 351 08 042272840               | 46 12              | 29 01 AV PINTOR SOROLLA 145                  | 29018 MALAGA               | 095             |  |
| 07 041036297311                          | 0611 OUTOUGGANNE --- BRAHIM          | NOT.               | 2299216 095 2202093                          |                            |                 |  |
| DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES      |                                      |                    | 30 04 CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ  | 30800 LORCA                |                 |  |
| 46 12 08 00459482                        | AV CONTITUCION 136 3 3               | 12520 NULES        | 968 0477842 968 0477843                      |                            |                 |  |
| 46 12 351 08 042332555                   | 46 12                                |                    | 30 07 CL NTRA. SRA DEL CARMEN 6              | 30730 SAN JAVIER           |                 |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | REQUE-             | 968 0191366 968 0571198                      |                            |                 |  |
| RIMIENTO DE BIENES                       |                                      |                    | 35 06 CL CIRILO MORENO 3 1                   | 35007 LAS PALMAS.DE GRAN   |                 |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | C 928 0224125 928 0220089                    |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 218 08 035351383               | 46 13              | 40 01 PZ REINA DOÑA JUANA 1                  | 40001 SEGOVIA              | 921             |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | NOT.               | 0414426 921 0414441                          |                            |                 |  |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO      |                                      |                    | 41 06 CL ISAAC PERAL 47                      | 41700 DOS HERMANAS (SEVILL |                 |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | 095 5675933 095 5675924                      |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 313 08 036806989               | 46 13              | 43 01 AV RAMON Y CAJAL 33 1f C               | 43001 TARRAGONA            |                 |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | NOT.               | 977 0221115 977 0218553                      |                            |                 |  |
| EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO      |                                      |                    | 43 02 CL BERTRAN CASTELLET 4 --- ---         | 43203 REUS (TARRA-         |                 |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | GONA) 977 0328089 977 0333169                |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 313 08 037547526               | 46 13              | 43 03 CL BERNAT VILLAMARI 1                  | 43500 TORTOSA              | 977             |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | DIL.               | 0449810 977 0449812                          |                            |                 |  |
| EMBARGO DE VEHÍCULOS                     |                                      |                    | 43 04 CL INDUSTRIA 17                        | 43700 EL VENDRELL          | 977 0665703     |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | 977 0665702                                  |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 333 08 036195485               | 46 13              | 43 05 CL SEVILLA 15 1f                       | 43001 TARRAGONA            | 977 0244755     |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | DIL.               | 977 0244777                                  |                            |                 |  |
| LEVANTAMIENTO DE EMBARGO                 |                                      |                    | 44 01 AV SAGUNTO 42                          | 44002 TERUEL               | 978 0600356 978 |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | 0609529                                      |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 348 08 042501600               | 46 13              | 45 01 PZ PZA. SAN AGUSTIN 3                  | 45001 TOLEDO               | 925             |  |
| 07 120038330395                          | 0521 BARBERA ADELL FERNANDO          | NOT.               | 0396500 925 0396512                          |                            |                 |  |
| DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS      |                                      |                    | 45 03 CL SALVADOR 25                         | 45710 MADRIDEJOS           | 925 0467080     |  |
| 46 13 08 00362567                        | PZ HERNAN CORTES 2                   | 12001 CASTE-       | 925 0467086                                  |                            |                 |  |
| LLON D LA PLANA                          | 46 13 350 08 038393951               | 46 13              | 46 01 CL COLON, 2                            | 46004 VALENCIA             | 096 3106330 096 |  |
| 07 500065532813                          | 0521 SUAREZ POSTIGO FRANCISCO JAVIE  |                    | 3106336                                      |                            |                 |  |
| NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO |                                      |                    | 46 02 CL JESUS 70                            | 46007 VALENCIA             | 096 3800097 096 |  |
| 50 01 96 00162454                        | AV JACINTO BENAVENTE 10 8 C          | 12580              | 3411007                                      |                            |                 |  |
| BENICARLO                                | 50 01 313 08 012108509               | 50 01              | 46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ                    | 46014 VALENCIA             | 096 3574457     |  |
| 07 501037008582                          | 0521 TEHEI --- MARIAN LUCIAN         | REQUERI-           | 096 3575191                                  |                            |                 |  |
| MIENTO DE BIENES                         |                                      |                    | 46 05 CL COLON 60                            | 46004 VALENCIA             | 096 3102579 096 |  |
| 50 02 09 00004587                        | CL ALMECIES 2 3 5                    | 12530 BURRIANA     | 3102631                                      |                            |                 |  |

46 06 CL ERNESTO ANASTASIO 58 46011 VALENCIA 096  
3240900 096 3673076  
46 10 AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52 46980 PATERNA  
(VALENCIA) 096 1364012 096 1364126  
46 12 CL SANTOS DE LA PIEDRA 45 46500 SAGUNTO 096  
2650122 096 2665459  
46 13 AV AVENIDA GERMANIAS 84 46900 TORRENT (VALEN-  
CIA) 096 1588030 096 1588481  
50 01 AV MADRID 24 50010 ZARAGOZA 976 0489010 976  
0489016  
50 02 CL FRAY LUIS AMIGO 6 50006 ZARAGOZA 976  
0259202 976 0259208 C-2385

\* \* \*

**Edicto de embargo de bienes inmuebles**

D. JOSE MIGUEL MARES MOYA, EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 12/02 DE BENICARLO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

HAGO SABER: Que en los expediente administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores a la Seguridad Social que abajo se expresan, se ha procedido a dictar la diligencias de embargo de bienes inmuebles que a continuación se transcriben:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expedientes administrativos de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, notificados los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los mencionados deudores que a continuación se describen:

DEUDOR: FERRER DOMINGO SALVADOR  
DNI/NIF/NIE: 019448940W  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00175952  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.375,47 PERIODOS: DE 09/2006 A 02/2007

FINCA URBANA  
DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 29240, tomo: 1473, libro: 396, folio: 112  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN TERCER PISO EDF.  
ABMAR II DE BENICARLO  
DERECHO: UNA MITAD INDIVISA  
CÓNYUGE: CUNILL LLOBERA ANA MARIA  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE: 077086109E

DEUDOR: SUBIRATS RUIZ ALBERT  
DNI/NIF/NIE: 078583159W  
EXPEDIENTE: 12 02 05 00180268  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 20.323,93 PERIODOS: DE 02/2007 A 11/2007  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 14856, tomo: 1638, libro: 541, folio: 64  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE YECLA 9, ESCA-  
LERA 6, 3º PISO 3ª PUERTA EN VINAROS  
DERECHO: PLENA PROPIEDAD  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: ADELL ADELL FRANCISCO  
DNI/NIF/NIE: 073384799X  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00388342  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 9.943,27 PERIODOS: DE 12/2005 A 08/2007  
FINCA RÚSTICA DE MORELLA  
DATOS REGISTRALES: Registro de MORELLA  
Finca número: 3855, tomo: 636, libro: 105, folio: 55  
DESCRIPCIÓN FINCA: RÚSTICA EN PARAJE DEL VINYET EN  
MORELLA, GRANJA PORCINA  
DERECHO: PLENO DOMINIO DE 1/2 INDIVISA CARACTER  
PRIVATIVO  
CÓNYUGE: PRECIADO CASTRO PAOLA ANDREA  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE: X6347679R

DEUDOR: SOLA GARVI GREGORIO  
DNI/NIF/NIE: 018965784F  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00391271  
RÉGIMEN: 0611  
DEUDA: 1.148,55 PERIODOS: DE 03/2007 A 01/2008  
FINCA URBANA DE OROPESA  
DATOS REGISTRALES: Registro de OROPESA DEL MAR  
Finca número: 5009, tomo: 161, libro: 175, folio: 7  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CAMINO FARO, S/N 3º  
DE OROPESA DEL MAR  
DERECHO: 1/2 DE 2/3 DEL PLENO DOMINIO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: JOKUBAITIENE --- GERDA  
DNI/NIF/NIE: 0X5823212A  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00351158  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.606,27 PERIODOS: DE 02/2007 A 06/2007  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 10242, tomo: 1284, libro: 429, folio: 60  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE PADRE BOVER  
Nº 16, 3º DE VINAROS  
DERECHO: LA PLENA PROPIEDAD  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: ROSARIO RODRIGUEZ SORANGEL  
DNI/NIF/NIE: 0X3474510S  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00242640  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.211,57 PERIODOS: de 01/2007 a 07/2007  
FINCA URBANA DE ALCALÁ DE XIVERT  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 19462, tomo: 598, libro: 342, folio: 173  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA APTO. Nº 4 IZQUIERDA  
ENTRE LOS OLIVOS 4 DE ALCALÁ DE CHIVERT  
DERECHO: 100% DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: JIMENEZ CIFUENTES MARIA PILAR  
DNI/NIF/NIE: 004551924V  
EXPEDIENTE: 12 02 06 00359141  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 3.696,48 PERIODOS: DE 12/2006 A 01/2008  
FINCA URBANA DE PENÍSCOLA  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 9832, tomo: 1319, libro: 354, folio: 72  
DESCRIPCIÓN FINCA: PARCELA TERRENO CON VIVIENDA  
UNIFAMILIAR EN PTDA. MERCERA DE PENÍSCOLA  
DERECHO: LA PLENA PROPIEDAD  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: BEBIA PEREZ M CARMEN  
DNI/NIF/NIE: 001077031X  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00162744  
RÉGIMEN: 1211  
DEUDA: 1.784,26 PERIODOS: DE 03/2007 a 12/2007  
FINCA URBANA DE PENÍSCOLA  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 25766, tomo: 1440, libro: 394, folio: 29  
DESCRIPCIÓN FINCA: DEPARTAMENTO Nº 10 EN PENÍSCOLA  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: CHAFI --- LEKBIR  
DNI/NIF/NIE: 0X1462632Q  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00181639  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.008,90 PERIODOS: DE 07/2007 A 11/2007  
FINCA URBANA DE ALCALÁ DE XIVERT  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 38637, tomo: 767, libro: 471, folio: 187  
DESCRIPCIÓN FINCA: CASA EN CALLE OLMO, Nº 43 DE  
ALCALÁ DE CHIVERT  
DERECHO: 100% pleno dominio c. privativo  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: ARRUFAT SABATE MARIA MANUEL  
DNI/NIF/NIE: 073383366A  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00182144  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 4.254,89 PERIODOS: 09/2007 a 11/2007  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 22757, tomo: 1182, libro: 398, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL  
TOMAS MANCISIDOR 48 DE VINAROS  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO C. GANANCIAL  
CÓNYUGE: ADEL PASCUAL SEBASTIAN  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE: 73377313E

DEUDOR: MALO NAVARRO JOSE M  
DNI/NIF/NIE: 039331658W  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00207911  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.313,70 PERIODOS: DE 04/2007 A 07/2007  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 8491, tomo: 1622, libro: 537, folio: 64  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PTDA  
AMERADORS, HOY CL SALDONAR LL Nº 5 DE VINAROS  
DERECHO: 1/2 PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO

CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: ALACID MORA JUANA, D.N.I.: 46110621Z

DEUDOR: OLLE VILANOVA JOSE MANUEL  
DNI/NIF/NIE: 040919183K  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00240950  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.633,56 PERIODOS: DE 09/2007 A 01/2008  
FINCA URBANA DE TORTOSA  
DATOS REGISTRALES: Registro de TORTOSA-2  
Finca número: 18450, tomo: 3614, libro: 324, folio: 187  
DESCRIPCIÓN FINCA: PATIO EN ARRABAL DE JESUS DE  
TORTOSA, FRENTE CALLE BENISANET, 26-28  
DERECHO: 100% PLENO DOMINIO POR TITULO DE AGRU-  
PACION  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: SANTAMARIA MORENO MANUEL  
DNI/NIF/NIE: 000674593A  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00247014  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 5.272,29 PERIODOS: DE 08/2007 A 11/2007  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 30371, tomo: 1592, libro: 431, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN AVDA CATALUÑA,  
ACCESO CL ALICANTE PORTAL F, 2º, 1ª DE BENICARLO  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CARACTER  
PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: COUSO PEREZ MERCEDES  
DNI/NIF/NIE: 018995658G  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00230947  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.475,79 PERIODOS: DE 03/2007 A 08/2007  
FINCA URBANA DE ALCORA  
DATOS REGISTRALES: Registro de LUCENA DEL CID  
Finca número: 16094, tomo: 360, libro: 122, folio: 202  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CL DELS ALCANTA-  
RINS, Nº 2 PLANTA 7ª DE ALCORA  
DERECHO: 50% PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: RAFOLS DUCH FRANCISCO  
DNI/NIF/NIE: 018896009Z  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00230543  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.242,94 PERIODOS: DE 01/2007 A 07/2008  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 5218, tomo: 705, libro: 186, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: CASA HABITACION EN CALLE CLAPI-  
SA, Nº 19 DE BENICARLO  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARAC-  
TER PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: MATA ALBUERA MANUEL  
DNI/NIF/NIE: 073376881G  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00119803  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.536,48 PERIODOS: DE 07/2007 A 11/2007  
FINCA URBANA DE VINARÒS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 33953, tomo: 1562, libro: 518, folio: 19  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA  
PD. AMERADOR URB. LOS ENLACES 6 VINAROS  
DERECHO: UNA MITAD INDIVISA  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: VAZQUEZ MOTA ENRIQUETA, D.N.I.:  
18958682N

DEUDOR: MELGAR MARTINEZ MANUEL  
DNI/NIF/NIE: 020249882S  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00263986  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.256,57 PERIODOS: DE 04/2007 A 08/2007  
FINCA URBANA DE VINARÒS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 14472, tomo: 1132, libro: 379, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN AVDA. LIBERTAD, Nº 41,  
4º, PUERTA B DE VINAROS  
DERECHO: 1/2 DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: GILABERT MUÑOZ RAMON. D.N.I.: 18989414Q

DEUDOR: VIÑES SORIANO ELENA  
DNI/NIF/NIE: 020462774L  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00270555  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.422,36 PERIODOS: DE 03/2007 A 09/2007  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 20080, tomo: 919, libro: 237, folio:

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN 2º PISO EN CL REY DON  
JAIME Nº 12, PUERTA C DE BENICARLO  
DERECHO: 1/2 DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: GARCIA ROMAN MARCOS, D.N.I.: 47621809X

DEUDOR: JIMENEZ MARTI HIGINIO JOSE  
DNI/NIF/NIE: 078580917Z  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00002016  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.912,31 PERIODOS: DE 04/2007 A 09/2007  
FINCA URBANA DE ALCANAR  
DATOS REGISTRALES: Registro de AMPOSTA-2  
Finca número: 21848, tomo: 3653, libro: 270, folio: 120  
DESCRIPCIÓN FINCA: PARCELA CON VIVIENDA EN SU  
INTERIOR EN CL LLAUT, URB GARBI DE ALCANAR  
DERECHO: LATOTAL FINCA POR PARTES IGUALES  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: SANCHO RODRIGUEZ YOLANDA, D.N.I.:  
40932341T

DEUDOR: ADELL ADELL JOSE MARIA  
DNI/NIF/NIE: 073388604C  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00010100  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.907,32 PERIODOS: DE 04/2007 A 09/2007  
FINCA RUSTICA DE MORELLA  
DATOS REGISTRALES: Registro de MORELLA  
Finca número: 3855, tomo: 636, libro: 105, folio: 55  
DESCRIPCIÓN FINCA: EDIFICIOS TIERRAS EN PARAJE  
VINYET DE MORELLA  
DERECHO: 1/2 INDIVISA DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: ADELL ADELL FRANCISCO, D.N.I.: 73384799X

DEUDOR: VILA DENEULIN ANA MARIA  
DNI/NIF/NIE: 019817425G  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00014039  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.297,67 PERIODOS: DE 10/2007 A 12/2007  
FINCA URBANA DE VINARÒS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 38424, tomo: 2012, libro: 542, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN  
PTDA AMERADORS Nº 6 O Nº 5 EN PLANO VINAROS  
DERECHO: 1/2 DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: HERNANDEZ BAUTISTA VICENTE, D.N.I.:  
22509336H

DEUDOR: GARCIA TRIGO IVAN  
DNI/NIF/NIE: 020471847F  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00029904  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.910,42 PERIODOS: DE 05/2007 A 01/2008  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 23256, tomo: 1799, libro: 505, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: ATICO EN EDF. EN CL MENDEZ  
NUÑEZ 3 DE BENICARLO  
DERECHO: TOTALIDAD NUDA PROPIEDAD C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: TRIGO MACIAS MARIA, D.N.I.: 73641980M

DEUDOR: MONLEON CABRERA IVAN  
DNI/NIF/NIE: 020465199Y  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00031823  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.316,35 PERIODOS: DE 05/2007 A 09/2007  
FINCA URBANA DE VINARÒS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINARÒS  
Finca número: 32175, tomo: 1393, libro: 460, folio: 179  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CL CID, Nº 17 Y 20, 1º A  
DE VINAROS  
DERECHO: 50% PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: DE KONING COLOMER JENIFER, D.N.I.:  
20476707Z

DEUDOR: GARRIGUES RIBERA JOSE RAFAEL  
DNI/NIF/NIE: 018995794W  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00040715  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.187,54 PERIODOS: DE 06/2007 A 12/2007  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 13853, tomo: 786, libro: 254, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE CENTELLES 10, PLANTA BAJA DE VINAROS.  
DERECHO: 1/3 DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: GARRIGUES RIBERA DOLORES, D.N.I.: 18963673N  
COTITULAR: GARRIGUES RIBERA M<sup>a</sup> VICENTA, D.N.I.: 18977765M

DEUDOR: PROMOCIONES CAPIBER, SL  
DNI/NIF/NIE: 0B12611497  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00043038  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.418,63 PERIODOS: 04/2007  
FINCA URBANA DE ALCANAR  
DATOS REGISTRALES: Registro de AMPOSTA-2  
Finca número: 23802, tomo: 3715, libro: 305, folio: 103  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA TIPO DUPLEX EN CL JOAN MARAGALLY PROL. ENRIC GRANADOS DE ALCANAR  
DERECHO: LATOTAL FINCA  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: JUAN CARCELLER JOSE  
DNI/NIF/NIE: 019007133W  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00049708  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.802,31 PERIODOS: DE 06/2007 A 08/2007  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de BENICARLO  
Finca número: 24683, tomo: 1485, libro: 399, folio:  
DESCRIPCIÓN FINCA: EDIFICIO EN CL ULLDECONA, N° 44 Y 46 DE BENICARLO  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CARACTER PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: MIGUEL MATAMALA JAVIER  
DNI/NIF/NIE: 038491993K  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00054960  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.925,48 PERIODOS: DE 06/2007 A 12/2007  
FINCA URBANA DE BENICARLO  
DATOS REGISTRALES: Registro de BENICARLO  
Finca número: 9575, tomo: 1242, libro: 325, folio: 174  
DESCRIPCIÓN FINCA: CASA EN CL SAN JAIME N° 23 DE BENICARLO  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO.  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: PEREZ MARTINEZ JOSE RAFAEL  
DNI/NIF/NIE: 019007471H  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00056475  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.703,89 PERIODOS: DE 05/2007 A 08/2008  
FINCA RUSTICA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 26156, tomo: 805, libro: 259, folio: 171  
DESCRIPCIÓN FINCA: RUSTICA EN PTDA. MAS D'EN PASTOR CON VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VINAROS  
DERECHO: 1/2 MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO C. PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: ESBRI MARTINEZ RAQUEL, D.N.I.: 20476579R

DEUDOR: KASCHKE --- ROLF ARTUR OTTO  
DNI/NIF/NIE: 0X3979837D  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00034624  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 6.184,16 PERIODOS: DE 05/2006 A 11/2007  
FINCA URBANA DE ALCOSSEBRE  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 10898, tomo: 181, libro: 76, folio: 188  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARTIDA RIBAMAR, PERCELA 149, PGO. 25 DE ALCOSSEBRE  
DERECHO: PLENO DOMINIO CARACTER PRIVATIVO TITULO COMPRA  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: MARION-JOHANNES KASCHE, N.I.E.: NO FIGURABA EN N.S.

DEUDOR: SAN BENET INVESTMENTS, S.L.  
DNI/NIF/NIE: 0B12651543  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00197632  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.818,88 PERIODOS: 07/ 2007  
FINCA URBANA DE ALCALA DE XIVERT  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 38692, tomo: 772, libro: 474, folio: 110  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RESIDENCIAL CALA MUNDINA 10 DE ALCOSSEBRE (A. CHIVERT)  
DERECHO: 100% PLENO DOMINIO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES ALBA-JO,  
DNI/NIF/NIE: 0B12638284  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00233402  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 3.368,79 PERIODOS: 12/2007 y 01/2008  
FINCA URBANA DE ALCALA DE XIVERT  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 38851, tomo: 777, libro: 477, folio: 73  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CL SANT MATEU, N° 37-39 PLANTA 2ª EN ALCALA DE CHIVERT  
DERECHO: 100% del pleno dominio  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES ALBA-JO,  
DNI/NIF/NIE: 0B12638284  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00233402  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 3.368,79 PERIODOS: 12/2007 y 01/2008  
FINCA URBANA DE ALCALA DE XIVERT  
DATOS REGISTRALES: Registro de SANT MATEU  
Finca número: 38854, tomo: 777, libro: 477, folio: 82  
DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL DESTINADO A GARAJE EN CL SANT MATEU 37-39 DE ALCALA DE CHIVERT  
DERECHO: 100% DEL PLENO DOMINIO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: AUDERGON --- GERARD ALAIN  
DNI/NIF/NIE: 0X3066106E  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00175404  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 1.815,60 PERIODOS: DE 12/2007 A 02/2008  
FINCA URBANA DE PEÑISCOLA  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 29814, tomo: 1564, libro: 425, folio: 7  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARTIDA BARRANCO DE MOLES DE PEÑISCOLA  
DERECHO: 50% DEL PLENO DOMINIO CARACTER PRIVATIVO  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:  
COTITULAR: GAELLE MARIE STELLA BOUDAN, N.I.E.: X3229133W

DEUDOR: MARTINEZTRIGUERO JESUS  
DNI/NIF/NIE: 004578726R  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00171057  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.184,67 PERIODOS: 12/2007 Y 01-02/2008  
FINCA URBANA DE VINAROS  
DATOS REGISTRALES: Registro de VINAROS  
Finca número: 33266, tomo: 1499, libro: 496, folio: 50  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE SAN JOAQUIN, N° 11º, BLQ. C, 2ª-C DE VINAROS  
DERECHO: TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CARACTER GANANCIAL  
CÓNYUGE: CARDENAS GOMEZ ANA ISABEL  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE: 004598055X

DEUDOR: LABUIGA ALBERT EUGENI  
DNI/NIF/NIE: 052640862A  
EXPEDIENTE: 12 02 08 00003531  
RÉGIMEN: 0111  
DEUDA: 878,94 PERIODOS: DE 07/2007 A 01/2008  
FINCA URBANA DE VILAFRANCA DEL CID  
DATOS REGISTRALES: Registro de MORELLA  
Finca número: 8464, tomo: 661, libro: 99, folio: 104  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE JUAN PABLO CLIMENT, SEMISOTANO 1º PISO DE VILAFRANCA CID  
DERECHO: EL PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD  
CÓNYUGE:  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE:

DEUDOR: YE --- XIANGBIAO  
DNI/NIF/NIE: 0X1439067A  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00273585  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 2.880,47 PERIODOS: DE 03/2007 A 02/2008  
FINCA URBANA DE BARCELONA

DATOS REGISTRALES: Registro de BARCELONA-25  
Finca número: 4919, tomo: 2718, libro: 544, folio: 151  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE FELIPE II, N°  
267-269, ESC. B, 2º, 4ª EN BARCELONA  
DERECHO: 50% PLENO DOMINIO CARACTER OTRO TIPO  
(GANANCIAL)  
CÓNYUGE: YE JIANMEI  
DNI/NIF/NIE CÓNYUGE: X1846360N

DEUDOR: MOLINA MARQUEZ PEDRO  
DNI/NIF/NIE: 018958453J  
EXPEDIENTE: 12 02 07 00031388  
RÉGIMEN: 0521  
DEUDA: 1.396,46 PERIODOS: DE 05/2006 A 08/2006  
FINCA RÚSTICA DE ALCANAR  
DATOS REGISTRALES: Registro de AMPOSTA-2  
Finca número: 20316, tomo: 3609, libro: 245, folio: 46  
DESCRIPCIÓN FINCA: HEREDAD EN PTDA MARTORELLA  
DE ALCANAR  
DERECHO: LATOTAL FINCA CON CARACTER GANANCIAL  
CÓNYUGE: VALLS SOBRERROSA ROSA MARIADNI/NIF/NIE  
046547155P

Los citados bienes quedan afectos en virtud de sus respectivos embargos a las responsabilidades de los deudores en cada uno de los expedientes tramitados.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de los expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se les requieren para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra estos actos notificados, que no agotan la vía administrativa, podrán formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46,1 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benicarló, 12/02/2004.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, José Miguel Mares Moya. C-2215

\* \* \*

D. LUIS VILLANUEVA HERRERA, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, procede a la notificación del Trámite de Audiencia a los posibles responsables en el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria/subsidiaria y "Mortis Causa", según lo dispuesto en los artículos 12 a 16 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y art. 651 del Código Civil para estos últimos, para que en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente edicto puedan presentar ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones, justificantes y documentación estimen de su interés, que serán tenidos en cuenta a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992.

Así mismo se advierte que el importe de la deuda se verá incrementado con las costas del procedimiento recaudatorio ejecutivo que se pudieran causar.

| Deudor Principal                        | Importe   | Posible responsable          | Localidad   | Tipo de responsabilidad/<br>Nº Expediente               |
|-----------------------------------------|-----------|------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|
| CONDOR 2010, S.L.                       | 21.749,25 | LIVIU RAFAEL BRETEAN         | ALMAZORA    | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/04/0206/08    |
| PROM. URBAN. CORTES<br>DE ARENOSO, S.L. | 13.417,82 | JAVIER HUARTE FRAILE         | BENICASIM   | SOLIDARIAADMINISTRADOR<br>SOCIDAD.12/04/0209/08         |
| ROCAFER 2005, S.L.                      | 11.797,99 | HECTOR BRUNET ETCHEPARE      | BENICASIM   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0211/08    |
| GEPTS, S.L.                             | 11.062,32 | PORCAR BARREDA EMILIO, S.L.  | BURRIANA    | SOLIDARIA<br>SUCESSION EMPRESAS<br>12/04/0203/08        |
| GOSPETRU, S.L.                          | 7.431,69  | PETRU CALIN GROSU            | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0204/08    |
| NU-VINA CONS. INTEGRALES, S.L.          | 8.726,72  | ION IOV                      | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0210/08    |
| ROCAFER 2005, S.L.                      | 11.797,99 | JUAN CARLOS CIAFARONE        | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0211/08    |
| SUGERENCIA PARQUET, S.L.                | 12.061,38 | FABIO LOURO DE CARVALHO      | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0212/08    |
| SUGERENCIA PARQUET, S.L.                | 12.061,38 | VLADIMIR DE AGUIAR           | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD<br>12/01/0212/08     |
| RECOCAS CONSTRUCCIONES, S.L.            | 35.161,89 | MARIATERESA VIVEROS IBAÑEZ   | CASTELLON   | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD<br>12/01/0214/08     |
| PROMOTALVIC, S.L.                       | 37.326,06 | IOANTALABAN                  | OROPESA     | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/01/0207/08    |
| RUBEN GIMENO GARCIA                     | 7.092,95  | GABRIEL SANTOS PALLARES      | VALL D'UIXO | SOLIDARIA<br>INCUMPR. EMBARGO SALARIOS<br>12/03/0199/08 |
| PROYECTADOS ESJAMI, SL                  | 10.882,55 | FRANCISCO JAVIER LOPEZ ARNAU | VALL D'UIXO | SOLIDARIA<br>ADMINISTRADOR SOCIDAD.<br>12/03/0001/09    |
| EUROTHERMOPAN, S.L.                     | 6.705,83  | CONSTRUCCIONES URSARU, S.L.  | VILLARREAL  | SOLIDARIA<br>SUCESSION EMPRESAS<br>12/04/0009/09        |

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Luis Villanueva Herrera. C-2170

\* \* \*

JOSEFINA GIMENO FABRA, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA N° UNO DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en el/los expediente/s administrativo/s de apremio que se instruye/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/los deudor/es, relacionados seguidamente, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes muebles/inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, ampliable cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

- Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de recaudación ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEUDOR: MUÑOZ BELLES, PEDRO.- N.I.F.: 18.962.898-L  
NÚMERO DOCUMENTO: 12 01 503 08 007369218  
- DESCRIPCION FINCA: RUSTICA SITA EN TERMINO DE SAN MATEO, PARTIDA BASSES, DE DOS HECTAREAS, OLIVOS. LINDA: NORTE, AGUSTIN MOLINER SABATER; ESTE, MANUEL FERRERES PASCUAL; SUR, JOAQUIN BOIX SANZ; Y OESTE, FRANCISCO GASCO ESBRI.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de SAN MATEO, tomo 265, libro 36, folio 120, finca 4.165.

TITULARIDAD: 100 % DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO.

IMPORTE DE TASACION: 33.841,46 euros.

DEUDOR: PIREDDU --- SERGIO

NÚMERO DOCUMENTO: 12 01 503 09 000549386

- DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA C/ PUEBLATORNESA, 10 EN BENICASIM, CON UNA SUPERFICIE DE 212,17 METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 7460006BE4376S0010IZ

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de CASTELLON Nº 3, tomo 857, libro 246, folio 19, finca 22.306.

TITULARIDAD: 50 % DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

IMPORTE DE TASACION: 176.395,42 euros (valor del 50 % de la que es titular).

DEUDOR: UNGUREANU --- AMEDEO - N.I.F.: X-3557345-G

NÚMERO DOCUMENTO: 12 01 503 08 006469340

- DESCRIPCION FINCA: URBANA.- VIVIENDA SITA EN LA C/ FILIPINAS, 8 EN CASTELLON, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 65,20 METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 2619023YK5321N0001TJ

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de CASTELLON Nº 4, tomo 827, libro 76, folio 151, finca 3.537.

TITULARIDAD: 100 % DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

IMPORTE DE TASACION: 87.454,28 euros.

DEUDOR: VILANOVA CUCALA, MANUEL.- N.I.F.: 18.926.125-T

NÚMERO DOCUMENTO: 12 01 503 09 000709337

- DESCRIPCION FINCA: URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PUEBLA TORNESA, 47 (VILLAS PALMERAL 1ª FASE) EN BENICASIM (CASTELLON), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 412,54 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 152,54 METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 7558003BE4375N0006MK

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de CASTELLON Nº 3, tomo 1.059, libro 346, folio 218, finca 17.096.

TITULARIDAD: 100 % DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

IMPORTE DE TASACION: 364.050,00 euros.

DEUDOR: V. GEAN, S.L. - C.I.F.: B-12268124

NÚMERO DOCUMENTO: 12 01 344 08 007028607

DESCRIPCION:

TASACION

|                                                                     |              |
|---------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 Fuente de agua fría con pulsador marca ERICA                      | 900,00 euros |
| 1 Plancha industrial de acero marca BRAHER                          | 396,00 "     |
| 1 Plancha Frankfurt de acero                                        | 132,00 "     |
| 1 Balanza mecánica de 7 Kg marca BERKEL                             | 216,00 "     |
| 1 Vitrina frigorífica de 2,60 m. marca KOXCA                        | 1.980,00 "   |
| 1 Balanza colgante de 5 Kg. marca BERKEL                            | 216,00 "     |
| 1 Armario de congelación de 500 l. marca KOXKA GLASS-TOP            | 900,00 "     |
| 1 Armario de vinos 5 estantes-rojo, marca EUROFRED, modelo CVKS-671 | 900,00 "     |
| 1 Robot mixto batidora zumos y pila marca LASANMARCO                | 720,00 "     |
| 1 Dosificador de leche condensada marca NAYES                       | 216,00 "     |
| 1 Chocolatera de acero marca SENCOTEL CH-105                        | 360,00 "     |

|                                                               |             |
|---------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 Batidora de acero marca TRUST                               | 90,00 "     |
| 1 Palomitera marca MAGA nº ref.: 52/91                        | 108,00 "    |
| 1 Tostador de pan marca TOTINOX 6T nº ref.: 9702/0110         | 108,00 "    |
| 1 Carro para 200 platos marca EURAST                          | 252,00 "    |
| 1 Lavamanos de pedal                                          | 288,00 "    |
| 1 Caja registradora marca ERCO DATA ET-200                    | 288,00 "    |
| 1 Acondicionador portátil de 2500 frigorías marca DAITSU      | 540,00 "    |
| 1 Mesa de acero                                               | 360,00 "    |
| 2 Balanzas de GRAN MONOPESO                                   | 864,00 "    |
| 1 Montadora de nata de 6 l. marca CARPIGRANI                  | 360,00 "    |
| 2 Registradoras marca ELCO DATA mod. SX-580 y NT-30           | 576,00 "    |
| 1 Registradora marca GRAM ASEP15                              | 288,00 "    |
| 1 Unidad condensadora completa de 1500 frigorías marca SEASON | 360,00 "    |
| 1 Mural frigorífico de 2,60 m. y 5 estantes marca LINDE       | 2.250,00 "  |
| 10 Cubos de basura de plástico varios                         | 70,00 "     |
| 1 Sierra de congelados                                        | 306,00 "    |
| 1 PC ordenador marca LG                                       | 270,00 "    |
| 1 PC ordenador digital computer                               | 270,00 "    |
| 1 Pantalla de ordenador plana marca BENQ                      | 54,00 "     |
| 1 Pantalla de ordenador plana marca ACER                      | 54,00 "     |
| 1 Teclado de ordenador marca GENIUS                           | 6,00 "      |
| 1 Teclado de ordenador color                                  | 6,00 "      |
| 1 Impresora HP PS 2H10                                        | 45,00 "     |
| TOTAL                                                         | 15.433,00 " |

Castellón, a 19 de febrero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Josefina Gimeno Fabra. C-2386

\* \* \*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Constan en esta Dirección Provincial datos suficientes para considerar a ANTONIO CASADO CALVERA, con domicilio en C/ Cristo del Mar, 147-4º 12580 BENICARLO, administradora única de la empresa "PESCABIN, S.L.", y responsable solidaria de las deudas de la mencionada empresa a tenor de lo establecido en el art. 15-3 de La Ley General de la Seguridad Social y arts. 104.1 e) y 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En aplicación del artículo 13-4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le concede trámite de audiencia para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la recepción de esta notificación, solicite información, conozca las pruebas existentes, efectúe alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido el referido plazo sin personarse en el expediente o sin desvirtuar las pruebas obrantes en el mismo, se procederá a dictar el preceptivo acuerdo de derivación de responsabilidad.

Zaragoza, 11 de Febrero de 2009.- LA DIRECTORA PROVINCIAL, P. D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE REC. EJECUTIVA, JOSE IGLESIAS JIMENEZ. C-2379

\* \* \*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL MURCIA

D.ª JOAQUINA MORCILLO MORENO. Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada.

DIRECTOR PROVINCIAL DE LATGSS DF MURCIA, comunica De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/ Cod. Cuenta cotización, y nil.

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282  
U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271  
U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-25 16045571  
U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090  
U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: (1049-0433-03-2810157355  
U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231  
En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el

Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

| Ure cargo | Expte.         | NIF/NIE     | Deudor                | Identificador | Domicilio            | Deuda    |
|-----------|----------------|-------------|-----------------------|---------------|----------------------|----------|
| 04        | 30040400519516 | 0X391 6200J | SERAH AZZADIN         | 04102622224   | CASTELLON D LA PLANA | 722,23   |
| 04        | 30040400615405 | 0X321 5479X | MOUTAHIR ABDEL FETTAH | 30102868591   | CASTELLON D LA PLANA | 1.004,89 |
| 07        | 30070400356887 | 0X4167501Q  | HAZYOUN NAJIM         | 30103651765   | VINAROS              | 1.090,28 |
| 07        | 30070400388213 | 0X2033107E  | MBITILYAHYA           | 30100842483   | MONCOFA              | 4.110,89 |

viernes, 20 de febrero de 2009.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL, Joaquina Morcillo Moreno. C-2398

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Visto el expediente administrativo sancionador no 22/R1/2007 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "MARI CARMEN ARNADIS" 3a CP-1-1-99, D. VICENTE RICO ARNANDIS, y

RESULTANDO PRIMERO: Que se han formalizado las siguientes actas de inspección al responsable citado:

1) Acta de Inspección no M-22/1/07/A, de fecha 22/01/2007, formalizada por agentes de inspección de la Consejería de Pesca y Alimentación de Valencia, por faenar al arrastre en fondos prohibidos, en sondas inferiores a los 50 metros, en concreto 44 metros de sonda.

2) Acta de Inspección no MP-6-03/01, de fecha 06/03/2007, formalizada por los agentes de inspección de la Consejería de Pesca y Alimentación de Valencia, por faenar al arrastre en fondos prohibidos, en sondas inferiores a los 50 metros, en concreto 42 metros de sonda.

3) Acta de Inspección no J-2/4/07/1, de fecha 02/04/2007, formalizada por los agentes de inspección de la Consejería de Pesca y Alimentación de Valencia, por faenar al arrastre en fondos prohibidos, en sondas inferiores a los 50 metros, en concreto 28 metros de sonda.

4) Acta de Inspección no 111336, de fecha 07/03/2007, formalizada por inspectores de esta Secretaría General, por faenar al arrastre en fondos prohibidos los días 22 y 26 de febrero de 2007.

Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 15/09/2008.

RESULTANDO SEGUNDO: Que en el mismo acuerdo de inicio de fecha 15/09/2008, el Subdelegado del Gobierno en Castellón, adoptó la medida provisional consistente en la retención de la embarcación hasta que se procediera a la constitución de una fianza u otra garantía financiera legalmente prevista por importe de 3.000 €.

RESULTANDO TERCERO: Que obra en el expediente garantía en efectivo por dicha cantidad, de fecha 11/05/2007.

RESULTANDO CUARTO: Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documental y en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución del instructor, que el referido pesquero al mando del citado patrón ejerció la pesca de arrastre en las fechas y posiciones geográficas constatadas en las referidas actas de inspección, correspondientes a fondos prohibidos, contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre.

RESULTANDO QUINTO: Que la instructora del procedimiento considera la existencia de cinco infracciones graves, tipificadas en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, proponiendo un sanción de 4.000 € por cada una de las infracciones cometidas, en base a la gravedad del daño causado ya que el ejercicio de la pesca de arrastre en fondos inferiores a los permitidos causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, teniendo en cuenta que se aprecia repetición de una misma conducta infractora, lo cual denota un ánimo continuado de infringir y una clara intencionalidad. Se ha tomado en consideración, asimismo, los antecedentes de reiteración con lo que cuenta la citada embarcación por lo mismos hechos.

Vistos el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, Real Decreto

1440/1999; Orden de 22/02/2000 y la Orden APA/1074/2007; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados probados constituyen cinco infracciones administrativas en materia de pesca marítima de carácter grave por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, por vulnerar lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la pesca a la modalidad de arrastre en el Caladero Mediterráneo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que esta Dirección General de Recursos Pesqueros es competente para dictar resoluciones sancionadoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, letra b), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sanción propuesta por el instructor se estima proporcional a la gravedad de la infracción en atención a lo establecido en el artículo 131 de la citada Ley 30/1992, y al principio de proporcionalidad y ello en relación con el artículo 31.2 del Reglamento (CE) no 2847/1993, por cuanto ha quedado plenamente acreditado y así consta en la propuesta de resolución, que se ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1440/1999, de septiembre, por cuanto el patrón responsable faenó al arrastre en fondos inferiores a los mínimos permitidos de 50 metros de profundidad.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la comisión de la infracción por parte del patrón responsable resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una área de fondos mínimos, habiéndose infringido en el presente caso lo establecido en el Real Decreto 1440/1999;

CONSIDERANDO SEXTO: Que se aprecia reiteración dado que el interesado ha sido sancionado en anteriores ocasiones por hechos de la misma naturaleza que los aquí reseñados, concretamente:

1) Procedimiento sancionador no 48/07, en el que recayó resolución sancionadora de fecha 22/10/2007, confirmada en alzada por orden ministerial de fecha 04/06/2008.

2) Procedimiento sancionador no 6/07, en el que recayó resolución sancionadora de fecha 23/07/2007, confirmada en alzada por orden ministerial de fecha 24/01/2008.

3) Procedimiento sancionador no 71/06, en el que recayó resolución sancionadora de fecha 07/03/2007, confirmada en alzada por orden ministerial de fecha 04/07/2008.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en lo que se refiere a las alegaciones del interesado hay que significar lo siguiente:

En el presente caso, las actas sobre los hechos que se sancionan, son formuladas por quien ostenta la condición de autoridad, profesional de la inspección pesquera, lo que constituye prueba de cargo suficiente de los hechos denunciados en ellas, por lo que se consideran suficientemente acreditados los referidos hechos, sin que, por otra parte, en el presente caso, la parte imputada haya desvirtuado en ningún momento, dicha valoración.

Respecto a aquellas otras actas formuladas por inspectores de pesca de la Comunidad Autónoma Valenciana, significar, que consta en las mismas, y en sus posteriores ratificaciones, que tales hechos fueron directamente observados por el inspector denunciante, así como las características técnicas y de funcionamiento de los instrumentos que permitieron determinar la posición del referido pesquero, y los fondos en que arrastraba, debiendo significarse, igualmente, que respecto al funcionamiento de los instrumentos de detección, nada consta en el citado expediente que permita cuestionar su fiabilidad y por tanto que funcionaran de forma incorrecta, lo que por otra parte fue comprobado por las agentes inspectores actuantes, por consiguiente, se considera que existe prueba suficiente para estimar la existencia de dicha infracción.

Consiguientemente, esta Dirección General, no tiene duda alguna respecto a la efectiva realización de los hechos denunciados, y no solo por la existencia en dicho expediente de las pruebas aportadas por la Administración, en forma de actas de inspección, informe sobre el seguimiento del buque, informe de posiciones, gráficos de la situación, parte de avistamiento con posición GPS, también, por la ausencia de la mas mínima prueba aportada por la referida representación que haya podido desvirtuar la previamente aportada por la administración.

En definitiva, todo ello, permite llegar al convencimiento al órgano resolutor de que el responsable del citado pesquero, en las fechas referidas se encontraba arrastrando en fondos inferiores a los reglamentarios.

Finalmente, respecto a la alegación de no aplicación del Real Decreto 1440/1999, significar que el artículo 38 del Reglamento CEE no 2847/1993, de 12 de octubre, que no ha sido derogado por ningún reglamento posterior, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, establece literalmente que El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de las disposiciones nacionales en materia de control que superen sus requisitos mínimos, siempre que se ajusten a la normativa comunitaria y a la política pesquera común, de donde se desprende que cabe establecer mediante normativa nacional condiciones que superen los mínimos establecidos reglamentariamente, siempre que se ajusten a la política pesquera común como ocurre en el presente caso, sin que consiguientemente exista una derogación al respecto de lo establecido en dicho Real Decreto, que se encuentra plenamente aplicable.

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros ha resuelto imponer a D. VICENTE RICO ARNADIS, como autor responsable de la infracción, una sanción de 4.000 €, por cada una de las infracciones cometidas, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora "RICO ARNANDIS, C.B".

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 13 de Febrero de 2009.— EL DIRECTOR GENERAL,  
FERNANDO CURCIO RUIGOMEZ. C-2613-U

\* \* \*

### SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN CASTELLÓN

#### Información pública del Proyecto y Adenda de "Senda Litoral entre el Paseo Marítimo de la Playa de las Fuentes y el Faro de Irta (Castellón)" Ref. 12-0228

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por el Servicio Provincial de Costas en Castellón, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de CASTELLÓN/CASTELLO, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Costas en Castellón (Paseo Marítimo del Pinar, s/nº del Grao de Castellón) en horas de oficina, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

CASTELLÓN, 25-02-2009.—EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS, Leonardo Monzonís Forner. C-2493

\* \* \*

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

En el expediente instado por SERVANDO BALFAGON PIQUER sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida PLANES O MAS DEL REI PUIG en el término municipal de Benicarló (Castellón), con un volumen máximo anual de 20.969 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 1,82 l/seg., con destino a Riego de 4,1 (ha) por el sistema de goteo, en el término municipal de Benicarló, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2005CP0131.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 26 de enero de 2009.— JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL. C-1748

\* \* \*

#### Anuncio de información pública de concesión de aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 1986CP0036.  
PETICIONARIO: HERBERT TISCHBIERECK ALBERQUILLA con CIF: 05459448F.

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Oropesa del Mar (Castellón).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 8.11 - Plana de Oropesa-Torreblanca.

MASA DE AGUA: 080.008 – Maestrazgo Oriental.  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Uso doméstico y riego. No supone nueva transformación de secano a regadío.

DESTINO DEL AGUA: Doméstico y Riego de 0,40 hectáreas de cítricos y hortalizas.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
Volumen Máximo Anual: 4.380 m3/año.  
Caudal Máximo Instantáneo: 0,7 litros/seg.

#### CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 30 metros de profundidad, y 300 milímetros de diámetro inicial de perforación. Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.): X = 255.252; Y = 4.442.156, dentro del paraje Partida El Hostal, en el T.M. de Oropesa del Mar, en la Provincia de Castellón, Polg. 5; Parc. 34, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 0,5 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 27 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 5 de febrero de 2009.— EL SECRETARIO GENERAL,  
FDO: CARLOS FERNÁNDEZ GONZALO. C-2175

\* \* \*

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

SAMUEL TRILLES TRILLES ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Construcción nave agrícola paraje 1.ª Dena del riu, polígono 62, parcela 20.

Solicitante: SAMUEL TRILLESTRILLES

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN-AGRÍCOLA

Cauce: RÍO BERGANTES.

Paraje: DENA DEL RIU.

Municipio: MORELLA (CASTELLÓN-CASTELLÓ).

Lo que se hace público, para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2009.- El Comisario de Aguas, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, José Iñigo Hereza Domínguez. 1971

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ Cronista Revest nº 11. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 964 722791, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

#### Anexo que se cita:

| Nombre/o Razón Social       | Localidad | NIF       | Encuesta y periodo                                                           |
|-----------------------------|-----------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|
| EMILI SANCHIS IVANHAVERBEKE | OROPESA   | 18942167B | Encuesta Ocupación Alojamientos Turísticos (Acampamentos Turísticos) 12/2008 |

En Castellón de la Plana a 16 de febrero de 2009.- El Delegado Provincial, José Vicente Espí Macías. C-2111

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALÁ DE XIVERT

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT (CASTELLÓN).

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2009, se han aprobado los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación del "Servicio de conservación y mantenimiento de caminos del término municipal de Alcalá de Xivert."

#### CONCURSO

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT

b) Dependencia que tramita el expediente: DEPARTAMENTO

#### DE CONTRATACIÓN

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE DURACIÓN

a) Descripción del objeto: Prestación del "Servicio de conservación y mantenimiento de caminos del término municipal de Alcalá de Xivert."

b) Duración del contrato: 4 años, siendo susceptible de ser prorrogado de por un año más previo acuerdo mutuo de las partes manifestado de forma expresa y con al menos seis meses de antelación a la finalización.

##### 3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

a) 30.000 euros

b) 4.800 euros correspondientes al IVA.

##### 5. GARANTIA

a) Provisional: Por importe de 900 euros correspondientes al 3% del presupuesto del contrato I.V.A. excluido.

b) Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

##### 6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Xivert

b) Domicilio: C/ Purísima 23

c) Localidad y código postal: 12570 Alcalá de Xivert

d) Teléfono: 964-410301

e) Fax: 964-410139

f) Correo electrónico: axivert\_reg@gva.es

g) Página Web: <http://www.alcaladexivert.es/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día señalado como último para la presentación de proposiciones.

##### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite y lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, de 8 a 15 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

b) Documentación a presentar: La que se detalla en el Pliego de cláusulas Administrativas y de condiciones técnicas.

##### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT.

b) Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por razones de subsanación de deficiencias de la documentación general hubiere de aplazarse el acto de apertura de ofertas económicas.

c) Hora: A las 13 horas.

##### 9. GASTOS DE ANUNCIOS.

a) Serán de cuenta del adjudicatario.

Alcalá de Xivert a 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Francisco Juan Mars.

### LALCORA

#### Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de los acuerdos que abajo se transcriben literalmente, por ser desconocidos los interesados que a continuación se relacionan:

Parcela: Catastro de Urbana. Partida Monte San Cristóbal  
Referencia catastral: 7002914YK3470S

Lindes: Al Norte, Sur y Oeste con el camino de la Ermita de San Cristóbal, y al Este con parcela propiedad de Jaime Nomdeu Calvo.

Superficie: 916 m<sup>2</sup>

Titular: Desconocido

Importe total adeudado: 34.778,85 euros.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 03 de julio de 2006:

"7º.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL "SAN CROSTÓBAL". Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02 de noviembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "San Cristóbal" redactado por el Arquitecto D. Joaquín Roca Alegre, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2006.

Resultando que por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal", se ha presentado certificación nº 1 correspondiente a las obras ejecutadas durante los 6 primeros meses por importe total de 1.346.363,76 € lo que supone un 22,69 % del total de las cargas de urbanización, cuyo pago ya fue anticipado por los propietarios previo depósito por el agente urbanizador de las garantías correspondientes.

Resultando que por el Arquitecto Municipal D. Carlos Cosmen García se ha emitido informe favorable, en fecha 13 de junio de 2006, respecto de la certificación nº 1 presentada.

Considerando que por el agente urbanizador se ha solicitado un nuevo pago anticipado de las obras a ejecutar en los próximos 6 meses, una vez justificada la realización de las obras para las que se recibió el pago anticipado inicial, viniendo dicha solicitud acompañada de las garantías correspondientes.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 1 relativa a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "SAN CRISTÓBAL"

2º.- Autorizar el cobro anticipado por la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal" del importe correspondiente a las obras a ejecutar en los próximos 6 meses. El importe que corresponde satisfacer a cada propietario por este segundo pago anticipado será notificado junto con el presente acuerdo según el cuadro facilitado por el agente urbanizador.

3º.- El pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de este acuerdo.

4º.- El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de este Ayuntamiento y en beneficio del agente urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, siguiendo el procedimiento contemplado en el Reglamento General de Recaudación de 13 de mayo de 2005.

5º.- La demora en el pago devengará, a favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de este acuerdo."

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2006:

"15º.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL "SAN CRISTÓBAL". Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02 de noviembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "San Cristóbal" redactado por el Arquitecto D. Joaquín Roca Alegre, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2006.

Resultando que por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal", se ha presentado certificación nº 2 por importe total de 642.494,29 €, lo que sumado a la certificación nº 1 ya aprobada en sesión de fecha 03/07/06 supone un 52,20 % del total de las cargas de urbanización, cuyo pago ya fue anticipado por los propietarios previo depósito por el agente urbanizador de las garantías correspondientes.

Resultando que por la Arquitecta Municipal Dª Rosa Vicent Bamboy se ha emitido informe favorable, en fecha 13 de octubre de 2006, respecto de la certificación nº 2 presentada.

Considerando que por el agente urbanizador se ha solicitado un nuevo pago anticipado de las obras a ejecutar en los próximos 6 meses, una vez justificada la realización de las obras para las que se recibió el pago anticipado anterior correspondiente a la certificación nº 2, viniendo dicha solicitud acompañada de las garantías correspondientes.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 2 relativa a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "SAN CRISTÓBAL"

2º.- Autorizar el cobro anticipado por la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal" del importe correspondiente a las obras a ejecutar en los próximos 6 meses. El importe que corresponde satisfacer a cada propietario por este tercer pago anticipado será notificado junto con el presente acuerdo según el cuadro facilitado por el agente urbanizador.

3º.- El pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de este acuerdo.

4º.- El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de este Ayuntamiento y en beneficio del agente urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, siguiendo el procedimiento contemplado en el Reglamento General de Recaudación de 13 de mayo de 2005.

5º.- La demora en el pago devengará, a favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de este acuerdo."

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2006:

"16º.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL "SAN CRISTÓBAL". Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02 de noviembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "San Cristóbal" redactado por el Arquitecto D. Joaquín Roca Alegre, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2006.

Resultando que por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal", se ha presentado certificación nº 3 por importe total de 728.949,52 €, lo que sumado a la certificación nº 1 y nº 2 ya aprobadas supone un total de 2.976.760,81 lo que representa un 70,36 % del total de las cargas de urbanización, y cuyo pago ya fue anticipado por los propietarios previo depósito por el agente urbanizador de las garantías correspondientes.

Resultando que por la Arquitecta Municipal Dª Rosa Vicent Bamboy se ha emitido informe favorable, en fecha 11 de diciembre de 2006, respecto de la certificación nº 3 presentada.

Considerando que por el agente urbanizador se ha solicitado un nuevo pago anticipado de las obras a ejecutar en los próximos 6 meses, una vez justificada la realización de las obras para las que se recibió el pago anticipado anterior correspondiente a la certificación nº 3, viniendo dicha solicitud acompañada de las garantías correspondientes.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 3 relativa a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "SAN CRISTÓBAL"

2º.- Autorizar el cobro anticipado por la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal" del importe correspondiente a las obras a ejecutar en los próximos 6 meses. El importe que corresponde satisfacer a cada propietario por este cuarto pago anticipado será notificado junto con el presente acuerdo según el cuadro facilitado por el agente urbanizador.

3º.- El pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de este acuerdo.

4º.- El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de este Ayuntamiento y en beneficio del agente urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, siguiendo el procedimiento contemplado en el Reglamento General de Recaudación de 13 de mayo de 2005.

5º.- La demora en el pago devengará, a favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de este acuerdo."

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2007:

"7º.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL "SAN CRISTÓBAL". Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02 de noviembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "San Cristóbal" redactado por el Arquitecto D. Joaquín Roca Alegre, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2006.

Resultando que por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal", se ha presentado certificación nº 4 por importe total de 449.321'22 €, lo que sumado a la certificación nº 1, nº 2 y nº 3 ya aprobadas supone un total de 3.461.527'25 lo que representa un 81'8 % del total de las cargas de urbanización, y cuyo pago ya fue anticipado por los propietarios previo depósito por el agente urbanizador de las garantías correspondientes.

Resultando que por la Arquitecta Municipal Dª Rosa Vicent Bamboy se ha emitido informe favorable, en fecha 8 de febrero de 2007, respecto de la certificación nº 4 presentada.

Considerando que por el agente urbanizador se ha solicitado un nuevo pago anticipado de las obras a ejecutar en los próximos 6 meses, una vez justificada la realización de las obras para las que se recibió el pago anticipado anterior correspondiente a la certificación nº 4, viniendo dicha solicitud acompañada de las garantías correspondientes.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 4 relativa a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "SAN CRISTÓBAL"

2º.- Autorizar el cobro anticipado por la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal" del importe correspondiente a las obras a ejecutar en los próximos 6 meses. El importe que corresponde satisfacer a cada propietario por este cuarto pago anticipado será notificado junto con el presente acuerdo según el cuadro facilitado por el agente urbanizador.

3º.- El pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de este acuerdo.

4º.- El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de este Ayuntamiento y en beneficio del agente urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, siguiendo el procedimiento contemplado en el Reglamento General de Recaudación de 13 de mayo de 2005.

5º.- La demora en el pago devengará, a favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de este acuerdo."

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2008:

7º.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL "SAN CRISTÓBAL". Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02 de noviembre de 1999 se aprobó el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "San Cristóbal" redactado por el Arquitecto D. Joaquín Roca Alegre, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2006.

Resultando que por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico "San Cristóbal", se ha presentado certificación nº 5 por importe total de 827.322'37 euros, lo que sumado a la certificación nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4 ya aprobadas supone un total de 4.411.093,79 euros, lo que representa un 104,3 % del total de las cargas de urbanización.

Resultando que por la Arquitecta Municipal Dª Rosa Vicent Bamboy se ha emitido informe favorable, en fecha 18 de agosto de 2008, respecto de la certificación nº 5 presentada.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 5 (y última) relativa a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "SAN CRISTÓBAL"

2º.- Autorizar el cobro relativo a dicha 5ª y última certificación. El importe que corresponde satisfacer a cada propietario por esta 5ª y última certificación será notificado junto con el presente acuerdo según el cuadro facilitado por el agente urbanizador identificándose dicho pago con la columna reflejada como petición 6.

3º.- El pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de este acuerdo.

4º.- El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de este Ayuntamiento y en beneficio del agente urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, siguiendo el procedimiento contemplado en el Reglamento General de Recaudación de 13 de mayo de 2005.

5º.- La demora en el pago devengará, a favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de este acuerdo."

En l'Alcòrca a 26 de febrer de 2009.- EL ALCALDE, M. Javier Peris Salvador. C-2491-U

## ALFONDEGUILLA

### Anuncio de información pública de la licitación

Por acuerdo del Pleno, de fecha 16 de febrero de 2009, ha sido aprobada la enajenación de forma separada, mediante subasta al alza, de los siguientes bienes inmuebles:

De acuerdo con el informe técnico de valoración:

|                                               |                  |
|-----------------------------------------------|------------------|
| 1.- Vivienda número 1 (finca registral 2.507) | 90.586,15 euros  |
| 2.- Vivienda número 2 (finca registral 2.508) | 90.029,85 euros  |
| 3.- Vivienda número 3 (finca registral 2.509) | 90.029,85 euros  |
| 4.- Vivienda número 4 (finca registral 2.510) | 90.029,85 euros  |
| 5.- Vivienda número 5 (finca registral 2.511) | 90.586,15 euros  |
| 6.- Vivienda número 6 (finca registral 2.512) | 110.960,19 euros |
| 7.- Vivienda número 7 (finca registral 2.513) | 110.960,19 euros |

A.- Siete casas situadas en la calle Escuelas, nº 18 de Alfondeguilla y que constituyen, respectivamente, las fincas registrales número 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512 y 2513 de Alfondeguilla cuya exacta descripción figura en las correspondientes notas registrales emitidas por el Registro de la Propiedad de Nules que se incorporan al expediente donde figura, igualmente, la tasación de las mismas.

Los citados inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Alfondeguilla, se encuentran gravados con una hipoteca a favor de la Caja Rural San Vicente Ferrer Vall D'Uxo, en virtud de escritura pública otorgada en fecha 17 de marzo de 2008, ante el Notario de Vall D'Uxo, Carlos Torralba Vallés.

De acuerdo con la citada escritura pública de constitución de hipoteca la responsabilidad hipotecaria de cada finca, en cuanto al principal, es la siguiente:

Las fincas registrales 2.507 y 2.511 responden por principal, cada una de ellas, de la cantidad de 87.385 Euros.

Las fincas registrales 2.508, 2.509 y 2.510 responden por principal, cada una de ellas, de la cantidad de 86.290 Euros.

Las fincas registrales 2.512 y 2.513 responden por principal, cada una de ellas, de la cantidad de 108.180 Euros.

Las citadas casas se encuentran todas ellas amuebladas y provistas de los elementos necesarios para su habitabilidad.

B.- La enajenación de las referidas fincas se realizará por subasta pública y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a dicha enajenación.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes referidos por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Órgano de contratación:

Organismo: Ayuntamiento de Alfondeguilla.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
Número de expediente: 71/2009

#### 2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato: Los inmuebles referidos en el apartado A del presente anuncio.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento de Alfondeguilla, c/ Plaza Ayuntamiento, n.º 4, Municipio de Alfondeguilla, C. P. 12609.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Garantía provisional: La participación en el procedimiento de adjudicación requerirá el ingreso previo de un tres por cien del precio de tasación del inmueble/s correspondiente/s en concepto de fianza. Los licitadores deberán acreditar la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, del ingreso referido dentro del plazo establecido para la presentación de la proposición.

#### 8. Modelo de proposición:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, y DNI n.º \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio [o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble \_\_\_\_\_, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de \_\_\_\_\_ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público».

En Alfondeguilla a 16 de febrero de 2009.- El Alcalde, Salvador Ventura Berenguer. C-2058

\* \* \*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Reforma de la Casa de la Cultura, Juzgado y Centro Médico de Alfondeguilla lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alfondeguilla  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría  
c) Número de expediente: 72/2008

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras  
b) Descripción del objeto: Reforma de la Casa de la Cultura, Juzgado y Centro Médico de Alfondeguilla.  
c) Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4. Precio del Contrato.

Precio 134.100,12 Euros, y 21.456,02 euros IVA.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de febrero de 2009  
b) Contratista: Promociones y Construcciones Cársera, s.l.u.  
c) Nacionalidad: Española  
d) Importe de adjudicación: 155.556,14

#### 6. Mejoras.

a) Pago redacción del proyecto: 18.699,20 euros.  
b) Dirección de Proyecto: 6.846,68 euros.

#### 7. Personas a ocupar: 8 trabajadores.

8. Plazo de ejecución: 5 meses.

En Alfondeguilla, a 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, Salvador Ventura Berenguer. C-2059

### ALMASSORA

EL Alcalde-Presidente por Decreto de fecha de hoy ha dispuesto lo siguiente:

“Almassora, 27 de febrero de 2009.

D. VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE-PRESIDENTE. DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.

Considerando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, vengo a resolver:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008 fueron aprobadas las bases de selección para la cobertura de seis plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase policía local, Escala Básica, cubriéndose 4 de ellas por el turno libre, mediante el sistema de oposición y 2 por movilidad, mediante concurso.

Dichas bases fueron íntegramente publicadas en el BOP nº 91 de 26 de julio de 2008, y extracto en el DOGV nº 5845 de 9 de septiembre de 2008.

Por decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008, se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2008, con la inclusión entre otras de 1 plaza de Agente de la Policía Local vacante desde el 21 de julio de 2008, por cese de su titular. Dicha ampliación se publica en el BOP nº 119 de 30 de septiembre de 2008.

Realizada la convocatoria de 7 plazas de agente de policía local 5 por turno libre y 2 por movilidad, esta se publicó en el BOE nº 258 de 25 de octubre de 2008, abriéndose el plazo de presentación de instancias el día 26 de octubre de 2008 y finalizando el 14 de noviembre de 2008.

En fecha 12 de enero de 2009, fue aprobada por decreto de alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos otorgándose 10 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el BOP para presentar alegaciones y subsanar la documentación requerida.

En fecha 15 de enero de 2009 fue publicada dicha lista en el BOP, finalizando el citado plazo el 27 de enero de 2009.

Considerando lo que dispone la base cuarta de las que rigen la convocatoria. He Resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de 7 Agentes de la Policía Local por turno libre.

#### Admitidos:

|    |                     |                |
|----|---------------------|----------------|
| 1  | AGENJO FORTEA       | PABLO          |
| 2  | ALCON COY           | JUAN           |
| 3  | ALFARO MOLINA       | ANTONIO        |
| 4  | ALFARO ROMERO       | D.ENRIQUE      |
| 5  | ALIAGA ALANDES      | JOSE LUIS      |
| 6  | ALMELA CARRION      | JAVIER         |
| 7  | ANDREU GOMEZ        | CRISTIAN       |
| 8  | ANO MARTINEZ        | VICTOR         |
| 9  | ARANDIGA AYLLON     | FRANCISCO      |
| 10 | ARELLANO NORAMBUENA | CARLOS ALFONSO |

|     |                      |                 |     |                            |                |
|-----|----------------------|-----------------|-----|----------------------------|----------------|
| 11  | ARRAEZ ABAD          | CARMINA         | 106 | LOPEZ RODIEL               | IVAN           |
| 12  | ARROYO MUÑOZ         | JESUS           | 107 | LOPEZ SORIANO              | ESTHER         |
| 13  | AVCESO GONZALEZ      | PATRICIA        | 108 | LOPEZ TOMAS                | ALBA           |
| 14  | BADIA DEFEZ          | JESSICA         | 109 | LORENZO CONESA             | MONICA         |
| 15  | BALTASAR GARCIA      | JUAN            | 110 | LOZANO ANON                | JUAN JOSE      |
| 16  | BARBERA COY          | MOISES          | 111 | LOZANO VALLEJO             | ADRIAN         |
| 17  | BARRAGAN MONTOYA     | ANA ISABEL      | 112 | MAGEN LANCHAS              | INAKI          |
| 18  | BASTIDAS EXPOSITO    | VICTOR ENRIQUE  | 113 | MALLACH SANCHEZ            | DAVID          |
| 19  | BAYONA MIRAVIER      | JORGE           | 114 | MANRIQUE RAMOS             | JORGE          |
| 20  | BEJARANO LARROCHA    | ANTONIO         | 115 | MARCH SORIANO              | IVAN           |
| 21  | BELTRAN MUNDO        | JOSE RAMON      | 116 | MARIN HERNANDEZ            | SAMUEL         |
| 22  | BELVER PRIETO        | JOSE LUIS       | 117 | MARTI CANO                 | JUAN ANTONIO   |
| 23  | BENEDITO LOZANO      | CARLOS          | 118 | MARTI CUBEDO               | WENCESLAO      |
| 24  | BLASCO BOSCH         | FEDERICO        | 119 | MARTI ITAMARIT             | ANTONIO        |
| 25  | BLASCO CAMPOS        | VICENTE         | 120 | MARTINEZ FASANELLA         | ALEJANDRO      |
| 26  | BORT CASANOVA        | MARTINA         | 121 | MARTINEZ LLINARES          | ANTONIO        |
| 27  | BOTI ROMERO          | ALEJANDRO       | 121 | MARTINEZ NAVARRO           | JUAN PEDRO     |
| 28  | BURDEUS VARELLA      | ISABEL          | 123 | MARTINEZ PALMER            | ANGEL LUIS     |
| 29  | CABEDO ANDREU        | VICENTE         | 124 | MARTINEZ PUIG              | ERNESTO        |
| 30  | CABEZUELO LOPEZ      | MIGUEL ANGEL    | 125 | MARTINEZ RODRIGUEZ         | FRANCISCO      |
| 31  | CABOTEROL            | NESTOR          | 126 | MARTINEZ RULL              | ALEJANDRO      |
| 32  | CALAFORRA MATEU      | CARLES          | 127 | MASIP BAGAN                | JOSE FRANCISCO |
| 33  | CALVO MARTINEZ       | ELENA           | 128 | MATEO PEREZ                | PABLO          |
| 34  | CANALS PENALVA       | SERVANDO        | 129 | MAYORDOMO MARTINEZ         | CESAR          |
| 35  | CANOS MARTI          | CRISTINA        | 130 | MEDINA LLAGARIA            | DAVID          |
| 36  | CARMONA MARRERO      | RUBEN           | 131 | MELLADO ROCHINA            | DESIRÉE        |
| 37  | CARNEROS DOSDA       | MIGUEL ANGEL    | 132 | MEZQUITA SALLA             | FRANCISCO      |
| 38  | CARRETERO MEDIAVILLA | JOSE            | 133 | MIGUEL COLUBI              | ANTONI         |
| 39  | CARRETO FERRER       | NOELIA          | 134 | MOIX ORTS                  | EMILI          |
| 40  | CASTAÑO MINGORANCE   | ANGEL ANDRES    | 135 | MOLINA PARDO               | FRANCISCO      |
| 41  | CERDAN GONZALEZ      | SUSANA          | 136 | MOLLA SILES                | MARIA          |
| 42  | CESPEDES OROSIA      | AGUSTIN         | 137 | MONFERRER BELLIDO          | ALEJANDRO      |
| 43  | CHAPA SANCHEZ        | JAVIER          | 138 | MONFORTE CASAN             | FRANCISCO      |
| 44  | CHIVA FERRER         | RAQUEL          | 139 | MONTESINOS GARCES          | ALFREDO        |
| 45  | CHULIA AVILES        | EDUARDO         | 140 | MONTESINOS GUTIERREZ       | SILVIA         |
| 46  | CIFRE GALLEGO        | ESTHER          | 141 | MORALES FERRANDEZ          | M. ANTONIO     |
| 47  | COMITRE ALVAREZ      | DAVID           | 142 | MOROS CAPILLA              | ANA            |
| 48  | CORDOBES GILABERT    | PABLO           | 143 | MUNOZ MORENO               | DOMINGO        |
| 49  | CRESPO SALVADOR      | ANGEL           | 144 | MUNOZ VAREA                | MARCOS         |
| 50  | CUENCA LOZAR         | DAVID           | 145 | NADAL BARCA                | ARANTXA        |
| 51  | DELGADO PALAU        | JOSE            | 146 | NAVARRO MORENO             | CLARA          |
| 52  | DELGADOTEN           | JAVIER          | 147 | NAVARRO RUIZ               | ANA BELEN      |
| 53  | EL HAWASH LOPEZ      | ISAAC           | 148 | NOGUES PACHES              | IVAN           |
| 54  | ESTEBAN MARIANA      | ALEJANDRO       | 149 | NOVOA QUESADA              | DAVID          |
| 55  | EXPOSITO NAVARRO     | JESUS           | 150 | OBIOL MONREAL              | DANIEL         |
| 56  | FABREGA BRANCHAT     | AGUSTIN         | 151 | OLIVARES GARCIA            | REGULO         |
| 57  | FABREGAT PITARCH     | GUSTAVO         | 152 | OLMO CAMACHO               | MONICA         |
| 58  | FERNANDEZ CID        | PABLO           | 153 | OLUCHA ESCRIG              | CARLOTA        |
| 59  | FERNANDEZ LLOPEZ     | RAUL            | 154 | ORTEGA BROX                | YOLANDA        |
| 60  | FERNANDEZ MOZO       | DAVID           | 155 | ORTEGA VIGO                | HECTOR         |
| 61  | FERNANDEZ OLLER      | DIANA MARIA     | 156 | ORTELLS ARTERO             | MIQUEL JOSEP   |
| 62  | FERNANDEZ PEREZ      | CONCEPCION      | 157 | ORTELLS BOIGUES            | PASCUAL RUBEN  |
| 63  | FERNANDEZ RUZAFÁ     | JESUS           | 158 | ORTIZ TORRES               | HOARA          |
| 64  | FERNANDEZTEBA        | CRISTINA        | 159 | PABLO MARTINEZ             | ANTONIO        |
| 65  | FERRISE GAGO         | JOSE ANTONIO    | 160 | PADESYEPES                 | JUAN FERNANDO  |
| 66  | FIBLA URQUIZU        | RUBEN           | 161 | PARRA CORCOLES             | OSCAR          |
| 67  | FLORES JAEN          | JOSE ANTONIO    | 162 | PARRA EIXEA                | JUAN MANUEL    |
| 68  | FLORIDO RUBIO        | SARAY           | 163 | PEREZ MARTINEZ             | VANESA         |
| 69  | FONS RODRIGUEZ       | NURIA           | 164 | PERPINA ESCOBAR            | LAURA          |
| 70  | FORNER GODO          | SERGIO          | 165 | PIA ANDREU                 | ALVARO         |
| 71  | FORTEA GARRIDO       | MARIA DEL PILAR | 166 | PIÑAR PEREZ                | AMPARO         |
| 72  | FRAILE GARCIA        | JAIME           | 167 | PITARCH PARDO              | MARCOS         |
| 73  | FUSET PADILLA        | SALVADOR        | 168 | PRADES APARICI             | JUAN LUIS      |
| 74  | GALACHO VELASCO      | MIRIAM          | 169 | RAMBLA CAMARILLAS          | ADRIAN         |
| 75  | GALLEGA MARTINEZ     | RAUL            | 170 | RAMOS CARRASCOSA           | JOSE MARIA     |
| 76  | GALVAN FERRER        | SABINA          | 171 | REIG GARCIA                | VICENTE        |
| 77  | GALVAN FERRER        | PATRICIO        | 172 | RIBELLES GARCIA            | JOSE IGNACIO   |
| 78  | GARCIA AYMERICH      | ALVARO          | 173 | RICART BAEZA               | JORGE          |
| 79  | GARCIA CASTILLO      | JAVIER          | 174 | RICARTE FERNANDEZ          | DAVID          |
| 80  | GARCIA GONZALEZ      | YOLANDA         | 175 | RODRIGO JIMENEZ-MONTESINOS | ALEJANDRO      |
| 81  | GARCIA MARTINEZ      | Mª JOSE         | 176 | RODRIGUEZ GARCIA           | JOSE MIGUEL    |
| 82  | GARGALLO GARCIA      | CLISERIO        | 177 | ROMAN GIMENO               | ANGEL          |
| 83  | GARRIDO MARTINEZ     | JESSICA         | 178 | ROMAN MARQUEZ              | JOSE MANUEL    |
| 84  | GARVI CAPARROS       | RUBEN           | 179 | ROMAN SARABIA              | JOSE           |
| 85  | GASCH GARGALLO       | JUAN            | 180 | ROMERO GARCIA              | ALEJANDRO      |
| 86  | GIL RIVERA           | SERGIO          | 181 | ROMERO MARTINEZ            | SARA           |
| 87  | GILABERT CHEREGUENI  | JORGE           | 182 | ROURES ROIG                | DAVID          |
| 88  | GIMENO CHORNET       | BENJAMIN        | 183 | ROVIRA ZARZOSO             | RICARDO JOSE   |
| 89  | GOMEZ MARTINEZ       | CESAR           | 184 | RUIZ GARCIA                | TAMARA         |
| 90  | GONZALVEZ CATALAN    | VICENTE         | 185 | SAIZ GOMEZ                 | IVAN           |
| 91  | GRAU REVIDIEGO       | DAVID           | 186 | SANCHEZ HERNANDEZ          | CONCEPCIÓN     |
| 92  | GUERRERO RODRIGO     | Mª DEMELSA      | 187 | SANCHEZ IBANEZ             | CARMEN         |
| 93  | GURILLO MANZANET     | MANUEL          | 188 | SANCHEZ SOS                | ROSA ELENA     |
| 94  | HERNANDEZ BATLLEVELL | JORGE           | 189 | SANZ GARCIA                | ALBERTO        |
| 95  | HERRAIZ NAVARRO      | TOMAS           | 190 | SAPIÑA PERALES             | SERGIO         |
| 96  | IBANEZ GARCIA        | INMACULADA      | 191 | SAURI GUIJARO              | DAVID          |
| 97  | IBARS SANCHO         | FCO. JAVIER     | 192 | SEGARRA ALAMO              | JUAN JOSE      |
| 98  | IBORS SERRANO        | RAFAEL          | 193 | SEGURA CERVERA             | RAUL           |
| 99  | IRUELA SOLER         | DANIEL          | 194 | SERRA LINAN                | NEREA          |
| 100 | LAFUENTE RODRIGUEZ   | ELENA           | 195 | SERRA ROCH                 | ALEJANDRO      |
| 101 | LAHIGUERA MOLINA     | VERONICA        | 196 | SIDRO MARIN                | PATRICIA       |
| 102 | LEON CANO            | ALBERTO         | 197 | SORIANTEVAR                | JESUS          |
| 103 | LLOPIS ESBRI         | CARLOS          | 198 | SORRIBES PROVENCIO         | RAUL           |
| 104 | LOPEZ MARTI          | JULIO           | 199 | SOUSA NAVAS                | SERGIO         |
| 105 | LOPEZ MARTINEZ       | ALINA           | 200 | TABERNERO FUENTES          | PATRICIA       |

|     |                   |              |
|-----|-------------------|--------------|
| 201 | TARAZAGA DELGADO  | DANIEL       |
| 202 | TEOMIRO BANULS    | JAVIER       |
| 203 | TERUEL CORRESA    | ANTONIO      |
| 204 | TORRES CARRIO     | EVARISTO     |
| 205 | TORRIJOS MARCO    | MIGUEL ANGEL |
| 206 | VALENCIA GARCIA   | JONATAN      |
| 207 | VALLERES OCAÑA    | ESTEFANIA    |
| 208 | VALVERDE NAVARRO  | JOSE         |
| 209 | VAQUERO LOPEZ,    | MIGUEL ANGEL |
| 210 | VARA CASTRO       | RAUL         |
| 211 | VELA ROMERO       | PABLO        |
| 212 | VENTURA FERNANDEZ | PASCUAL      |
| 213 | VERDUGO FERNANDEZ | PATRICI      |
| 214 | VILA POLO         | ALEJANDRO    |
| 215 | VILANUEVA PEREZ   | INMACULADA   |
| 216 | VILAR RIBELLES    | ENRIQUE      |
| 217 | VIZCAINO MORCILLO | SERGIO       |

**Excluidos:**

|    |                   |                        |             |
|----|-------------------|------------------------|-------------|
| 1  | ANGEL OROSIA      | CARLA                  | 2           |
| 2  | ARENAS ARAQUE     | VICENTE                | 4 y 5       |
| 3  | ARJONILLATORRES   | ALFREDO                | 4 y 6       |
| 4  | ARRUFAT CANET     | ESTER                  | 3           |
| 5  | BALLIANO COLLER   | PEDRO IVAN             | 3           |
| 6  | BARBERA ROIG      | CARLOS                 | 3           |
| 7  | BLANCO MARTINEZ   | IVAN                   | 3, 4, 6 y 7 |
| 8  | BLANCO POQUET     | GUILLERMO JESUS        | 4 y 5       |
| 9  | CABANES NAVARRO   | ANA JOSE               | 6 y 7       |
| 10 | CASTELLO MONZO    | JUAN IGNACIO           | 3           |
| 11 | CLAR PERIS        | JUAN                   | 5           |
| 12 | FERNANDEZ LOPEZ   | VANESA                 | 4 y 7       |
| 13 | GARCIA DOMENECH   | JOSE ANGEL             | 5           |
| 14 | GARCIA-SOTO ROJAS | DANIEL                 | 3           |
| 15 | GARGALLO ORTIZ    | ROBERTO JAVIER         | 4, 5 y 8    |
| 16 | GOMEZ ESTEVE      | IVAN                   | 4, 5 y 8    |
| 17 | GOMEZ GARCIA      | CANDELARIA             | 4, 5 y 8    |
| 18 | GOMEZ MORENO      | CRISTOBAL              | 3, 4 y 8    |
| 19 | GONZALEZ OLTRA    | ABEL                   | 4 y 6       |
| 20 | HIS MELIA         | ALBERTO                | 3 y 6       |
| 21 | LA VIRGEN HERAS   | HECTOR                 | 6 y 7       |
| 22 | MARTI VICENS      | FERNANDO               | 3           |
| 23 | MARTINEZ CORRESA  | FERNANDO               | 4 y 5       |
| 24 | MATAS FERNANDEZ   | JOSE IGNACIO           | 6           |
| 25 | MENOR LOPEZ       | MIGUEL ANGEL           | 4           |
| 26 | MOLINA CANDECAS   | DAVID                  | 3           |
| 27 | MOLINA UBACH      | ALFRED                 | 3           |
| 28 | MOYA MARCO        | M <sup>a</sup> DOLORES | 3 y 6       |
| 29 | MUNOZ JUMILLA     | OSCAR                  | 3, 6 y 7    |
| 30 | MUNOZ MEDINA      | DANIEL                 | 4, 5 y 8    |
| 31 | ORTEGA FALCON     | JOSE MANUEL            | 1           |
| 32 | OSORIO DEL OLMO   | VICTOR                 | 3           |
| 33 | PEDRERO LOPEZ     | DAVID                  | 3           |
| 34 | PELEGRIN CASASUS  | JESHUA                 | 3           |
| 35 | PEREZ BALLESTER   | ADOLFO                 | 10          |
| 36 | PEREZ RODRIGUEZ   | SANTIAGO               | 4, 5 y 8    |
| 37 | PERAL RUIZ        | NOELIA                 | 6           |
| 38 | PORTOLES BARONA   | LUIS                   | 3, 4, 6 y 7 |
| 39 | ROMERO SANCHEZ    | PABLO                  | 3           |
| 40 | RUBIO PEREZ       | PASCUAL CENON          | 4, 5 y 8    |
| 41 | SAN ANDRES PRADA  | SONIA                  | 2, 4 y 5    |
| 42 | SANTOS GONZALEZ   | FRANCISCO JAVIER       | 4 y 7       |
| 43 | TEJERO LLOP       | FRANCISCO JOSE         | 3           |
| 44 | VILLOLDO LOPEZ    | GEMA                   | 4           |
| 45 | VIRGOS GASCO      | MANUEL                 | 4           |
| 46 | ZAPATER BLEDA     | HUGO                   | 3 y 6       |
| 47 | ZARAGOZA ZORNOZA  | ELISABET               | 4 y 5       |
| 48 | ZULUETA ALARCON   | GERARDO                | 3           |

**Motivos de exclusión:**

- 1.- Falta el cotejo en la documentación.
  - 2.- Supera la edad establecida.
  - 3.- Falta constancia de la superación cuadro de exclusiones médicas.
  - 4.- Falta pago tasa derechos de examen.
  - 5.- Falta el certificado médico o cotejo del mismo.
  - 6.- Falta la indicación de capacidad para concurrir a las pruebas físicas.
  - 7.- Falta la talla en el certificado médico.
  - 8.- Falta fotocopia del DNI o cotejo del mismo.
  - 9.- Por no tener la titulación requerida.
  - 10.- Por haber presentado su instancia fuera de plazo.
- SEGUNDO.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el turno de movilidad que es la siguiente:

**Admitidos:**

|   |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| 1 | BUNUEL ESPAÑA    | OSCAR        |
| 2 | CONSTANTE ORRIOS | AGUSTIN JOSE |
| 3 | CORTES JUAN      | PASCUAL      |
| 4 | GARCIA GOMEZ     | VANESA       |
| 5 | LOPEZ FERNANDEZ  | ANGEL        |
| 6 | LOZOYA GUIMERA   | SERGIO       |
| 7 | MARTINEZ ROS     | ALEJANDRO    |

**Excluidos:**

|   |              |         |   |
|---|--------------|---------|---|
| 1 | MENCIA COTAN | GONZALO | 1 |
|---|--------------|---------|---|

**Motivos de exclusión:**

- 1.- Falta certificado médico.

**TERCERO:** Designar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Vicente Sorlí Cherta, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almassora.

Presidente Suplente: D. Sergio Beser Gozalbo, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Almassora.

Secretario: D. Ignacio Martínez Vila, Secretario del Ayuntamiento de Almassora.

Secretaría suplente: D. Marta López Segura, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Almassora.

Vocal: D. Fernando Macian Ros, Secretario del Ayuntamiento de Borriol, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

Vocal suplente: D. Agustín Peris Leonisa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafames, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

Vocal: D. Antonio Martínez Milián, Inspector de la policía local del Ayuntamiento de Castellón, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

Vocal suplente: D. Diego Guerrero Arenas, Inspector de la policía local del Ayuntamiento de Castellón, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

Vocal: D. Roberto Verdoy Simó, Intendente Principal-Jefe de la Policía Local de Almassora.

Vocal suplente: D. Sebastián Safont Bou, Intendente de la Policía Local de Almassora.

Vocal: D. Víctor López Gasgón, Agente de la Policía Local de Almassora.

Vocal suplente: D. José Manuel Cucala Pastor, Agente de la Policía Local de Almassora.

Vocal: D. Paula Fajardo Urban, Agente de la Policía Local de Almassora.

Vocal Suplente: D. Olga Catalan Montolio, Agente de la Policía Local de Almassora.

**ASESORES:**

Para la prueba Psicotécnica: D. Carlos Arenos Agut, Psicólogo del Colegio de Castellón.

Para las pruebas físicas: D. Pablo Catalá Martinavarro, Técnico Medio de Deportes y como suplente a D. Sergio López García, Técnico Municipal de Deportes.

**CUARTO:** Convocar la prueba Psicotécnica para el turno libre el día 30 de marzo de 2009 a las 8:30 horas en la Caja Rural, sita en la calle Alcora nº 16 de Almassora a los aspirantes cuya primera letra de su primer apellido esté comprendido desde la Z a la L inclusive, y a los aspirantes cuya primera letra de su primer apellido esté comprendida entre la letra M a la Y inclusive se les convoca para la realización de la prueba psicotécnica a las 11:30 horas en el lugar y fecha indicado. Al turno de movilidad se le convoca para la prueba psicotécnica a las 11:30 h en el lugar y fecha indicado."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Almassora, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramente. C-2531-U

\* \* \*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos nº 7 del Presupuesto Municipal de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el mencionado expediente durante el plazo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

El mencionado Expediente de Modificación de Créditos se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Almazora, 4 de marzo de 2009.- El Alcalde, Luís Martínez Fuentes. C-2553-U

\* \* \*

No pudiéndose efectuar la notificación a SERVICIOS INMOBILIARIOS SOTOS 2007, S.L., con domicilio en la C/ Boqueras, 60 – bajo 2, de Almazora, tras haber realizados 2 intentos infructuosos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente resolución:

"El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha de hoy, ha dispuesto lo siguiente:  
'Almazora, a 27 de enero de 2009

D. VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DE ALMAZORA.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 90.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de

la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente sancionador no 27/07, por infracción a la legislación vigente en materia de Actividades Calificadas, seguido contra SERVICIOS INMOBILIARIOS SOTOS 2007, S.L. POR EJERCER LA ACTIVIDAD DE OFICINA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, EN LA C/ BOQUERAS, 60-BAJO 2, DE ESTA LOCALIDAD, SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL, SIN EFECTUAR DICHA COMUNICACIÓN PREVIA.

Visto que el expediente sancionador se inició mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27-11-2007, indicando en el mismo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el procedimiento tiene carácter de simplificado.

Con fecha 13-12-2007 se presenta escrito por el interesado indicando que la tramitación para la legalización de la actividad la inició con fecha 19-7-2007, aunque no había presentado la documentación necesaria, aportando copia de la petición del certificado de compatibilidad urbanística y de la instancia de la comunicación ambiental, presentada en este Ayuntamiento con fecha 3-12-2007.

No consta ningún documento más de continuación del expediente.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo, en fecha 19-1-2009, en el que se indica:

El art. 84 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, establece en su apartado 4 que el procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado, en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto en la Ley 30/1992, como en el R.D. 1398/1993, se establece como plazo para resolver los procedimientos y notificarse su resolución, el de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del R. D. 1398/1993, que regulan el "Procedimiento Simplificado", que es el aplicado en las infracciones de carácter leve, como este caso, y para el que esta norma legal establece el plazo máximo de resolución en el de un mes desde que se inició.

Concluye su informe diciendo que procede que por la Alcaldía se dicte decreto de caducidad del expediente sancionador no 27/07 seguido contra Servicios Inmobiliarios Sotos, S.L., ordenando en la misma resolución el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la repetida Ley 30/92.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 84.4 de la Ley 2/2006, del art. 44.2 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y del art. 24.4 del R.D. 1398/1993, esta Alcaldía adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador con número de expediente 27/07, seguido contra SERVICIOS INMOBILIARIOS SOTOS 2007, S.L., por los motivos indicados anteriormente.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92 de la citada Ley 30/92.

3º.- Comunicar a la citada mercantil que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.- Almazora, a 27 de enero de 2009.- El Secretario General.- Firmado y rubricado."

Almazora, a 19 de febrero de 2009.— El Alcalde Presidente, VICENTE CASANOVA CLARAMONTE. C-2103

\* \* \*

No pudiéndose efectuar la notificación a GRUCASA GRUPO INMOBILIARIO ALMASSORA, S.L., con domicilio en la C/ Jesús y María, 20, de Almazora, tras haber realizados 2 intentos infructuosos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente resolución:

"El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha de hoy, ha dispuesto lo siguiente:

Almazora, a 27 de enero de 2009

D. VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DE ALMAZORA.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 90.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente sancionador no 13/07, por infracción a la legislación vigente en materia de Actividades Calificadas, seguido contra GRUCASA GRUPO INMOBILIARIO ALMASSORA, S.L., por EJERCER LA ACTIVIDAD DE OFICINA INMOBILIARIA EN LA C/ JESÚS Y MARÍA, 20 DE ESTA LOCALIDAD, SUJETA A COMUNICACIÓN AMBIENTAL, SIN EFECTUAR DICHA COMUNICACIÓN PREVIA AL AYUNTAMIENTO.

Visto que el expediente sancionador se inició mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27-11-2007, indicando en el mismo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el procedimiento tiene carácter de simplificado. Y, con fecha 18-12-2007 se dictó Decreto de la Alcaldía declarando responsable de la infracción a la citada mercantil, calificando la misma de leve, e imponiendo la correspondiente sanción.

Visto que en el expediente consta que se realizaron intentos de notificación infructuosos, sin que se haya procedido a la notificación en la forma establecida en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo, en fecha 19-1-2009, en el que se indica:

El art. 84 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, establece en su apartado 4 que el procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado, en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto en la Ley 30/1992, como en el R.D. 1398/1993, se establece como plazo para resolver los procedimientos y notificarse su resolución, el de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del R. D. 1398/1993, que regulan el "Procedimiento Simplificado", que es el aplicado en las infracciones de carácter leve, como este caso, y para el que esta norma legal establece el plazo máximo de resolución en el de un mes desde que se inició.

Concluye su informe diciendo que el procedimiento sancionador fue resuelto mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18-12-2007, pero no ha sido notificado, por no haberse producido la publicación de la resolución en la forma establecida en el art. 59.5 de la Ley 30/92, antes citada, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido legalmente sin que se haya efectuado la notificación, procede que por la Alcaldía se dicte decreto de caducidad del expediente sancionador no 13/07 seguido contra Grucasa Grupo Inmobiliario Almassora, S.L., ordenando en la misma resolución el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la repetida Ley 30/92.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 84.4 de la Ley 2/2006, del art. 44.2 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y del art. 24.4 del R.D. 1398/1993, esta Alcaldía adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador con número de expediente 13/07, seguido contra GRUCASA GRUPO INMOBILIARIO ALMASSORA, S.L., por los motivos indicados anteriormente.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92 de la citada Ley 30/92.

3º.- Comunicar a la citada mercantil que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.- Almazora, a 27 de enero de 2009.- El Secretario General.- Firmado y rubricado."

Almazora, a 19 de febrero de 2009.— El Alcalde Presidente, VICENTE CASANOVA CLARAMONTE. C-2104

### ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se expone al público el Presupuesto General Municipal para el ejercicio del 2009 y anexo de personal, definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

|                                            |              |
|--------------------------------------------|--------------|
| <b>A) ESTADO DE GASTOS</b>                 |              |
| 1. Gastos de personal                      | 1.525.770,19 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.920.100,00 |
| 3. Gastos financieros                      | 60.000,00    |
| 4. Transferencias corrientes               | 200.000,00   |
| Total operaciones corrientes               | 3.705.870,19 |

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| 6. Inversiones reales        | 465.179,81 |
| 7. Transferencias de capital | 0,00       |
| 8. Activos financieros       | 0,00       |
| 9. Pasivos financieros       | 80.000,00  |
| Total operaciones de capital | 545.179,81 |

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2009** 4.251.050,00

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| <b>B) ESTADO DE INGRESOS</b> |              |
| 1. Impuestos directos        | 1.400.300,00 |
| 2. Impuestos indirectos      | 96.000,00    |
| 3. Tasas y otros ingresos    | 767.400,00   |
| 4. Transferencias corrientes | 885.600,00   |
| 5. Ingresos patrimoniales    | 20.000,00    |
| Total operaciones corrientes | 3.169.300,00 |

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 6. Enajenación inversiones reales | 1.020.000,00 |
| 7. Transferencias de capital      | 61.750,00    |
| 8. Activos Financieros.           | 0,00         |
| 9. Pasivos financieros            | 0,00         |
| Total operaciones de capital      | 1.081.750,00 |

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009** 4.251.050,00

### ANEXO DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO

| Nº DEL PUESTO       | PUESTO                                   | Nº DE PUESTOS | GRUPO | NIVEL C.D. | ESPECÍFICO ANUAL |
|---------------------|------------------------------------------|---------------|-------|------------|------------------|
| 1111                | Secretario-Interventor                   | 1             | A2    | 26         | 17.748,72        |
| 1112                | Administrativo de Intervención           | 1             | C1    | 20         | 9.378,12         |
| 1114                | Auxiliar Administrativo Intervención     | 1             | C2    | 18         | 6.251,88         |
| 1121                | Administrativo Recaudación-Contabilidad  | 1             | C1    | 22         | 13.678,08        |
| 1122                | Auxiliar Administrativo recaudación      | 1             | C2    | 18         | 4.159,80         |
| 1211                | Administrativo Estadística ...           | 1             | C1    | 20         | 9.378,12         |
| 1221                | Auxiliar Administrativo Registro General | 1             | C2    | 18         | 4.159,80         |
| 1231                | Administrativo Asuntos Grales            | 1             | C1    | 20         | 9.378,12         |
| 2111                | Oficial Policía Local                    | 1             | C1    | 21         | 12.138,36        |
| 2112 a 2120         | Agentes Policía Local                    | 9             | C1    | 20         | 6.658,56         |
| 2121                | Oficial Policía Local                    | 1             | C1    | 21         | 11.900,00        |
| 2211                | Técnico Auxiliar de bibliotecas          | 1             | C1    | 18         | 2.739,84         |
| 2221                | Ordenanza                                | 1             | E     | 12         | 4.365,00         |
| ASIMILADOS AL GRUPO |                                          |               |       |            |                  |

#### PERSONAL LABORAL

|             |                                         |   |    |    |          |
|-------------|-----------------------------------------|---|----|----|----------|
| 2231        | Asistente Social                        | 1 | A2 | 20 | 9.384,36 |
| 2232        | Educador de Calle                       | 1 | C1 | 18 | 7.019,76 |
| 2241        | Técnico Especialista en Jardín Infancia | 1 | C1 | 16 | 5.479,80 |
| 2242        | Técnico Auxiliar en Jardín Infancia     | 1 | C2 | 14 | 3.652,80 |
| 2243        | Personal Servicios Generales            | 1 | E  | 12 | 2.739,48 |
| 2244        | Cocinera                                | 1 | E  | 12 | 4.688,04 |
| 3211        | Oficial Obras                           | 1 | E  | 14 | 6.657,60 |
| 3221        | Oficial Electricista                    | 1 | E  | 14 | 5.588,00 |
| 3231 a 3232 | Peón Servicios Múltiples                | 2 | E  | 12 | 3.918,12 |
| 3241        | Peón Limpieza                           | 1 | E  | 12 | 3.918,12 |

#### PERSONAL EVENTUAL

|      |                            |   |    |    |          |
|------|----------------------------|---|----|----|----------|
| 2251 | Coordinador de actividades | 1 | C2 | 18 | 3.612,72 |
|------|----------------------------|---|----|----|----------|

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alquerías del Niño Perdido, a 23 de febrero de 2009.— La Alcaldesa. C-2570-U

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, aprobó los padrones de contribuyentes por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2009.

- Tasas prestación servicio recogida domiciliaria de basuras, prestación del servicio de alcantarillado y Entrada de vehículos 2009.

Plazo de ingreso en voluntaria será el comprendido entre los días 1 de marzo y 20 de mayo de 2009.

Lugar de ingreso: en la oficina de la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento durante todos los días laborables, exceptuando sábados, y en horario de 9 a 13 horas y también a través de las Entidades colaboradoras siguientes: Cajas Rurales, Bancaja, Banco Bilbao Vizcaya y La Caixa

Los padrones estarán expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y formular en su caso, las reclamaciones oportunas.

Asimismo se advierte que el vencimiento del plazo de ingreso sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y costas que se produzcan.

Alquerías del Niño Perdido, 27 febrero de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.- Consuelo Sanz Molés. C-2571-U

### ARAÑUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arañuel sobre modificación de la tasa por la distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Artículo 6 B.- Distribución de electricidad incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación de contadores e instalaciones análogas:

1.- Por bimestres:

a) Cuota de servicio: Se establece una cuota fija, por cada contador instalado, de 12,00 euros al bimestre, sea este completo o no. El importe de esta tarifa no se reducirá aunque el período durante el que hubiese estado de alta el contador sea inferior al trimestre.

b) Cuota de consumo: se establece en 0,14 euros por kilovatio consumido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Arañuel, a 30 de Enero de 2008.—EL ALCALDE, Justo Palomares Morte. C-2587-U

### ARES DEL MAESTRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ares del Maestre, a 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Francisco José Fuentes García. 1751

### ARGELITA

El Pleno de la Corporación acuerda someter el expediente de elección de Juez de Paz sustituto a exposición pública en

el tablón por plazo de un mes a fin de que los interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Argelita presenten instancia de solicitud.

En Argelita, a 3 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Ramón Adelantado Campos. 1625

### ATZENETA DEL MAESTRAT

En cumplimiento de lo establecido en el art. art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás Legislación concordante, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 03 de marzo de 2.009, ha sido aprobada la adjudicación provisional del contrato para ejecutar la Obra "Reparación de Calles e Instalaciones Urbanas y Acondicionamiento de Solares y Edificios Municipales" en Atzeneta, a D. Diego Castel Piquer en representación de la Empresa Promociones Castel Piquer, S. L., por el precio de 258.757,00 euros, IVA incluido.

En Atzeneta a 03 de marzo de 2.009.- EL ALCALDE, Joaquim Escrig Escrig. C-2593-U

### BENICARLÓ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a D. ISIDRO HEREDIA ESCUDERO, DNI 18914009 en el domicilio Ptda. Mas de Fabra, 70 de Benicarló y no habiéndose podido practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación

"Con fecha de hoy se da traslado del siguiente Decreto:

"Tte. de Alcalde Delegado, Sr. Cuenca Caballero.

Exposición de hechos

I. En fechas 24 de septiembre de 2008, RE 17.279, tiene entrada denuncia instruida por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, por infracción contra la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, fecha de los hechos de 8 de septiembre de 2008, motivado por el abandono de vehículo a motor en lugar no habilitado al efecto, encontrándose en fase de desguace y ofreciendo un impacto muy negativo para todo su contorno y medio ambiente en el Camí Moliners del término municipal de Benicarló de tipo TURISMO, marca FORD, modelo ESCORT 1.6, color BLANCO, matrícula o bastidor CS-0270-U.

II. En el acta de denuncia levantada se identifica al propietario del vehículo ISIDRO HEREDIA ESCUDERO, con DNI núm. 18914009, con domicilio PARTIDA MAS DE FABRA, 70 de BENICARLO.

Fundamentos de Derecho

I. El art. 4.a de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre establece la definición de residuos como "cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo I de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos."

II. Del mismo modo, en el art. 4.e establece la definición de "residuos urbanos como:

1. Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

2. Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán esta consideración, entre otros, los siguientes residuos:

a) Los residuos del grupo I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según lo regulado en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Reglamento Regulador de la Gestión de Residuos Sanitarios.

b) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

c) Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

d) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria."

III. El art. 47.2 prohíbe "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como toda mezcla o dilución de los mismos que dificulte su gestión"

IV. El art. 4.1 del Real Decreto 1383/2002, de 20 diciembre, por el que se regula la gestión de vehículos al final de su vida útil establece que "todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento. A tal efecto, el titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento"

V. Los hechos descritos pueden ser constitutivos la infracción calificada como calificada como GRAVE en el artículo 73.4.b de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana (LR): "El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya

producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas."

VI. El art. 75.2.b) de la LR prevé para dicha infracción la siguiente sanción: "Multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas"

VII. El artículo 71.1 de la LR establece la responsabilidad administrativa en tanto que los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

VIII. De acuerdo con el artículo 80.5 de la LR, el procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictado en aplicación del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en este título.

IX. Considerando el informe técnico emitido al efecto de fecha 31 de octubre de 2008.

X. De acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 de la LR que atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora sobre las actividades sometidas a lo dispuesto en esta Ley (LR) corresponde a los órganos competentes de la Consejería competente en medio ambiente y a los Ayuntamientos, de acuerdo con sus respectivos ámbitos competenciales atribuidos por la legislación vigente. En este caso viene asignada por el art. 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de residuos, donde la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes. Así mismo, el art. 10 del RPS, atribuye la competencia para la iniciación del procedimiento al Alcalde.

XI. Considerando que según lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007 se delegan las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente al Tte. de Alcalde Sr. Antonio Cuenca Caballero.

RESUELVO:

1. Iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido ISIDRO HEREDIA ESCUDERO, con DNI núm. 18914009, como consecuencia de los siguientes hechos: el abandono incontrolado de residuos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas según acta de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, fecha de los hechos de 8 de septiembre de 2008, motivado por el abandono de vehículo a motor en lugar no habilitado al efecto, encontrándose en fase de desguace y ofreciendo un impacto muy negativo para todo su contorno y medio ambiente en el Camí Moliners del término municipal de Benicarló.

La citada conducta puede ser constitutiva de la infracción calificada como GRAVE en el artículo 73.4.b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, y a la que le correspondería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2.b) de dicha ley, y en el caso de que, como resultado de la instrucción del procedimiento, no se aprecie ninguna otra circunstancia que pueda afectar a la graduación de la sanción, procedería la imposición de una sanción consistente en: multa de 3.001 euros.

2. Nombrar Instructor y secretaria del expediente a Jaume Vilanova Batalla y a María Luisa Masip Villarroya, respectivamente, que a tenor del art. 16 del RPS disponen del plazo de 15 días para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen preliminar de los hechos, datos o informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de posibles responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Notificar esta resolución a los interesados, indicando que:

De acuerdo con el art. 8 del RPS, los presuntos responsables pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad. En ese caso, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda. Si dicha sanción tiene carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RPS, dispone de un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, para llevar a cabo la recusación de la instructora y secretaria en los términos y por las causas previstas en el art. 28 de la LRJ-PAC, así como, para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes en descargo de su responsabilidad, y a proponer la apertura de un período probatorio, concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse.

Advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, ya que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS.

Igualmente notificar que este acto es de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

4. Notificar al órgano autonómico competente en materia de medio ambiente."

El Secretario, Carlos Bravo Sánchez.- Benicarló, 26 de noviembre de 2008"

Benicarló, 18 de febrero de 2009.—Tte. de Alcalde delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Antonio Cuenca Caballero. C-2270

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CLARA EBRÍ CHERTA, DNI. 73384420-E en el domicilio Ptda. Covatelles, 65 de Benicarló y no habiéndose podido practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

"En fecha de hoy, se ha dictado el siguiente:

"DECRETO SANCIONADOR. Expte. 89/2008

Tte. de Alcalde Delegado, Sr. Cuenca Caballero.

Exposición de hechos

I. En fecha 1 de septiembre de 2008 se instruye denuncia n<sup>o</sup> 664/2008 por la Policía Local de Benicarló, por infracción contra la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, motivado por el vertido de residuos domésticos directamente fuera del contenedor, sin llegar a abrir el mismo y teniendo espacio dentro del contenedor para poder depositar la bolsa en la Rambla de Cervera (Partida Río) término municipal de Benicarló, fecha de los hechos el 1 de septiembre de 2008.

II. En el acta de denuncia levantada se identifica a D. CLARA MARIA ESBRI CHERTA, con DNI núm. 73384420-E, con domicilio Partida Covatelles, 65 de BENICARLÓ.

Fundamentos de Derecho

I. El art. 4.a de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre establece la definición de residuos como "cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo I de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos".

II. Del mismo modo, en el art. 4.e establece la definición de "residuos urbanos como:

1. Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

2. Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán esta consideración, entre otros, los siguientes residuos:

a) Los residuos del grupo I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según lo regulado en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Reglamento Regulador de la Gestión de Residuos Sanitarios.

b) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

c) Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

d) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria".

III. El art. 47.2 prohíbe "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como toda mezcla o dilución de los mismos que dificulte su gestión".

IV. El art. 47.1 de la Ley 10/2000 que regula las normas generales para la gestión de los residuos establece que "Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés".

V. Además el artículo 47.2 de la mencionada Ley prohíbe "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como toda mezcla o dilución de los mismos que dificulte su gestión".

VI. Del mismo modo la LR establece en su artículo 60.2 que "las entidades locales adquirirán la propiedad de los residuos urbanos desde su entrega y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las correspondientes ordenanzas y demás normativa aplicable".

VII. La regulación municipal de la entrega de los residuos urbanos se establece en el artículo 66.1 de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana que "la basura generada en domicilios particulares se entregará al servicio de recogida en el interior de bolsas de plástico cerradas" y en el artículo 66.2 que concreta que "las referidas bolsas, perfectamente cerradas, se depositarán en los contenedores existentes en la vía pública o en su defecto, en los puntos concretos establecidos, de manera que no queden dispersas, no ensucien la acera ni molesten al tráfico peatonal que por ella pudiera ocurrir".

VIII. Los hechos descritos pueden ser constitutivos la infracción calificada como calificada como GRAVE en el artículo 73.4.b de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana (LR): "El abandono, vertido o elimina-

ción incontrolados de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas."

IX. El art. 75.2.b) de la LR prevé para dicha infracción la siguiente sanción: "Multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas".

X. El artículo 71.1 de la LR establece la responsabilidad administrativa en tanto que los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

XI. De acuerdo con el artículo 80.5 de la LR, el procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictado en aplicación del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en este título.

XII. Considerando el informe técnico emitido al efecto de fecha 31 de octubre de 2008.

XIII. De acuerdo con lo previsto en el artículo 72.1 de la LR que atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora sobre las actividades sometidas a lo dispuesto en esta Ley (LR) corresponde a los órganos competentes de la Consejería competente en medio ambiente y a los Ayuntamientos, de acuerdo con sus respectivos ámbitos competenciales atribuidos por la legislación vigente. En este caso viene asignada por el art. 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de residuos, donde la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes. Así mismo, el art. 10 del RPS, atribuye la competencia para la iniciación del procedimiento al Alcalde.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007 se delegan las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente al Tte. de Alcalde Sr. Antonio Cuenca Caballero.

RESUELVO:

1. Iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido D. CLARA MARIA ESBRI CHERTA, con DNI núm. 73384420-E, como consecuencia de los siguientes hechos: el abandono incontrolado de residuos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas según acta de denuncia n<sup>o</sup> 664/08 de la Policía Local, fecha del hecho del 1 de septiembre de 2008, motivado por el vertido de residuos domésticos directamente fuera del contenedor, sin llegar a abrir el mismo y teniendo espacio dentro del contenedor para poder depositar la bolsa en la Rambla de Cervera (Partida Río) término municipal de Benicarló, fecha de los hechos el 1 de septiembre de 2008.

La citada conducta puede ser constitutiva de la infracción calificada como GRAVE en el artículo 73.4.b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, y a la que le correspondería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2.b) de dicha ley, y en el caso de que, como resultado de la instrucción del procedimiento, no se aprecie ninguna otra circunstancia que pueda afectar a la graduación de la sanción, procederá la imposición de una sanción consistente en: multa de 602 euros.

2. Nombrar Instructor y secretaria del expediente a Jaume Vilanova Batalla y a María Luisa Masip Villarroja, respectivamente, que a tenor del art. 16 del RPS disponen del plazo de 15 días para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen preliminar de los hechos, datos o informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de posibles responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Notificar esta resolución a los interesados, indicando que:

De acuerdo con el art. 8 del RPS, los presuntos responsables pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad. En ese caso, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda. Si dicha sanción tiene carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RPS, dispone de un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, para llevar a cabo la recusación de la instructora y secretaria en los términos y por las causas previstas en el art. 28 de la LRJ-PAC, así como, para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes en descargo de su responsabilidad, y a proponer la apertura de un período probatorio, concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse.

Advertir a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, ya que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS.

Igualmente notificar que este acto es de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

4. Notificar al órgano autonómico competente en materia de medio ambiente."

El Secretario, Carlos Bravo Sánchez, Benicarló.- 25 de noviembre de 2008"

Benicarló, 18 de febrero de 2009.—Tte. de Alcalde delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Antonio Cuenca Caballero. C-2271

\* \* \*

Visto que la Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Governación, por la cual se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2009, en el artículo 11, relativo a la Concesión de horario excepcional para los Ayuntamientos, dice literalmente:

1. Con carácter excepcional y para supuestos, zonas o fechas concretas, los Ayuntamientos podrán autorizar la ampliación al horario general establecido en esta orden, en hasta una hora, con motivo de fiestas locales y patronales, acontecimientos de carácter ferial, certámenes, exposiciones o consideraciones puntuales equivalentes, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

2. Las ampliaciones al horario general, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser comunicadas al órgano competente de la Generalitat Valenciana, en el plazo no superior a quince días desde su autorización y, en todo caso, antes de que dicho horario excepcional sea de aplicación.

En dicha comunicación, los Ayuntamientos delimitarán exactamente y de manera motivada los días en los que se aplicará el horario excepcional del apartado anterior.

3. De acuerdo con las prescripciones y los principios generales establecidos en esta orden, corresponderá a las autoridades municipales la determinación de los horarios de comienzo y finalización de las verbenas, conciertos y el resto de espectáculos que tengan lugar con ocasión de fiestas patronales o locales.

Visto que la Orden arriba mencionada en su artículo 2 (horario general) establece los siguientes horarios de apertura y cierre (entre otros):

.../...

Grupo B. Cafés-teatro, cafés-concierto, cafés-cantante, pubs y karaokes y salas de exhibiciones especiales.

Apertura: 12:00 horas.  
Cierre: 03:30 horas.

Grupo J. Cibercafés, restaurantes, cafés, bares y cafeterías.

Apertura: 06:00 horas.  
Cierre: 01:30 horas.

.../...

Visto el presente informe propuesta de fecha 29.12.2008

Visto todo ello, y en virtud de la delegación efectuada a este Teniente de Alcalde por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007,

#### RESUEVO

Primero: Autorizar la ampliación del horario general establecido en esta Orden en una hora para las actividades incluidas en los grupos B y J del artículo 2 de la Orden anteriormente mencionada, durante el periodo de fallas que comprende desde el 13/03/2009 hasta el 20/03/2009.

Segundo: Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar en forma esta resolución a la Dirección Territorial de la Conselleria de Governación.

Cuarto: Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Il. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento. Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo regulado en el Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Benicarló, 19 de febrero de 2009.—Tte. Alcalde delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-2297-C

\* \* \*

Atés que l'Ordre de 22 de desembre de 2008, de la Conselleria de Governació, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, per a l'any 2009, en l'article 11, relatiu a la Concessió d'horari excepcional pels Ajuntaments, diu literalment:

1. Amb caràcter excepcional i per a supòsits, zones o dates concretes, els Ajuntaments podran autoritzar l'ampliació a l'horari general establert en aquesta ordre, en fins una hora, amb motiu de festes locals i patronals, esdeveniments de caràcter ferial, certàmens, exposicions o consideracions puntuals equivalents, sense perjudici del que estableixen les disposicions legals existents en matèria de contaminació ambiental i acústica.

2. Les ampliacions a l'horari general, què es refereix el paràgraf anterior, hauran de ser comunicades a l'òrgan competent de la Generalitat Valenciana, en el termini no superior a quinze dies

des de la seua autorització i, en tot cas, abans que l'horari excepcional esmentat s'aplique.

En la comunicació adés citada, els Ajuntaments delimitaran exactament i de manera motivada els dies en què s'aplicarà l'horari excepcional de l'apartat anterior.

3. D'acord amb les prescripcions i els principis generals establits en aquesta ordre, correspondrà a les autoritats municipals la determinació dels horaris de començament i finalització de les revetlles, concerts i la resta d'espectacles que tinguen lloc en ocasió de festes patronals o locals.

Atés que l'Ordre anteriorment esmentada en el seu article 2 (horari general) estableix els següents horaris d'obertura i tancament (entre d'altres):

.../...

Grup B. Cafès-teatre, cafès-concert, cafès-cantant, pubs i karaokes i sales d'exhibicions especials.

Obertura: 12:00 hores.  
Tancament: 03:30 hores.

Grup J. Cibercafès, restaurants, cafès, bars i cafeteries.

Obertura: 06:00 hores.  
Tancament: 01:30 hores.

.../...

Atés el present informe proposta de data 29.12.2008

D'acord amb tot això, i en base a la delegació efectuada a aquest Tinent d'Alcalde per Decret d'alcaldia de data 19 de juny de 2007,

#### RESOLC

Primer: Autoritzar l'ampliació d'horari general establert en aquesta Orde en una hora per a les activitats incloses en els grups B i J de l'article 2 de l'Orde anteriorment esmentada, durant el període de falles que compren des del 13/03/2009 fins al 20/03/2009.

Segon: Publicar aquesta resolució al tauler d'anuncis de l'Ajuntament i al Butlletí Oficial de la Província.

Tercer: Notificar en forma aquesta resolució a la Direcció Territorial de la Conselleria de Governació.

Quart: Contra el present acte que posa fi a la via administrativa, es pot interposar amb caràcter potestatiu, un recurs de reposició en el termini d'un mes comptador des de l'endemà al de la publicació d'aquest en el Butlletí Oficial de la Província davant l'Alcaldia d'aquest Ajuntament. Així mateix, es pot interposar un recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu amb seu a Castelló, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà al de la publicació d'aquest en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que regula l'article 8 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Igualment es pot interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

Benicarló, 19 de febrero de 2009.—Tte. Alcalde delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-2297-V

\* \* \*

Expte. CO/360. Convenio entre el Ayuntamiento de Benicarló y PROEOR, S.A.

El pleno de la corporación en sesión celebrada con carácter ordinario y en primera convocatoria el día 29 de noviembre de 2007 acordó someter a información pública el proyecto de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Benicarló y la mercantil PROEOR, S.A. para la creación de un complejo de asistencia para gente mayor.

Se expone el texto íntegro del citado convenio:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL PARA GENTE MAYOR.-

La prestación de servicios sociales constituye una obligación de los municipios cuya población supera los 20.000 habitantes (artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), ejerciendo sus competencias en los términos de la legislación estatal o autonómica.

En concreto, el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, reguladora del sistema de Servicios Sociales, atribuye a las Entidades Locales la "titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales" y la "titularidad y gestión de aquellos Servicios Sociales Especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial".

El Ayuntamiento de Benicarló, en consonancia con la legislación autonómica, es titular de los Servicios Sociales Generales (servicio de información, orientación y asesoramiento técnico, servicio de ayuda a domicilio, programas de cooperación social, programas de convivencia y reinserción social, programas de ocio y tiempo libre, etc.) y los gestiona directamente a través del Área de Bienestar Social, aportando los recursos personales y materiales que estima necesarios.

Por el contrario, respecto de los Servicios Sociales Especializados, si bien el Ayuntamiento ostenta también su titularidad

-básicamente los relativos a los sectores de la tercera edad y de la discapacidad psíquica- la gestión no se lleva a cabo por la propia entidad local sino, mediante gestión directa, a través del Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados, con la colaboración y supervisión del Área de Bienestar Social.

Entre estos servicios especializados, en lo se refiere al ámbito que constituye el objeto del convenio, destacan los de atención a la tercera edad que tienden a la promoción del desarrollo socio-cultural, a la integración y participación en la sociedad, a la permanencia en su medio habitual y a la garantía de una atención residencial adecuada, entre otros.

La infraestructura pública existente para la prestación de estos servicios se limita al Centro geriátrico y al servicio de atención domiciliaria, infraestructura lógicamente insuficiente para las necesidades actuales. Estos servicios cuentan con personal cualificado pero en cuantía insuficiente para prestar la atención requerida por la normativa vigente y por la demanda popular de este servicio. Por ello, ante la imposibilidad de que el sector público pueda atender todas las necesidades que la sociedad reclama, la aparición de la iniciativa privada debe merecer la colaboración del sector público.

El actual centro geriátrico municipal adolece de múltiples defectos derivados de los criterios de construcción de este tipo de edificios, usuales en la época en que se construyó. Este edificio es hoy claramente obsoleto y en un futuro su obsolescencia será más patente salvo que se inviertan en él notables cantidades de dinero, llegando incluso a la demolición.

En este contexto nace una necesidad para asegurar la atención geriátrica de la gente mayor de Benicarló, tanto para la residente en el centro municipal como para la que está en lista de espera y la que se generará en muy breve plazo de tiempo.

Vamos a analizar la evolución de la demanda de ingreso en un centro especializado en la atención a la gente mayor:

Por un lado, si tenemos en cuenta los motivos para el ingreso en residencias geriátricas:

- Motivos sociales (Económicos, soledad, barreras arquitectónicas de la vivienda habitual, etc.) 49%
- El 31,5% de los casos era el única causa de institucionalización
- En un 10,5% se acompaña de patología somática
- En un 7 % de patología psíquica
- Enfermedades psíquicas-cognitivas, 40%
- Motivos somáticos (tales como la necesidad de asistencia después de una hospitalización, caídas etc.), 11%

En otro sentido atendiendo a la evolución de la demografía Benicarlanda,

- La población total de Benicarló aumentó entre 1996 y 2006 en un 27,03% (ver fig 2)
- La población de mayores de 70 años ha aumentado en 10 años un 141,36% (ver fig 1)
- Hoy hay mas de 4.200 personas mayores de 66 años residentes en la ciudad

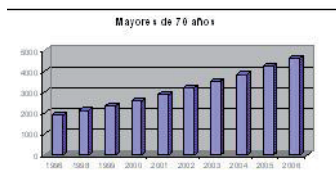


Fig 1

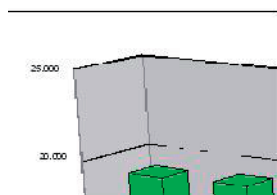


Fig 2 .

Fuente: INE 2007

En los próximos 10 o 12 años la demanda de atención hacia la gente mayor se duplicará.

Según las proyecciones del Ministerio de Sanidad, el notable aumento de la esperanza de vida en España implica que se haya previsto que en los próximos años, la población superior a los 80 años se sitúe en el 2,5% del total. (Más de 1 millón de personas en España y unas 755 en Benicarló).

**BENICARLÓ, evolución de las necesidades en los próximos 10 años**

| CIRCUNSTANCIAS \ AÑO                         | 2007     | 2017  |
|----------------------------------------------|----------|-------|
| Mayores de 66 años                           | 4.000    | 6.500 |
| Válidos                                      | 1.800    | 3.250 |
| Precisan asistencia                          | 900      | 1.625 |
| Precisan asistencia para la actividad diaria | 422      | 975   |
| Precisan asistencia 24 horas                 | casi 300 | 585   |

Por otro lado Benicarló es fuertemente deficitaria en plazas de atención residencial para la gente mayor, si además de la demanda insatisfecha que existe en la actualidad los servicios ofrecidos en el centro municipal a la gente mayor fueran más acordes con las expectativas de calidad de vida del siglo en el que vivimos, podremos concluir que la demanda insatisfecha sería todavía mucho mayor.

Como ejemplo de lo dicho cabe citar que en las poblaciones españolas donde este servicio social alcanza las cotas de calidad fijada por la normativa vigente, el porcentaje de residentes se sitúa en el 1,5% de la población total. (País Vasco, Navarra y Rioja en general), en Benicarló no llega al 0,25% (solo una sexta parte de las personas que disfrutarían de servicios residenciales pueden hacerlo)

Ante estas situaciones solo cabe una conclusión, Benicarló está insuficientemente dotada de servicios públicos asistenciales para la gente mayor, especialmente para el colectivo dependiente. (Ver fig 3)

Las proyecciones de las necesidades (en rojo) y las disponibilidades (en amarillo), justifican por si solas la necesidad del nuevo centro promovido por la Fundación Grandes Personas de la Comunitat Valenciana.

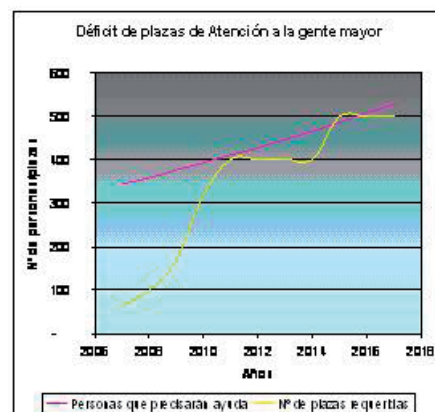


Figura 3

## CONSIDERACIONES GENERALES

La sociedad está tardando en poner en marcha un número adecuado de medidas que consiga mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas mayores y las necesidades que los mismos y/o sus familias tienen respecto a sus cuidados.

Aunque un objetivo importante es el mantenimiento de la persona mayor en su casa y en su entorno, frecuentemente el fenómeno de la dependencia, junto a la soledad, la falta de apoyo y las barreras arquitectónicas de la construcción habitual, comportarán el ingreso en un centro residencial.

La iniciativa privada, asociada a la pública puede paliar esta situación utilizando recursos económicos privados y canalizando la demanda del servicio social público recibida en el Ayuntamiento.

Los centros de atención a las personas mayores deben cumplir con los requisitos necesarios para hacer de la residencia un lugar apetecible para la gente mayor, dependiente o no.

Debería de poderse encuestar a los usuarios y que fueran éstos los que escogieran libremente residir en un centro asistencial tutelado y especializado de este tipo.

Lamentablemente esto solo pasa en muy pocos centros, debido en muchos casos a la ineficiencia de instalaciones obsoletas o al coste que representan los servicios de calidad.

La asociación entre lo público y lo privado y más si se hace en el marco de una Fundación, puede dar respuesta a la mayor parte de los interrogantes que el actual sistema plantea.

Por otro lado la gente mayor de nuestra comunidad requiere una puesta al día de la oferta de productos y servicios especializados y esto solo puede solventarse, a corto plazo mediante la contratación de servicios especializados por parte del Ayuntamiento.

En este orden la asociación de esfuerzos entre el Ayuntamiento y la iniciativa privada sin ánimo de lucro, contribuirán a obtener estos servicios en las mejores condiciones posibles.

Nuevos servicios que se generarán por demanda de los nuevos colectivos de personas mayores

- Soporte, cuidados y ayudas a gente mayor dependiente, en entornos domiciliarios, centro de día o residenciales.
- Actividades para la gente mayor en general y que mejoren su calidad de vida.
- Espacios públicos adaptados a las personas mayores.
- Generación de profesionales capacitados en gerontología y animación social.

- Nuevos servicios y productos específicos para las personas mayores, tales como catering especializado, ropa y utensilios adaptados a insuficiencias de movilidad, atención médica especializada y urgente, etc.

## CONCLUSIONES:

La aceptación de la propuesta de construcción de un nuevo centro geriátrico ubicado en el casco urbano de Benicarló que se plantea ofrecerá los siguientes beneficios a la población:

1. Cobertura de la demanda de asistencia a la gente mayor de Benicarló hasta el año 2017-2018

2. 150 camas para gente mayor dependiente, 75 apartamentos dobles para gente mayor válida, 50 plazas de centro de día, Casal d'avis.

3. Incorporación de más de 100 puestos de trabajo cualificado.

4. Formación de profesionales en geriatría en un centro especializado (estimamos unos 20/25 al año).

5. Rehabilitación de una zona urbana degradada y creación de un nuevo polo de atracción social (se estima una circulación media diaria de más de 300 personas)

6. Nuevos espacios asistenciales acordes con la normativa y preparados para su evolución futura.

7. Promoción privada, es decir sin costes al erario público.

8. Un largo etcétera de actividades, productos, atención y asistencia domiciliaria, productos específicos para la gente mayor ... de los que Benicarló carece.

#### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ Y LA MERCANTIL PROEOR, S.A. PARA LA CREACIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL PARA GENTE MAYOR

En Benicarló, a  
REUNIDOS

De una parte D. MARCELINO DOMINGO PRUÑONOSA, Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló, asistido por el Secretario de la corporación municipal, D. Carlos Bravo Sánchez.

Y de otra parte, D. JUAN ORERO PORRES, con DNI 18.828.728-P y domicilio en Avda. Marqués de Benicarló, 40, 12580 Benicarló, (Castellón).

#### INTERVIENEN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Benicarló, en uso de las facultades que le otorga la legislación de Régimen Local vigente.

El segundo, en representación de la mercantil PROEOR, S.A. (en adelante PROEOR), constituida ante el Ilustre Notario de Benicarló D. José M. Giner con NIF nº A-43130210 y domiciliada en la Avda. Marqués de Benicarló, 40, 12580 Benicarló (Castellón), en su calidad de Administrador Solidario, con poderes para este acto de fecha treinta y uno de agosto de 1988, protocolizados ante el Ilustre Notario de Benicarló D. José M. Giner Ribera e inscritos en el RM de Castellón el veintiocho de noviembre de 2002.

Intervienen, igualmente, como mandatario de D. Juan Orero Porres, D. José Luis Regot Marimón, con DNI 46207200Q y domicilio en c/ Frederic Coromines, 65 de Torrelles de Llobregat, 08629 Barcelona.

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Los Sres. Domingo Pruñonosa y Orero Porres, en sus respectivas representaciones, han establecido conversaciones sobre la intención de la mercantil PROEOR, S.A. de promover la construcción de un edificio destinado a un centro geriátrico en Benicarló en el solar descrito en la manifestación segunda, centro que será gestionado por la "FUNDACIÓN GRANDES PERSONAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA".

No obstante, a los efectos de llevar a cabo ese proyecto de PROEOR, S.A., es precisa la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló, para adecuar la edificabilidad del solar a las necesidades de esta actuación.

SEGUNDO: La mercantil PROEOR, S.A., es propietaria de las fincas urbanas sitas entre los siguientes límites: el Paseo Febrer Soriano y las calles Industria y Sant Matéu de Benicarló, con una superficie de suelo aproximado de 9.200 m<sup>2</sup> y con las referencias Registrales siguientes:

- Tomo 679 Libro 181 Folio 145 Finca 691 inscrita 4ª
- Tomo 958 Libro 248 Folio 158 Finca 1902 inscrita 4ª
- Tomo 958 Libro 248 Folio 162 Finca 12631 inscrita 4ª

TERCERO: En dichas fincas pretende realizar la construcción de un edificio destinado a centro geriátrico, con todos los servicios requeridos por la normativa vigente y con una capacidad total de 350 usuarios distribuidos en dos alas, para unas 150 plazas para usuarios válidos, otras 150 plazas para usuarios dependientes o asistido y unos 50 usuarios de centro de día, además de contar con un Casal d'Avis y otros servicios complementarios.

Este centro, destinado a la gente mayor, ha sido concebido para satisfacer la demanda de asistencia geriátrica en Benicarló y propiciar, en su caso, el alojamiento de los actuales usuarios del centro Municipal así como de cuantas personas mayores precisen de este servicio en un futuro.

El centro será gestionado por la FUNDACION citada, entidad sin ánimo de lucro que se encuentra en proceso de constitución y que ha sido promovida por la Familia Orero Porres de esta ciudad.

CUARTO: El diseño de los edificios, para el cumplimiento riguroso de la legislación vigente en materia de centros geriátricos y centros de día, precisa de una edificación de 9.600 m<sup>2</sup> de techo sobre rasante (1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s), con altura máxima de 12 mts.

QUINTO: La normativa municipal actual aplicable a dicho terreno permite la edificación del 60% de techo sobre la parcela, con altura máxima de 10 mts., por lo que se precisa un incremento de edificabilidad de unos 3.500 m<sup>2</sup>.

En consecuencia, considerando el destino de esta nueva edificación, programada como un bien de uso público y social dirigido al bienestar de la gente mayor de Benicarló, principales usuarios finales de sus instalaciones, y con la finalidad de obtener excepcionalmente las pertinentes autorizaciones municipales para esa edificabilidad, sin menoscabo de los derechos urbanísticos de la zona, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio de compensaciones, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- De la edificabilidad.

El Ayuntamiento de Benicarló se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para que el uso del suelo sea adecuado y compatible con la finalidad que se pretende (centros geriátricos y de atención a las personas mayores) y para que el techo edificable sobre rasante alcance 1 m<sup>2</sup> por metro cuadrado de suelo.

Para ello el Ayuntamiento llevará a cabo la gestión administrativa del cambio de uso necesario y la calificación urbanística del terreno como terciario asistencial.

##### SEGUNDA.- Contraprestaciones.

A).- PROEOR se compromete a ceder un 10% del suelo como dotacional zona verde de uso público (artículos 16.1 a) de la Ley 8/2007, de suelo, y 209 del ROGTU) y un 5% del exceso del aprovechamiento con destino al patrimonio público del suelo (artículo 14.1 b) de la Ley 8/2007, citada).

B).- La FUNDACION (y las demás entidades que participen en la gestión del complejo) se comprometerá a poner a disposición del Ayuntamiento 70 plazas de residentes y 15 del centro de día, a los efectos de que puedan albergar a las personas mayores usuarias del actual centro geriátrico municipal que así lo deseen y a aquellas otras que lo soliciten a través de los servicios municipales de Bienestar Social correspondientes.

C).- En el supuesto de que las edificaciones e instalaciones que se construyan al amparo de este convenio no se dedicaran a los fines descritos en este documento, PROEOR vendrá obligada a entregar el exceso de volumetría edificada (3500 m<sup>2</sup> de techo) al Ayuntamiento de Benicarló, para el uso que éste decida y en la forma que se convenga.

D).- La FUNDACION se compromete a contratar todo el personal en servicio del centro geriátrico municipal con las mismas condiciones laborales que tenga cada persona contratada en el momento de este nueva contratación. Este extremo se pactará en documento específico y con el visto bueno de los representantes de los trabajadores.

##### TERCERA.- Otros convenios vinculados.

Una vez cumplidos los requisitos de calificación del suelo se procederá a la suscripción del convenio entre la Fundación y el Ayuntamiento que reflejará las condiciones de la prestación del servicio recogida para los usuarios referidos en el párrafo anterior letra B, tomando como referencia tarifaria la vigente ORDEN de 12 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regala y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de Tercera Edad en el año 2007, artículo 2 apartado 2.3, o disposiciones análogas para años sucesivos.

CUARTA.- Supuesto de cierre y finalización de las actividades de la FUNDACION.

La FUNDACION incluirá en sus estatutos un clausulado especial de protección de minorías, con el derecho de veto ante determinadas decisiones tales como el cierre, cambio de actividades o condiciones de colaboración con las instituciones públicas participantes de este convenio.

En el supuesto de que por cualquier razón se produjera la discontinuidad en la prestación del servicio de atención a la gente mayor en este u otro centro adscrito a la gestión de la FUNDACION y con el fin de asegurar el servicio público, especialmente para los usuarios de las plazas administradas por el Ayuntamiento, se prolongará la prestación del servicio por un plazo mínimo de tres años para que el Ayuntamiento pueda reubicar a los usuarios del centro en otras instalaciones.

##### QUINTO.- Supuestos de resolución del convenio.

A).- Al venir vinculado el presente convenio a una modificación del planeamiento urbanístico general, cuya aprobación definitiva pudiera corresponder al organismo autonómico competente, queda sujeto a la condición suspensiva de la aprobación de esa modificación o, en su caso, a la condición resolutoria, para el supuesto de que la modificación no se ajuste a los términos del convenio.

B).- El incumplimiento del convenio por parte de los particulares implicados en el mismo, posibilitará su resolución acordada por el Ayuntamiento, con exigencia de indemnización por daños y perjuicios.

C).- El incumplimiento del convenio imputable al Ayuntamiento, facultará para compeler el cumplimiento de lo pactado o exigir el resarcimiento de daños y perjuicios, mediante el ejercicio de la acción de responsabilidad contractual.

D).- A tales efectos, la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la otra de forma expresa instando la opción por el cumplimiento de sus obligaciones o por la aceptación de la resolución en el plazo máximo de tres meses.

**SEXTA.- Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y en su defecto, en las normas de derecho privado que pudieren ser de aplicación con carácter subsidiario.

**SEPTIMA.- Competencia jurisdiccional.**

Las entidades firmantes se comprometen a solventar amistosamente las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio. en caso de discrepancia, dada su naturaleza administrativa, la jurisdicción competente sería la contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ,** Marcelino Domingo Pruñonosa.

**EL REPRESENTANTE DE LA MERCANTIL PROEOR, S.A.,** Juan Orero Porres. - José Luis Regot Marimón

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ,** Carlos Bravo Sanchez

**ANEXOS:**

1. Escritura de constitución de PROEOR, S.L.
2. Apoderamientos de D. Juan Orero Porres
3. Minutas y estatutos de la FUNDACION "GRANDES PERSONAS" DE LA COMUNITAT VALENCIANA
4. Documentación acreditativa de la personalidad de José Luis Regot Marimón.
5. Notas simples del Registro de la Propiedad correspondientes a los solares

**BENICÀSSIM**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2009 se aprobó la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el año 2009 habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 7 de fecha 15 de enero de 2009 a efectos de interposición de reclamaciones. Transcurrido el plazo sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera definitivamente aprobada. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009 procedió a la rectificación de errores, quedando los Anexos de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo como se transcriben a continuación.

Por lo que, en cumplimiento del art. 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se procede a su publicación.

**ANEXO I.- PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2009.****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

| DENOMINACIÓN                             | Nº | GRUPO       | ESCALA           | SUBESCALA        | CLASE        |
|------------------------------------------|----|-------------|------------------|------------------|--------------|
| SECRETARIO/A                             | 1  | A (Sub.A1)  | H. ESTATAL       | Secretaría       | Cat. Sup.    |
| INTERVENTOR/A                            | 1  | A (Sub.A1)  | H.E.             | Intervención     | Cat. Sup.    |
| TESORERO/A                               | 1  | A(Sub.A1)   | H.E.             | Tesorería        |              |
| VICESECRETARIO/A                         | 1  | A(Sub.A1)   | H.E.             | Secretaría       | Cat. Entrada |
| VICEINTERVENTOR/A                        | 1  | A(Sub.A1)   | H.E.             | Intervención     |              |
| TÉCNICOS/AS DE A.G.                      | 4  | A(Sub.A1)   | A.GENERAL        | Técnica          | -----        |
| TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN                   | 2  | A( Sub.A2)  | A.G.             | Gestión          | -----        |
| ADMINISTRATIVOS/AS                       | 17 | C (Sub. C1) | A.G.             | Administrativa   | -----        |
| AUXILIARES DE A.G.                       | 35 | C(Sub.C2)   | A.G.             | Auxiliar         | -----        |
| ORDENANZA                                | 10 | Agrup.Prof. | A.G.             | Subalterno       | -----        |
| RECAUDADOR/A                             | 1  | A(Sub.A2)   | A.ESPECIAL       | Técnica          | Medio        |
| TÉCNICO/A DE SANIDADY CONSUMO            | 1  | A(Sub.A2)   | A. E.            | Servicios Espec. | Com.Esp.     |
| PSICÓLOGO/A                              | 1  | A(Sub.A1)   | A.E.             | Técnica          | Superior     |
| ASISTENTE/TRABAJADOR -A SOCIAL           | 2  | A(Sub.A2)   | A. E.            | Técnica          | Medio        |
| TECNICO DE JUVENTUD                      | 1  | C Sub.C1    |                  |                  |              |
|                                          |    | /ASubA2     | A.E.             | Servicios Espec. | Com. Esp.    |
| DINAMIZADOR/A JUVENIL.                   | 1  | C Sub.C1.   | A.E.             | Servicios Espec. | Com. Esp.    |
| TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO                    | 1  | A(Sub.A2)   | A.E.             | Técnica          | Medio        |
| AGENTE DE EMPLEOY DESARROLLO LOCAL.      | 1  | A(Sub.A2)   | A.E.             | Servicios Espec. | Com. Esp.    |
| TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS        | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.             | Técnica          | Medio        |
| TÉCNICO/A DETURISMO                      | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.             | Técnica          | o            |
| AUXILIAR DETURISMO                       | 2  | C( Sub.C2)  | A.E.             | Servicios Espec. | Com. Esp.    |
| TELEFONISTA.                             | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| ARQUITECTO/A SUPER.                      | 1  | A(Sub.A1)   | A.E. (URBANISMO) | Técnica          | Superior     |
| INGENIERO/A CAMINOS                      | 1  | A(Sub.A1)   | A.E.             | Técnica          | Superior     |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.        | 2  | A( Sub.A2)  | A.E.             | Técnica          | Medio        |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS. | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.             | Técnica.         | Medio        |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.                  | 2  | A( Sub.A2)  | A.E.             | Técnica          | Medio        |
| JEFE/A DE DELINEANTES                    | 1  | C (Sub. C1) | A.E.             | Técnica.         | Auxiliar     |
| DELINEANTE                               | 2  | C (Sub. C1) | A.E.             | Técnica.         | Auxiliar     |
| OPERARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OFICIAL CONDUCTOR/A ENCARGADO/A BRIGADA  | 1  | C (Sub.C2)  | A.E. (BRIGADA).  | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OFICIAL CONDUCTOR/A                      | 3  | C (Sub.C2)  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| CONDUCTOR/A                              | 2  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OFICIAL ALBAÑIL                          | 1  | C (Sub.C2)  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OFICIAL MANTENIMIENTO                    | 2  | C ( Sub.C2) | A.E.             | Servicios Espec. | P.OFI.       |
| ENCARGADO/A ALUMBRA.                     | 1  | C (Sub.C2)  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| AYUDANTE ELECTRISTA.                     | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OPERARIO/A MECÁNICO                      | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec  | P. OFI.      |
| OPERARIOS/AS                             |    |             |                  |                  |              |
| * (1 puesto A.P.I.).                     | 6  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OPERARIO/A ENCARGADO DEL CEMENTERIO      | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |
| OPERARIO/A SEPULTURERO                   | 1  | Agrup.Prof  | A.E.             | Servicios Espec. | P. OFI.      |

6. Informe de Urbanismo sobre la calificación y procedimientos para la compatibilidad del terreno a los usos pretendidos.

C-2077

\* \* \*

**ORGANISME AUTÒNOM DE CENTRES SOCIALS  
ESPECIALITZATS DE BENICARLÓ**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados de Benicarló, en fecha 11 de noviembre de 2008, relativo a la adhesión al texto del IV Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana como texto único para todo el personal laboral del OACSE; el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar, como norma para la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal laboral del Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados de Benicarló, la adhesión al texto del IV Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (publicado en el DOGV. Núm. 5.271, de 1 de junio de 2006), como texto único para todo el personal laboral del OACSE y como punto de partida, incluido el apartado de retribuciones, aplicando a partir de la adhesión para las subidas salariales la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Lo cual se publica a los efectos oportunos.- Benicarló, 25 de febrero de 2009.- LA PRESIDENTA DELEGADA (D.A. 25.06.07), Shara Vallós Burriel. C-2468-U

|                                                    |    |             |                             |                  |                             |
|----------------------------------------------------|----|-------------|-----------------------------|------------------|-----------------------------|
| MAESTRO JARDINERO.                                 | 1  | C (Sub.C2)  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. OFI.                     |
| JARDINEROS/AS * ( 1 puesto A.P.I.).                | 4  | Agrup.Prof  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. OFI.                     |
| LIMPIADOR/AS                                       | 4  | Agrup.Prof  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. OFI.                     |
| TECNICO/A DEPORTIVO/A                              | 1  | A( Sub.A2)  | A.E. (DEPORTES)             | Técnica          | Medio                       |
| OPERARIOS/AS POLIDEPOR E INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 4  | AgrupProf.  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. OFI.                     |
|                                                    |    | /C Sub.C2   | A.E.                        | Técnica          | Medio                       |
| INSPECTOR/ATÉCNICO DE SERVICIOS                    | 1  | A( Sub.A2)  | A.E. (SERVICIOS PÚBLICOS)   | Técnica          | Medio                       |
| TÉCNICO/A A SERVICIOS.                             | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Técnica          | Medio                       |
| CONTROLADOR/A MEDIOAMBIENTAL                       | 3  | Agrup.Prof  | A.E.                        | Servicios Espec. | Com. Esp.                   |
| ARCHIVERO/A-BIBLIOTE.                              | 1  | A Sub.A1/A2 | A.E. (BIBLIOTECAY CULTURA). | Servicios Espec. | C.E.                        |
| TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL                    | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Servicios Espec. | C.E.                        |
| ENCARGADO DE SALA.                                 | 1  | C (Sub. C1) | A.E.                        | Servicios Espec. | C.E.                        |
| OPERADOR/A INFORMÁTICO/A                           |    |             |                             |                  |                             |
| J.N. Servicios Educativos y Culturales             | 1  | C (Sub. C1) | A.E.                        | Serv. Espec.     | Com. Esp.                   |
| AUXILIAR DE LA BIBLIOTECAY CULTURA.                | 3  | C ( SubC2)  | A.E.                        | Serv. Espec.     | Com.Esp.                    |
| ORDENANZA BIBLIOTECA                               | 2  | Agrup.Prof  | A.E.                        | Servicios Espec. | C.E.                        |
| INFORMÁTICO/A.                                     | 1  | A Sub.A1/A2 | A.E.(INFORMATICA).          | Técnica          | Superior/<br>Técnico Medio. |
| PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A.                       | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Técnica          | Técnico Medio.              |
| INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA                          | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Técnica          | Medio.                      |
| TOPOGRAFO/A                                        | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Técnica          | Medio.                      |
| OPERADOR/A INFORMAT.                               | 1  | C (Sub.C1). | A.E.                        | Técnica.         | Auxiliar.                   |
| INTENDENTE.                                        | 1  | A( Sub.A2)  | A.E. (POLICIA LOCAL)        | Servicios Espec. | PL.                         |
| INSPECTOR/A, P.L.                                  | 2  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. L.                       |
| INSPECTOR, P.L.(en segunda actividad).             | 1  | A( Sub.A2)  | A.E.                        | Servicios Espec. | P. L.                       |
| OFICIALES P.L.                                     | 7  | C (Sub. C1) | A.E.                        | Servicios Espec. | P. L.                       |
| OFICIALES P.L.( en segunda actividad).             | 1  | C (Sub. C1) | A.E.                        | Servicios Espec. | P. L.                       |
| AGENTES P.L.                                       | 45 | C (Sub. C1) | A.E.                        | Servicios Espec. | P. L.                       |
| AGENTES POLICIA LOCAL (en segunda actividad)       | 3  | C (Sub. C1) | A.E.                        | Servicios Espec. | P. Local                    |

## B.- PERSONAL LABORAL FIJO.

| DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO | Nº | TITULACIÓN EXIGIDA  | OBSERVACIONES      |
|---------------------------------|----|---------------------|--------------------|
| LIMPIADOR/A (a extinguir)       | 1  | Certificado Escolar | Asimilado Grupo E. |

## C.- PERSONAL EVENTUAL.

| Nº | DENOMINACION                                              | Nº | CD | JORNADA | DETALLE   | GPO.        | TIPO/<br>PUES | FORMA<br>NOMBRAMIENTO |
|----|-----------------------------------------------------------|----|----|---------|-----------|-------------|---------------|-----------------------|
| 1  | SECRETARIA DE LA ALCALDÍA                                 | 1  | 19 | 03      | 20.596,52 | C           | S             | LIBRE                 |
| 2  | JEFE DEL GABINETE DE LA ALCALDÍA Y SERVICIOS INFORMATIVOS | 1  | 24 | 03      | 20.755,02 | A<br>Sub.A1 | S             | LIBRE                 |

D.- FUNCIONARIOS INTERINOS: 14 puestos de Agente de la Policía Local, funcionarios interinos durante cuatro meses para la temporada estival.

## RESUMEN GENERAL

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA. | 209 |
| Nº TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL        | 2   |
| TOTAL.                               | 211 |

## ANEXO II.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

## A.- FUNCIONARIOS:

| Nº   | DENOMINACION                                                 | Nº | CD | JORNADA | C. ESPEC. | GPO<br>ASIM    | TIPO<br>PUES | FORMA<br>PROV. | TITULO                                                |
|------|--------------------------------------------------------------|----|----|---------|-----------|----------------|--------------|----------------|-------------------------------------------------------|
| 1    | SECRETARIO/A                                                 | 1  | 30 | 03      | 35.105,10 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo. Dº ó CC.PP.                                      |
| 2    | INTERVENTOR/A                                                | 1  | 30 | 03      | 35.105,10 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo. Dº ó CCEE.<br>Mitjà Valencià<br>*M. específicos. |
| 3    | TESORERO/A                                                   | 1  | 30 | 02      | 30.798,15 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo. Dº ó CC.EE.<br>Mitjà Valencià                    |
| 4    | VICESECRETARIO/A                                             | 1  | 28 | 02      | 25.108,63 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo.Dº ó CC.PP.<br>Mitjà Valencià<br>*M.específicos   |
| 5    | VICEINTERVENTOR/A                                            | 1  | 28 | 02      | 25.108,63 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo. Dº ó CCEE.<br>Mitjà Valencià                     |
| 6.1  | JEFE/A DE SECCIÓN<br>DE CONTRATACIÓN                         | 1  | 26 | 02      | 19.138,56 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo.Dº ó CC.EE.                                       |
| 6.2  | JEFE/A DE SECCIÓN<br>DE PERSONAL                             | 1  | 26 | 02      | 19.138,56 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo.Dº ó CC.EE.                                       |
| 6.3  | JEFE/A DE SECCIÓN<br>DE PLANEAMIENTO                         | 1  | 26 | 02      | 24.086,35 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo.Dº ó CC.EE.                                       |
| 6.4  | JEFE/A DE SECCIÓN<br>OBRAS Y ACTIVIDADES                     | 1  | 26 | 02      | 19.138,56 | A (Sub.A1).    | S            | C              | Ldo.Dº ó CC.EE.                                       |
| 7    | TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN                                       | 2  | 22 | 02      | 14.522,06 | A (Sub.A2).    | NS           | C              | Diplomado Universitario<br>equivalente                |
| 8.1  | ADMINISTRATIVOS/AS<br>(JEFE NEGOCIADO)                       | 14 | 20 | 01      | 11.095,24 | C (Sub C1)     | S            | C              | Bachiller Sup. o equivalente                          |
| 8.2  | ADMINISTRATIVO<br>(JEF. NEG. INGRESOS PUBLICOS).             | 1  | 20 | 01      | 11.095,24 |                | S            | C              | Bachiller Sup. o equivalente                          |
| 8.3  | ADMINISTRATIVO<br>(JEF. NEG. O.I.A.C.)                       | 1  | 20 | 04      | 13.589,02 | C (Sub C1)     | S            | C              | Bachiller Sup. o equivalente                          |
| 9    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                                      | 30 | 16 | 01      | 9.416,88  | C (Sub.C2).    | NS           | C              | Graduado Escol.                                       |
| 10   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SM)                                 | 1  | 16 | 06      | 11.724,56 | C (Sub.C2)     | S            | C              | Graduado Escol.                                       |
| 11   | AUXILIAR ADVO. (OFICINA<br>INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA) | 4  | 16 | 04      | 12.041,17 | C (SubC2)      | S            | C              | Graduado Escol. o equiv. y<br>Grau Mitjà de Valencià  |
| 12   | ORDENANZA (PLZ,) J. SUB                                      | 1  | 14 | 03      | 10.673,72 | Agrup. Profes. | S            | C              | Certif. Escolar<br>P. conducir (B)                    |
| 13.1 | ORDENANZA                                                    | 5  | 14 | 01      | 8.996,90  | Agrup. Profes. | S            | C              | Certif. Escolar                                       |

|      |                                                          |   |    |          |           |                            |    |   |                                                                        |
|------|----------------------------------------------------------|---|----|----------|-----------|----------------------------|----|---|------------------------------------------------------------------------|
| 13.2 | ORDENANZA                                                | 1 | 14 | 01       | 8.996,90  | Agrup. Profes.             | S  | C | P. conducir (B)<br>Certif. Escolar                                     |
| 13.3 | ORDENANZA                                                | 1 | 14 | 02       | 9.472,30  | Agrup. Profes.             | S  | C | P. conducir (B)<br>Certif. Escolar                                     |
| 14   | ORDENANZA DE BIBLIOTECA                                  | 2 | 14 | 06       | 9.364,56  | Agrup. Profes.             | S  | C | P. conducir (B)<br>Certif. Escolar                                     |
| 15   | CONSERJE ESCUELA                                         | 2 | 14 | 04       | 8.605,19  | Agrup. Profes.             | S  | C | P. conducir (B)                                                        |
| 16   | RECAUDADOR/A                                             | 1 | 22 | 02       | 13.790,98 | A (SubA2)                  | S  | C | Certi. Escolar<br>Diplomado en Derecho ó<br>C. Económicas              |
| 17   | TÉCNICO/A SANIDAD Y CONSUMO                              | 1 | 22 | 01       | 14.405,15 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado                                                              |
| 18   | TÉCNICO/A DEPORTIVO                                      | 1 | 22 | 07       | 14.522,06 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado en Educación<br>Física                                       |
| 19   | TÉCNICO/ATURISMO                                         | 1 | 22 | 02       | 11.581,95 | A (SubA2)                  | S  | C | Técnic. Empresas y Activ.<br>Turis.                                    |
| 20   | AUXILIAR DE TURISMO                                      | 2 | 16 | 06       | 10.772,42 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escolar                                                       |
| 21   | TELEFONISTA                                              | 1 | 14 | 01       | 9.388,37  | Agrup. Profes.             | S  | C | Certi. Escolar                                                         |
| 22   | ARQUITECTO/A SUPERIOR                                    | 1 | 28 | 02       | 24.741,11 | A (Sub.A1).                | S  | C | Arq. Superior                                                          |
| 23   | INGENIERO/A CAMINOS                                      | 1 | 28 | 02       | 24.741,11 | A (Sub.A1).                | S  | C | Inge. Caminos                                                          |
| 24   | INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL                         | 2 | 22 | 01       | 17.965,21 | A (SubA2)                  | S  | C | Inge.Técnico Industrial                                                |
| 25   | INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS                  | 1 | 22 | 02       | 17.965,21 | A (SubA2)                  | S  | C | Inge.Técnico Obras Públicas.                                           |
| 26   | INSPECTOR/A TÉCNICO DE SERVICIOS                         | 1 | 22 | 02       | 17.965,21 | A (SubA2)                  | S  | C | Ing. Tec. Agrícola                                                     |
| 27   | TÉCNICO/A DE SERVICIOS.                                  | 1 | 22 | 02       | 17.965,21 | A (SubA2)                  | S  | C | Ingeniero Técnico                                                      |
| 28   | ARQUITECTO/A TÉCNICO/A                                   | 2 | 22 | 02       | 17.965,21 | A (SubA2)                  | S  | C | Aparejador ó Arq.Técnico                                               |
| 29   | JEFE/A DE DELINEANTES                                    | 1 | 20 | 02       | 11.095,24 | C (Sub.C1)                 | S  | C | Delineante FP II                                                       |
| 30   | DELINEANTE                                               | 2 | 18 | 01       | 9.837,38  | C (Sub C1)                 | NS | C | Delineante FP II                                                       |
| 31   | OFICIAL CONDUCTOR/A ENCARGADO/A DE LA BRIGADA            | 1 | 18 | 07       | 16.630    | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escol.<br>P. conducir (C y E).                                |
| 32   | OFICIAL CONDUCTOR/A                                      | 2 | 16 | 06       | 9.416,88  | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escol.<br>P. conducir (C y E).                                |
| 32.2 | OFICIAL CONDUCTOR (SUSTITUTO ENCARG.).                   | 1 | 18 | 07       | 14.097,90 | C (SubC2)                  | S  | C | Graduado Escol.<br>P. conducir (C y E).                                |
| 33   | CONDUCTOR/A                                              | 2 | 14 | 01       | 9.192,51  | Agrup. Profes.             | S  | C | Certi. Escolar.<br>P. conducir(B)                                      |
| 34   | OPERARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS                 | 1 | 14 | 02       | 10.815,33 | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 35   | OFICIAL ALBAÑIL.                                         | 1 | 16 | 01       | 11.038,82 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escolar FP I                                                  |
| 36   | OFICIAL DE MANTENIMIENTO                                 | 2 | 16 | 01       | 11.038,82 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escolar FP I                                                  |
| 37   | ENCARGADO DE SALA.                                       | 1 | 20 | 09       | 12.328,47 | C (Sub.C1).                | S  | C | Bachiller Sup. o FP.II.                                                |
| 38   | ENCARGADO/A ALUMBRADO                                    | 1 | 18 | 03       | 14.416,37 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Grad. Escolar<br>FP I (rama electricidad).                             |
| 39   | AYUDANTE ELECTRICISTA                                    | 1 | 14 | 01       | 8.996,78  | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 40   | OPERARIO/A MECÁNICO/A                                    | 1 | 14 | 02       | 10.815,33 | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 41   | AMORTIZADO.                                              |   |    |          |           |                            |    |   |                                                                        |
| 42   | OPERARIO/A ENCARGADO/A CEMENTERIO                        | 1 | 14 | 06       | 11.738,69 | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 43   | OPERARIO/A SEPULTURERO                                   | 1 | 14 | 06       | 11.172,79 | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 44   | OPERARIO/A                                               |   |    |          |           |                            |    |   |                                                                        |
| 45   | * (1 puesto API)<br>OPERARIO/A POLIDEPORT. E             | 6 | 14 | 01       | 8.311,66  | Agrup. Profes.             | NS | C | Certificado Escolar                                                    |
| 46   | INSTALACIONES DEPORTIVAS                                 | 4 | 14 | 08       | 11.235,15 | Agrup. Prof /<br>C Sub-C2) | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 47   | MAESTRO JARDINERO                                        | 1 | 16 | 01       | 11.038,82 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Graduado Escol. FPI                                                    |
| 48.1 | JARDINEROS/AS<br>* (1 puesto API)                        | 4 | 14 | 03       | 9.942,45  | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar                                                    |
| 48.2 | CONTROLADOR/A MEDIO-AMBIENTAL                            | 2 | 14 | 03       | 9.025,06  | Agrup. Profes.             | S  | C | Certificado Escolar<br>P. conducir A y B                               |
| 49   | JEFE/A SECCION CULTURA (Archivero-Bibliotecario)         | 1 | 26 | 06       | 19.138,56 | ASub.A1 /ASub.A2           | S  | C | Certificado Escolar<br>P. conducir A y B                               |
| 50   | TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL                          | 1 | 23 | 06       | 17.965,22 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado ó Ldo.                                                       |
| 51   | TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO/A                                  | 1 | 22 | 02       | 11.581,95 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado                                                              |
| 52   | TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS                        | 1 | 22 | 04       | 16.322,80 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado en Filología                                                 |
| 53   | PSICÓLOGO/A                                              | 1 | 24 | 02       | 14.405,15 | A (Sub.A1)                 | S  | C | Valenc. o similar                                                      |
| 54   | AMORTIZADO                                               |   |    |          |           |                            |    |   | Profesor EGB                                                           |
| 55   | ASISTENTE/<br>TRABAJADOR/A SOCIAL                        | 2 | 22 | 02       | 11.581,95 | A (SubA2)                  | S  | C | Psicólogo/a                                                            |
| 56   | TÉCNICO DE JUVENTUD.                                     | 1 | 18 | 04       | 13.884,75 | C Sub.C1 /ASub.A2.         | S  | C | Asistente Social, Diploma-<br>do Trabajo Social                        |
| 57   | O.I -JEFATURA DE NEGOCIADO. SERVICIOS EDUC. Y CULTURALES | 1 | 20 | 04       | 13.589,03 | C (Sub C1)                 | S  | C | Bachiller superior o FP II/<br>Diplomatura universitaria.              |
| 58   | JEFE/A DE NEGOCIADO DE BIBLIOTECA                        | 1 | 20 | 04       | 13.589,03 | C (Sub C1)                 | S  | C | FP II Especialid. Informática<br>o Bachiller Sup.                      |
| 59.1 | AUXILIAR BIBLIOTECAY CULTURA                             | 2 | 16 | 04       | 11.724,56 | C (Sub.C2)                 | S  | C | Bachiller superior o FP II                                             |
| 59.2 | AUXILIAR BIBLIOTECAY CULTURA.                            | 1 | 16 | 04 (2/3) | 9.212     | C (Sub.C2).                | S  | C | Graduado Escol. FP I                                                   |
| 60   | RESPONSABLE INFORMÁTICO/A                                | 1 | 23 | 02       | 19.138,56 | A SubA1/Sub.A2             | S  | C | Graduado Escol. FP I.                                                  |
| 61   | PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A.                             | 1 | 22 | 02       | 13.692,94 | A (SubA2)                  | S  | C | Ing.Técnico Informático o<br>Diplom.C.Infor/                           |
| 62   | INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA-                               | 1 | 22 | 02       | 13.692,94 | A (SubA2)                  | S  | C | Ingeniero Informático.                                                 |
| 63   | TOPOGRAFO/A                                              | 1 | 22 | 02       | 13.692,94 | A (SubA2)                  | S  | C | Ing. Técnico Informático o<br>Diplom. C.Inf.                           |
| 64   | OPERADOR/A INFORMÁTICA                                   | 1 | 18 | 01       | 9.734,22  | C (Sub. C1).               | S  | C | Ing. Técnico Topógrafo                                                 |
| 65   | INTENDENTE POLICIA LOCAL                                 | 1 | 26 | 03       | 22.957,78 | A (SubA2)                  | S  | C | FP II en Informática                                                   |
| 66.1 | INSPECTOR POLICIA LOCAL                                  | 2 | 24 | 03       | 15.967,81 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado. P. conducir.<br>(A,B y BTP).                                |
| 66.2 | INSPECTOR POLICIA LOCAL (segunda actividad)              | 1 | 24 | 03       | 15.967,81 | A (SubA2)                  | S  | C | Diplomado. P. conducir.<br>(A,B y BTP).                                |
| 67.1 | OFICIAL POLICIA LOCAL                                    | 7 | 22 | 01       | 15.697,72 | C (Sub C1)                 | NS | C | Diplomado.P. conducir.<br>(A,B y BTP).<br>Bachiller Sup. o equivalente |

|      |                                              |    |    |    |           |                |    |   |                                                                                        |
|------|----------------------------------------------|----|----|----|-----------|----------------|----|---|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 67.2 | OFICIAL POLICIA LOCAL<br>(segunda actividad) | 1  | 22 | 01 | 15.697,72 | C (Sub C1)     | NS | C | P. conducir. (A,B y BTP).                                                              |
| 68.1 | AGENTES POLICIA LOCAL                        | 45 | 20 | 01 | 13.103,84 | C (Sub C1)     | NS | C | Bachiller Sup. o equivalente<br>P. conducir. (A,B y BTP).                              |
| 68.2 | AGENTES POLICIA LOCAL<br>(segunda actividad) | 3  | 20 | 01 | 13.103,84 | C (Sub C1)     | NS | C | Bachiller Sup. o equivalente<br>P.conducir (AyB), según la<br>legislac. vigente        |
| 69   | LIMPIADOR/AS                                 | 4  | 14 | 06 | 7.588,40  | Agrup. Profes. | S  | C | Bachiller Sup. o equivalente<br>P.conducir (AyB).                                      |
| 70   | AGENTE DE EMPLEO Y<br>DESARROLLO LOCAL.      | 1  | 22 | 10 | 11.581,95 | A (Sub A2).    | S  | C | Certificado Escolar<br>Diplomatura en Derecho,<br>C. Económicas o Relacio-<br>nes Lab. |
| 71   | DINAMIZADOR/A JUVENIL.                       | 1  | 16 | 04 | 9.837,39  | C (Sub.C1)     | NS | C | Bachiller Sup. o equiv. y Tit.<br>Monitor Tiempo Libre<br>Infantil y Juvenil.          |

## B.- FUNCIONARIOS INTERINOS.

| Nº | DENOMINACION          | Nº | CD | JORNA | GPO      | TIPO/<br>PUESTO | C. ESPEC.             | FORMA<br>SELECCION | TITULO                                      |
|----|-----------------------|----|----|-------|----------|-----------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------------|
| 1  | AGENTES POLICIA LOCAL | 14 | 20 | 06    | C Sub.C1 | NS              | 535,98 €<br>mensuales | O/CO               | Bachiller Sup. o FPIL.<br>Permiso conducir. |

## C.- PERSONAL EVENTUAL.

| Nº | DENOMINACION                                                  | Nº | CD | JORNADA | DETALLE   | GPO.      | TIPO/<br>PUES. | FORMA<br>NOMBRAMIENTO |
|----|---------------------------------------------------------------|----|----|---------|-----------|-----------|----------------|-----------------------|
| 1  | SECRETARIA DE LA ALCALDIA                                     | 1  | 19 | 03      | 20.596,52 | C         | S              | LIBRE                 |
| 2  | JEFE DEL GABINETE DE LA ALCALDIA Y<br>SERVICIOS INFORMATIVOS. | 1  | 24 | 03      | 20.755,02 | A Sub.A1. | S              | LIBRE                 |

## D.- LABORALES FIJOS.

| Nº | DENOMINACIÓN.             | Nº | CD | JORNA. | C.ESPEC. | GPO.<br>PUES | TIPO/ | FORMA | TITULO        |
|----|---------------------------|----|----|--------|----------|--------------|-------|-------|---------------|
| 1  | LIMPIADORA (a extinguir). | 1  | 14 | 06     | 7.588,40 | E            | S     | C     | Certi.Escolar |

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicasim, a 5 de febrero de 2009.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sanchez.

C-2293

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto en el art. 43 y 44 del ROF se hace publico que por la Alcaldía se han dictado los siguientes Decretos:

- Decreto nº 112/ 2009 de 20 de Enero que dispone designar para que desempeñe las funciones de Alcalde a la 1er.Teniente de Alcalde, Dª SUSANA ROS MARTINEZ el día 21 de Febrero de 2009.
- Decreto nº 164/ 2009 de 28 de Enero que dispone designar para que desempeñe las funciones de Alcalde a la 1er.Teniente de Alcalde, Dª SUSANA ROS MARTINEZ el día 29 de Febrero de 2009.
- Decreto nº 213/ 2009 de 2 de Febrero que dispone designar para que desempeñe las funciones de Alcalde a la 1er.Teniente de Alcalde, Dª SUSANA ROS MARTINEZ el día 4 de Febrero de 2009.
- Decreto nº 352/ 2009 de 18 de Febrero que dispone designar para que desempeñe las funciones de Alcalde a la 1er.Teniente de Alcalde, Dª SUSANA ROS MARTINEZ el día 19 de Febrero de 2009.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Benicasim, a 23 de Febrero de 2009.- EL ALCALDE, Francesc Colomer i Sánchez.

C-2209

**BETXÍ**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2.008, el siguiente acuerdo:

**- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7 de 15 de enero de 2009, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.**

**ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, así como la utilización privativa de la ermita de San Antoni para la celebración de matrimonios de carácter religioso.

Su naturaleza es la de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa por utilización privativa está constituido por la utilización privativa o aprove-

chamiento especial de los siguientes edificios o instalaciones municipales:

- a) Ayuntamiento ( Salón de Plenos)
- b) Cámara Agraria ( Salón de Juntas)
- c) Muntanyeta de San Antoni ( Ermita, sólo para la celebración de matrimonios religiosos)
- d) Muntanyeta de San Antoni ( Porches)
- e) Auditorio Municipal ( Escenario)

**ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular para la celebración de matrimonios.

**ARTÍCULO 4º. TARIFAS**

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Ayuntamiento ( Salón de Plenos) 150 euros
- b) Cámara Agraria ( Salón de Juntas) 150 euros
- c) Muntanyeta de San Antoni ( Ermita, sólo para la celebración de matrimonios religiosos) 150 euros
- d) Muntanyeta de San Antoni ( Porches) 150 euros
- e) Auditorio Municipal ( Escenario) 400 euros

**ARTÍCULO 5º. DEVENGO Y RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible de la presente ordenanza y se exigirá en régimen de autoliquidación, en concepto de depósito previo una vez haya sido solicitada por el sujeto pasivo y autorizada por el órgano competente.

**ARTÍCULO 6º. REPARACIÓN DE DAÑOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, cuando el aprovechamiento especial o la utilización privativa lleve aparejada la

destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

#### ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

La inspección y recaudación del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación para aquellos matrimonios que se soliciten a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal reguladora.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 7 artículos, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Betxí a 23 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Manuel Blasco Balaguer. C-2181

### BORRIOL

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de suministros, que a continuación se indica, se abre un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a razón del contrato garantizado:

AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA, S.A.U.

“CONTRATO: CESIÓN CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE LA UE Nº 1 DEL SAU INDUSTRIAL Z.I.-2”  
200.000,00 EUROS

AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA, S.A.U.

“CONTRATO: CESIÓN CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE LA UE Nº 1 DEL SAU INDUSTRIAL Z.I.-2”  
201.286,51 EUROS

Borriol, a 17 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santamaría. C-2168

\* \* \*

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de suministros, que a continuación se indica, se abre un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a razón del contrato garantizado:

CONSTRUCCIONES ALCANIA, S.L.

“CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN CALLE RAMON Y CAJAL ESQUINA CALLE SAN ANTONIO DE BORRIOL”  
7.757,62 EUROS

Borriol, a 17 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santamaría. C-2167

\* \* \*

### Anuncio notificación

Por la presente, intentada la notificación del acuerdo adoptado por el órgano y en la fecha arriba indicados a los interesados abajo relacionados, por no haberse podido practicar la notificación en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellón siendo su texto integro el siguiente:

URBANISMO  
DISCIPLINA URBANÍSTICA  
EXPEDIENTE SANCIONADOR  
EXP. S27/07  
POLÍGONO 3 PARCELA 282  
INNOVAHOGAR  
JOAQUÍN BESER CENTELLES E ISABEL SANTOS RAMOS  
PABLO CENTELLES FOLCH  
JUAN ANTONIO CENTELLES FOLCH Y Mª CARMEN MON GARCÍA

#### NOTIFICACIÓN

D.Fernando M. Macián Ros, Secretario del Ayuntamiento de Borriol, CERTIFICA que en el procedimiento de referencia se ha dictado el siguiente:

#### “DECRETO

Visto el expediente de disciplina urbanística que se tramita en este ayuntamiento por obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en dos plantas de un totao de 192 m<sup>2</sup>, 1ª planta 12x10=120 m<sup>2</sup>, 2ª planta 12x6= 72 m<sup>2</sup> en la parcela 282 del polígono 3 del catastro de rústica de Borriol, y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tramitado expediente de restauración de la legalidad urbanística, en fecha 22 de julio de 2008 se decreta la restauración de la ordenación urbanística vulnerada ordenando la demolición de las obras realizadas ilegalmente, concediéndole al interesado un plazo para llevar a cabo la misma de 3 meses. La notificación se produce en fecha 30 de julio de 2008, 12 de agosto de 2008, 16 de septiembre de 2008 y 29 de septiembre de 2008.

SEGUNDO.- Transcurridos 3 meses desde la notificación de la orden de demolición en fecha 30 de diciembre 2008 se emite informe por el Técnico de Inspección de Obras en el que se indica que no se ha procedido a restaurar el orden urbanístico infringido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según dispone el artículo 513 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística la actividad administrativa de protección de la legalidad urbanística comprende:

- a) La inspección urbanística
  - b) La adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad
  - c) La imposición de sanciones por infracciones urbanísticas
- Según el artículo 219 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a la adopción por la administración competente de las siguientes medidas:

- a) las dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
- c) La imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 538.2.c del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística cuando tras el requerimiento de legalización procede iniciar el procedimiento de restauración de la legalidad no se iniciará el procedimiento sancionador en tanto no se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Por el ayuntamiento se ha tramitado el correspondiente expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística dictando medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada consistente en la demolición de la construcción.

TERCERO.- Según el artículo 243 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el artículo 536 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística la potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación general aplicable compuesta por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o en la norma que lo sustituya.

CUARTO.- El órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y 539 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística ; 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pro el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 21.1, letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De acuerdo con el mismo artículo 243 de la Ley el plazo para resolver el expediente sancionador será de seis meses contados desde la fecha de su iniciación, plazo ampliable, como máximo, por otros seis meses mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las potestades que la legislación vigente le confiere, esta Alcaldía-Presidentencia:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

- a. Persona o personas responsables:

Propietario: Joaquín Bese Centelles e Isabel Santos Ramos  
Pablo Centelles Folch

Juan Antonio Centelles Folch y Mª Carmen Mon García

Promotor: Joaquín Bese Centelles e Isabel Santos Ramos

Pablo Centelles Folch

Juan Antonio Centelles Folch y Mª Carmen Mon García

Constructor: Innovahogar Reformas Integrales S.L  
Técnico Director:

b. Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en dos plantas de un total de 192 m<sup>2</sup>, 1ª planta 12x10=120 m<sup>2</sup>, 2ª planta 12x6= 72 m<sup>2</sup> en la parcela 282 del polígono 3 del catastro de rústica de Borriol. La parcela está calificada como Suelo No urbanizable Común.

c. Valoración de las obras: 116.925,12 € de acuerdo con los módulos para el cálculo de presupuestos de referencia de proyectos del Colegio de Arquitectos, en informe emitido por los servicios técnicos en fecha 30 de diciembre de 2008.

d. Preceptos infringidos y clasificación de la infracción: Artículo 233.3 de la Ley 16/2005. Son infracciones graves las acciones y omisiones tipificadas en esta ley que constituyan incumplimiento de las normas relativas a parcelaciones, aprovechamientos urbanístico, edificabilidad, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, o de la edificación de éstas en exceso del aprovechamiento subjetivo sin haber cumplido las condiciones de gestión urbanística exigibles.

e. Posible sanción aplicable y circunstancias para su graduación:

i. Artículo 249 de la Ley 16/2005: Infracciones en materia de edificación. Se impondrá multa del 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ejecutada, siempre que la infracción no estuviera calificada como muy grave, a quienes realicen obras de edificación que no correspondan con el uso del suelo en el que se ejecuten, o que superen la ocupación permitida de la parcela o solar, o la altura, la superficie o volumen edificables, o que incumplan los replanteos a linderos o que superen el aprovechamiento resultante del planeamiento. El importe de la multa no será inferior a 600 euros.

En particular, se incluyen en la infracción tipificada en el apartado anterior las siguientes actuaciones:

- La realización de acciones constructivas o no constructivas en contra del uso, destino y naturaleza que corresponda al suelo en el que se ejecuten.

ii. Los preceptos aplicables para la graduación de la sanción serán los artículos 240 y ss de la Ley.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor a D. Ibán Pauner Alafont y Secretario a D. Fernando M. Macián Ros en el procedimiento notificándose en forma su nombramiento, así como a los inculcados, apercibiendo a los interesados que ambos deberán abstenerse o podrán ser recusados, de concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Indicar a los presuntos responsables que el órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y 539 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 21.1, letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Indicar a los presuntos responsables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando esta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada a los inculcados y demás interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, los cuales tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993, los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción

SEXTO.- Comunicar al interesado que el plazo para resolver el expediente sancionador será de seis meses contado desde la fecha de su iniciación, plazo ampliable, como máximo, por otros seis meses mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución, se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiese prescrito, deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Comunicar la resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado.

Borriol a 23 de enero de 2009. El Alcalde. Fdo. Adelino Santamaría Blasco.

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, significándole que, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; no obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de que, si considera que la adopción de medidas de carácter provisional pudiere producir indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, pueda interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a su elección, de la circunscripción en que tenga su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, le informo de que el plazo máximo establecido legalmente para la notificación de la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de la resolución de iniciación del procedimiento, transcurrido el cual, y descontadas las posibles interrupciones por causa imputable a los interesados o por la suspensión del procedimiento, sin que hubiere dictado y notificado resolución expresa, se producirá su caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borriol, a 26 de enero de 2009.- El Secretario, Fernando M. Macián Ros.

RELACION INTERESADOS  
INNOVAHOGAR S.L.

Borriol, a 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santamaría Blasco.  
C-2166

\* \* \*

#### Anuncio notificación

Por la presente, intentada la notificación del acuerdo adoptado por el órgano y en la fecha arriba indicados a los interesados abajo relacionados, por no haberse podido practicar la notificación en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellón siendo su texto íntegro el siguiente:

URBANISMO  
DISCIPLINA URBANÍSTICA  
RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA  
EXP. R05/07S-R 3  
POLÍGONO 3 PARCELA 282  
INNOVAHOGAR  
JOAQUÍN BESER CENTELLES E ISABEL SANTOS RAMOS  
PABLO CENTELLES FOLCH  
JUAN ANTONIO CENTELLES FOLCH Y Mª CARMEN MON GARCÍA

NOTIFICACION  
D. Fernando M. Macián Ros, Secretario del Ayuntamiento de Borriol, CERTIFICA que en el procedimiento de referencia se ha dictado el siguiente:

#### “DECRETO

Visto el expediente de disciplina urbanística que se tramita en este ayuntamiento por la construcción de edificio de una sola planta de aproximadamente 184 m<sup>2</sup> en la parcela 282 del polígono 3 del catastro de Rústica de Borriol y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Seguido expediente de Protección y Restauración de la Legalidad Urbanística se dicta propuesta de restauración de la ordenación urbanística vulnerada notificándose la misma en fechas 15 de diciembre de 2008, 22 de diciembre de 2008 y 30 de diciembre de 2008, otorgándose a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días. A la propuesta de restauración no se han presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 219 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a

la adopción por la administración competente entre otras de las siguientes medidas:

a) Las dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

SEGUNDO.- El artículo 223 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana establece que en los supuestos previstos en los artículos 221 y 222, obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en curso de ejecución o actos en curso de ejecución en suelo no urbanizable, el acuerdo de suspensión requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida.

Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el capítulo II de la Ley.

Requerido el interesado, en el plazo de dos meses no se ha solicitado la licencia de obras o autorización urbanística correspondiente. Se ha emitido informe por los servicios técnicos en el que se indica que procede la restauración de la legalidad urbanística vigente.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 225 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

..... Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto la administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que se procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente+

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

CUARTO.- El artículo 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana establece que instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediéndole un plazo de ejecución.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana el incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2.....

3. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Así mismo el artículo 531 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en cuanto a las medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística que mientras que el interesado no ejecute plenamente la orden de restauración de la legalidad urbanística:

a) Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos del pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

b) El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o Empresario Constructor en un Programa de Actuación.

SEXTO.- Según la previsión del artículo 242 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.

Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 %

SEPTIMO.- De acuerdo con el artículo 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y 539 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística el Alcalde será el órgano competente para dictar la medida de restauración de la legalidad urbanística.

Por todo lo expuesto, en virtud de las potestades que la legislación vigente le confiere, esta Alcaldía-Presidencia:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Decretar la restauración de la ordenación urbanística vulnerada que de acuerdo con el artículo 225 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana consistirá en Ordenar la demolición de la edificación realizada ilegalmente en la Parcela 282 polígono 5 del Catastro de Rústica de Borriol. A tal efecto se le concederá al interesado un plazo para llevar a cabo la misma que de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos se cifra en tres meses.

SEGUNDO.- Apercebir al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2.....

3. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Así mismo el artículo 531 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Orde-

nación y Gestión Territorial y Urbanística. Artículo 531. Medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística (en referencia al artículo 226 de la Ley Urbanística Valenciana) Mientras que el interesado no ejecute plenamente la orden de restauración de la legalidad urbanística:

a) Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos del pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

b) El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o Empresario Constructor en un Programa de Actuación.

TERCERO.- Notificar la orden de restauración de la legalidad urbanística de acuerdo con el artículo 225 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana a:

- las entidades o empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas y telefonía para que suspendan el suministro en el plazo de 10 días si no se ha realizado con la orden de suspensión.

- Al Registro de la Propiedad para que proceda a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

- Al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

CUARTO.- Indicar a los interesados que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa que pudiera derivarse se reducirá en un 95%.

QUINTO.- Notificar la medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada a los interesados, significándoles que contra el acto anteriormente transcrito, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 y 107, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los contencioso administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Borriol a 26 de enero de 2009. El Alcalde. Fdo. Adelino Santamaría Blasco."

Borriol, a 26 de enero de 2009. El Secretario. Fdo. Fernando M. Macián Ros"

#### RELACION INTERESADOS INNOVAHOGAR S.L.

Borriol, a 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-2165

\* \* \*

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la contratación de las obras, prestación de servicios o adquisición de suministros, que a continuación se indica, se abre un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a razón del contrato garantizado:

LUIS BATALLA, S.A.U.

"CONTRATO OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE BORRIOL" 4.085,44 EUROS  
Borriol, a 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santamaría. C-2045

#### BURRIANA

##### Notificación por comparecencia de la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la U.E. A-22 de Burriana

Desconociéndose el lugar de la notificación al que se refiere el punto 1 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a los titulares de derechos afectados por el desarrollo del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-22 del PGOU de Burriana que se relacionan a

continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992.

#### RELACIÓN INTERESADOS:

| INTERESADO                  | DIRECCIÓN                     | CP-LOCALIDAD       |
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| BANCO ZARAGOZANO, S.A.      | C/ ASENSI, 19                 | 12002 - CASTELLÓN  |
| BERNAT BURDEUS, PEDRO       |                               |                    |
| NAVARRO SERRA, JOSEFINA     | PL. MARIA AGUSTINA, 7, BAJOS  | 12003 - CASTELLÓN  |
| DAVILA POLES, ROBERTO       | C/ PERIODISTA GIL SUMBIELA, 2 | 46025 - VALENCIA   |
| DIAGO CLAUS, MANUEL VICENTE |                               |                    |
| ALMELA PEREZ, SALOME        | PL. MARIA AGUSTINA, 7, BAJOS  | 12003 - CASTELLÓN  |
| GONZALEZ APARICIO, DANIEL   |                               |                    |
| GONZALEZ APARICIO, ANTONIO  | C/ ROSARIO, 35                | 12540 - VILLARREAL |
| MESADO SERRANO, RAFAEL      |                               |                    |
| FERRADA SALES, CARMEN       | AVDA. JAIME CHICHARRO, 25, 2  |                    |
|                             | 12530 - BURRIANA              |                    |
| MINGARRO MUÑOZ, ROSA M.     | C/ SAN ANDRES, 66             | 12530 - BURRIANA   |
| NAVARRO PERRIER, JOSE       |                               |                    |
| SABORIT BORJA, ASUNCIÓN     | C/ AMPLÉ, 13                  | 12530 - BURRIANA   |
| SERRA VENTURA, BAUTISTA     |                               |                    |
| AYMERICH REVERTER, DOLORES  | C/ EUROPA, 6, 2               | 12530 - BURRIANA   |

"Comunico a usted que la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

"DECRETO.- Burriana, ocho de enero de dos mil nueve

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente que tramitando en este Ayuntamiento en orden a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-22 del PGOU de esta Ciudad.

Teniendo en cuenta que:

I.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 24 de abril de 2006 (BOP de 8 de junio de 2006), se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-22 del suelo urbano de Burriana.

II - La Alcaldía Presidencia, mediante Decretos de fecha 20 de noviembre y de fecha 20 de diciembre de 2006 aprobó sendos anexos comprensivos de rectificaciones y aclaraciones al Proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 24 de abril de 2006.

III.- En fecha 13 de mayo de 2008 ( Registro Entrada 6313), la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, presentó una propuesta de Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación municipal e hizo constar que los propietarios afectados por dicho Proyecto de Reparcelación y que retribuían al Urbanizador en metálico, han satisfecho las correspondientes cuotas de urbanización, según el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la cuenta de liquidación definitiva ha sido sometida a información pública mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de julio de 2.008, remitiéndose aviso a los titulares afectados y publicándose anuncio en el Periódico "Levante El mercantil valenciano" de 2 de agosto de 2.008 y en el D.O.C.V. núm 5823, de 7 de agosto de 2.008.

Visto el informe emitido en fecha 16 de septiembre de 2008 por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal en el que se señala que:

"Las obras de urbanización de la U.E. A-22 fueron recibidas por el Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2008. Al acta de recepción se acompañó la certificación final de obras-liquidación, cuya cuantía se corresponde con la inicial prevista en la adjudicación del Programa; dichos costes coinciden, asimismo, con los de la Cuenta de Liquidación Provisional que ahora se propone.

Durante el trámite de información pública, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente en su aprobación."

Visto que en fecha 31 de octubre de 2.008 (Reg. Entrada 15126) la Entitat de Sanejament d'Aigües. EPSAR presentó un escrito instando al Ayuntamiento para que solicitara de la misma informe sobre la capacidad del sistema de saneamiento de la Unidad de Ejecución A-22, y considerando que en fecha 27 de noviembre de 2.008 (Reg. Salida nº 9.465) se remitió a la citada EPSAR el informe elaborado por la Jefe de Sección II y el Ingeniero de Caminos municipal, de 17 de noviembre de 2.008, sin que en el día de la fecha se haya recibido documentación ulterior de la citada entidad de saneamiento.

Considerando que:

1.- El artículo 127.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto establece que los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto.

2.- De conformidad con lo señalado por el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, la liquidación definitiva se tramitará y aprobará en la misma forma que el proyecto de

reparcelación. Y visto que dicho procedimiento es el regulado en los artículos 69 en relación con el 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Sección y a los efectos de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional obrante en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-22, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 24 de abril de 2.006 y en los anexos aprobados en fechas 20 de noviembre y 20 de diciembre de 2.006.

Segundo.- Instar al Registro de la Propiedad núm. 1 de Nules para que proceda a la cancelación de las afecciones al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-22 al que, con carácter real y en favor de este Ayuntamiento, están sujetas las fincas que a continuación se relacionan,

| TOMO | LIBRO | FOLIO | FINCA | %    | TITULAR                                                               |
|------|-------|-------|-------|------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1822 | 842   | 18    | 56146 | 0,38 | Vicente Buchardó Peset                                                |
| 1822 | 842   | 19    | 56215 |      |                                                                       |
| 1822 | 842   | 22    | 56148 | 1,27 | Modesto Beltrán Seglar y Elisa Salvador García                        |
| 1822 | 842   | 34    | 56154 | 1,04 | Josefina Felis Monfort                                                |
| 1822 | 842   | 36    | 56155 | 1,35 | Plácido Martínez Salas y Rosa Natividad Llácer García                 |
| 1822 | 842   | 38    | 56156 | 3,50 | Rafael Mesado Serrano y Carmen Ferrada Sales, y Amelia Mesado Serrano |

| TOMO | LIBRO | FOLIO | FINCA | %    | TITULAR                                                                                      |
|------|-------|-------|-------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1822 | 842   | 46    | 56160 | 3,83 | Francisco Vilar Ramón y Guillermina Cubedo Felis                                             |
| 1822 | 842   | 47    | 56228 |      |                                                                                              |
| 1822 | 842   | 61    | 56162 | 2,47 | Ignacio Fuentes Finestres                                                                    |
| 1822 | 842   | 63    | 56163 | 1,01 | Vicente Buchardó Peset y Rosario Blasco Ramos                                                |
| 1822 | 842   | 75    | 56167 | 3,29 | José Moliner Calatayud y Elvira Peris Ramos                                                  |
| 1822 | 842   | 79    | 56169 | 1,25 | Modesto Ramos Gil                                                                            |
| 1822 | 842   | 81    | 56170 | 1,24 | José Manuel Montoliu Aymerich y Teresa Sanchis Burdeos                                       |
| 1822 | 842   | 87    | 56173 | 1,26 | Isidoro Carlos Alamilla Hidalgo y Montiel Andréu Monfort                                     |
| 1822 | 842   | 69    | 56174 | 1,07 | Bautista Serra Ventura y Dolores Aymerich Reverter                                           |
| 1822 | 842   | 91    | 56175 | 1,73 | Rosa M <sup>ª</sup> Mingarro Muñoz                                                           |
| 1822 | 842   | 92    | 56229 |      |                                                                                              |
| 1822 | 842   | 93    | 56176 | 2,06 | José Manuel Ribes Ventura y Nuria Vicenta Collado Puerta                                     |
| 1822 | 842   | 95    | 56177 | 1,16 | Luis Ramón Ruiz Lleó y Esperanza Molina Gómez                                                |
| 1822 | 842   | 97    | 56178 | 2,88 | Daniel González Aparicio y Antonio González Aparicio                                         |
| 1822 | 842   | 99    | 56179 | 1,97 | Mercedes Ramos Segarra                                                                       |
| 1822 | 842   | 105   | 56182 | 1,62 | Antonio Asensio Ripollés y Josefa Ramos Segarra                                              |
| 1822 | 842   | 107   | 56183 | 1,01 | Regina Bono Gómez y Francisco Javier Martínez Ortiz                                          |
| 1822 | 842   | 111   | 56185 | 1,13 | Manuel Miró Roca y Teresa Monsónis Amandis                                                   |
| 1822 | 842   | 113   | 56186 | 1,61 | Rosa María Sanchis unios y Francisco Ros Benavent                                            |
| 1822 | 842   | 115   | 56187 | 5,44 | Rugarcí Construcciones, S.L.                                                                 |
| 1469 | 600   | 209   | 35310 | 1,16 | Dolores Peris Marco, Francisca Peris Marco, Vicente Peris Llansola y Francisca Marco Rocheda |
| 1822 | 842   | 125   | 56192 | 1,27 | Josefa Ninot Ballester y Adoración Ballester Villalba                                        |
| 1822 | 842   | 126   | 56230 |      |                                                                                              |
| 1822 | 842   | 127   | 56193 | 0,65 | Natividad García Ninot                                                                       |
| 1822 | 842   | 129   | 56233 |      |                                                                                              |
| 1822 | 842   | 131   | 56195 | 1,43 | Vicente Esteller Robres                                                                      |

| TOMO | LIBRO | FOLIO | FINCA | %    | TITULAR                                    |
|------|-------|-------|-------|------|--------------------------------------------|
| 1822 | 842   | 135   | 56197 | 1,21 | Manuel Miró Roca y Teresa Monsónis Amandis |
| 1822 | 842   | 136   | 56235 |      |                                            |
| 1822 | 842   | 143   | 56201 | 1,34 | Regina Bono Gómez                          |

Segundo.- Notificar la presente resolución los interesados significándoles que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio."

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Burriana, 19 de febrero de 2009.- El Concejal Delegado, (Decreto 18/06/2007), Juan Granell Ferré. C-2160

\* \* \*

#### Anuncio para notificación por comparecencia

Desconociéndose el lugar de la notificación al que se refiere el punto 1 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, tras haber practicado los preceptivos intentos de notificación, no ha sido posible hacerla efectiva, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los titulares de derechos afectados por el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 de Burriana que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992.

JOSE CHABRERA PERIS

C/ MISERICORDIA, N° 17, 1º  
12530 - BURRIANA

ESPERANZA GARCIA MORENO

C/VICENTE SALES MUSOLES, 11  
(PROGRESO 21 SEGÚN C.R.)  
12530 - BURRIANA  
C/ PERE CORNELL, 33  
12530 - BURRIANA

RAMON DOMINGO POVEDA FERRER  
TERESA JIMÉNEZ PARRAS

"Comunico a usted que la Alcaldía Presidencia en la fecha que se expresa ha adoptado el siguiente:

DECRETO.- Burriana, ocho de octubre de dos mil ocho.

"Habida cuenta del escrito presentado en fecha 19 de septiembre de 2.008 (Reg. Entrada nº 12.632) por D. Enrique Granell Doñate, en representación de la mercantil Urbasur Siglo XXI, S.L., Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2, en el que solicita se proceda a aprobar por el Ayuntamiento la segunda cuota de urbanización de la citada Unidad de Ejecución, adjuntando certificación de.

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2.007 (BOP nº 12, de 24 de enero 2008) se aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-2 de Suelo Urbano Residencial del Plan General de Burriana, presentado en fecha 14 de diciembre de 2.007 (Reg. Entrada nº 16.124) por Urbasur Siglo XXI, S.L., y es firme en vía administrativa

Visto el informe emitido en fecha 3 de octubre de 2.008 por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal, del siguiente tenor:

"Las obras actualmente ejecutadas en la urbanización del PAI UE B-2 alcanzan un porcentaje del 20,39% sobre el total de las previstas, según acredita el Ingeniero Director de las obras; dicha estimación se considera correcta, a la vista del estado y desarrollo de las obras y de los documentos aportados al respecto.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente en admitir la certificación correspondiente al mes de septiembre de 2008, por el citado porcentaje de obras realizadas, a los efectos oportunos"

Considerando que el cobro de cuotas de urbanización debe venir precedido por la presentación al Ayuntamiento de las certificaciones parciales de obra, emitidas y suscritas por el Director Facultativo de dichas obras, a tenor de lo previsto en los artículos 163 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y artículo 377 del Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU)

Considerando que aprobadas las cuotas de urbanización por el Ayuntamiento, el Urbanizador está legitimado para notificarlas a los propietarios con efectos de liquidación en periodo voluntario.

Considerando que la liquidación individualizada que el Urbanizador notifique a los propietarios deberá desglosarse la base imponible de cada cuota respecto del impuesto o impuestos que, en su caso, se devenguen.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable de la Jefe de Sección II, de 8 de octubre de 2.008, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar las cuotas de urbanización derivadas de la certificación parcial de obra suscrita en fecha 15 de septiembre de 2.008 por el Director facultativo de las obras, y que alcanza el porcentaje del 20,39 % de obra ejecutada.

Segundo.- Autorizar a la mercantil Urbasur Siglo XXI, S.L., con CIF B-12520896 y domicilio en Burriana, Camino de Onda 45-bajo, en cuanto Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2, el cobro de la cuota de urbanización nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución B-2.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados significando que contra la misma, como acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su recepción, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Presidencia, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes."

Burriana, 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-2161

\* \* \*

D. Jose Ramón Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 15 de diciembre de 2008, hace saber:

Que intentada la notificación nº 8852 de Registro de salida dirigida a los herederos de D. José Soler Soler, con domicilio en c/ Alicante, 29 de Burriana, y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Comunico a Ud que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**20.4.- INCOAR EN SU CASO EXPEDIENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIN PREVIA LICENCIA A D. JOSÉ SOLER SOLER Y A Dª FRANCISCA SOLER SOLER ( L45/08)**

Visto el informe emitido por el Inspector de Obras Municipal de fecha 10 de septiembre de 2008, en el que se señala que en polígono 24 parcela 368 de la carretera de Taurino Marge se están ejecutando obras consistentes en la construcción de un forjado, así como la elevación de paredes de bloque de hormigón y construcción de pilares de panel.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de octubre de 2008 en el que se señala que en el citado inmueble se están ejecutando obras consistentes en la ampliación de una vivienda existente, mediante pilas de fábrica de ladrillo y forjado unidireccional y fábricas de bloque de hormigón en Suelo No Urbanizable. Procede ordenar la paralización de las obras y su demolición.

Considerando que las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a la adopción de medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, tal y como dispone el artículo 219 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

Considerando que cuando se estuviesen ejecutando o desarrollando actos de edificación o uso del suelo sin licencia u orden de ejecución, el Alcalde ordenará, sin más trámite, la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso de conformidad con lo dispuesto en el Art.221 LUV y los artículos que componen el Capítulo II, “Intervención municipal en la edificación y uso del suelo”, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, (B.O.P. nº 66, de 3-6-95).

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 226.2 LUV el acuerdo de paralización de obras o actuaciones ordenará asimismo al interesado que retire los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, pudiendo este Ayuntamiento ejecutar la orden de retirada de forma subsidiaria o proceder al precinto de los mismos, a costa del interesado.

Considerando que el incumplimiento por el interesado de la orden de suspensión da lugar a la imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de la suspensión de las obras, dando cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de responsabilidad penal que pudiera proceder (Art. 228.2 y 228.3 LUV).

Considerando que, de conformidad con el art. 223 de la LUV, el interesado deberá, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicitar la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, y visto que si transcurrido dicho periodo, el interesado no hubiera solicitado licencia o bien se le hubiera denegado por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del P.G.O.U., el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad contempladas en el artículo 225.1 y 225.2 LUV.

Por todo ello, visto el informe jurídico propuesta emitido por la Secretaría de fecha 28 de octubre de 2008, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia por Decreto de 16 de junio de 2003, la Junta de Gobierno Local ACUERDA

Primero.- Incoar a D. Jose Soler Soler y a Dª Francisca Soler Soler, con dni nº 73.367.427-A y X-2120348-R, respectivamente expediente para la restauración de la legalidad urbanística por la realización sin previa licencia ni orden de ejecución de los actos de edificación o uso del suelo que está ejecutando en el polígono 24 parcela 368, consistentes en la ampliación de una vivienda existente, mediante pilas de ladrillo y forjado unidireccional y fábricas de bloque de hormigón, concediéndole plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Segundo.- Ordenar a D. Jose Soler Soler y a Dª Francisca Soler Soler la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo descritos en el apartado anterior, debiendo proceder, en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación del presente acuerdo, a la retirada de los elementos, materiales o maquinaria preparada para ser utilizada.

Tercero.- Advertir a los interesados que el incumplimiento de la suspensión ordenada dará lugar a que por parte de este Ayuntamiento, se proceda a la imposición de multas coercitivas, por periodos de un mes y en cuantía de 300 €, hasta lograr la paralización, pudiendo asimismo proceder a la retirada de los elementos, materiales o maquinaria preparada para ser utilizada de forma subsidiaria o a precintarla e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, todo ello, sin perjuicio del traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se hubiese podido incurrir.

Cuarto. Conceder a D. Jose Soler Soler y a Dª Francisca Soler Soler un plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente orden de suspensión para que solicite la oportuna licen-

cia o autorización urbanística que corresponda, significando que si transcurrido dicho periodo, el interesado no hubiera solicitado licencia o bien se le hubiera denegado por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del P.G.O.U., el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad contempladas en el artículo 225.1 y 225.2 LUV.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones a fin de que procedan en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la recepción del mismo, a la suspensión del suministro a la construcción o instalación ilegal, si éste fuera susceptible de separarse del suministro principal, con apercibimiento, en caso de incumplimiento de tal obligación, de incurrir en infracción urbanística grave, a tenor de lo previsto en el artículo 221 en relación con el artículo 199 LUV.

Octavo.- Notificar la presente orden de suspensión al Registro de la Propiedad nº 1 de Nules, para su constancia mediante nota marginal, tal y como prevé el artículo 221.1 LUV.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el dispositivo SEGUNDO del mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso potestativo de reposición ante esta Junta de Gobierno Local o, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la respectiva ciudad de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y contra los dispositivos PRIMERO, TERCERO, QUINTO y SEXTO, que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra el dispositivo CUARTO dictado en vía de gestión de ingresos de derecho público podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, según dispone el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En todo caso la interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

Burriana, 15 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Jose Ramón Calpe Saera. C-1957

\* \* \*

**ÁREA ECONOMICA- INTERVENCION**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente nº 1/2009 de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.009, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos:

|                                          |                    |
|------------------------------------------|--------------------|
| CREDITO EXTRAORDINARIO                   |                    |
| Capítulo VI.- Inversiones Reales         | 5.885.718,41 euros |
| TOTAL MODIFICACION                       | 5.885.718,41 euros |
| FINANCIACION:                            |                    |
| (Fondo de Inversión Local)               |                    |
| Capítulo VII.- Transferencias de Capital | 5.885.718,41 euros |
| TOTAL FINANCIACION                       | 5.885.718,41 euros |

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Burriana, a 2 de marzo de 2009.- LA CONCEJALA DE HACIENDA, Ana Montagut Borillo. C-2496-U

\* \* \*

En atención al desconocimiento de su domicilio, así como a la imposibilidad de practicar la notificación personal a las personas o entidades que seguidamente se expresan, se pone en su conocimiento que D. FRANCISCO EGEA POLO ha solicitado licencia ambiental para ejercer una actividad de VENTA DE PAN Y PASTELES CON DEGUSTACIÓN DE CAFÉ en el local sito en CR CONSOLAT DEL MAR, NÚM. 1, de esta Ciudad, del que resultan ser vecinos inmediatos:

JOSEFA ARNANDIS GALLÉN  
LARA EGEA MARIN  
VICENTE ENRIQUE OCHANDO GOZALBO

Si se consideran afectados de algún modo por la instalación y posterior funcionamiento de la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, las observaciones que tengan por conveniente, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, computados a partir del siguiente a la presente publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y 55.3 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley, así como en el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana, 06 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calpe Saera. C-2282

\* \* \*

En atención al desconocimiento de su domicilio, así como a la imposibilidad de practicar la notificación personal a las personas o entidades que seguidamente se expresan, se pone en su conocimiento que D. FRANCISCO EGEEA POLO ha solicitado licencia ambiental para ejercer una actividad de VENTA DE PAN Y PASTELES CON DEGUSTACIÓN DE CAFÉ en el local sito en CR CONSOLAT DEL MAR, NUM. 1, de esta Ciudad, del que resultan ser vecinos inmediatos:

JOSEFA ARNANDIS GALLÉN

LARA EGEEA MARIN

VICENTE ENRIQUE OCHANDO GOZALBO

Si se consideran afectados de algún modo por la instalación y posterior funcionamiento de la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, las observaciones que tengan por conveniente, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, computados a partir del siguiente a la presente publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y 55.3 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley, así como en el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burriana, 06 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calpe Saera. C-2283

\* \* \*

**PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ZONA DE AGUAS DE LA PISCINA Y DE CONSERJERÍA EN LOS PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES Y EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LLOMBAI.**

1) Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Burriana P. Mayor nº 1 de Burriana 12530

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Primera de Secretaría del Ayuntamiento de Burriana.

c) Número de expediente: 59/2008

2) Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: contrato de servicios

b) Descripción del objeto: servicios de coordinación, programación y ejecución de las actividades deportivas en la piscina cubierta municipal y escuelas deportivas municipales, de vigilancia y control de la zona de aguas de la piscina y de conserjería en los pabellones deportivos municipales y en el complejo deportivo municipal de Llombai.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 136 de 8-11-2008.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Varios criterios

4) Presupuesto base de licitación prestaciones fijas es de: 224.137,93€ mas IVA.

5) Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Alcaldía de 30 de enero de 2009

b) Contratista: INTUR ESPORT SL

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación prestaciones fijas: 224.000 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley de contratos del Sector Público 30/2007.

Burriana, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calpe Saera. C-2303

## CÁLIG

Decreto Alcaldía 09

DECRETO.- Vista la necesidad por parte del Sr. Alcalde de ausentarse de esta localidad por asuntos personales.

HE RESUELTO:

1.- Delegar las funciones propias de esta Alcaldía durante los periodos necesarios, en la persona del Teniente de Alcalde DON CARLOS PARÍS SÁNCHEZ.

2.- Dése traslado de forma inmediata al interesado de la presente resolución a los efectos oportunos, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre, ordenando su publicación en el B.O.P.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cálíg, a 19 de febrero de 2009.

El Alcalde, (fima ilegible).- Ante mí, la Secretaria Acctal., (firma ilegible). 2272

\* \* \*

DON JOSÉ ANGLÉS SANS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cálíg (Castellón).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2009, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar la suspensión de licencias en suelo rústico, dando por finalizada la suspensión de licencias en los casos vinculados a explotaciones agrícolas, ganaderas, licencias de reforma o rehabilitación de viviendas unifamiliares existentes y las relacionadas con el suministro de agua y luz, por no estar afectadas por las modificaciones en trámite motivo de la suspensión.

Cálíg, 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Anglés Sans.

2007

## CANET LO ROIG

Por don Jose Jovani Grañana, se desea licencia municipal de actividad de explotación de ganado ovino y caprino de carne, en polígono 112, parcela 2 de este termino municipal.

Lo que se hace publico por termino de 20 dias de acuerdo con la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo de Actividades Calificadas a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen aquellas observaciones que estimen convenientes.

En Canet lo Roig a 19 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-2178

## CASTELLFORT

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castellfort, a 13 de febrero de 2.009.- El Alcalde, Ovidio Troncho Beltrán. C-2071

## CASTELLÓN DE LA PLANA

**Bases reguladoras de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón y las entidades de crédito para recaudación de tributos locales y otros ingresos municipales**

1.- AUTORIZACIÓN.

1.1.- El Ayuntamiento de Castellón autorizará a las Entidades de crédito que lo soliciten y cumplan las condiciones establecidas en estas Bases para prestar el servicio de colaboración en el cobro de ingresos municipales conforme al presente convenio y a las normas establecidas en el cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca (AEB).

1.2.- Las entidades que deseen actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria municipal presentaran su solicitud al Ayuntamiento conforme modelo del anexo 1 adjuntando declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas por las presentes bases y en la normativa vigente.

1.3.- Para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La contribución al servicio de colaboración en la recaudación, atendiendo a la cobertura del ámbito del termino municipal, provincial y estatal :detallando numero de oficinas en la ciudad de Castellon, y en la provincia, siendo exigible tener al menos cinco oficinas abiertas en la ciudad de Castellón.

- La simplificación de los procesos de intercambio de información, siendo exigible la posibilidad de transmisión diaria de ficheros, o su descarga a través de banca electrónica.

- La disponibilidad horaria, siendo imprescindible el cobro en horario de atención al público de la oficina.

A tal fin, se adjuntará a la solicitud declaración expresa de cumplimiento de las condiciones, detallando el número de oficinas, el horario de atención de los cobros, y sistema de transmisión de la información.

Por parte del Ayuntamiento se podrán recabar los informes que se consideren oportunos y limitar el número de las entidades seleccionadas.

La resolución deberá notificarse a la entidad solicitante en el plazo de tres meses. Asimismo el acuerdo de concesión, deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia».

La autorización recogerá la forma y condiciones de prestación del servicio. Si se deniega la autorización, el acuerdo será motivado.

1.4.- Antes de iniciar el servicio de colaboración, las entidades solicitantes deberán comunicar al Ayuntamiento los siguientes extremos:

a) Relación de todas sus oficinas, su domicilio y su clave bancaria.

b) Fecha o fechas de comienzo de la prestación, que en ningún caso podrán exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización.

c) Oficina centralizadora. Todas las operaciones de ingreso y transmisión de información, así como las comunicaciones con el Ayuntamiento se efectuarán desde la oficina centralizadora designada por cada entidad.

d) Horarios.

e) Disponibilidad de descarga diaria de los ficheros vía telemática o Internet a través de banca electrónica.

Además, la entidad colaboradora deberá poner en conocimiento del órgano de recaudación competente toda variación relevante referente a altas y bajas en la operatividad de sus oficinas y los cambios de denominación a que aquella se vea sometida.

## 2.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Lo dispuesto en las presentes bases se aplicará a los ingresos municipales que se detallen, definidos como ingresos por recibo, ingresos directos y autoliquidaciones, incluidos los ingresos en ejecutiva.

3. MEDIOS DE PAGO: Las entidades colaboradoras admitirán, en todo caso, el dinero de curso legal como medio de pago. Asimismo, podrán aceptar cualquier otro medio de pago habitual en el tráfico bancario, si bien la admisión de estos medios queda a discreción y riesgo de la entidad.

Cualquiera que fuera el medio de pago utilizado, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generarse por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos no podrán minorarse en ningún caso los importes ingresados.

4. DOCUMENTOS DE INGRESO: Por el Ayuntamiento se definirán los tipos de documentos para cada tipo de ingreso, recibos, autoliquidaciones e ingresos directos, ajustados a las especificaciones del cuaderno 60.

## 5. INGRESOS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

5.1.- Cada Entidad Colaboradora se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento su red de Oficinas para la colaboración en la prestación de la recaudación. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

5.2.- Los ingresos se harán a través de cuentas restringidas abiertas en las entidades de crédito que presten el servicio de colaboración. Cada Entidad colaboradora mantendrá, en la oficina principal que designe, la cuenta denominada: "AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN. CUENTA RESTRINGIDA DE COLABORACIÓN RECAUDATORIA".

Dichas cuentas tendrán el carácter de cuentas restringidas de recaudación, sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo cada quincena en el momento de ingresar el saldo de la misma en la cuenta operativa del Ayuntamiento que se indique en el momento de la adjudicación. No obstante podrán efectuarse otras anotaciones cuando éstas tengan origen en alguna de las rectificaciones mencionadas a continuación debiendo estar debidamente justificadas.

La codificación de la cuenta se ajustará a la establecida en el sistema financiero de Código Cuenta Cliente (C.C.C.) y una vez realizada la apertura de esta cuenta, la entidad colaboradora lo comunicará al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento con identificación de su código así como su inclusión en el contrato de banca electrónica.

6.- PROCEDIMIENTO DE COBRO a través de entidades colaboradoras de recaudación.

6.1 El obligado al pago realizará el ingreso del importe correspondiente mediante presentación del documento de ingreso ajustado a los modelos fijados conforme al cuaderno 60, para recibos, para las liquidaciones practicadas y notificadas y para las autoliquidaciones, en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras, la cual validará en ese mismo momento la operación, con indicación de fecha e importe.

El abono en la cuenta restringida del Ayuntamiento de

Castellón deberá realizarse en la misma fecha en que se produzca el ingreso en la entidad.

En todo caso, dicho abono se realizará de forma individualizada, llevándose a cabo una anotación en cuenta por cada documento de ingreso recaudado. Efectuada cada anotación, se actualizará el saldo existente en la cuenta en ese momento.

6.2. Consulta de las operaciones de las cuentas restringidas. Se pondrá a disposición de la Tesorería y de la Recaudación Municipal acceso para consultar los movimientos de las mismas mediante conexión telemática pudiendo consultar al menos:

- Concepto de la operación.

- Fecha de valoración, que, con carácter general, coincidirá en todo caso con la de validación del documento de ingreso. No obstante, cuando la anotación en cuenta se refiera a la rectificación o anulación de un asiento anterior, la fecha de valoración será aquella que, como fecha de operación, se consignó en la anotación que se anula o rectifica.

- Fecha de operación, que será la de anotación efectiva en cuenta restringida.

- Importe del ingreso.

- Código numérico identificativo de la sucursal receptora del ingreso.

- Saldo que arroja la cuenta tras cada anotación de ingreso.

6.3 Las entidades colaboradoras admitirán los ingresos todos los días que sean laborables para estas durante el horario de atención al público, abonándolos seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

## 6.4- INGRESOS DE COBRO PERIODICO E INGRESO POR RECIBO- DOMICILIACIONES Y SISTEMA DE PAGO FRACCIONADO DE RECIBOS.

El tratamiento de las domiciliaciones será conforme se establece en las normas del Cuaderno 60 de la AEB que se indican a continuación.

## COMUNICACIÓN DE DOMICILIACIONES (MODALIDAD 1Y 2) CAPTADAS DURANTE EL PERIODO DE RECAUDACIÓN.

Las Entidades Colaboradoras comunicarán las domiciliaciones captadas en el momento de efectuar el cobro por ventanilla, en el mismo fichero informático, surtiendo efecto para periodos sucesivos.

Para ello, en los registros de detalle se incluirá el código correspondiente además del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) completo, es decir, el código de Entidad, Oficina, dígitos de control y cuenta de adeudo.

## CAPTADAS FUERA DEL PERIODO DE RECAUDACIÓN.

Fuera del periodo de recaudación, las órdenes de domiciliación que se reciban en las Entidades domiciliatarias, se harán llegar al Organismo Emisor, que las incorporará a su base de datos de domiciliaciones.

Para ello podrán utilizarse las órdenes de domiciliación normalizadas en la serie Normas y Procedimientos Interbancarios.

## RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS PERIÓDICOS DOMICILIADOS.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de sus impuestos, tasas u otros ingresos, en la Entidad de Crédito en la que mantengan cuenta, sea o no Entidad Colaboradora.

Bajo este procedimiento, las Entidades domiciliatarias recibirán, bien directamente del Organismo para el que se efectúa la recaudación o por procedimientos interbancarios, la información necesaria para efectuar el cargo en las cuentas de los contribuyentes.

El tratamiento operativo y diseños de los registros informáticos a aplicar serán los recogidos en el cuaderno 19 «Adeudo por domiciliaciones en soporte magnético de la serie Normas y Procedimientos Interbancarios».

## 7. ASPECTOS GENERALES.

### Procedimiento aplicado.

7.1 La entidad colaboradora se obliga a comprobar que los ingresos se efectúen dentro del periodo señalado, no admitiéndose en ningún caso fuera del mismo, siendo a este efecto responsable la entidad financiera de los recargos e intereses devengados con el.

La entidad colaboradora que deba admitir un ingreso para el Ayuntamiento comprobará previamente a su abono en cuenta los siguientes datos:

a) La coincidencia exacta de la cuantía a ingresar con la cifra que figure como importe del ingreso en la autoliquidación o documento de ingreso.

b) Que los citados documentos lleven el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio del obligado al pago, número de identificación fiscal, concepto y periodo a que corresponde el citado pago, salvo en los ingresos de la modalidad 3.

Si resultase conforme la comprobación señalada en los párrafos a) y b), la entidad colaboradora procederá a extender en el documento destinado a tal efecto de los que componen la autoliquidación o en el documento de ingreso validación, bien mecánica mediante máquina contable, bien manual mediante sello, de los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que este se ha efectuado en la cuenta del Ayuntamiento de Castellón.

La entidad colaboradora conservará en su poder el ejemplar a ella destinado y entregará al obligado al pago los que le correspondan.

7.2 Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaborado-

ra resulte correcto pero esta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora en los términos legalmente establecidos sin que a tales ingresos les resulte de aplicación lo previsto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

**7.3 Lugar e instrumentos de cobro en red de cajeros automáticos:** En el caso de que la entidad colaboradora posibilite la opción del pago de recibos por cajero automático, los contribuyentes podrán realizar el pago de los tributos y demás ingresos municipales por la red de cajeros automáticos de la entidad colaboradora, en el horario habitual establecido con carácter ordinario por la misma, presentando al efecto el documento cobratorio en el que se incluirá el código de barras pertinente. Los ingresos se aplicarán en la cuenta restringida de recaudación y el resguardo emitido por el cajero automático constituirá junto al documento de pago el justificante del mismo.

#### **8- INGRESOS EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**8.1 Plazos para efectuar el ingreso.-** Las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta corriente del Ayuntamiento que se especifique en la autorización lo recaudado durante cada quincena dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada una. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 son inhábiles. A tales efectos, serán considerados días inhábiles los sábados.

Cualquiera que sea el número de días inhábiles, el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Castellón deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

Las órdenes de transferencia, se enviarán, con la antelación suficiente para que queden asentadas en las cuentas de Tesorería en los plazos previstos, y deberán contener los siguientes datos:

- Importe total ingresado, con indicación del número de documentos que comprende el ingreso.
- Indicación con detalle de las referencias, suministradas por el ayuntamiento, correspondientes a cada ingreso, que serán diferentes para los grupos siguientes:
  - Ingresos de cobro periódico por recibos.
  - Resto de ingresos municipales, autoliquidaciones e ingresos directos.
  - Ingresos del periodo ejecutivo.
  - Identificación de la entidad.
  - Quincena a la que corresponde el ingreso.
  - Fecha de ingreso.

Las órdenes de transferencia liberarán a la entidad colaboradora por el importe satisfecho, cuando se haya procedido a su anotación en firme en la cuenta del Ayuntamiento de Castellón.

**8.2 Conservación de la documentación.-** Las entidades colaboradoras están obligadas a conservar el ejemplar a ellas destinado de los documentos justificativos de los ingresos, así como a mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento y a las demás operaciones realizadas en su condición de colaboradoras, a los fines de realización de los controles que se determinen, durante un periodo de cuatro años, a contar desde la recepción de los mismos.

**8.3 Requerimiento de pago.-** Conforme a lo previsto en el artículo 178 del Reglamento General de Recaudación, la falta total o parcial del ingreso por las entidades colaboradoras en la cuenta del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en el apartado 8.1 comportará la inmediata exigibilidad de aquél y la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

A estos efectos, el Departamento de Tesorería requerirá el pago a la entidad, dándole un plazo de dos días hábiles para el ingreso. Una vez efectuado el mismo, por el Departamento de Tesorería se procederá a liquidar los intereses de demora devengados hasta la fecha, que se notificarán a la entidad. Si transcurrido el plazo mencionado anteriormente no se efectuase el ingreso, se procederá a exigir la cantidad adeudada por la vía administrativa de apremio, así como a liquidar los intereses de demora devengados que serán notificados a la entidad.

**8.4 Disponibilidad de información relativa a los ingresos.** Tal como se establece en el punto 6.2 la entidad colaboradora pone a disposición del Ayuntamiento el acceso a la consulta de la cuenta restringida y la descarga de los ficheros con la información detallada de los ingresos habidos en el periodo que se determine (diario o quincenal). La transmisión se realizará vía teleproceso, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60.

**1. Validación.-** Con el fin de que la información descargada actualice la base de datos municipal, por la Recaudación se efectuará un proceso de validación de los datos suministrados vía teleproceso.

Dicho proceso se realizará de la forma siguiente: Se procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso correspondiente a la quincena con el total importe que figure en la información. Si dichas cantidades no coinciden, se comunicará por el Departamento de Tesorería o de Recaudación, que lo pondrán de manifiesto a la entidad, dándole un plazo de dos días hábiles para que subsane las deficiencias detectadas.

Asimismo, se procederá a validar la información de detalle, con el fin de verificar su contenido y que éste se ajusta a las especificaciones anteriormente mencionadas.

Dependiendo del resultado procederá:

- a) Aceptación definitiva, lo que implicará la inexistencia de errores graves. Se dará por aceptada la información si en el plazo

de dos días hábiles no hay comunicación en contrario por el Departamento de Recaudación o de Tesorería.

b) Rechazo: Procederá el rechazo de la información cuando en el proceso de validación se detecten errores graves.

El plazo para subsanar los errores detectados y presentar de nuevo la información será de dos días hábiles, a partir del requerimiento a la entidad.

**8.5 Incidencias en las anotaciones en las cuentas restringidas.-** La entidad colaboradora está obligada a materializar el ingreso en la cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca, y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso.

Ante circunstancias excepcionales ocasionadas fundamentalmente por motivos técnicos o causas de fuerza mayor, que impidan efectuar las anotaciones en las cuentas restringidas, la entidad colaboradora, una vez superadas estas incidencias, procederá, de forma inmediata y en el plazo máximo de dos días hábiles, a efectuar dichas anotaciones. En estos supuestos, cualquiera que sea el momento en que se produzca la anotación, el ingreso en las cuentas se efectuará con referencia a la fecha del ingreso por el obligado al pago.

Cuando se produjesen errores de imputación en cuentas, abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, y siempre que dicho error se detecte y subsane antes de realizar el ingreso correspondiente en el Ayuntamiento se actuará de la forma siguiente:

a) Cuando se haya producido una imputación errónea en cuenta restringida se anulará el asiento mediante cargo por la misma cantidad. De igual forma se actuará en el caso de anotaciones duplicadas de un mismo ingreso.

b) Cuando el documento se hubiese validado por un importe distinto al correcto, la entidad procederá a anular dicha validación en todos los ejemplares del documento, realizando a continuación la validación por el importe correcto, con reflejo de ambas operaciones en la cuenta restringida.

Será responsabilidad de la entidad colaboradora que el obligado al pago no tenga en su poder ejemplares del documento con validaciones distintas a las correctas.

En cualquier caso, todas las incidencias mencionadas deberán estar suficientemente justificadas cuando así se requiera por el Departamento de Recaudación o de Tesorería.

**8.6 Incidencias en las operaciones de ingreso en el Ayuntamiento.-** En el caso de que existan diferencias entre el importe ingresado por la entidad en el Ayuntamiento y el que figura en el total de la información aportada, la entidad actuará del modo siguiente:

a) Cuando el error sea imputable a la transmisión, la entidad procederá a subsanar los errores de acuerdo con el procedimiento fijado en el apartado 8.5.

b) Cuando la entidad hubiera ingresado un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución. Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, por el Departamento de Tesorería se propondrá la devolución de las cantidades ingresadas en exceso.

c) Cuando la entidad hubiera ingresado en la cuenta del Ayuntamiento un importe inferior al correcto, será requerida para que efectúe el correspondiente ingreso complementario por la cantidad pendiente en el plazo de dos días hábiles. Dicho ingreso se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8.3.

Puesto que el ingreso complementario se efectuará en todo caso fuera de plazo, el Departamento de Tesorería procederá a liquidar a la entidad los intereses de demora a que se refiere el artículo 178 del Reglamento General de Recaudación.

#### **9- PODER LIBERATORIO DE LOS JUSTIFICANTES.**

Los justificantes de pago expedidos por la Entidad financiera colaboradora surtirán, para los obligados al pago, los mismos efectos que si el ingreso se hubiera realizado en la propia Administración Municipal y, en consecuencia, quedarán liberados respecto a la Hacienda Local y en la fecha de ingreso que se consigne en aquellos, por el importe figurado en el mismo y quedará obligada, ante el Ayuntamiento, la Entidad que recibió el pago.

#### **10-. VIGENCIA.**

La colaboración que se realice al amparo de estas bases con las Entidades Financieras, se entenderá vigente en tanto que cualquiera de las partes no comunique lo contrario a la otra con un periodo de antelación de dos meses.

Las presentes bases podrán ser en cualquier momento modificadas por el Ayuntamiento de Castellón, para mejorar la organización del servicio, en cuyo caso será comunicado a la Entidad Financiera para que la misma manifieste su conformidad o no a seguir prestando el servicio de colaboración en los nuevos términos que se fijen.

#### **11-. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

Las entidades colaboradoras serán responsables ante el Ayuntamiento de los ingresos percibidos, que acreditarán en los instrumentos de cobro así como a su contabilización.

La Entidad colaboradora no se responsabiliza, en ningún caso ni bajo pretexto alguno, de la exactitud de los datos consignados por el Ayuntamiento o los contribuyentes en los instrumentos de cobro.

#### **12-. COMPROBACIONES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:**

**12.1** El Ayuntamiento puede proceder a practicar las comprobaciones del servicio que estime en dichas entidades

conforme lo establecido en artículo 17.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

12.2. Si dichas entidades incumplen las obligaciones establecidas en estas bases y demás normas aplicables, las obligaciones de colaboración con la Hacienda municipal o las normas tributarias en general, se podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización otorgada a las entidades de crédito para actuar como colaboradoras en la recaudación, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación o excluir de la prestación del servicio de colaboración a alguna de sus oficinas, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

Corresponderá acordar la suspensión o revocación al Alcalde.

En particular, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades a las que se refiere el párrafo anterior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que como entidad colaboradora debe aportar al Ayuntamiento.

b) Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar al Ayuntamiento, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los obligados al pago.

c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.

d) Obstrucción a la actuación de la Administración tributaria.

e) No realizar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas del Ayuntamiento o no efectuar o efectuar con retraso el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta del Ayuntamiento, cuando se haya ocasionado un grave perjuicio a la Hacienda municipal o a un particular.

f) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

g) Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, como horarios de cobro, disponibilidad de la información o cualquier otra.

#### BASE ADICIONAL

Primera. En todo caso y, en lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento general de colaboración de las entidades de depósito con el Ayuntamiento será el establecido por la normativa estatal promulgada en esta materia, en lo que sea de aplicación y por la Asociación Española de Banca en los manuales 60 de "recaudación de tributos y otros ingresos municipales, serie normas y procedimientos bancarios".

#### BASE TRANSITORIA

Hasta que por el Ayuntamiento se suscriban los nuevos convenios continuarán en vigor los existentes.

Castellón, a 25 de febrero de 2009.

#### ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN

D. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, SOLICITA autorización para que la Entidad \_\_\_\_\_ actúe como entidad colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento de Castellón, de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2.009; que conoce y acepta plenamente; y declara que la citada Entidad esta preparada para actuar como Entidad Colaboradora en la recaudación, conforme a las condiciones señaladas por el Ayuntamiento y reguladas en el cuaderno 60 de serie normas y procedimientos bancarios.

En Castellón de la Plana, a ----- de -- de 2009.

Firma.

C-2462-U

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 23/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de remodelación del camino Serradal (tramo entre calle Triana y camino la Plana).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.

b) Contratista: BECSA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 1.389.227,68 euros, más 222.276,43 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Castellón de la Plana, 31 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2314

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 22/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de remodelación urbana calles Joaquín Costa, Arrufat Alonso, entorno del Mercado de San Antonio y plaza del Maestrazgo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Pavalas Empresa Constructora, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 726.710,85 euros, más 116.273,74 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido

Castellón de la Plana, 31 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2315

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 21/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de remodelación urbana de la avenida Espronceda del Distrito Oeste de Castellón de la Plana.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Becsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 633.125,93 euros, más 101.300,15 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido

Castellón de la Plana, 31 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2320

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 16/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de mejoras de urbanización de la calle Segorbe tramo entre Ronda Vinatea y Río Seco de Castellón.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Angulo Contratas y Servicios S.L. (ACYSE)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 271.551'72 euros, más 43.448'27 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido

Castellón de la Plana, 11 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2319

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.  
 c) Número de expediente: 17/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
 b) Descripción del objeto: Proyecto de remodelación de alcantarillado grupos periféricos (San Pedro).  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Varios criterios de valoración.  
 4. Adjudicación Definitiva  
 a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: Codes Ingeniería y Servicios S.L..  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de Adjudicación: 197.187'68 euros, más 31.550'03 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido  
 Castellón de la Plana, 11 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2318

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.  
 c) Número de expediente: 29/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
 b) Descripción del objeto: Proyecto de las obras instalación de diversos cruces semafóricos.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Varios criterios de valoración.  
 4. Adjudicación Definitiva.  
 a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: ElectronicTráfico S.A. (ETRA).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de Adjudicación: 279.310,35 euros, más 44.689,65 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.  
 Castellón de la Plana, 31 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2317

\* \* \*

#### Anuncio adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras, Sección de Patrimonio y Contratación.  
 c) Número de expediente: 24/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
 b) Descripción del objeto: Proyecto de las obras de permeabilización peatonal accesos a la ciudad de Castellón.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Varios criterios de valoración.  
 4. Adjudicación Definitiva.  
 a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: ElectronicTraffic, S.A. (ETRA)  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de Adjudicación: 232.758,62 euros, más 37.241,37 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido  
 Castellón de la Plana, 31 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra. C-2316

\* \* \*

#### Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora, afectados por la exposición pública de la cuenta de liquidación de la reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 07-UE-R.

Intentada la notificación a D.ª Nuria Aguilera Sábado y D.ª Juana M.ª Aguilera Lorente y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 30 de octubre de 2008, dictó el siguiente decreto:

Visto que en fecha 23 de enero de 2004 se aprobó el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 07-UE-R, situada entre el Paseo Morella, prolongación de la calle Villafamés y calle Borriol, con su cuenta de liquidación.

Visto que con posterioridad, se presentó reclamación por Don Enrique Mansilla García, en fecha 2 de julio de 2008 (R.E. nº 43214).

Visto que por el interesado se presentó escrito en el que ponía de manifiesto que el proyecto de reparcelación aprobado no ha considerado como vial público la porción de terreno a la que tiene fachada el local propiedad de quien suscribe (Autoescuela Palma, S.L.) alegando la condición de público de ese terreno porque catastralmente consta como vial, porque el Ayuntamiento así lo ha reconocido al concederle un vado, porque el título de propiedad del alegante señala que "tiene su acceso por la puerta que abre a la calle sin nombre" y porque ese hecho ha sido reconocido por sentencia judicial. No presenta prueba alguna de todo lo alegado. Por otra parte manifiesta que el proyecto de reparcelación debe declararse nulo de pleno derecho por no haberse notificado a todos los titulares de derechos afectados por la actuación. No obstante lo anterior, cifra sus derechos en 383.195,77 euros, por la pérdida de valor del local ya que deja de tener dos fachadas y por perder la posibilidad de ser distribuido interiormente y por la pérdida de tres plazas de garaje.

Visto que por los servicios técnicos municipales se han emitido informes en fechas 18 de julio, 22 de julio y 27 de octubre de 2008, de los que se desprende que la cantidad que resulta de las valoraciones realizadas asciende a 68.520,86 euros.

El artículo 67.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, dispone que son cargas de la urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al urbanizador: A) El coste de las obras, proyectos e indemnizaciones respecto a las inversiones necesarias para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa.

El artículo 168.2 a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece que son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituya remuneración al urbanizador: a) La parte proporcional que le corresponda de las indemnizaciones que procedan por las obras de urbanización preexistentes y que sean útiles a la actuación, así como para la extinción de derechos y destrucción de bienes a consecuencia de la ejecución del planeamiento.

El artículo 175.1.f) de la citada Ley 16/2005, que considera como uno de los documentos integrantes del proyecto de reparcelación, la cuenta de liquidación provisional respecto a cada propietario.

El artículo 181.1 de la Ley 16/2005, dispone que las cuotas de urbanización y su imposición tendrán que ser aprobadas por la administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a una audiencia previa de los afectados o se tramitará junto con el proyecto de reparcelación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 a) y O) del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud corresponde al Alcalde representar al ayuntamiento y el ejercicio de las funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que no se atribuyan a otros órganos municipales, y vistos los informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el informe jurídico emitido

#### Resolución:

1º.- Exponer al público la cuenta de liquidación de la reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 07-UE-R, por el plazo de un mes a efectos de alegaciones, en la que se incrementa la cantidad de 68.520,86 euros y se ha efectuado el reparto proporcional entre los propietarios.

2º.- Dar traslado a los particulares interesados para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente y publicar este Decreto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados antes indicados.

Castellón de la Plana, a 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-2290

\* \* \*

#### Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 73-UE-R, delimitada por las calles Remol, Forada, Sorell y suelo urbano.

Intentada la notificación a D. David Gisbert Valverde, D.ª Ana Belén Gisbert Valverde, D.ª Rocío Gisbert Valverde, D.ª Elena Sales Alcaine, D. Juan Domingo Escrig y D.ª Josefa Domingo Aicart y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 73-UE-R del vigente Plan General Municipal

de Ordenación Urbana, delimitada por las calles Remol, Forada, Sorell y suelo urbano y los siguientes,

**Antecedentes:**

1.- En sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2004, se aprobó el Programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 73-UE-R y se adjudicó su ejecución a la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. En fecha 13 de septiembre de 2007 por la referida Agrupación se depositó en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación, que se protocolizó mediante acta nº 1298 ante el notario de esta ciudad don Enrique Montoliu Ferrer en fecha 15 de septiembre de 2005.

2.- El proyecto de reparcelación se expuso al público por el plazo de 20 días a efectos de alegaciones, y en fecha 22 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local acuerda estimar parcialmente las alegaciones presentadas, aprobar las modificaciones que se incorporan al proyecto de reparcelación como consecuencia de las alegaciones que se estiman y dar audiencia por el plazo de 10 días a los afectados por las modificaciones aprobadas e incorporadas al proyecto de reparcelación.

**Teniendo en cuenta que:**

I.- Durante el plazo de audiencia se han formulado varias alegaciones que se han sometido a informe de los servicios técnicos municipales, de los que se desprende:

a) Escrito de alegaciones presentado por don Cesáreo Herreros Molina (R.E. nº 19722 de fecha 1 de abril de 2008). En su escrito alega que el inmueble del que se le priva tiene una capacidad de diez plazas de aparcamiento y sólo se le indemniza por el valor de siete.

El Urbanizador manifiesta que realizada visita al local y con el levantamiento del plano correspondiente, considera que es absolutamente imposible el aparcamiento de diez vehículos, y que indemnizándole siete plazas se ha sido generoso ya que el local únicamente es capaz de albergar cuatro plazas de aparcamiento que cumplan los condicionantes de tamaño y recorrido que obliga el Plan General de Castellón. En este mismo sentido se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, por tanto, procede desestimar esta alegación.

b) Escritos de alegaciones de doña Virginia Alcaine Sorribas (R.E. nº 20873 de 4 de abril de 2008 y R.E. nº 42977 de 2 de julio de 2008). Reclama mayor superficie de terreno aportado; mayor valor de las indemnizaciones y por último, que se le indemnice un motor de aire acondicionado.

Sobre la superficie reclamada por la alegante, el Urbanizador indica que la interesada no presenta ninguna medición que justifique la superficie que reclama, por lo que se ratifica en su medición. Así se recoge en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 15 de julio de 2008, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

Respecto a las indemnizaciones reclamadas, el Urbanizador pone de manifiesto que como ya indicó en fecha 29 de noviembre de 2006, la valoración de las indemnizaciones se ha realizado según los criterios que constan en el Programa aprobado, es decir, en base al módulo de valor M, que siguiendo la legislación del catastro inmobiliario da como resultado para Castellón un módulo MBC3 fijado en 550 euros/m<sup>2</sup>, siendo éste el criterio que se ha seguido para el resto de interesados. En el mismo sentido se ha manifestado la Arquitecto Municipal en informe de 15 de julio de 2008, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

Por lo que respecta a la indemnización de un motor de aire acondicionado el Urbanizador indica que al realizar la valoración de las construcciones e instalaciones a indemnizar, que se realizó antes de la presentación de la reparcelación, los técnicos no detectaron la existencia de ningún aparato de aire acondicionado. Además, la propiedad ha sido notificada varias veces y nunca ha manifestado la existencia de maquinaria alguna. Por su parte, la Arquitecto Municipal, a la vista de las fotografías presentadas por la alegante, en las que se constata la existencia del aparato de aire acondicionado a que se refiere en su alegación, pone de manifiesto en su informe que el motor de aire acondicionado es un elemento móvil susceptible de traslado y ubicación en otro emplazamiento por lo que no es necesaria su indemnización, por lo que se considera procedente desestimar este aspecto de la alegación.

c) Escrito de alegaciones presentado por doña Benita Bustamante Muñoz (R.E. nº 28412 de 8 de mayo de 2008). Reclama que se cuantifique la indemnización sustitutoria de la adjudicación según el valor de suelo urbano; que se valore la reposición de la pared y pilar que se debe derribar y que se construya la nueva pared y pilar con carácter previo a la ejecución del vial; y por último que se aplique a la parte afectada el coeficiente correspondiente a la tipología de vivienda residencial urbana.

Respecto a la cuantificación de la indemnización sustitutoria de la adjudicación, el Urbanizador indica que ésta se ha realizado en base al módulo de valor M, coeficiente que consta en el Programa aprobado, que siguiendo la legislación del catastro inmobiliario da como resultado para Castellón un módulo MBC3 fijado en 550 euros/m<sup>2</sup>, siendo éste el criterio que se ha seguido para el resto de interesados. En el mismo sentido se ha manifestado la Arquitecto Municipal en su informe de fecha 15 de julio de 2008, por tanto, procede desestimar este punto de la alegación.

Respecto al segundo punto, el Urbanizador expone que se deben derribar por quedar fuera de ordenación dos construcciones exteriores a la vivienda correspondientes a un garaje y anexo

a la cocina que han sido debidamente valoradas en la memoria de indemnizaciones. Por lo que respecta a la reconstrucción de la pared y del pilar, el Agente Urbanizador se compromete a reconstruir o reparar los cerramientos afectados por el derribo y que deban permanecer. Por lo que procede estimar este punto de la alegación.

Por último y en relación al punto cuarto de la alegación, el Urbanizador manifiesta que a todo el entorno se le ha aplicado el mismo criterio de valoración que es el de la normativa catastral por lo que procede desestimar este aspecto de la alegación.

II.- El artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística recoge las circunstancias que se exigen para la inscripción de un título, circunstancias que se cumplen en este proyecto de reparcelación.

III.- El artículo 82 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con los artículos 175 y 176 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana disponen el contenido de la reparcelación que se concreta en un proyecto, que deberá constar de los siguientes documentos: a) Memoria; b) Relación de propietarios e interesados; c) Descripción de las fincas o partes de las fincas resultantes; e) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan; f) Cuenta de liquidación provisional respecto a cada propietario; h) Planos.

En este caso, el proyecto en trámite recoge la documentación y planos exigidos.

IV.- Con la gestión de la Unidad de Ejecución 73-UE-R, el Ayuntamiento obtiene una zona verde de 1.617 m<sup>2</sup> de superficie y el subsuelo de esa misma parcela para uso de garaje-aparcamiento, una zona verde de 735 m<sup>2</sup> de superficie y el subsuelo de esa misma parcela para uso de garaje-aparcamiento, una parcela rotacional con una superficie de 3.212 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 1 con una superficie total de 66 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 2 con una superficie total de 544 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 3 con una superficie total de 453 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 4 con una superficie total de 552 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 5 con una superficie total de 1.066 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 6 con una superficie total de 656 m<sup>2</sup>, un vial llamado VIAL 7 con una superficie total de 88 m<sup>2</sup>, y un vial llamado VIAL 8 con una superficie total de 241 m<sup>2</sup>.

V.- La disposición transitoria primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su apartado primero dispone que los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando el trámite sea preceptivo. El proyecto de reparcelación que nos ocupa fue expuesto al público mediante anuncio en el DOGV el 3 de octubre de 2005, por lo que para su aprobación se seguirá la tramitación prevista en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

VI.- El artículo 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos y el artículo 20 de la misma norma concreta los datos que deben figurar en dicho inventario. A tal efecto se indicará si se trata de bienes de uso o servicio público, patrimoniales o comunales.

VII.- El artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de, entre otros, los instrumentos de gestión, por lo que procede a dicho órgano adoptar el presente acuerdo.

En relación con todo ello, vistos los preceptos citados y los informes de la Arquitecto Municipal y de la Técnico de Administración General del Negociado Administrativo de Planeamiento y Gestión, conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico que figuran en el expediente, a propuesta de la Comisión de Estudio del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos SE ACUERDA:

1) ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada por doña Benita Bustamante Muñoz y DESESTIMAR las alegaciones formuladas por don Cesáreo Herreros Molina y doña Virginia Alcaine Sorribas por los motivos anteriormente expuestos.

2) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 73-UE-R, delimitada por las calles Remol, Forada, Sorell y suelo urbano, así como las cuotas provisionales de urbanización que forman parte del proyecto mencionado visado en fecha 15 de octubre de 2008 con el número 3204-1.

3) Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes el subsuelo de la parcela resultante ZV1, delimitado por la proyección vertical de sus linderos sobre la superficie de 1.617 m<sup>2</sup>, como bien patrimonial afectado al Patrimonio Municipal del Suelo.

4) Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes el subsuelo de la parcela resultante ZV2, delimitado por la proyección vertical de sus linderos sobre la superficie de 735 m<sup>2</sup>, como bien patrimonial afectado al Patrimonio Municipal del Suelo.

5) Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes ocho viales que totalizan 3.666 m<sup>2</sup> y dos zona verdes que totalizan 2.352 m<sup>2</sup>, como bienes de dominio público de uso público.

6) Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes una parcela dotacional de 3.212 m2 como bien de dominio público de servicio público.

7) Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con notificación a los interesados.

8) Proseguir las actuaciones para inscribir las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad."

Al propio tiempo se advierte a los interesados antes mencionados que, contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio.

Castellón de la Plana, a 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-2291

\* \* \*

**Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora afectados por la aprobación de las modificaciones que se incorporan al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I (B), delimitada por la antigua carretera nacional 340, suelo no urbanizable y la unidad de ejecución 14-UE-I (A).**

Intentada la notificación a D<sup>a</sup> Concepción Boscar Ferrán, D. Daniel Pesudo Campesino (San Jaime Urbana, S.L.), Caja de Ahorros de Galicia, D. Germán Andrés Gozalbo y D<sup>a</sup> María Desamparados Tormo, D. Vicente Ripollés Pitarch y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Pascual Fabregat, Coop.Social Ganadera Cosga Coop. V, D. José Clarós Guiral, D. Juan Bautista Bellés Bellés y D<sup>a</sup> Francisca Pitarch Jara, Baladres Benicasim, S.A., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Desamparados Andrés Martí, Casmon, S.L., D<sup>a</sup> Ana Babiloni Cabedo y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 14-UE-I(B) del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, situada entre la antigua carretera nacional 340, suelo no urbanizable y la unidad de ejecución 14-UE-I(A), y los siguientes,

Antecedentes:

1.- En fecha 19 de diciembre de 2002 se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución 14-UE-I (B), y se adjudicó su ejecución a la mercantil BALADRES DE BENICASIM, S.A.

2.- En fecha 12 de enero de 2005, la mercantil CALVIGA, S.A., que obtuvo la condición de agente urbanizador por cesión de BALADRES DE BENICASIM, S.A., aprobada en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2004, presentó en este Ayuntamiento el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I(B), que fue protocolizado mediante escritura pública autorizada por el Notario de Castellón de la Plana D. Ernesto Tarragón Albella en fecha 25 de enero de 2005.

3.- El proyecto de reparcelación fue sometido durante el plazo de veinte días a información pública, anunciada en el periódico "Levante" de fecha 1 de febrero de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2 de febrero de 2005, con aviso a los titulares registrales afectados por la actuación en fecha 26 de enero de 2005.

4.- En relación con el proyecto de reparcelación tramitado, se han presentado varias alegaciones.

Teniendo en cuenta que:

I.- Las alegaciones se han sometido a informe de los servicios técnicos y jurídicos de urbanismo, de los que se desprende que:

a) Alegaciones presentadas por D. Manuel Benedito Roig, en representación de D.<sup>a</sup> María Josefa Soto Fossas (7 de febrero de 2005). El Urbanizador acepta que la retribución sea en metálico, y de hecho, las parcelas V y AC quedan afectadas al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional por las cantidades de 117.051,54 euros y 311.691,12 euros respectivamente, que son una carga derivada del artículo 72.1.c) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Se acepta que la superficie de la finca afectada por la reparcelación es de 10.765,76 m2, y la tasación global de los elementos a indemnizar queda fijada en 56.131,26 €.

b) Alegaciones presentadas por D. Manuel Benedito Roig, en representación de D.<sup>a</sup> María Josefa Soto Fossas (23 de febrero de 2005). Se considera adecuada la configuración de la parcela adjudicada AC, así como el mantenimiento de las servidumbres eléctricas constituidas sobre la parte de la finca no afectada por la reparcelación, que están amparadas por razones técnicas.

c) Alegaciones presentadas por D. Luis Tárrega Bernal, en representación de la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina (21 de febrero de 2005). Se ha aportado título acreditativo de la titularidad de la Comunidad de Regantes sobre una finca de 220 m2, y se ha expuesto al público esa titularidad en el DOGV de fecha 15 de mayo de 2006 para que pueda tener efectos inmatriculadores al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997. Por otro lado, el proyecto de urbanización garantiza la continuidad del suministro de agua a los comuneros.

d) Alegaciones presentadas por D. Guillermo Dauffi Ribes, en representación de RAMOS Y DAUFFI, S.A. (21 de febrero de 2005). La adjudicación de los derechos pertenecientes a la mercantil RAMOS Y DAUFFI, S.A. debe efectuarse de forma que no se generen porciones in edificables, por lo que procede rectificar la propuesta inicial. También procede asumir la valoración de determinados conceptos susceptibles de indemnización (una palmera, arbolado y valla metálica), que totalizan 1.236,78 euros, así como aquellos gastos que han resultado útiles para la urbanización de la zona. En este sentido, la cuenta de liquidación reconoce a la mercantil alegante el derecho a ser indemnizada por un total de 4.350,15 euros por las cuotas de urbanización abonadas por las obras del colector del antiguo PERI-11.

e) Alegaciones presentadas por D. Francisco Grangel Tejedor, en representación de DERIPLUM, S.A. y D. Manuel Godoy Masip, en representación de M. GODOY E HIJOS, S.A. (23 de febrero de 2005). Se ha corregido un error en la descripción de la finca 26420, se ha rectificado la superficie imputada a las fincas registrales 26420, 26785 y 3232, que pasan a totalizar 6.274,28 m2, y se ha comprobado que la finca 8099 consta inscrita a nombre M. GODOY E HIJOS, S.A. Asimismo, procede declarar la incompatibilidad de las servidumbres de paso y acueducto que gravan las fincas de las alegantes con la ordenación urbanística, sin que ello genere derecho a indemnización ante la ausencia de perjuicios ocasionados a los predios dominantes. Además, las indemnizaciones a satisfacer a las alegantes deben ajustarse a lo establecido por la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón de 29 de junio de 2006, que las fijó en 186.742,25 euros.

Por otro lado, la propuesta de adjudicación de las fincas correspondientes a los derechos aportados por DERIPLUM, S.A. y M. GODOY E HIJOS, S.A. que lleva a cabo el proyecto de reparcelación expuesto al público, y que en la actualidad se concreta en las parcelas Y y Z, debe considerarse adecuada, por cuanto, por una parte, de la superposición entre las propiedades iniciales y finales de ambas mercantiles resulta que buena parte de la propiedad de origen coincide o se aproxima mucho a las fincas de resultado, lo que se ajusta al criterio del artículo 70.A) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y por otra parte, aunque del artículo 95 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuya aplicación invocan las alegantes, pueda desprenderse que cuando las fincas iniciales coinciden con terrenos dotacionales sus derechos pueden ser situados en cualquier otro lugar, no es contrario al espíritu de la norma que exista proximidad entre fincas iniciales y resultantes, y con mayor motivo si se tiene en cuenta que las fincas originales de los propietarios colindantes (PLADYM, S.A. y ARCHIWONEN, S.L.) son de reducida entidad frente a las pertenecientes a las alegantes.

f) Alegaciones presentadas por D. José María Górriz Redón, en representación de APLITECNIC, S.L. (24 de febrero de 2005). Se corrige el error en la descripción de la finca inicial 1. Por otro lado, la adjudicación de las parcelas se ajusta a la Ordenanza aplicable.

g) Alegaciones presentadas por D. David López Ramos (24 de febrero de 2005). Procede asumir la valoración de determinados conceptos susceptibles de indemnización (un murete, una balsa y una caseta), que totalizan 2.575,33 €; se incrementa la superficie de la finca inicial 27, que es de 6.461,35 m2; y el proyecto de reparcelación se redacta teniendo en cuenta la desaparición de la torre de media tensión en su ubicación actual. No obstante, no es aceptable que se nivele la parcela del alegante, pues no es una tarea propia de la actividad de urbanización.

h) Alegaciones presentadas por D. Joaquín Vidal Castillo (25 de febrero de 2005). Del examen del expediente se desprende que el aviso regulado por el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística fue remitido a D. Guillermo José Tomás Palau, titular catastral, en fecha 23 de mayo de 2001. Por otra parte, la cesión de la condición de agente urbanizador, aprobada mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, se fundamenta en el artículo 29.11 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en el hecho de que la cesión ni menoscaba el interés público ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Por lo demás, cabe aceptar la indemnización por la existencia de una valla metálica, que se tasa en 2.500 €.

i) Alegaciones presentadas por D. Juan Bautista Bellés Bellés (25 de febrero de 2005). Del examen del expediente se desprende que en fecha 23 de mayo de 2001 fue remitido al alegante el aviso a los titulares catastrales contemplado por el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y que en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento aprobó la

cesión de la condición de agente urbanizador de BALADRES DE BENICÀSIM, S.A. a favor de CALVIGA, S.A., con fundamento en el artículo 29.11 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en el hecho de que la cesión ni menoscaba el interés público ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación. Se incrementan las indemnizaciones a causa de la existencia de una valla metálica, que se tasa en 3.612 €.

j) Alegaciones presentadas por D. José Manuel Casanova Valls, en representación de COMERCIAL JULVE, S.L. (25 de febrero de 2005). El aprovechamiento urbanístico de la unidad de ejecución se reparte asumiendo el coeficiente de ponderación asignado a los retranqueos, que se considera adecuado para materializar una distribución equitativa. Por otro lado, la descripción de las fincas resultantes debe especificar su correspondencia con los derechos iniciales de los que derivan, siendo irrelevante a tales efectos que su ubicación física coincida o no.

k) Alegaciones presentadas por D. Daniel Pesudo Campesino, D.<sup>a</sup> María Desamparados Martí Martínez y D. José Bonifacio Muñoz Doñate (2 de marzo de 2005). Se ha rectificado la titularidad de la finca registral 7816, que, según oportuna certificación, pertenece a SAN JAIME URBANA, S.L., y se corrigen las superficies de las fincas iniciales 7 (22.559,61 m<sup>2</sup>), 8 (1.537,36 m<sup>2</sup>), 13 (1.964,25 m<sup>2</sup>) y 14 (1.190,03 m<sup>2</sup>). En todo caso, la propuesta de adjudicación de las parcelas asignadas por la aportación de las fincas iniciales 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 inspirada, entre otros criterios, por la valoración de los retranqueos no edificables, que pretende materializar una distribución equitativa del aprovechamiento urbanístico, se considera correcta.

l) Alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> María del Carmen y D.<sup>a</sup> Gloria Cristina Agustí Arrufat (8 de marzo de 2005). Se asume el criterio de ponderación introducido por el proyecto de reparcelación, pues no debe desconocerse que los retranqueos no edificables poseen una utilidad y, consiguientemente, un valor.

m) Alegaciones presentadas por D. Francisco Archilés Ramón (21 de agosto de 2007). Las condiciones de la Ordenanza de aplicación permiten establecer una zona libre de edificación en la parcela AD, adjudicada al alegante, que al ser colindante con la porción de su finca no incluida en la reparcelación, posibilita el acceso de esta última a vial público. Por otra parte, la ubicación de un centro de transformación eléctrica en la parcela citada responde a las previsiones del proyecto de urbanización aprobado.

n) Alegaciones presentadas por D. Germán Andrés Gozalbo y D.<sup>a</sup> María Amparo Martí Martínez, en representación de ANDRÉS INMUEBLES, S.L. (3 de marzo de 2008), y D. Germán Andrés Gozalbo y D. Vicente Ripollés Pitarch, en representación de AURORA INVERSIONES, C.B. (3 de marzo de 2008). La ejecución del encauzamiento del Barranco del Baladre en el ámbito que se somete a reparcelación es la consecuencia ineludible de la delimitación de las unidades de ejecución 14-UE-I(A) y (B) que efectuó el Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución 14-UE-I, aprobado en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2002, y, en cualquier caso, deberá considerarse incluida en el presupuesto de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución 14-UE-I(B), que asciende a 5.480.827,41 euros.

II.- El artículo 69.C) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece que se dará audiencia por el plazo de diez días a los afectados por las modificaciones respecto al proyecto elaborado inicialmente que se acuerden durante la tramitación. En todo caso, y dado que en el proyecto de reparcelación expuesto al público se omitían algunas servidumbres establecidas para garantizar la adecuada urbanización de la unidad de ejecución 14-UE-I(B), se considera procedente conceder a los propietarios de las fincas gravadas por tales servidumbres, en garantía de sus derechos, la audiencia de veinte días prevista por el artículo 69.1.A) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que se extenderá a todos los afectados por la reparcelación.

III.- La aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I(B) deberá regirse por las previsiones de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a tenor de lo dispuesto por el punto 1 de la Disposición Transitoria de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, dado que el proyecto de reparcelación fue sometido a información pública con anterioridad a la entrada en vigor de esta última norma.

IV.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

V.- La unidad de ejecución 14-UE-I(B) está afectada por el trazado del Barranco del Baladre, cuyo cauce deberá ser desviado en el propio ámbito de la unidad de ejecución. Si no se cumple este requisito, que precisa la autorización de las obras por la Confederación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y la desafectación del dominio público estatal, no se puede materializar parte del aprovechamiento urbanístico que prevé el planeamiento. En este sentido, y tras la oportuna solicitud municipal, presentada el 16 de enero de 2007, el Organismo de cuenca ha manifestado en fecha 10 de enero de 2008 las condiciones que deben cumplirse para otorgarse tales actos, que han sido comunicadas al agente urbanizador, quien a su vez ha presentado documentación en fecha 27 de febrero de 2008 en la Confe-

deración Hidrográfica del Júcar, sin que se tenga conocimiento hasta la fecha de ninguna resolución al respecto.

VI.- La mayoría de los propietarios afectados por la reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I(B) han optado por retribuir al Urbanizador en metálico, lo que les obliga a prestar aval o garantía financiera, de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Dado que el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución 14-UE-I(B) está sufriendo un retraso considerable en función de las características especiales de la actuación, se considera procedente que, para evitar que los propietarios soporten gastos innecesarios por el mantenimiento de las citadas garantías, aquéllos se hallen facultados para exigir al Urbanizador su devolución, sin perjuicio de que vuelvan a ser constituidas tras la aprobación definitiva de la reparcelación, para cumplir la finalidad perseguida por la Ley.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los informes que figuran en el expediente, a propuesta de la Comisión de Estudio del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, SE ACUERDA:

1) ESTIMAR las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina, ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> María Josefa Soto Fossas, RAMOS Y DAUFFI, S.A., DERIPLON, S.A. y M. GODOY E HIJOS, S.A., APLITECNIC, S.L., D. David López Ramos, D. Joaquín Vidal Castillo, D. Juan Bautista Bellés Bellés, COMERCIAL JULVE, S.L., D. Daniel Pesudo Campesino, D.<sup>a</sup> María Desamparados Martí Martínez y D. José Bonifacio Muñoz Doñate, y DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> María del Carmen y D.<sup>a</sup> Gloria Cristina Agustí Arrufat, D. Francisco Archilés Ramón y ANDRÉS INMUEBLES, S.L. y AURORA INVERSIONES, C.B., por los motivos antes expuestos.

2) APROBAR las modificaciones que se incorporan al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I(B), delimitada por la antigua carretera nacional 340, suelo no urbanizable y la unidad de ejecución 14-UE-I(A), y que son consecuencia de las alegaciones que se estiman y de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

3) DAR AUDIENCIA por el plazo de veinte días a los afectados por las modificaciones aprobadas e incorporadas al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 14-UE-I(B), así como a los afectados por la constitución de las servidumbres que se establecen para garantizar la adecuada urbanización de la unidad de ejecución 14-UE-I(B).

4) FACULTAR a los propietarios que hayan optado por la retribución al agente urbanizador en metálico para exigir la devolución de los avales y garantías financieras prestados en su favor al amparo del artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Tales garantías deberán ser constituidas de nuevo tras la aprobación definitiva de la reparcelación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados antes mencionados.

Castellón de la Plana, a 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-2289

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

| Nombre                        | Cargo                |
|-------------------------------|----------------------|
| Don Cristóbal Badenes Catalán | Ingeniero Industrial |

Castellón de la Plana, a 9 de febrero de 2009.- El Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno, Juan José Pérez Macián. C-2087

\* \* \*

ANUNCIO DE NOTIFICACION A D.<sup>a</sup> DOLORES FELIP MARICOU POR REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA

Intentada la notificación del Decreto de audiencia previa a la demolición, concediendo el plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes, de fecha 15 de julio 2008, formulado por el Sr. Concejale Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en relación con el expediente de Infracción Urbanística no 34/08 incoado a Da. Dolores Felip Maricou como propietaria, por no ser realizada la notificación de forma correcta por ser desconocido su domicilio o no encontrarse en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto integro el siguiente:

“Visto el expediente de infracción urbanística no 34/08, incoado a Da. Dolores Felip Maricou.

Visto, asimismo, que obran en el expediente:

1. Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, el 15 de abril de 2008, en el que se hace constar que se han

realizado obras consistentes en la ampliación y reforma de una edificación, destinada a vivienda unifamiliar, en el Camino Mota Izquierda, Cl. Brunella, Ml-117 (Partida Brunella), de este término municipal.

2. Decreto del Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de 17 de abril de 2008, ordenando al interesado la paralización de las obras y concediendo el plazo de dos meses para solicitar la preceptiva licencia urbanística.

3. Notificación al interesado del Decreto de 14 de mayo de 2008, no constando que contra la referida resolución se hayan presentado alegaciones constando que contra la referida resolución se han presentado en fecha 28 de mayo de 2008, escrito alegaciones.

4. Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, el 29 de mayo de 2008, desestimando las alegaciones presentadas y ratificándose en el anterior informe.

Visto finalmente, el informe jurídico que consta en el expediente, esta concejalía Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2007, en cuya virtud se delegan atribuciones en la misma, RESUELVE:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Da. Dolores Felip Maricou, por los motivos anteriormente expuestos

SEGUNDO.- Conceder a Da. Dolores Felip Maricou, un plazo de audiencia previa a la demolición de las obras llevadas a cabo, de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente resolución, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime convenientes en defensa de sus derechos."

Castellón de la Plana, 17 de febrero de 2009.— Asesor Jurídico – Jefe de Sección Control Urbanístico, M<sup>a</sup> José Domenech Antich. C-2081

\* \* \*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACION A D<sup>a</sup>. ELENA SULLER REANU POR REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA

Intentada la notificación del Decreto de audiencia previa a la demolición, concediendo el plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes, de fecha 25 de noviembre 2008, formulado por el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en relación con el expediente de Infracción Urbanística no 103/08 incoado a Da. Elena Suller Renau como propietaria, por no ser realizada la notificación de forma correcta por ser desconocido su domicilio o no encontrarse en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Visto el expediente de infracción urbanística no 103/08, incoado a Da. Elena Suller Renau.

Visto, asimismo, que obran en el expediente:

1. Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, el 21 de julio de 2008, en el que se hace constar que se han realizado obras consistentes en nueva instalación eléctrica, colocación falso techo de escayola con su correspondiente estructura, nuevo pavimento consistente en moqueta con rodapié de madera, pintura interior del local y pintura exterior de la planta baja, en la Calle Luis Vives, 1, esquina Calle Escultor Viciano, de esta Ciudad, siendo dichas obras legalizables.

2. Decreto del Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de 1 de septiembre de 2008, concediendo el plazo de dos meses para solicitar la preceptiva licencia urbanística.

3. Notificación al interesado del Decreto, en fecha 19 de septiembre de 2008, no constando que contra la referida resolución se hayan presentado alegaciones.

Visto finalmente, el informe jurídico que consta en el expediente, esta concejalía Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2007, en cuya virtud se delegan atribuciones en la misma, RESUELVE:

UNICO.- Conceder a Da. Elena Suller Renau, un plazo de audiencia previa a la demolición de las obras llevadas a cabo, de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente resolución, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime convenientes en defensa de sus derechos."

Castellón de la Plana, 17 de febrero de 2009.— Asesor Jurídico – Jefe de Sección de Control Urbanístico, M<sup>a</sup> José Domenech Antich C-2079

\* \* \*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACION A D. JOSE LUIS SALINAS RABADAN POR REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA

Intentada la notificación del Decreto de paralización, concediendo el plazo de dos meses para solicitar la oportuna autorización administrativa o ajustar las obras a la licencia concedida, de fecha 23 de octubre 2008, formulado por el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en relación con el expediente de Infracción Urbanística no 137/08 incoado a D. José Luis Salinas Rabadan como propietaria, por no ser realizada la notificación de forma correcta por ser desconocido su domicilio o no encontrarse en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Visto el expediente de infracción urbanística no 137/08, incoado a D. José Luis Salinas Rabadan.

Visto, asimismo, que obran en el expediente:

1. Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, el 21 de octubre de 2008, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"La Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, a la vista del escrito de Sección Administrativa de Seguridad y Calidad Ciudadana, y al escrito de Inmaculada Périz González referente a las obras que se están realizando en la calle Pablo Iglesias, Grupo 14 de Junio Bloque 7 escalera 5, planta baja, emite el siguiente,

#### INFORME:

Realizada visita de inspección se ha podido observar que se están realizando obras de reforma en el interior y en el exterior del inmueble mencionado consistentes en:

- Demolición de forjado sanitario.
- Excavación de tierras hasta nivel de rasante de acera.
- Reforma de huecos de fachada, tanto en la fachada delantera como en la lateral.

En los archivos de este ayuntamiento consta concesión de licencia de Obras Mayores no 154/08 para Reforma de fachada del inmueble sito en la calle Pablo Iglesias, Grupo 14 de Junio Bloque 7 escalera 5, planta baja, a nombre de José Luis Salinas Rabadan, con fecha 12 de septiembre de 2008.

Las obras observadas no se ajustan en su totalidad a las descritas en la licencia solicitada, ya que no se contemplan los trabajos realizados en el interior.

Las obras son legalizables siempre y cuando se presente proyecto modificado en el que se incluyan todas aquellas actuaciones que no se ven reflejadas en el proyecto presentado a este Ayuntamiento.

Se le estima un valor a las obras observadas de 2.166 €.

Se adjuntan fotografías."

Constando en el Negociado Administrativo de Control Urbanístico que ha sido concedida licencia de obras mayores con número de expediente 154/08, para reforma de fachada, no ajustándose las obras realizadas a la licencia concedida.

Visto, finalmente, el informe jurídico que consta en el expediente; esta Concejalía Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de la alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, en cuya virtud se delegan atribuciones en la misma,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar a D. José Luis Salinas Rabadan, como promotor, la paralización de las obras anteriormente mencionadas en la calle Pablo Iglesias, Grupo 14 de Junio, Bloque 7, escalera 5, planta baja.

SEGUNDO.- Apercibir a D. José Luis Salinas Rabadan, que en caso de incumplimiento de la paralización ordenada, se impedirá por este Excmo. Ayuntamiento, en forma forzosa y subsidiaria, la ejecución de las referidas obras.

TERCERO.- Conceder a D. José Luis Salinas Rabadan, el plazo de dos meses para solicitar la oportuna autorización administrativa o ajustar las obras a la licencia concedida, plazo durante el cual podrá consultar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

CUARTO.- Notificar el presente decreto a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro (Facs, Iberdrola, S.A.U.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 221.2) de la Ley, 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana.

La concesión de éste plazo suspende el máximo legal para dictar resolución, previsto en el artículo 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/99, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que, el plazo fijado en el artículo 238.1) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

Castellón de la Plana, 17 de febrero de 2009.— Asesor Jurídico – Jefe de Sección de Control Urbanístico, M<sup>a</sup> José Doménech Antich. 2080

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en su último domicilio conocido y no pudiéndose practicar las mismas, se remiten al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS EXPTEs. 528/07-ACT 597/08-ACT 766/06-ACT 992/06-ACT 256/07-ACT Y 360/07-ACT.-

Expediente número: 000528/2007-ACT  
Interesado: FRANCISCO COLLADO PEREZ  
Asunto: Subsanación de la solicitud de Licencia Ambiental con aportación de la documentación que exige la legislación vigente y las ordenanzas municipales.

Expediente número: 000597/2008-ACT  
Interesado: MIHAELA LAZEA  
Asunto: Subsanación de la solicitud de Licencia Ambiental con aportación de la documentación que exige la legislación vigente y las ordenanzas municipales.

Expediente número: 000766/2006-ACT  
Interesado: TABIQUES Y PAREDES SECOS, S.L.  
Asunto: Subsanación de la solicitud de Comunicación Ambiental con aportación de la documentación que exige la legislación vigente y las ordenanzas municipales.

Expediente número: 000992/2006-ACT  
Interesado: GESTIÓN HABITAT VILLARREAL, S.L.  
Asunto: Subsanación de la solicitud de Comunicación Ambiental con aportación de la documentación que exige la legislación vigente y las ordenanzas municipales.

Expediente número: 000256/2007-ACT  
Interesado: ENERGÍA SOLAR APLICADA, S.L.  
Asunto: Notificación deficiencias Ingeniero Técnico Municipal de Licencia Ambiental

Expediente número: 000360/2007-ACT  
Interesado: EVA BELEN PELILLO GONZALEZ  
Asunto: Notificación deficiencias Ingeniero Técnico Municipal de Licencia Ambiental

El correspondiente expediente obra en el Negociado Administrativo de Actividades, en la cuarta planta del edificio municipal sito en la Plaza Mayor no 1 de Castellón de la Plana, donde deberá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, de lunes a viernes, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos

Castellón de la Plana, 11 de febrero de 2009.— Asesor Jurídico – Jefe de Sección de Control Urbanístico, Fdo.: M<sup>a</sup> José Doménech Antich. C-2082

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones al interesado en su último domicilio conocido y no pudiéndose practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

#### NOTIFICACIÓN AUDIENCIA:

|               |                                          |
|---------------|------------------------------------------|
| EXPEDIENTE    | TITULAR                                  |
| 705/2007-ACT  | D. ALEJANDRA SANZ BORDOYY D. IULIOS ORZA |
| 118/2007-ACT  | Da LUISA PEREZ MORENO                    |
| 1081/2007-ACT | D. REDHOUNE MERAH                        |
| 394/2006-ACT  | BIOTECH-IMPLANT, S.L.                    |
| 329/2008-ACT  | Da NURIA LEIS CARRILLO                   |
| 341/2008-ACT  | SERVICIOS FINANCIEROS SAFONT, S.L.       |
| 68/2008-ACT   | D. PEDRO ALCAÑIZ MARTINEZ                |

A la vista de los expedientes de licencia ambiental anteriormente citados, se les comunica a los titulares de los mismos que ha sido emitido el informe ambiental previsto en el artículo 53 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal, se le concede un plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al que reciba el presente oficio, al objeto de que, si a su derecho convie-

ne, alegue lo que estime conveniente y presente, en su caso, la documentación que considere procedente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 11 de febrero de 2009.— Asesor Jurídico – Jefe de Sección de Control Urbanístico, M<sup>a</sup> José Doménech Antich. C-2083

\* \* \*

#### Notificaciones bajas de oficio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación del expediente/s del año 2008, no 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, y 529 de baja/s de oficio del Padrón Municipal de Habitantes referente/s a, Doru Marinel Radoi; Mihaela Nedelcu; Claudia Dobre; Ionel Daniel Dobre; Elena Simina Dobre; Elena Vladoiu; Catalin Matei; Ioan Morar; Ioan Lucian Morar; Norica Jiga; Raul Roland Szedlak; Angelita Battaler Bassiere; Jennifer Vela; Anthony Vela; Jacky Robert Gastón Bassiere; Estefanía Vélez Medina; José Manuel Jiménez Rodríguez; David Jiménez Velez; Soraya Jiménez Velez; Clement Smart Imasuen; Igor Dumsky; Tudorel Undeoneache; Peter Undeze Nnatu; Marie Claudine Pirogue; Ohiomah Oyinbo; Edwin D'Onofrio Guerra; Marioara Lazar; Rut Agneta Rydenfors; José Luis García Ortega; Yolanda García Moreno; Costel Dan Iacob; Dorina Iacob; Simionica Strugariu; Diana Georgiana Iacob; Gheorghe Macovei; Francisco Antonio Cespedes Vega; Youssef Aouami; Iuliana Vanesa Constantin; Nassira Boudefa; Miguel F. Rubio Martinez; Ion Enache; Camelia Gurau; Iulian Gurau; Ionela Madalina Gurau; Mostafa Louqdyeme; Marian Ionut Pana; Aurel Nicusor Cornaciu; George Paul Rusu; Nicoleta Daniela Rusu; Mirela Fuiorea; Tomás Saez Palacios; M. Gloria Puerto Repulles; Gora Diop; Manuela Achitei; Ovidiu Manaila; Nalda Paredes Tello; Slawomir Fratzczak; Kinga Dudra; Radloslaw Maciej Kowal; Magdalena Barbara Woldan; Piotr Fratzczak; Patrycja Fratzczak; Blanca Carmela Melo de Redón; Sor Alejandra Torres; Alejandro Rodríguez Torres; Washington W Villavicencio Delgado; Georgeta Neacsu; Abdelhamide Khattabi; Abdelghani Aarouss; Rachid El Bakkali; El Mofaddal Echijjem; Mustapha Ait Sidi El Ghazi; Mhammed Benalla; Rachid El Abdelilaoui; Abdelkader Ennasraoui; Ahmed Shahbaz; Mihai Bondorete; Said Atmani; Asmaa El Ghazali; Emmanuel Chika Obika; John Onukwufor; Ifeanyi Cosmas Ibeabuchi; David Ebere Amaego; Ebere Anokuteagu; Nnamdi Andy Ochomma; Bose Ihama; Amezee Ojo; Julios Egwuatu Iwuuala; Rufus Obiorah Eneze Esome; Stanley Ifeanyi Reub Okafor; Nicolae Badoi; Nina Mariana Badoi; Georgeta Badoi; Steliana Cornelia Dumitru; Nicolae Alin Badoi; Nicolae Cosmin Boitiu; Daniela Boitiu; Nicu Otniel Boitiu; Gheorghe Iulian Blaga; Florentina Chiscan; Elena Valentina Stefan; Abiola Hammed; Golwin Chinedu Molokwu; Boniface Ozor Ozor; Kelly Irenuma; Daniel Eke Ndukwe; Izuchukwu Otuonye Duke; Odion Evbuomwan; Mark Chukwu Ndukwe; Adrian Ovidio Mihuta; Florin Arghir; Laurentiu Ionescu; Luminita Zahiu; Ion Bogdan Nastase; Georgeta Fanache; Ilie Zahiu; Vasilica Parfene; Georgeta Parfene; George Constantin Parfene; Elena Denisa Marinescu; Valentina Iuliana Petrovici; Eduard Alexandru Petrovici; Luis Carlos Mejia Ramos; Laurentiu Madalin Popovici; Maria Rocio González Ramos, en cuanto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta/s no se ha/n podido practicar.

El/Los expediente/s obra/n en la Unidad de Estadística, Gestión del Padrón del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá presentar por escrito en dicho Departamento la comunicación a que hace referencia el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Castellón de la Plana a 18 de febrero de 2009.— El Tte. de Alcalde-Concejal Delegado de Modernización, Calidad de los Servicios Municipales e Innovación y Desarrollo Tecnológico, D. Juan José Pérez Macián. C-2203

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC | RGC | INFRACITOR                 | NIF       | IMP | NUM. EXP.                |
|-------|-----|----------------------------|-----------|-----|--------------------------|
| 94    | 2E  | RODRIGUEZ*JORGE,SERGIO     | 52944287  | 42  | 20080000032779           |
| 94    | 2E  | PANTAZI,ALEXANDRA LARISA   | X8688707C | 42  | 20080000033641           |
| 94    | 2A  | RAMIREZ*GUAYQUE,JOSE DAVID | X6540317Z | 105 | 20080000034696<br>C-1836 |

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC | RGC | INFRACITOR                       | NIF      | IMP | NUM. EXP.      |
|-------|-----|----------------------------------|----------|-----|----------------|
| 94 2A |     | EDO*GERALDINA,YVONE              |          | 105 | 20080000052207 |
| 94 2E |     | GABARRE EJARQUE FRANCISCA        | 20249816 | 42  | 20080000039662 |
| 94 2A |     | GUTIERREZ*RISES,JORGE            | 20244213 | 50  | 20080000053846 |
| 94 2A |     | HARPULA*RAFAL,MAREK              | X6734234 | 42  | 20080000054074 |
| 94 2B |     | MIRA DE ORDU—A*GIL,EVA MARIA     | 18991790 | 60  | 20080000046686 |
| 132 1 |     | MORALES ARENAS VICENTE           | 18955467 | 30  | 20080000039626 |
| 94 2C |     | ORTELLS SALAS FRANCISCA          | 18899255 | 42  | 20080000039447 |
| 94 2F |     | OCAMPO*OTERO,OSCAR               | 42173384 | 42  | 20080000053571 |
| 94 2A |     | PANADERO*GONZALEZ,EFREN          | 53361626 | 50  | 20080000053541 |
| 94 2A |     | PASCUAL DE LA FLOR ALFREDO       | 19002165 | 42  | 20080000039880 |
| 94 2C |     | REINA*PEREZ,MARIA EUGENIA        | 7231939  | 42  | 20080000039620 |
| 18 2  |     | RODRIGUEZ*BENET,OMAR             | 20468570 | 150 | 20080000053475 |
| 94 2E |     | VICENTE*QUERALT,FRANCISCO JAVIER | 18857723 | 42  | 20080000053827 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo. Alberto Fabra Part. C-1828

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC | RGC | INFRACITOR                        | NIF       | IMP | NUM. EXP.      |
|-------|-----|-----------------------------------|-----------|-----|----------------|
| 18 2  |     | DISE—O 6,SA                       | A4664961  | 150 | 20080000039231 |
| 171 0 |     | DOGARU ION                        | X1284598  | 30  | 20080000039277 |
| 94 2B |     | 9X12 FOTOGRAFIA EN CASTELLON S.L. | B1232665  | 60  | 20080000042515 |
| 94 2A |     | CHAMORRO*RUZ,MARCOS               | 20474970  | 42  | 20080000051408 |
| 94 2A |     | DE ZARATE*GONZALBEZ,M JESUS       | 22527479  | 50  | 20080000052179 |
| 94 2B |     | MELIA*YUSTE,RUBEN JORGE           | 18944045  | 20  | 20080000046360 |
| 94 2B |     | MIRA DE ORDU—A*GIL,EVA MARIA      | 18991790  | 20  | 20080000046375 |
| 56 3  |     | NUTA,DAN                          | X6470475T | 200 | 20080000051861 |
| 94 2E |     | PSHENICHNIKOVA,ALIONA             | X2276999E | 42  | 20080000051433 |
| 94 2B |     | SAEZ*ROYUELA,VILLANUEVA ALFON     | 18952766  | 20  | 20080000042425 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo. Alberto Fabra Part. C-1829

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC | RGC | INFRACITOR                   | NIF      | IMP | NUM. EXP.      |
|-------|-----|------------------------------|----------|-----|----------------|
| 91 2D |     | AGUT*ASA—,MARIA CARMEN       | 18945919 | 92  | 20080000037554 |
| 94 2D |     | DE ZARATE*GONZALBEZ,M JESUS  | 22527479 | 42  | 20080000037210 |
| 94 2A |     | FERNANDEZ*LOPEZ,MARIA ISABEL | 2235880  | 50  | 20080000051404 |
| 91 2D |     | JIMENEZ*ESCUERO,AQUILINO     | 25436430 | 92  | 20080000051464 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo. Alberto Fabra Part. C-1830

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC RGC | INFRACITOR                     | N I F    | IMP | NUM. EXP.      |
|-----------|--------------------------------|----------|-----|----------------|
| 18 2      | CASTELLANOS*GUTIERREZ, CECILIO | 3780503  | 150 | 20080000047939 |
| 118 1     | LAVIRGEN*SANCHEZ, CRISTIAN     | 20456407 | 150 | 20080000047915 |
| 117 1     | MONTA—ES*GONZALVO, ANUNCIACION | 17846544 | 150 | 20080000042641 |
| 132 1     | PASCUAL*DE LA FLOR, ALFREDO    | 19002165 | 30  | 20080000048502 |
| 94 2E     | RIBAS*MORENO, RAFAEL           | 19784937 | 42  | 20080000048312 |
| 94 2B     | SAEZ*ROYUELA, VILLANUEVA ALFON | 18952766 | 60  | 20080000039995 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde,  
Fdo. Alberto Fabra Part. C-1831

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC RGC | INFRACITOR           | N I F    | IMP | NUM. EXP.      |
|-----------|----------------------|----------|-----|----------------|
| 94 2C     | NEBOT*GARCIA, GISELA | 18972855 | 42  | 20080000045335 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde,  
Fdo. Alberto Fabra Part. C-1832

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC RGC | INFRACITOR        | N I F    | IMP | NUM. EXP.      |
|-----------|-------------------|----------|-----|----------------|
| 94 2E     | RUIZ*GARRO, PABLO | 47164834 | 42  | 20080000042935 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde,  
Fdo. Alberto Fabra Part. C-1833

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC RGC | INFRACITOR                  | N I F    | IMP | NUM. EXP.      |
|-----------|-----------------------------|----------|-----|----------------|
| 94 2E     | CORNELLES*ROS, MARIO DELFIN | 18958296 | 42  | 20080000027684 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde,  
Fdo. Alberto Fabra Part. C-1834

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a las personas que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vida administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido citado.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negocimado de Multas del Ayuntamiento de Castellón.

| ARTIC RGC | INFRACITOR                                | N I F     | IMP | NUM. EXP.      |
|-----------|-------------------------------------------|-----------|-----|----------------|
| 94 2E     | ELECTRICO*INDUS. S.L., ELECOM MATERIAL    | 873096752 | 42  | 20080000035629 |
| 94 2E     | ESE, EDWARD                               | X2784596D | 42  | 20080000025527 |
| 94 2E     | MIRAVETE*PAIVA DE, CARDOSO ANTONIO MANUEL | 18994657  | 42  | 20080000036335 |
| 94 2E     | MUNTEANU, CIPRIAN                         | X5339252  | 42  | 20080000025323 |
| 94 2C     | PARRA*BADENES, JESSICA                    | 53229887  | 42  | 20080000035828 |
| 94 2A     | RODRIGUEZ*SANCHEZ, MARCOS                 | 18868470  | 50  | 20080000034872 |

Castellón de la Plana, a 6 de febrero de 2009.— El Alcalde,  
Fdo. Alberto Fabra Part. C-1835

\* \* \*

NOTIFICACION A TESTIGO DESCONOCIDO O CUYO DOMICILIO O PARADERO SE IGNORA, AFECTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE PRUEBA TESTIFICAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR DA SOLEDAD URBAN ONRUBIA, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU PERSONA, COMO CONSECUENCIA DE UNA CAIDA EN EL PASO DE PEATONES DE LA C/RAFALAFENA ESQUINA CON C/BENICARLO, DE CASTELLON.

Intentada notificación a Da. Concha Ventura Chalmeta, y no habiendo sido posible su localización, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento:

“En fecha 1 de octubre de 2008 Da. Soledad Urban Onrubia inició procedimiento de reclamación patrimonial por los daños sufridos en su persona como consecuencia, según manifestó, de una caída en el paso de peatones de la C/Rafalafena esquina C/ Benicarló, de Castellón.

Solicitada por la interesada la práctica de la prueba testifical, le comunico que si lo estima conveniente, puede responder al pliego de preguntas que se adjunta, y presentarlo, en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción del presente

escrito, en el Registro General, o en los registros de las correspondientes Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De no aportar la referida documentación en la forma requerida en el plazo que se le concede al efecto y dado que su testimonio es voluntario, se entenderá que no desea prestarlo, continuando la tramitación del procedimiento hasta la resolución del mismo.

Así mismo, se le informa que si necesita cualquier aclaración, puede ponerse en contacto con el Negociado de Responsabilidad Patrimonial a través del teléfono 964 724 561."

Nota informativa: Si desea recoger el correspondiente pliego de preguntas puede hacerlo en el Negociado de Responsabilidad Patrimonial de Lunes a Viernes de 9 a 14 h., sito en el C/ Mayor nº56 Entlo, de Castellón.

Castellón de la Plana, 19 de febrero de 2008.— El Alcalde en funciones, Fdo. Javier Moliner Gargallo. C-2191

\* \* \*

Exposición pública de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Aprobada inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que la mencionada Ordenanza, con su correspondiente expediente, estará expuesta al público durante treinta días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando audiencia a los interesados por igual período de tiempo, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones o sugerencias, la citada Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Dicha Ordenanza estará de manifiesto, en la pagina web: www.castello.es y en el Negociado de Contratación y Coordinación Administrativa de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, sito en esta ciudad, en la calle Huerto de Más, 8 pudiendo ser consultada en horario de 9'00 a 13'00 horas.

Castellón de la Plana, 19 de febrero de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, por sustitución del Alcalde, Javier Moliner Gargallo.— El Secretario General del Pleno, José M. Mateo Rodríguez. C-2197

## COSTUR

Por Resolución de Alcaldía nº 25/2009 de fecha 27 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN PASEO AVENIDA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE COSTUR.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: contrato de obra
  - b) Descripción del objeto: Construcción Paseo Avenida Excelentísima Diputación.
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
  - a) Precio 84.679,31 euros y 13.548,69 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
  - a) Fecha: 27 de febrero de 2009
  - b) Contratista: MAJOFI Obras y Servicios, S.L.U.
  - c) Nacionalidad: Española
  - d) Importe de adjudicación: 84.679,31 euros y 13.548,69 euros de IVA.

## MONCOFA

### Edicto sobre notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Alcalde, por infracciones a las normas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Las citadas Resoluciones ponen fin a los procedimientos sancionadores y los interesados podrán impugnarlas mediante la interposición de alguno de los dos Recursos que a continuación se citan, sin que puedan simultanearse ambos, y sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen conveniente a su derecho e interés legítimo.

- a) Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En Costur, a 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Gonzalo Centelles Nebot. C-2446-U

## LES COVES DE VINROMÀ

### Licitación para contratación de obra

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de les Coves de Vinromà. Secretaría. Expediente OP1 /2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución de la obra RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN EL CASCO ANTIGUO

En les Coves de Vinromà. En el plazo de SEIS MESES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con otros criterios.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 302.711,20 euros y a esta cantidad corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 48.433,79 euros. En la oferta de los licitantes se entenderá comprendido el I.V.A.

5.- GARANTÍAS: Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: En la Secretaría del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en Pl. Espanya, 19. 12185 LES COVES DE VINROMÀ.

Teléfono: 964426009. Fax:964426002.

Hasta trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Ninguno.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Hasta las catorce horas de último día para obtener información en el lugar que se dice en el punto nº 6.

Sin admisión de variantes.

9.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el lugar que se dice en el punto 6º, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión, salvo que sea sábado.

Les Coves de Vinromà, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde, Jacobo Luis Salvador Serret. C-2514-U

## GAIBIEL

### Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Enero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gaibiel, a 30 de Enero de 2009.- El Alcalde, Vicente Pelayo Calvete. C-2218

## GELDO

Por la presente le solicito la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, a la mayor brevedad posible del siguiente escrito:

...Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2009, se ha aprobado el padrón de la Tasa por el servicio suministro de agua potable, correspondiente al primer y segundo semestre de 2008, lo que se hace publico para que durante el plazo de quince días por los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Estando al cobro durante dos meses naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Geldo, a 2 de marzo de 2009.— EL ALCALDE, Fdo: Manuel Hernandez Ballester... C-2564-U

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de dicho orden Jurisdiccional de los de Valencia que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En cualquier caso, los interesados tienen a su disposición los respectivos expedientes en la Unidad Administrativa antes citada sita en Pl. Constitución, nº 1 y podrán consultarlos y obtener los documentos que les interesen, en días y horas de atención al público. El plazo de ingreso de las referidas sanciones es, en periodo voluntario, de quince días a contar desde el siguiente al de esta publicación y, una vez concluido sin que se haya efectuado el ingreso, y sin que se haya impugnado la sanción, se inicia el periodo ejecutivo para su exacción por la vía de apremio administrativo con el recargo del 10 por 100 de la deuda no ingresada y, una vez notificada la providencia de apremio, el recargo será del 20 por 100 y se liquidarán intereses de demora desde la fecha de inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha del pago. En cualquier caso, el ingreso deberá efectuarse en Entidad Colaboradora previa presentación de documento-abonaré que se facilita en la Dependencia de Recaudación Municipal.

| Nº Exped. | Propietario/Infractor/Conductor  | NIF/CIF   | Dirección                             | Fecha | Artículo     | Precepto             | Sanción | Lugar                            |
|-----------|----------------------------------|-----------|---------------------------------------|-------|--------------|----------------------|---------|----------------------------------|
| 2008/261  | MONTES LOPEZ JUAN ANTONIO        | 26204202  | CL SEVERO OCHOA 25 4 C VALL DE UXO    |       | 094.02A.10 L | 12600 / 094.02A.10 L | 60,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/612  | RODRIGUEZ MARTINEZ JOAQUIN       | 53222437  | BO CARBONAIRETRAV. 2 67 1 VALL DE UXO |       | 012.1 A RGVE | 12600 / 012.1 A RGVE | 150,00  | CIENTIFIC AVELI CORMA, AVD       |
| 2008/259  | RAMOS GORDO ROSA MARIA           | 11780734  | PERUGA 29 1 D MONCOFA                 |       | 094.02E.02 L | 12593 / 094.02E.02 L | 60,00   | MONTURIOL,C                      |
| 2008/269  | GUERRERO CAROT MAXIMILIANO       | 18976245  | CL LA HABANA 25 MONCOFA               |       | 091.001.02 G | 12593 / 091.001.02 G | 150,00  | VTE. RAMON ALLOS, C NUM 2        |
| 2008/330  | SALES MASIA DAVID                | 18973582  | AV CIENT. AVELLI CORMA 8 2 MONCOFA    |       | 094.02G.01 L | 12593 / 094.02G.01 L | 90,00   | RAMON Y CAJAL, C                 |
| 2008/271  | LOPEZ MARTINEZ MANUELA           | 73382414  | CL SAN JOSE 112 1 VALL DE UXO         |       | 091.001.02 G | 12600 / 091.001.02 G | 150,00  | CALVARIO, C                      |
| 2008/569  | ROIG SORIA JUAN JOSE             | 18968324  | CL CLAVELES 13 VALL DE UXO            |       | 171.000.03 L | 12600 / 171.000.03 L | 60,00   | MARE NOSTRUM, AVD                |
| 2008/468  | GARCIA MORRAJA MIGUELA           | 18679046  | CL CASTELLON 27 MONCOFA               |       | 010.001.1A L | 12593 / 010.001.1A L | 90,00   | MARE NOSTRUM, AVD                |
| 2008/338  | CARO CANATA MIGUEL               | 52946874  | COL SEGARRA 39 VALL DE UXO            |       | 094.02D.01 L | 12600 / 094.02D.01 L | 90,00   | MARE NOSTRUM, AVD FRENTE TURISMO |
| 2008/374  | PATON ALMELA JAVIER GREGORIO     | 29029039  | AVDA SUROESTE 48 VALL DE UXO          |       | 171.000.03 L | 12600/171.000.03 L   | 70,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/510  | GIMENO FELIP JUAN VICENTE        | 18963859  | DOS DE MAYO 50 ALMAZORA               |       | 171.000.03 L | 12550/171.000.03 L   | 60,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/515  | INSTALACIONES ELECTRICAS B       | B12703302 | BO CARBONAIRE CL 4 10 VALL DE UXO     |       | 171.000.03 L | 12600/171.000.03 L   | 30,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/505  | MOHEDANO MONTEROSO ELISA ISABEL  | 18929765  | CL ERNESTO PEREZ ALMELA 5 VALL DE UXO |       | 171.000.03 L | 12600/171.000.03 L   | 60,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/535  | FERRERO GOMEZ JOSE FERNANDO      | 52798697  | CL DOCTOR SEVERO OCHOA 1 VALL DE UXO  |       | 094.02A.11 G | 12600/094.02A.11 G   | 90,00   | MARE NOSTRUM, AVD                |
| 2008/537  | GARCIA BENEDITO FRANCISCO JAVIER | 20245233  | CL CASTELLO ITARREGA 6 VALL DE UXO    |       | 171.000.01 L | 12600/171.000.01 L   | 60,00   | ALCALA GALIANO, C                |
| 2008/553  | SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE  | 53382065  | CL CERVANTES 47 VALL DE UXO           |       | 094.002.1K   | 12600/094.002.1K     | 90,00   | MARE NOSTRUM, AVD                |
| 2008/561  | GARCIA SERRANO FERNANDO          | 52948861  | CL CARLES SALVADOR 14 CHILCHES        |       | 094.02A.08 L | 12592/094.02A.08 L   | 45,00   | SONEJA,C                         |
| 2008/570  | ORENGA RODRIGUEZ JOAQUIN         | 18918099  | AVDA SUROESTE 52 3 DCHA VALL D EUXO   |       | 091.02D.01 G | 12600/091.02D.01 G   | 92,00   | PERUGA, CRUCE AVDA MALLORCA      |
| 2008/566  | ORENGA RODRIGUEZ JOAQUIN         | 18918099  | AVDA SUROESTE 52 3 DCHA VALL D EUXO   |       | 091.02D.01 G | 12600/091.02D.01 G   | 92,00   | PERUGA, CRUCE AVDA MALLORCA      |
| 2008/583  | ARCAS MARTINEZ JOSE DOMINGO      | 53223338  | CL DOS DE MAYO 29 01 D ALMAZORA       |       | 154.000.02A  | 12550/154.000.02A    | 90,00   | CANARIAS,C                       |
| 2008/631  | TENA ROBLES MANOLITA             | 29027805  | CTRA SEGORBE 32 1 B VALL DE UXO       |       | 094.02C.03 L | 12600/094.02C.03 L   | 150,00  | ALCALA GALIANO, C                |
| 2008/646  | MOLINA VAQUERO PEDRO             | 29018919  | CTRA SEGORBE 3 4 A VALL DE UXO        |       | 094.02C.03 L | 12600/094.02C.03 L   | 90,00   | RAMON Y CAJAL, C                 |
| 2008/665  | PAUO MAIRELES JAIRO MANUEL       | 19006025  | CL ERNESTO PEREZ ALMELA 1 VALL DE UXO |       | 132.001.14 L | 12600/132.001.14 L   | 90,00   | BALEARES, C                      |
| 2008/732  | CARO CANATA MIGUEL               | 52946874  | COL SEGARRA 39 VALL DE UXO            |       | 094.02E.02 L | 12600/094.02E.02 L   | 90,00   | DIPUTACIO, AVD                   |
| 2008/738  | JARQUE CLIMENT LUCIA             | 79091576  | CL JUAN PORCAR 16 VALL DE UXO         |       | 094.02A.08 L | 12600/094.02A.08 L   | 45,00   | HERNAN CORTES,C                  |
| 2008/779  | LOPEZ GALLEGU MARIATERESA        | 18989956  | CL PADRE MELIA 13 1 VALL DE UXO       |       | 132.001.14 L | 12600/132.001.14 L   | 90,00   | BALEARES, C                      |
| 2008/751  | MARTINEZ SANCHEZ MANUEL          | 73373739  | URB. LA COVA 128 VALL DE UXO          |       | 171.000.03 L | 12600/171.000.03 L   | 60,00   | SANTA POLA, C                    |

MONCOFA, a 17 de febrero de 2009.- EL ALCALDE,

C-2022

\* \* \*

#### Edicto sobre notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no se ha podido practicar.

Los citados expedientes obran en la Unidad de Multas de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento, y están a disposición de las personas interesadas para consultarlos en días y horas hábiles de oficina pública, significándoles que disponen de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto, para presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho y, en su caso, proponer las pruebas que convengan a su defensa. Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, y sin perjuicio de que comparezcan en cualquier momento anterior a la Resolución que se adopte, se entenderán cumplidos los trámites de notificación de la denuncia, iniciación del expediente y propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE de 9-8-1993) por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

| Nº Exped. | Propietario/Infractor/Conductor | NIF/CIF   | Dirección                   | Fecha      | Artículo    | Precepto        | Sanción | Lugar          |
|-----------|---------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|-------------|-----------------|---------|----------------|
| 2009/59   | BOIX ROCA JOSE MIGUEL           | 189668042 | CL CALVARI 1 2 IZO MONCOFA  | 01/27/2009 | 094.002 RGC | 12593 / 094.002 | 30,00   | LA VALL, CAMÍ  |
| 2009/60   | MOUMOU NOREDINE                 | X1339828D | CL ULES 5 2 MONCOFA         | 01/27/2009 | 094.002 RGC | 12593 / 094.002 | 30,00   | LA VALL, CAMÍ  |
| 2009/69   | VALLELECTRIC S COOPV            | F12437190 | CALLE TOLEDO 34 VALL DE UXO | 01/27/2009 | 094.002 RGC | 12600 / 094.002 | 30,00   | SAN ANTONIO, C |

MONCOFA, a 17 de febrero de 2009.- EL ALCALDE,

C-2023

\* \* \*

Aprobación imposición y modificación de ordenanzas generales y fiscales para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Moncofa en sesiones plenarias celebradas el 27 de noviembre de 2008 y el 22 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la imposición y/o modificación de las siguientes ordenanzas, cuya exposición pública se efectuó mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 18 de diciembre de 2008 y 6 de enero de 2009, habiendo devenido definitivas las aprobaciones iniciales por ausencia de alegaciones.

Se inserta el texto completo de la imposición o modificación de las ordenanzas a los efectos de entrada en vigor.

#### ORDENANZAS FISCALES:

#### 1) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Se propone la modificación del artículo 2. DETERMINACIÓN DE LA CUOTATRIBUTARIA, que quedará de la siguiente forma:

#### Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

|                                                                                                | Bienes Urbanos | Bienes rústicos |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| 1) Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 73.1 y 73.2 de la Ley 39/1988 | 0,95%          | 0,80%           |

#### 2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LATASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

En el apartado 6.- certificados de acuerdos plenarios o de la Junta de Gobierno Local 5 euros, se añaden los siguientes supuestos:

- 11.- compulsas de documentos 4,00 euros
- 12.- fotocopias sin compulsar 0,10 euros
- 13.- Fotocopias de planos 2,00 euros metro cuadrado, en caso de autenticación 3,00 euros por plano."

#### 3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De este modo las tarifas por la prestación de servicio de tratamiento de residuos quedan de la siguiente forma:

**"TRATAMIENTO DE RESIDUOS"**

**Artículo 5, Párrafo 3**

| Base                                                                                            | Tarifa euros | Unidad de medida                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|
| Viviendas de carácter familiar                                                                  | 23,62        | Vivienda con derecho a recogida          |
| Bares, cafeterías establecimientos similares                                                    | 94,59        | Establecimiento con derecho a recogida   |
| Hoteles, fondas y residencias                                                                   | 8,67         | Con derecho a recogida y por habitación  |
| Comercios, supermercados y tiendas de alimentación con superficie inferior a 250 m <sup>2</sup> | 94,59        | Ubicación actividad                      |
| Campings y asimilados                                                                           | 6,35         | Con derecho a recogida y por plaza       |
| Apart-hotels y similares                                                                        | 12,10        | Con derecho a recogida y por apartamento |
| Comercios, supermercados y tiendas de alimentación con superficie superior a 250 m <sup>2</sup> | 173,03       | Establecimiento con derecho a recogida   |
| Locales industriales con superficie inferior a 500 m <sup>2</sup>                               | 94,59        | Establecimiento con derecho a recogida   |
| Locales industriales con superficie entre 500 m <sup>2</sup> y 2.500 m <sup>2</sup>             | 144,223      | Establecimiento con derecho a recogida   |
| Locales industriales con superficie exceda de 2.500 m <sup>2</sup>                              | 288,39       | Establecimiento con derecho a recogida   |

**4) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

"Se propone la modificación del artículo 2. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA, que quedará de la siguiente forma:

**Artículo 2**

| CATEGORÍA                            | IMPORTE |
|--------------------------------------|---------|
| <b>A) TURISMOS</b>                   |         |
| TURISMO DE MENOS DE 8 HP.            | 14,43   |
| TURISMOS DE 8 A 11,99 HP.            | 48,13   |
| TURISMOS DE 12 A 15,99 HP.           | 100,35  |
| TURISMOS DE 16 A 19,99 HP.           | 124,93  |
| TURISMOS DE 20 HP EN ADELANTE        | 155,65  |
| <b>B) AUTOBUSES</b>                  |         |
| AUTOBUS DE MENOS DE 21 PLAZAS        | 115,71  |
| AUTOBUS DE 21 A 50 PLAZAS            | 164,86  |
| AUTOBUS DE MAS DE 50 PLAZAS          | 205,82  |
| <b>C) CAMIONES</b>                   |         |
| CAMIÓN DE MENOS DE 1000 KG.          | 59,39   |
| CAMIÓN DE 1000 A 2999 KG.            | 115,72  |
| CAMIÓN DE 3000 A 9999 KG.            | 164,86  |
| CAMIÓN DE MÁS DE 9999 KG.            | 205,82  |
| <b>D) TRACTORES</b>                  |         |
| TRACTOR DE MENOS DE 16 HP.           | 24,58   |
| TRACTOR DE 16 A 25 HP.               | 38,91   |
| TRACTOR DE MAS DE 25 HP.             | 115,71  |
| <b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</b> |         |
| REMOLQUE DE MENOS DE 1000 KG         | 24,58   |
| REMOLQUE DE 1000 A 2999 KG.          | 38,91   |
| REMOLQUE DE MÁS DE 2999 KG.          | 115,71  |
| <b>F1) CICLOMOTORES</b>              |         |
| CICLOMOTORES                         | 6,14    |
| <b>F2) MOTOCICLETAS</b>              |         |
| MOTOCICLETAS HASTA 125 CC.           | 6,14    |
| MOTOCICLETAS DE 125 A 250 CC.        | 11,26   |
| MOTOCICLETAS DE 250 A 500 CC.        | 21,50   |
| MOTOCICLETAS DE 500 A 1.000 CC       | 41,98   |
| MOTOCICLETAS DE MAS DE 1000 CC       | 83,97   |

**5) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos.**

"Se acuerda la modificación del apartado 2 del anexo Tarifas, de la ordenanza vigente que será como sigue:

**2. tarifa por asistencia a actividades deportivas.**  
**I. Cursos**

|                                   | Tarifa normal     | Tarifa empadronados |
|-----------------------------------|-------------------|---------------------|
| A) Cursos de 1 trimestre:         | 30,00 euros       | 25,00 euros         |
| B) Cursos de 2 trimestres:        | 54,00 euros       | 45,00 euros         |
| C) Cursos de 3 trimestres:        | 72,00 euros       | 60,00 euros         |
| <b>II. Uso del Polideportivo.</b> |                   |                     |
| A) Gimnasio                       |                   |                     |
| 1) Bono 6 sesiones                | 6,00 euros        | 5,00 euros          |
| 2) Bono mensual.                  | 9,60 euros/mes    | 8,00 euros          |
| 3) Bono Trimestral.               | 24,00 euros/trim. | 20,00 euros/trim.   |
| 4) Bono Semestral                 | 42,00 euros/sem.  | 35,00 euros/sem.    |
| 5) Bono Anual                     | 72,00 euros/sem.  | 60,00 euros/sem.    |

**6) Cuota de alta, sólo una vez, al solicitar el acceso a las instalaciones deportivas, incluye la emisión de la tarjeta con banda magnética necesaria para gestionar el uso de las instalaciones:**

**7) Reemisión de tarjeta de banda magnética** 6,00 euros

**B) Polideportivo uso de pista:**

|                       | Tarifa normal | Tarifa empadronados |
|-----------------------|---------------|---------------------|
| 1. sin luz artificial | 3,60 euros/h. | 3,00 euros/h.       |
| 2. con luz artificial | 6,00 euros/h. | 5,00 euros/h.       |

**III. Participación en campeonatos deportivos.**

Cuota por inscripción:

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| A) Ping pong:  | 3,00 euros/persona.  |
| B) Fútbol 7    | 25,00 euros/persona. |
| C) Fútbol sala | 30,00 euros/persona  |

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) 50% para minusválidos.
- b) 30% para el 2º y posteriores miembros de una unidad familiar, menores de 16 años."

**6) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.**

"Se acuerda la incorporación a los supuestos tributarios vigentes, los siguientes:

|                                        |                    |
|----------------------------------------|--------------------|
| - Piscinas de viviendas unifamiliares. | 25,00 euros/año.   |
| - Piscinas comunitarias                | 100,00 euros/año." |

**7) Imposición ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre actividades publicitarias.**

"Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Moncofa acuerda imponer y ordenar la Tasa sobre Actividades Publicitarias, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación de publicidad en los siguientes medios: Banderolas, pancartas, vallas publicitarias, medianeras de edificios, solares, vallados de protección y andamios de obras, rótulos y publicidad audiovisual.

**Artículo 3. Devengo**

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de iniciarse el aprovechamiento de los bienes o la prestación del servicio. Se entenderá que se produce la iniciación del servicio en el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que debió de solicitarse la licencia.

2. Desde el momento en que la utilización de las instalaciones se hubiera iniciado, si aquélla hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

3. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza.

**Artículo 5. Responsables**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades en general, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria y las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 7. La cuota tributaria se determina por la aplicación con carácter general de las siguientes tarifas:

- a) banderolas: 0,50 euros/ud cada 15 días.
- b) pancartas: 25,00 euros/ud cada 15 días.
- c) vallas publicitarias en dominio público: 75,00 euros/m2 y año.
- d) vallas publicitarias en dominio privado perceptibles desde la vía pública: 75,00 euros/m2 y año.
- e) medianeras de edificios: 75,00 euros/m2 y año.
- f) solares: 75,00 euros/m2 y año.
- g) vallados de protección y andamios de obras: 75,00 euros/m2 y año.
- h) rótulos en dominio público: 75,00 euros/m2.
- i) rótulos en dominio privado perceptibles desde la vía: 75,00 euros/m2 y año, excepto los rótulos que se hallen en la propia fachada del comercio, que estarán exentos.
- j) publicidad audiovisual: 25,00 euros/anuncio y día.

Artículo 8. No se concederá exención o bonificación alguna en la tasa. No obstante se aplicarán de oficio las que pudieran ser reconocidas al amparo de las Leyes o Tratados Internacionales y sean conformes al ordenamiento vigente.

Artículo 9. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización de los bienes o instalaciones municipales, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente

prorrato de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

#### Artículo 10. Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán de solicitar y obtener la correspondiente autorización.

2. Una vez otorgada la autorización, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se prorrogará hasta que se presente la declaración de baja por los interesados, con la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 11. El pago de la tasa se realizará:

1. En el caso de nuevas autorizaciones, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

2. En el caso de utilizaciones ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en el correspondiente Padrón, por años naturales, en la Tesorería Municipal o entidad colaboradora.

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13. En lo no previsto en la presente ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Esta ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2009, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la citada Ley y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los artículos 17.4 de la misma y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso aprobación.

DILIGENCIA. Esta Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2008."

#### ORDENANZAS GENERALES:

1) Imposición de la Ordenanza para la creación de los ficheros de datos de carácter personal "Videovigilancia de edificios públicos" y "Videovigilancia Trafico" de La Policía Municipal de Moncofa.

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncofa "Videovigilancia de edificios Públicos" y "Videovigilancia del tráfico".

Artículo 2.- Procedimiento.- El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Responsable de los ficheros.- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante la Concejalía de Interior de este Ayuntamiento como responsable del mismo.

Artículo 4.- Medidas de seguridad.- Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Tratamiento de los datos personales.- El tratamiento de los datos personales procedentes de la imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 596/1999 de 16 de abril por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto.

Artículo 6.- Conservación de las grabaciones.- Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Artículo 7.- Publicación.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de

Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 8.- Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.- Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él.

Artículo 9.- Entrada en vigor.- La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en virtud de lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I

A) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: CONCEJALÍA DE INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: IMAGEN.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS QUE TRANSITAN POR LA ZONA DE COBERTURA DE LAS CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOVIGILANCIA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOCAMARAS

- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: JUZGADOS, FISCALÍAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

B) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: CONCEJALÍA DE INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE TRAFICO.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: IMAGEN.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DEL TRAFICO MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA DE LA VÍA PÚBLICA.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOVIGILANCIA.

- Soporte utilizado para la obtención: VIDEOVIGILANCIA.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: DIRECCIÓN GENERAL DE TRAFICO"

Moncofa, 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Vicente Isach Clofent.

C-2179

\* \* \*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26-02-2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en "Derribo y rehabilitación de tres viviendas adosadas para su uso como Casa Social", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Moncofa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: Obras F.E.I.L. 6/02/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Derribo y rehabilitación de tres viviendas adosadas para uso como Casa Social.

b) Lugar: Moncofa.

c) Plazo: Hasta el 31-12-2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad en el que se invitará a participar a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 681.238,26 euros, de los cuales 93.963,9 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional. No se exige.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Moncofa.  
 b) Domicilio: Pza. Constitución, 1  
 c) Localidad y código postal: Moncofa-12593  
 d) Teléfono: 964580421  
 e) Telefax: 964580348  
 7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar:  
 A. Volumen de mano de obra  
 Hasta un máximo de 40 puntos.  
 B. Mejoras  
 Hasta un máximo de 20 puntos.  
 C. Menor Plazo de ejecución  
 Hasta un máximo de 20 puntos.  
 D. Mayor plazo de garantía.  
 Hasta un máximo de 10 puntos.  
 E. Mejores condiciones de mantenimiento.  
 Hasta un máximo de 10 puntos  
 8. Presentación de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la fecha de envío de la invitación a participar.  
 b) Documentación a presentar: Pliego cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Moncofa.  
 2.ª Domicilio: Pza. Constitución, 1  
 3.ª Localidad y código postal: Moncofa-12593  
 9. Apertura de las solicitudes de participación.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Moncofa  
 b) Domicilio: Pza. Constitución, 1  
 c) Localidad: Moncofa-12593  
 d) Fecha: Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 e) Hora: 12.00 horas  
 10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario  
 11. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)  
 Moncofa, a 26 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Vicente Isach Clofent. C-2361

## NAVAJAS

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2009, por el que se anuncia la licitación para contratar, mediante procedimiento abierto y trámite urgente, del acondicionamiento de vial para carril bici, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Navajas  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Urbanismo

## ONDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Magnífico Ayuntamiento de Onda, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los expedientes obran en la sección de multas del Magnífico Ayuntamiento de Onda, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado alegaciones la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por R.D. 1398/1993).

### EXPEDIENTE MATRICULA BOLETÍN

2008-4787 A - 47856 0841-FCR  
 2009-70 A - 47771 CS-1943-AL  
 2009-142 A - 49779 6660-DWG  
 2008-5282 A - 44111 9215-CDL  
 2008-5190 A - 48800 V-7999-FB  
 2008-5311 A - 48638 CS-9612-AP  
 2008-5090 A - 48092 5462-CBY  
 2008-5104 A - 48440 3591-FLX  
 2008-5128 A - 48673 CS-0731-AV  
 2008-5287 A - 49964 5608-DKH  
 2008-4771 A - 45199 4897-CPG  
 2008-4866 A - 48414 4982-DKG  
 2008-4872 A - 46629 9635-GHM  
 2008-4888 A - 47863 6245-CSW  
 2008-4895 A - 48537 3427-GCD  
 2008-4961 A - 48672 2274-FNX  
 2008-4966 A - 47590 1556-BVZ  
 2008-4978 A - 49510 3737-FLF  
 2008-5021 A - 48437 0092-DXN  
 2008-5024 A - 48433 2037-FML  
 2008-5079 A - 45200 CS-4128-AJ  
 2008-5162 A - 47620 CS-0888-AG  
 2009-24 A - 47772 C-5039-BJV  
 2008-5300 A - 49626 CS-2590-AD  
 2009-137 A - 49207 CS-9525-AG

### NOMBRE DNI

PEDROS RICO GABRIEL 74367499N  
 MARINO MARTINEZ JOSE A 32407162R  
 GARCIA MUÑOZ RAUL 20463378W  
 GUIRARDI PABLO EUGENIO X08436921S  
 GRIGORIO ION X09075995B  
 AIT SEKKOU AATIF X03962114L  
 GONZALEZ MIRANDA LUCAS 19010186L  
 FERRO PLANELLA JOSE AGUSTIN 18997836C  
 SANFIR IOAN X03696410B  
 PLANIFICACIONES URBANISTICAS B12610325  
 CONSTRUONDA M M G S L B12379392  
 GARCIA TOMAS FRANCISCO 18896731T  
 GIMENEZ SANCHEZ JONATAN 73395701X  
 CIMPOERU MARIAN X3641268T  
 PROMOCIONES MAXCER CERAMIC S L B12330825  
 CONS GIMENO VERONICA IRENE 18943084P  
 RAMIREZ GOMEZ AMBROSIO 18977395A  
 AGRICOLA VALENCIANA PLA DE LS B12636536  
 NEACSU FLORINA DANIELA X6866599H  
 ETIGRAB SL B12638862  
 MEFTAH KHALID X7564694V  
 ABDELLI ADIL X7531227S  
 GOMEZ FERNANDEZ MARIA ANGELES 18886884C  
 DE LATORRE MORA JESUS 53662866W  
 VERA SIMONA X5550607A

### DOMICILIO POBLACION-PROVINCIA

CALLE/ ANTONIO SANSANO FRANCO No 18 03205 ELCHE/ELX ALICANTE  
 CALLE/ SAN SALVADOR No 35 PL.1 PTC 12010 ALCORA (L) CASTELLON  
 CALLE/ DOCTOR GOMEZ FERRER,11 12550 ALMAZORA/ALMASSORA  
 CALLE/ SANTOTOMAS No 83 PL.2 12560 BENICASSIM/BENICASSIM  
 PLAZA/ EL PLA No 5 PL.3 12530 BURRIANA CASTELLON  
 CALLE/ MOSSEN ELIAS MILIAN No 2 PL.2 12530 BURRIANA CASTELLON  
 CL/ GRUPO MURCIA 64 12006 CASTELLON DE LA  
 AVDA/VIRGEN DE LIDON No 39 PL.9 PT.34 12003 CASTELLON DE LA PLANA/CAS  
 AVDA/ ESPRONCEDA No 14 PL.1 PT.2 12004 CASTELLON DE LA PLANA/CAS  
 CALLE/ SAN FRANCISCO 40 ENTLO 12002 CASTELLON DE LA  
 CALLE/ MONSEÑOR FERNANDO FERRIS No 12200 ONDA CASTELLON  
 AVDA/ PAIS VALENCIA No 38 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ SAN JOAQUIN No 19 PL.2 Pt.4 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ CANONIGO VILLAR No 21 PL.03 Pt.3 12200 ONDA CASTELLON  
 AVDA/ DEL MAR No 46 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ SAN VALENTIN No 2 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ MIQUEL PERIS No 35 12200 ONDA CASTELLON  
 PD PLA DELS OLIVARS S N 12200 ONDA CASTELLON  
 AV PAIS VALENCIA 142 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ LISBOA No 4 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ MONSEÑOR FERNANDO FERRIS No 12200 ONDA CASTELLON  
 CERVANTES 7 5 B 12200 ONDA CASTELLON  
 CALLE/ RACHOLAR DE MATILLA No 40 12200 ONDA CASTELLON  
 MARIA CASES 13 12200 ONDA CASTELLON  
 ARAGO 3 4 C 12200 ONDA CASTELLON

### IMPORTE € ARTICULO FECHA DEN.

40,00 € 94-2F-01-R 14/11/2008  
 50,00 € 94-2A-10-R 02/01/2009  
 30,00 € 132-1-10-R 12/01/2009  
 92,00 € 94-2A-11-R 21/12/2008  
 92,00 € 94-2A-11-R 09/12/2008  
 30,00 € 171-1-03-R 20/12/2008  
 30,00 € 132-1-10-R 04/12/2008  
 30,00 € 132-1-11-R 01/12/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 11/12/2008  
 40,00 € 94-2G-01-R 15/12/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 13/11/2008  
 50,00 € 18-2-02-R 19/11/2008  
 30,00 € 132-1-10-R 19/11/2008  
 40,00 € 94-2G-01-R 17/11/2008  
 30,00 € 132-1-10-R 18/11/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 11/12/2008  
 30,00 € 132-1-11-R 01/12/2008  
 30,00 € 132-1-11-R 01/12/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 11/12/2008  
 30,00 € 167-1-01-R 29/11/2008  
 50,00 € 94-2A-10-R 02/01/2009  
 30,00 € 132-1-10-R 30/12/2008  
 40,00 € 94-2C-02-R 13/01/2009

2).- Objeto del contrato:  
 a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de vial para carril bici  
 b) Lugar de ejecución: Trazado paralelo a la carretera Navajas-Segorbe CV-214  
 c) Plazo de ejecución: El plazo máximo será de 1,5 meses a partir del acta de comprobación de replanteo y concluir antes del día 1 de enero de 2010.  
 3).- Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
 a) Tramitación: urgente  
 b) Procedimiento: abierto  
 4).- Presupuesto base de licitación:  
 El tipo de licitación se establece en 123.891,99 euros, IVA incluido  
 5).- Obtención de documentación e información:  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Navajas  
 b) Domicilio: C/Valencia, 7  
 c) Teléfono: 964 71 08 01  
 d) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que la de presentación de ofertas.  
 6).- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (Ver pliego).  
 7).- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).  
 b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro de Entrada  
 1º.- Entidad: Ayuntamiento de Navajas  
 2º.- Domicilio: C/Valencia, 7  
 3º.- Localidad y código postal: Navajas-12470  
 d) Plazo durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 8).- Apertura de las ofertas:  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Navajas  
 b) Domicilio: C/Valencia, 7  
 c) Localidad: Navajas  
 d) Fecha: El siguiente día hábil al que finalice el plazo para presentar ofertas de licitación, sin contar sábado o festivo  
 e) Hora: 13,30 horas  
 9).- Otras informaciones: Las proposiciones deben ajustarse al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas.  
 10).- Gastos de los anuncios: A cargo del contratista adjudicatario.

Navajas, 23 de febrero de 2.009.- El Alcalde-Presidente, Jose Vicente Torres Escrig. C-2331-U

2008-5202 A -49604 CS-9560-AU  
 2009-27 A -48273 2783-CMY  
 2008-5279 A -47877 CS-1134-AD  
 2008-4842 A -47859 2574-FHR  
 2008-4951 A -47761 3313-GCW  
 2008-4929 A -47596 1782-DXG  
 2008-5139 A -48688 V-2771-GY  
 2008-4943 A -48662 4521-BBW  
 2008-4959 A -48560 3262-CCF  
 2008-5088 A -49513 V-8794-GB  
 2008-5089 A -49514 4521-BBW  
 2008-5131 A -48565 7317-FPB

MEHENNI ABDELKADER X2795552V  
 PEREZ GIMENO CLAUDIA 53229475T  
 HEZZIT EL AMIR X2305074Z  
 TONE IOAN ALEXANDRU X04585260A  
 LAZAR MUGUREL X06852849E  
 MONTAJES ENJO SL B97526347  
 LOPEZ MORA ROSA MARIA 53204587K  
 FERNANDEZ CORTES M ANTONIA 19902126L  
 JOSE ANTONIO VILA MARTINEZ SL B97200158  
 FERNANDEZ CORTES SEBASTIAN 22699466F  
 FERNANDEZ CORTES M ANTONIA 19902126L  
 ALCHHADA M HUSSAM EDDIN X03976427A

CALLE/TERUEL No 32 12594 OROPESA DEL MAR/ORPESA  
 CALLE/ LARGA No 25 12221 TALES CASTELLON  
 CL/ SAN VICENTE PAUL No 8 12540 VILLARREAL/VILA-REAL CASTELLON  
 CALLE/ MAYOR No 104 PL.10 46550 ALBUIXECH VALENCIA  
 CALLE/ FORN No 1 46240 CARLET VALENCIA  
 CALLE/ SANTA LUCIA 0 B 8 46980 PATERNA VALENCIA  
 PLAZA/ DE LAS AMERICAS No 3 PL.5 PT.1 46900 TORRENT VALENCIA  
 CL/ SOLLANA, 26-19a 46013 VALENCIA VALENCIA  
 CALLE/ ALGEL GUIMERA No 45 46008 VALENCIA VALENCIA  
 CALLE/ SOLANA 26 19 46013 VALENCIA VALENCIA  
 CL/ SOLLANA, 26-19a 46013 VALENCIA VALENCIA  
 CALLE/ DOCTOR OLORIZ No 13 PL.2 PT.4 46009 VALENCIA VALENCIA

30,00 € 132-1-10-R 20/12/2008  
 30,00 € 132-1-05-R 04/01/2009  
 92,00 € 94-2A-11-R 26/12/2008  
 40,00 € 94-2G-01-R 15/11/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 21/11/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 18/11/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 13/12/2008  
 40,00 € 94-2E-04-R 20/11/2008  
 40,00 € 94-2E-02-R 26/11/2008  
 40,00 € 94-2C-02-R 04/12/2008  
 40,00 € 94-2C-02-R 04/12/2008  
 40,00 € 94-2F-01-R 10/12/2008

El cuarto Tte. Alcalde Vicente Gil Sansano.— Onda, 10 de febrero de 2009.

C-1958

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Magnífico Ayuntamiento de Onda, por infracciones a los artículos y apartados de la Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia (108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y la multa deberá hacerse efectiva, en periodo voluntario, dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la firmeza, aportando el correspondiente documento de pago en cualquiera de las entidades financieras citadas en el mismo. También podrá efectuar el pago a través de los cajeros automáticos o servicios de banca virtual que dichos bancos le ofrezcan.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido satisfecha, se exigirá por el procedimiento de Apremio (art.84 RDL 339/1990, de 2 de marzo), con los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

| EXPEDIENTE<br>BOLETÍN | MATRICULA  | NOMBRE<br>DNI                             | DOMICILIO<br>POBLACION-PROVINCIA                               | FECHA DEN. | IMPORTE €<br>ARTICULO |
|-----------------------|------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| 2008-4374<br>A -48301 | 7738-BNR   | DEL REY DE LA CRUZ JOSE<br>73359086B      | CALLE/ JOAQUIN FERRANDIS N° 33 PL.1<br>12549 BETXI CASTELLON   | 11/10/2008 | 40,00 €<br>94-2F-01-R |
| 2008-4841<br>A -48609 | 0641-CYD   | MUÑOZ DOYA DIEGO<br>18872383D             | CL/ GRUPO SAN LORENZO,BL 5-3º-A<br>12006 CASTELLON DE LA PLANA | 13/11/2008 | 40,00 €<br>94-2C-02-R |
| 2008-2258<br>A -43910 | V-0828-EP  | DA SILVA BRAGA EULER GUSTAVO<br>X5514689W | CALLE/ MALLORCA N° 4 BI.4 Po.A<br>12200 ONDA CASTELLON         | 21/04/2008 | 92,00 €<br>94-2D-01-R |
| 2008-2384<br>A -43828 | 0797-FSK   | CERVELLO MARTINEZ ALBERTO<br>52795720W    | CALLE/ RIO MIJARES N° 5<br>12200 ONDA CASTELLON                | 02/05/2008 | 92,00 €<br>94-2A-17-R |
| 2008-2423<br>A -43731 | 2451-BXP   | CARRASCO GARCIA MARIANO<br>22987375W      | CALLE/ NAPOLS N° 14 PL.4 PT.2<br>12200 ONDA CASTELLON          | 06/05/2008 | 92,00 €<br>94-2D-01-R |
| 2008-2573<br>A -44169 | CS-4949-AL | GARCIA TOMAS FRANCISCO<br>18896731T       | AVGDA/ PAIS VALENCIA N° 38<br>12200 ONDA CASTELLON             | 15/05/2008 | 92,00 €<br>94-2A-17-R |
| 2008-2754<br>A -42098 | CS-6860-AG | DOHO HICHAM<br>X5485598Y                  | CERAMISTA ABAD 3 3 A<br>12200 ONDA CASTELLON                   | 26/05/2008 | 92,00 €<br>65-1A-01-R |
| 2008-2838<br>A -45608 | 4763-DMG   | BUTA MIRCEA<br>X5346689V                  | MONSEÑOR FERNANDO F 52<br>12200 ONDA CASTELLON                 | 02/06/2008 | 92,00 €<br>94-2D-01-R |
| 2008-3024<br>A -44081 | 8009-BYG   | ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS<br>B12727475     | CL MALLORCA 2<br>12200 ONDA CASTELLON                          | 11/06/2008 | 92,00 €<br>94-2D-01-R |
| 2008-3526<br>A -46886 | B-0487-WM  | CONDE GOMEZ, CANDIDA<br>34964974Y         | AV PAIS VALENCIA 10 5 B<br>12200 ONDA CASTELLON                | 18/07/2008 | 100,00 €<br>3-1-01-R  |
| 2008-3600<br>A -46210 | CS-8823-AB | HASSAN BENNOUR<br>X1221565N               | CALLE/ ARAGO N° 10 PL.1 PL.D<br>12200 ONDA CASTELLON           | 01/08/2008 | 40,00 €<br>94-2C-02-R |
| 2008-3645<br>A -46925 | 4391-CVK   | FAJARDO BEHENCK ZANI<br>X1571099S         | CALLE/ CERAMISTA PEIRO N° 6<br>12200 ONDA CASTELLON            | 14/08/2008 | 92,00 €<br>94-2A-17-R |
| 2008-3752<br>A -45179 | CS-7156-AL | SANCHEZ COLLADO Mº ANGELES<br>53226481L   | CALLE/ DEL MORO N° 5<br>12200 ONDA CASTELLON                   | 26/08/2008 | 92,00 €<br>94-2D-01-R |
| 2008-4429<br>A -48129 | CS-6186-Y  | MARTINEZ LOPEZ JUAN JOSE<br>73395674Y     | CALLE/ MONTENDRE N° 38 PL.7 PL.A<br>12200 ONDA CASTELLON       | 25/10/2008 | 302,00 €<br>9-1-1-R   |
| 2008-4641<br>A -47756 | CS-1391-AM | MIRALLAVE MAÑEZ ANTONIO<br>52798556D      | CALLE/ BENALABAR N° 11 PL.2 PL.A<br>12200 ONDA CASTELLON       | 05/11/2008 | 40,00 €<br>94-2C-02-R |
| 2008-4845<br>A -48464 | 2995-FCB   | CATALAN ANDREU M ALFONSA<br>18889703X     | CALLE/ MONTENDRE N° 4 PL.2 PL.4<br>12200 ONDA CASTELLON        | 21/11/2008 | 50,00 €<br>94-2A-10-R |
| 2008-4191<br>A -47213 | CS-9783-AT | MANZANET LLOP JUAN VICENTE<br>18899216R   | CALLE/ LEON XIII 73 1<br>12600 VALL D'UIXO (LA) CASTELLON      | 30/09/2008 | 40,00 €<br>94-2C-02-R |
| 2008-4029<br>A -46537 | CS-2045-AM | KHERBA ABDELLAHI<br>X1212137Z             | CL/ MAS MASIANOS S/N<br>12130 SANT JOAN DE MORO CASTELLON      | 18/09/2008 | 30,00 €<br>94-2B-01-R |
| 2008-3843<br>A -47106 | 8620-DBV   | COLLADOS IBAÑEZ MIGUEL<br>18385288P       | CL/ BELGICA N° 20 ES.8<br>46021 VALENCIA VALENCIA              | 03/09/2008 | 40,00 €<br>94-2C-02-R |

El cuarto Tte. Alcalde Vicente Gil Sansano.— Onda, 10 de febrero de 2009.

C-1959

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/02/2009, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la obra "2ª Fase Edificio de Asociaciones", a la empresa Construcciones Mariano Martínez, SL, por un precio de 664.745,00 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 meses.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138,2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El teniente alcalde delegado del Área de Hacienda y Especial de Cuentas (Decreto 2.026/2007, de 29 de agosto) Joaquín Aguilera Aguilera.— Onda, 9 de febrero de 2009. C-1975

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/02/2009, aprobó la adjudicación del contrato para la ejecución del servicio "Asistencia y dirección técnica en materia de ingeniería y urbanismo", a la empresa Ingeniería de Castellón, SL, con un importe máximo anual de 274.000,00 euros (IVA incluido) y una duración de 4 años.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138,2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El teniente alcalde delegado del Área de Hacienda, Contratación y Servicios (Decreto 2.026/2007, de 29 de agosto), Joaquín Aguilera Aguilera.— Onda, 9 de febrero de 2009. C-2109

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/02/2009, aprobó la adjudicación del contrato para la ejecución del servicio "Mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales", a la empresa Instalaciones Eléctricas Badenes, SL, con un máximo anual de 300.000,00 euros (IVA incluido) y una duración de 4 años.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138,2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El teniente alcalde delegado del Área de Hacienda, Contratación y Servicios (Decreto 2.026/2007, de 29 de agosto), Joaquín Aguilera Aguilera.— Onda, 16 de febrero de 2009. C-2110

\* \* \*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Castellón, ha emplazado al Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 2 2008 000690 interpuesto por Miguel Manuel Arrando contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/09/2008 de resolución de alegaciones a la primera exposición pública del proyecto de reparcelación y de la cuenta de liquidación provisional del sector SUR-11 Este.

Lo que se hace público para general conocimiento y, particularmente, a los efectos de que sirva de emplazamiento a cualquiera interesados, para que en plazo de nueve días puedan personarse en autos si así les conviniere.

La teniente alcalde delegada del Área de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, María Carmen Aguilera García.— Onda, 10 de febrero de 2009. C-2127

\* \* \*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Castellón, ha emplazado al Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 2 2008 000772 interpuesto por Joaquín y Sofía Aguilera Almer contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/11/2008 de aprobación del proyecto de reparcelación y de la cuenta de liquidación provisional del sector SUR-11 Este.

Lo que se hace público para general conocimiento y, particularmente, a los efectos de que sirva de emplazamiento a cualquiera interesados, para que en plazo de nueve días puedan personarse en autos si así les conviniere.

La teniente alcalde delegada del Área de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, María Carmen Aguilera García.— Onda, 17 de febrero de 2009. C-2128

\* \* \*

A tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de ser posible mediante la mercantil Promociones Urbanísticas Damadavi, SL, titular con domicilio desconocido, se procede a la publicación íntegra del escrito remitido por este Ayuntamiento:

"En relación con el expediente que se instruye en este Ayuntamiento de orden de ejecución para la construcción de un muro de contención en el solar situado en la calle Montanejos, núm. 9-35, y según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2008, de ejecución subsidiaria, por el presente le comunico que la fecha prevista para llevar a cabo los trabajos de construcción de muro y vallado del solar de referencia será el próximo 24 de marzo de 2009, a partir de las 9 horas.

El teniente alcalde-delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.- Juan Miguel Salvador Perez

Onda, 17 de febrero de 2009."

Lo que se pone en conocimiento de la mercantil Promociones Urbanísticas Damadavi, SL.

Onda, 17 de febrero de 2009.- El teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Miguel Salvador Perez. C-2072

\* \* \*

Habiéndose intentado la práctica de la Notificación con registro de salida núm. 15844 de fecha 11 de diciembre de 2008, a nombre de la mercantil Promociones Urbanísticas Damadavi, S.L. y ante la imposibilidad de efectuarla, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la citada notificación:

#### "NOTIFICACIÓN

Por el alcalde-presidente, en el día de la fecha se ha dictado la resolución que transcrita literalmente expresa:

"DECRETO 2896/2008.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE "PROMOCIONES URBANÍSTICAS DAMADAVI, S.L." CONTRA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19-5-08, DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE MURO Y VALLADO EN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN LA C/MONTANEJOS, C/ISAAC ALBENIZ Y C/JOAQUÍN GRANADOS.

Enrique Navarro Andreu, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onda, en uso de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Visto el expediente número 0886/08/004, que se instruye en este Ayuntamiento para instar a la mercantil "Planificaciones Urbanísticas Damadavi, S.L." a iniciar las obras de construcción de muro y el vallado de la zona en las obras de excavación del solar sito en la C/Montanejos, C/Isaac Albeniz y C/Joaquín Granados, en la Urbanización La Sarratella, ante el peligro existente sobre la calzada.

Visto el Decreto de orden de ejecución nº 1110/2008, de 28 de abril, del teniente alcalde-delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en el que se instaba a la mercantil a que procediera de inmediato a iniciar las obras de construcción de muro y el vallado de la zona en las obras de excavación del solar sito en la C/Montanejos, C/Isaac Albeniz y C/Joaquín Granados, con advertencia en caso contrario de ejecución subsidiaria e imposición de multas coercitivas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Visto el acuerdo de ejecución subsidiaria adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 19.5.08, en relación con el asunto de referencia.

Visto el recurso de reposición formulado por la mercantil "Planificaciones Urbanísticas Damadavi, S.L." contra el acuerdo municipal de ejecución subsidiaria, fundamentado en que acometerían las obras por sus propios medios.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 4.12.08, en el que se manifiesta que el muro está ejecutado en un 60%, que las obras se encuentran paralizadas y que no se ha repuesto la acera ni las instalaciones que transcurrían por ella.

Considerando el informe jurídico del TAG del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 4.12.08, en cuyas consideraciones jurídicas se dispone:

La Corporación, una vez detectado por los servicios técnico-municipales el peligro que sobre la calzada y viandantes ofrece la situación del inmueble de referencia, ha observado el procedimiento legal tendente a la ejecución subsidiaria de los trabajos en cuanto a informes técnicos, plazos, fundamento, órganos competentes y notificaciones: audiencia previa, orden de ejecución, apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria y acuerdo de ejecución subsidiaria.

Desde este punto de vista, el acuerdo municipal impugnado cumplía la legalidad y carecía de la antijuricidad necesaria para su eliminación del tráfico jurídico.

De los datos del expediente se desprende que el acuerdo de ejecución subsidiaria de fecha 19.5.08 no fue ejecutado ante la voluntad expresa de la mercantil infractora de acometer los trabajos por sus propios medios, puesto de manifiesto en el recurso de reposición que interpuso contra el acuerdo de ejecución subsidiaria. En los informes técnico-municipales se acredita que efectivamente las obras se estaban ejecutando por la mercantil, pero a fecha de hoy, transcurridos más de seis meses desde el acuerdo de ejecución subsidiaria, consta en el expediente que queda aproximadamente un 40% de muro por ejecutar, que las obras se encuentran paralizadas (no en curso de ejecución) y que no se ha repuesto la acera ni las instalaciones que transcurrían por ella.

Por ello, a fecha de hoy subsiste el peligro sobre la calzada, bienes y eventuales viandantes ante la inactividad de la mercantil infractora. Esta situación no debe derivar en responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por lo que cabe arbitrar mecanismos para reanudar el expediente de ejecución subsidiaria tendente a la conclusión total de las obras y a eliminar el peligro existente.

En la fundamentación jurídica del recurso de reposición no se niega el presupuesto de hecho ni se invoca infracción de artículo legal alguno, sino que se confirmaba la inactividad de la empresa debido a las dificultades técnicas que conllevaba la obra. Sin apenas argumentación, la fundamentación jurídica de la impugnación se circunscribe únicamente en la falta de respeto al principio de proporcionalidad y en sugerir que el medio elegido (ejecución forzosa) no era el menos restrictivo posible, así como en la voluntad de acometer los trabajos por sus propios medios.

Estas líneas argumentales no sirven para dejar sin efecto el acuerdo impugnado, que permanece vigente y con plenos efectos en el tráfico jurídico, debiendo ratificarse en todo caso ante la inactividad (parcial) de la parte recurrente.

Por ello, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo de ejecución subsidiaria, considero que únicamente procede ejecutar el acuerdo adoptado con fecha 19.5.08, con traslado del expediente a la Oficina técnica municipal para la oportuna coordinación con la empresa que realizará los trabajos, desestimando el recurso de reposición.

En el mismo acuerdo que desestime el recurso de reposición deberá ordenarse, asimismo, la ejecución del acuerdo impugnado en la porción o tramo pendiente, a través del procedimiento legalmente establecido.

El recurso de reposición se regula en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver el presente recurso es el Alcalde-Presidente de la Corporación, órgano que en el Decreto nº 2026/2007, de 29 de agosto, no ha delegado la resolución de los recursos de reposición contra los acuerdos de ejecución subsidiaria>>.

Considerando que el recurso de reposición se regula en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 24.6.08 por la mercantil "Planificaciones Urbanísticas Damadavi, S.L." contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19.5.08, de ejecución subsidiaria para acometer las obras de construcción de muro y vallado en el solar sito en la C/Montanejos, C/Isaac Albeniz y C/Joaquín Granados, por las razones derivadas del informe jurídico de referencia.

Segundo.- Ejecutar el acuerdo de ejecución subsidiaria de fecha 19.5.08, a los efectos de que los trabajos pendientes (40% de tramo de contención), reposición de acera y de las instalaciones que transcurren por ella, sean acometidos por la Corporación a través de empresa contratista, con posterior reintegro de los gastos a la mercantil "Planificaciones Urbanísticas Damadavi, S.L." mediante la incautación de la fianza de 177.001 € depositada en el Ayuntamiento en relación con el expediente de licencia de obras nº 8832/06/38, hasta el importe correspondiente.

Tercero. Dar traslado del contenido del presente informe a la oficina técnica municipal, a los efectos de coordinar los trabajos con empresa contratista, así como al Área Económica municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Planificaciones Urbanísticas Damadavi, S.L." a los efectos legales oportunos.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación."

Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De la recepción del adjunto duplicado, sírvase firmar el recibo, en la copia que se acompaña.

El jefe de sección.-Carlos Castelló Grañana.

Onda, 5 de diciembre de 2009"

Lo que se pone en conocimiento de la mercantil Promociones Urbanísticas Damadavi, SL.

Onda, 17 de febrero de 2009.- El teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Miguel Salvador Perez. C-2073

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las actuaciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se desarrollan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos ésta no se ha podido practicar.

Concediéndoseles un plazo de diez días desde su publicación, para que formulen el escrito de alegaciones que estimen oportuno.

| INTERESADO                                   | DNI       | EXPEDIENTE                  | PRECEPTO INFRINGIDO                                       |
|----------------------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Ionut Laurentiu Negoita<br>(vecino de Betxi) | X6571458J | 653/2008/90<br>(audiencia)  | Art. 26 de la O.M. de Policía y Buen Gobierno             |
| Mario Fontalba Talavera<br>(vecino de Onda)  | 28636542R | 653/2008/76<br>(resolución) | Art. 6 y 7 de la O.M. de Policía y Buen Gobierno          |
| Elena Geaman<br>(vecino de Onda)             | 12196662  | 653/2008/57<br>(resolución) | Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano |

Onda, 24 de febrero de 2009.- La tte. alcalde del Área de Rec. Humanos y Gestión Admva., M<sup>a</sup> Carmen Aguilera García.

C-2225

## OROPESA DEL MAR

### Anuncio adjudicación

1. Entidad Adjudicataria.  
a) Organismo: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Obra adecuación de los accesos del colegio nº 2 de Oropesa del Mar (Castellón).  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 2 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.  
a) Importe de licitación: 110.458'65 euros y 17.673'38 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.  
a) Órgano: Junta de Gobierno Local.  
b) Fecha : 23 de febrero de 2009.  
c) Contratista: PIEDRAS NATURALES RAVI, S.L.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 62.458'65 euros y 9.993'38 euros de IVA

En Oropesa del Mar, a 24 de febrero de 2009.- El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-2205

\* \* \*

Que por Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2.009, se aprueba el expediente de contratación y los correspondientes Pliegos para la ejecución del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DEL BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN), publicándose el anuncio en el BOP.

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Contratación.  
c) Número de expediente:

2. Objeto de contrato.  
a) Descripción del objeto: Servicio de instalación, mantenimiento y retirada del balizamiento de las playas de de Oropesa del Mar (Castellón).  
b) División por lotes y número: No  
c) Lugar de ejecución: Oropesa del Mar.  
d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Criterios de valoración:  
- Oferta económica: hasta 6 puntos.  
- Mejoras: hasta 4 puntos.  
-- 0'33 puntos por cada incremento en la frecuencia de revisiones semanales respecto a la señalada como mínima en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 2 puntos.  
-- 0'1 punto por cada boya de 80 cm que se instale como mejora, en el canal de balizamiento paralelo a la línea de costa : hasta 2 puntos.

4. Presupuesto base de licitación. 43.103'44 euros al año y 6.896'56 euros de IVA.  
Valor estimado del contrato: 86.206'89 euros mas 13.793'11 euros en concepto de I.V.A.

## 5. Garantías.

- a) Provisional: Se dispensa.  
b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar  
b) Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1  
c) Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.  
d) Teléfono: 964-31-01-00  
e) Telefax: 964-31-03-01  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último de presentación de proposiciones.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera: Las determinadas el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.  
b) Solvencia técnica y profesional: Las determinadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y el Perfil del Contratante del órgano de contratación.  
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 10.  
c) Lugar de presentación: Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles; si el último día de presentación fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día siguiente hábil que no sea sábado.  
1.- Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
2.- Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1  
3.- Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.  
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones  
e) Admisión de variantes: No  
f) Número previsto/Número máximo/Número mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

## 9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.  
b) Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1  
c) Localidad: Oropesa del Mar.  
d) Fecha: El día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada. En estos casos la apertura de la oferta económica se anunciará por fax a los interesados.  
e) Hora: 12:00 horas.

## 10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas.

## 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

## 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): No.

## 13. Perfil del contratante: www.oropesadelmar.es

En Oropesa del Mar, a 3 de marzo de 2009.— El Alcalde Presidente, Rafael Albert Roca. C-2560-U

\* \* \*

En Oropesa del Mar, a 4 de marzo de 2009, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ante mí, el Sr. Secretario, ha dictado la siguiente Resolución;

## "RESOLUCIÓN

Visto el proceso selectivo que se está siguiendo para cubrir con carácter laboral fijo 3 plazas de peón de obras, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2008,

Visto que de acuerdo con la base quinta, de las que rigen el proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones, serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Vista la legislación de aplicación y las bases que rigen el proceso selectivo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo que se está siguiendo para cubrir con carácter laboral fijo 3 plazas de peón de obras, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar,

## ADMITIDOS

| APELLIDOS              | NOMBRE         | D.N.I      |
|------------------------|----------------|------------|
| AGOST NAGER            | CARLOS         | 18981926-A |
| ALONSO RUIZ            | FELIPE JAVIER  | 18989011-G |
| ARQUES MARQUEZ         | JOSE ANTONIO   | 34027130-X |
| BARRACHINA ISERTE      | HECTOR         | 53226352-M |
| BASTARD MARTINEZ       | OSCAR          | 20480558-R |
| BETORET PERAIRE        | CRISTIAN       | 18993559-K |
| BLANCO GARCIA          | JOSE LUIS      | 18950239-X |
| CABEDO FERRER          | MANUEL         | 73355268-B |
| CANALES ORTIZ          | LUIS           | 05917967-K |
| DEL RIO CLAROS         | VICTOR         | 20463587-G |
| DIAZ PEREZ             | ALBERTO        | 44406388-N |
| DOMINGUEZTEJADA        | GERARD         | 20467625-V |
| FABREGAD ALCINA        | AGUSTIN        | 73384586-G |
| FABREGAT CLIMENT       | AMADEO         | 18999035-T |
| FERRE MIRALLES         | DAVID          | 47626265-G |
| FLORESTARREGA          | JORGE          | 18969997-B |
| GARCIA-CARPINTERO AGUT | ERIC           | 20474778-V |
| GARCIA CAPDEVILA       | FRANCISCO      | 20462185-M |
| GARCIA DIEZ            | OSCAR          | 20241483-B |
| GARRIDO BAYARRI        | AARON          | 44878917-Y |
| GAUCHIA SAFONT         | HECTOR         | 20474997-Y |
| GIMENEZ BERNAL         | FERNANDO       | 18949821-Y |
| GOMEZ CALDERON         | JULIAN         | 80083662-J |
| GONZALEZ AGUT          | DAVID          | 20494845-M |
| GUILLAMON GOMEZ        | MANUEL         | 18950742-F |
| GUIZA LLORENTE         | ALEJANDRO      | 20460601-P |
| HERNANDEZ POVEDA       | ALBERTO        | 07955862-R |
| HERRAEZ GONZALEZ       | PEDRO JORGE    | 29017914-X |
| HERRERO RICO           | VICENTE JAVIER | 29029433-Y |
| JIMENEZ VARGAS         | MARIA LUISA    | 28950607-R |
| LLOPIS NAPIER          | JUAN CARLOS    | 20466686-K |
| LLORENS AGÜERA         | CRISTIAN       | 20475815-L |
| LLORENS AGÜERA         | MARIO          | 20475814-H |
| LLORENS JULVE          | JOSE MANUEL    | 18926480-X |
| LOPEZ LOPEZ            | AUGUSTO        | 18994194-N |
| MARTIN MARTI           | DIEGO          | 18990577-Y |
| MARTIN RUBUSH          | LUIS           | 33896336-V |
| MATEOS CONILL          | JUAN           | 73390827-N |
| MESTRE MOGORT          | FERNANDO       | 52791895-H |
| MESTRE MULET           | GUSTAVO        | 24365057-F |
| MIRALLES CELEDES       | JOSE BERNARDO  | 18941586-M |
| MOLINA ROVIRA          | ANTONIO        | 18996092-R |
| MOLNER SANZ            | VICENTE        | 18952339-V |
| MONFORT MAS            | VICENTE        | 73359052-T |
| MONFORT QUEROL         | JUAN           | 18963897-Y |
| MONTOLIU VIVES         | VICTOR         | 19007130-E |
| MORCILLO MORIEL        | SANTOS         | 20247679-C |
| MUÑOZ SUAREZ           | JOSE           | 76125695-L |
| NAVARRO GONZALEZ       | MELQUIADES     | 07562613-Y |
| NOGUERA GAJETE         | CANDIDO        | 23041330-E |
| PALLARES FERNANDEZ     | JOSE MIGUEL    | 52792659-T |
| PERIS BODI             | JOSE LUIS      | 19007408-R |
| PERIS PASTOR           | RAUL           | 19012203-N |
| PITARCHTOLentino       | RAMON          | 20245259-S |
| PLANELL CAPDEVILA      | MANUEL         | 18883820-S |
| PORTOLES LLORENS       | JOSE VICENTE   | 18941413-Q |
| PRATS MONFORT          | RAFAEL         | 19002153-J |
| RENAU GUAL             | JOSE           | 20244336-N |
| RIOS FUSTER            | ALEJANDRO      | 33454628-R |
| RODRIGO SOLSONA        | GERARDO        | 18968425-A |
| RODRIGUEZ FOLGADO      | JUAN JOSE      | 18926283-C |
| ROMERO MARTI           | PEDRO ALFONSO  | 18932976-C |
| RUIZ-HERRERA PEREZ     | ANTONIO        | 31311196-P |
| SALAS CARDERA          | JOAQUIN        | 53383914-V |
| SANCHEZ CARO           | PEDRO JESUS    | 20482372-K |
| SANCHEZ SANCHEZ        | JOSE REYES     | 52796538-S |
| SANCHIS CASADO         | JUAN RUBEN     | 18985196-F |
| SANROMAN JIMENEZ       | JOSE ANTONIO   | 28974530-G |
| SERRANO CORTES         | BALBINO        | 01811262-N |
| SERRANO GAJETE         | MARCO          | 20476986-V |
| SOS CALDUCH            | VICENTE MANUEL | 18940241-V |
| TAULE FLORIDO          | CARLOS         | 18949473-A |
| TOMAS BUESO            | JOSE ANTONIO   | 18963316-T |
| TORMO FERRI            | JOSE           | 18968251-J |
| VICENTE GOMEZ          | JOAQUIN        | 07953256-V |
| VICENT MENDOZA         | ANTONIO JOSE   | 20490425-R |
| VIDAL ESPEL            | BENJAMIN       | 19011817-V |

## EXCLUIDOS

| APELLIDOS          | NOMBRE          | D.N.I      | MOTIVO |
|--------------------|-----------------|------------|--------|
| AGUILERA BENAVENTE | ANTONIO JOSE    | 20911019-V | 4      |
| ALBERT GARCIA      | VICENTE ANTONIO | 18888674-Q | 2, 4   |

|                    |                    |             |   |
|--------------------|--------------------|-------------|---|
| BASTARD PICAZO     | HONORIO            | 18890371-B  | 2 |
| BELTRAN GODES      | EZEQUIEL           | 40902616-Z  | 2 |
| BELTRAN HERNANDEZ  | RAFAEL ALONZO      | 18978834-Q  | 2 |
| DOÑATE VAQUERO     | SATURNINO          | 50836306-G  | 4 |
| ESCOBAR GONZALON   | LEONARDO SEBASTIAN | 20911838-P  | 2 |
| GAJETETENDER       | ESPERANZA          | 51893264-C  | 2 |
| KERKRI             | RACHID             | X-4527225-C | 2 |
| MARINOSA IGLESIAS  | JAIME              | 73198247-B  | 2 |
| MESSELEM           | KHALED ZOUBIR      | X-5531774-K | 2 |
| MIRALLES HUMANES   | ALFONSO            | 18926781-N  | 4 |
| NITU               | IONEL              | X-8601667-N | 2 |
| PINTILESCU         | SERGIU MIHAI       | X-3113109-J | 2 |
| REINALDO CABALLERO | ABRAHAM            | 20479165-B  | 2 |
| VEGA GUAMAN        | JOSE DANIEL        | 20915909-P  | 2 |
| VEGA VEGA          | EMMA KAROLINA      | 20918996-J  | 4 |
| VEGA VEGA          | LUZ VERONICA       | X-7264381-S | 4 |
| VEGA VEGA          | MAURO RUBEN        | X-8349558-Y | 2 |
| ZAHARIEV IVANOV    | IVAYLO             | X-4019797-H | 2 |

- 1.- No presenta el D.N.I.
- 2.- No presenta la titulación exigida.
- 3.- No haber pagado las tasas económicas reglamentarias.
- 4.- No haber presentado el currículum vitae.
- 5.- No presentar la documentación compulsada.
- 6.- No declara o manifiesta cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.- Presenta la instancia fuera de plazo.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente Edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar

Lo manda y lo firma el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ante mí, el Sr. Secretario, en Oropesa del Mar, a 4 de marzo de 2009.—EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA.—EL SECRETARIO PS., EL VICESECRETARIO, JOSE-BLAS MOLÉS ALAGARDA"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo

En Oropesa del Mar a 4 de marzo de 2009.—EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA. C-2583-U

## ROSSELL

### Anunci d'aprovació definitiva

Aprobat definitivament el pressupost general de l'ajuntament per al 2009, al no haver-se presentat reclamacions en el període d'exposició pública, i comprensiu aquell del pressupost general d'aquest Ajuntament, bases d'execució, plantilla de personal funcionari i laboral, de conformitat amb l'article 169 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, es publica el resum d'aquest per capítols:

#### ESTAT DE DESPESES

##### A) DESPESES PER OPERACIONS CORRENTS

|                                                 |              |
|-------------------------------------------------|--------------|
| CAPÍTOL I: Despeses de Personal                 | 227.446,97 € |
| CAPÍTOL II: Despeses en Béns Corrents i Serveis | 301.394,20 € |
| CAPÍTOL III: Despeses Financeres                | 34.891,36 €  |
| CAPÍTOL IV: Transferències Corrents             | 58.316,00 €  |

##### B) DESPESES PER OPERACIONS DE CAPITAL

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| CAPÍTOL VI: Inversions Reals  | 553.197,18 € |
| CAPÍTOL IX: Passius Financers | 38.238,80 €  |

TOTAL: 1.213.484,51 €

#### ESTAT D'INGRESSOS

##### A) INGRESSOS PER OPERACIONS CORRENTS

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| CAPÍTOL I: Impostos Directes          | 188.263,14 € |
| CAPÍTOL II: Impostos Indirectes       | 25.000,00 €  |
| CAPÍTOL III: Taxes i altres Ingressos | 165.682,11 € |
| CAPÍTOL IV: Transferències Corrents   | 184.872,38 € |
| CAPÍTOL V: Ingressos Patrimonials     | 5.548,29 €   |

##### B) INGRESSOS PER OPERACIONS DE CAPITAL

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| CAPÍTOL VII: Transferències de Capital | 644.106,57 €   |
| CAPÍTOL IX: Passius Financers          | 12,02 €        |
| TOTAL:                                 | 1.213.484,51 € |

#### PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARI: 1 Secretari-Interventor agrupat amb l'Ajuntament de Xert, 1 Auxiliar-Administratiu, 1 Agutzil.

PERSONAL LABORAL: 1 Netejadora, 1 Arquitecte Tècnic a temps parcial. 1 Auxiliar-Administratiu en excedència voluntària.

#### PERSONAL DE CONVENIS:

Personal laboral a contractar de forma temporal de conformitat amb convenis a subscriure amb altres Administracions Públiques i, segons les condicions i percepcions que s'estableixin en aquells.

Aquesta aprovació podrà ser impugnada davant la jurisdicció Contenciós-Administrativa, amb els requisits, formalitats i causes indicades en l'article 170 i 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i en la forma i terminis que estableixin les normes de l'esmentada jurisdicció.

A ROSSELL, 23 / febrer / 2009.— L'Alcalde, Signatura: EVARISTO MARTIVILARO. C-2184

## LA SALZADELLA

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, ha devenido definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0'55%, sobre la Base Liquidable.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Salzadella 26 de febrero de 2009.- El Alcalde, Abelardo Ripoll Guasch. C-2527-U

\* \* \*

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público ha devenido definitivamente aprobado el expediente núm 15/2008 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2008, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre se procede a su publicación resumido por Capítulos:

#### INCREMENTO DE GASTOS

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: |                 |
| Capítulo 0              | 10.350,00 euros |
| Capítulo II             | 11.540,00 euros |

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 21.890,00 euros

TOTAL EXPEDIENTE 21.890,00 euros

#### PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| a)- Remanente de Tesorería Disponible | 2.514,93 euros  |
| b)- Mayores ingresos recaudados       | 11.735,07 euros |
| c)- Transferencia de otras partidas   | 8.000,00 euros  |

Contra esta resolución podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

La Salzadella, 13 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, Abelardo Ripoll Guasch. C-2112

## SANT JOAN DE MORÓ

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "MEJORAS EN EL EDIFICIO POLIFUNCIONAL" conforme a los siguientes datos:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de "Mejoras en el edificio polifuncional"

c) Plazo de duración: Tres meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

CIENTO DIECISÉIS MIL TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (116.003,24 euros), desglosado en un valor estimado de Cien mil dos euros con setenta y nueve céntimos de euro (100.002,79 euros), y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de Dieciséis mil euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (16.000,45 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Domicilio: Plaça de l'Ajuntament, s/n

c) Localidad y Código postal: Sant Joan de Moró, C.P.- 12130

d) Teléfono: 964 70 11 00

e) Telefax: 964 70 11 51

f) web Ayuntamiento (Perfil de contratante): [www.santjoan-demor.com](http://www.santjoan-demor.com)

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Domicilio: Plaça de l'Ajuntament, s/n

c) Localidad: Sant Joan de Moró.

d) Fecha: Segundo día hábil, excluidos sábados, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que la mesa hubiera concedido plazo de subsanación de deficiencias, en cuyo caso tendrá lugar el segundo día hábil, excluidos sábados al de la finalización del citado plazo.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Sant Joan de Moró, a 27 de febrero de 2009.—EL ALCALDE, Vicente Sales Renau.

\* \* \*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL EDIFICIO POLIFUNCIONAL" conforme a los siguientes datos:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de "Acondicionamiento del entorno del edificio polifuncional".

c) Plazo de duración: Tres meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

TRESCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (334.431,76 euros), desglosado en un valor estimado de Doscientos ochenta y ocho mil trescientos tres euros con veinticuatro céntimos de euro (288.303,24 euros), y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de Cuarenta y seis mil ciento veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos de euro (46.128,52 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Domicilio: Plaça de l'Ajuntament, s/n

c) Localidad y Código postal: Sant Joan de Moró, C.P.- 12130

d) Teléfono: 964 70 11 00

e) Telefax: 964 70 11 51

f) web Ayuntamiento (Perfil de contratante): [www.santjoan-demor.com](http://www.santjoan-demor.com)

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró.

b) Domicilio: Plaça de l'Ajuntament, s/n

c) Localidad: Sant Joan de Moró.

d) Fecha: Segundo día hábil, excluidos sábados, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que la mesa hubiera concedido plazo de subsanación de deficiencias, en cuyo caso tendrá lugar el segundo día hábil, excluidos sábados al de la finalización del citado plazo.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Sant Joan de Moró, a 27 de febrero de 2009.—EL ALCALDE, Vicente Sales Renau.

C-2401-U

### SANT MATEU

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En SANT MATEU, a 18 de Febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: MANUEL FERRERES FERRERES.

C-2108

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, el presupuesto municipal para 2009, con las bases de ejecución del presupuesto y demás documentación complementaria, y expuesto al público el expediente de referencia por término de quince días hábiles sin que durante dicho periodo se hayan formulado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público definitivamente aprobado, resumiendo por Capítulos:

#### A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1 Gastos de personal 663.673,82

2 Gastos bienes corrientes y servicios 410.240,64

3 Gastos financieros 44.000,00

4 Transferencias corrientes 132.881,50

Operaciones de capital

6 Inversiones reales 260.973,93

7 Transferencias de capital

8 Activos financieros

9 Pasivos financieros 32.154,95

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.543.924,84

#### B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1 Impuestos directos 460.786,92

2 Impuestos indirectos 47.991,85

3 Tasas y otros ingresos 220.833,27

4 Transferencias corrientes 613.840,34

5 Ingresos patrimoniales 24.190,00

Operaciones de capital

6 Enajenación inversiones reales 28.324,51

7 Transferencias de capital 147.957,95

8 Activos financieros -

9 Pasivos financieros -

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.543.924,84

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Sant Mateu, a 1 de marzo de 2009.- El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres.

C-2492-U

\* \* \*

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calificación Ambiental.

Solicitante: JOSE FRANCISCO PASCUAL CASTELL.

Registro de Entrada: 15 de enero de 2.008 - nº 208

( fecha y numero)

Expediente: 1/2008

Actividad: LEGALIZACION DE LA AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO Y TRANSICION DE LECHONES.

Emplazamiento: POLIGONO 14, PARCELA 63.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 30 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14h.

Sant Mateu a 2 de febrero de 2.009.- EL ALCALDE, Manuel Ferreres Ferreres.

C-2269

\* \* \*

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu en sesión de fecha 3 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Edificio para un equipamiento social destinado a Guardería infantil-ludoteca municipal", acogido para su financiación al Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal

de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sat Mateu.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
  - c) Número de expediente: 1/2009
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: De obras.
  - b) Descripción del objeto: ejecución de la obra denominada "Edificio para un equipamiento social destinado a Guardería infantil-ludoteca municipal"
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad
4. Precio del Contrato.
 

Precio sin Iva : Trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho euros con noventa y siete centimos.

Iva: Cincuenta mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta centimos.
5. Adjudicación Provisional.
  - a) Fecha: 3 de marzo de 2009
  - b) Contratista: Grupo Franco Obras y Proyectos S.L.
  - c) Nacionalidad: Española
  - d) Importe de adjudicación sin IVA: Trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho euros con noventa y siete centimos.

IVA: Cincuenta mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta centimos.

En Sant Mateu, a 4 de marzo de 2009.—El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-2586-U

### SANTA MAGDALENA DE PULPIS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Magdalena, a 19 de febrero de 2009.- El Alcalde, Sergio Bou Ayza. C-2267

### SEGORBE

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente se procede a la publicación íntegra de la misma:

#### REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

##### CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social o político o aportaciones prestadas en beneficio de la ciudad de Segorbe.

Los honores y distinciones que pueden ser concedidos por el Excmo. Ayuntamiento serán, por orden de precedencia, los siguientes:

- 1.- Nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad.
- 2.- Nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad.
- 3.- Llave de Oro de la ciudad de Segorbe
- 4.- Nombramiento Alcalde Honorario
- 5.- Nombramiento de Concejal Honorario
- 6.- Medalla de Oro de la ciudad
- 7.- Medalla de Plata de la ciudad
- 8.- Insignia de Oro de la ciudad
- 9.- Rotulación excepcional de vías, lugares o edificios públicos
- 10.- Insignia de Plata de la ciudad
- 11.- Insignia de Plata de la ciudad con baño de oro

Todas estas distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

No podrán ser utilizados para fines comerciales y lucrativos por personas, empresas o entidades particulares los signos distintivos de la Ciudad, sin expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

Artículo 2.- Con sola excepción del Jefe del Estado, no podrán otorgarse los honores y distinciones a personas que

desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra el Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO II: CLASES DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 3.- El nombramiento del Hijo Predilecto sólo podrá recaer en personas que hubieran nacido en la ciudad de Segorbe. El de Hijo Adoptivo solo podrá conferirse a las personas que hubieran nacido fuera del municipio de Segorbe.

Artículo 4.- Los nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo por el gran honor que los mismos suponen, sólo se concederán en casos muy excepcionales y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento, no estimándose como suficiente distinción la concesión de Medalla de Oro de la Ciudad.

Artículo 5.- La Llave de Oro de la ciudad de Segorbe se concederá a personalidades que visiten oficialmente el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, con carácter extraordinario.

Será una reproducción exacta de las Llaves que se encuentran custodiadas en el Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Título de Alcalde o de Concejal Honorario podrá ser concedido a quienes hayan ejercido el cargo de Alcalde- Presidente o de Concejal, respectivamente, del Ayuntamiento y se hayan distinguido por una extraordinaria y positiva labor.

A las personas que se les conceda dicha distinción, se les entregará una Medalla igual a la que utilizan los miembros de la Corporación en actos públicos solemnes con la variante de que en su reverso constará la inscripción Alcalde Honorario o Concejal Honorario con la fecha del Acuerdo corporativo de la concesión.

Artículo 7.- La Medalla de la Ciudad, en sus categorías de oro y plata, podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios prestados o los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa. En el primer caso, podrá otorgarse también a título póstumo.

Esta medalla da derecho al individuo al que se le conceda a usarla en cualquier acto público, y si fuera alguna Entidad o Corporación a colocarla en su bandera, estandarte o enseña.

El Alcalde/sa poseerá la medalla de Oro y los Concejales/as electos de la Corporación Municipal, por el cargo que representen, deberán poseer la Medalla de Plata. En ambos casos, las medallas quedarán en su poder una vez acabado su mandato. Al principio de cada mandato el Ayuntamiento proporcionará a cada miembro de la Corporación la medalla correspondiente con la inscripción en su parte posterior de los años que durará la legislatura.

Como regla general, se concederá anualmente la Medalla de Plata a las dos mujeres que ostenten el cargo de Reina Mayor y Reina Infantil de las Fiestas.

##### Artículo 8.- Descripción Medalla

La Medalla tendrá una anchura total de 4 [08 centímetros y una altura de 6 [40 centímetros (de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I del presente Reglamento)

##### Anverso:

Escudo cuadrilongo acabado en punta. En campo de gules, un castillo de oro con tres torres. Sobre la torre central un Ángel Custodio en la túnica, espadado en la mano derecha, y con corona de laurel en la izquierda. Al timbre, corona real abierta.

##### Reverso:

En el centro del jefe, escudo cuadrilongo de punta redonda (escudo ibérico), con las Armas de la Corona de Aragón, es decir, en campo de oro cuatro palos de gules.

En el centro, nombre del homenajeado o personalidad a quien se le dedique la Medalla.

En el centro de la punta, blasón de la Reina María de Luna, es decir:

Escudo en Losange. Partido

El primer cuartel, de oro con dos palos de gules; el segundo cuartel de plata con un creciente ranversado, jaquelado de oro y sable, campaña (o punta) jaquelada de oro y sable.

En orla una muralla de oro.

Artículo 9.- La Insignia de Oro, únicamente será entregada a los miembros de la Corporación al iniciar su mandato, y deberán usarla en cualquier acto público en el que representen a la Ciudad.

La Insignia de Plata es el símbolo de la gratitud y el reconocimiento del Ayuntamiento hacia aquellas personas que se han destacado por algún motivo especial en relación a las competencias propias del Ayuntamiento.

Como norma se concederá a las Reinas de las Fiestas. Así mismo también se les hará entrega a los miembros de la Comisión de Toros, de la Comisión de Fiestas y a los Caballistas, a todos ellos únicamente se les hará entrega una vez, aunque repitan en su cometido.

A las personas que actúen como Mantenedores en las Fiestas Patronales, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder la Insignia de Plata con baño de oro.

**Artículo 10.- Descripción insignia**

La insignia tiene las mismas características en el anverso que la Medalla, y únicamente se diferencian en el tamaño.

El ancho total será de 1 [60 centímetros y tendrá una altura de 2 [4 centímetros.

**CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO**

**Artículo 11.-** Para el otorgamiento de las citadas distinciones se requerirá iniciativa que podrá emanar de propuesta razonada del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; de propuesta suscrita por la mayoría simple de los miembros que compongan la Corporación Municipal; o también motivada por la solicitud razonada, de al menos, diez entidades, centros de carácter oficial, municipal o supramunicipal, instituciones, sociedades o asociaciones.

En el caso de rotulación de vías, lugares o edificios públicos será a propuesta de un grupo político. También se tendrá en cuenta si la misma proviene de una o varias Asociaciones y respaldada con un mínimo del 10% de firmas de personas empadronadas en el municipio.

**Artículo 12.-** Toda propuesta habrá de fundamentarse en hechos concretos que justifiquen méritos proporcionados a la importancia de la distinción en el campo de que se trate, sin que sean admisibles consideraciones de carácter general.

**Artículo 13.-** La concesión de las distinciones requerirá instrucción de expediente, el cual tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma eficiente el otorgamiento de la distinción o el honor de que se trate.

Se exceptúa de estas formalidades la entrega de las Insignias de Plata. En este caso podrán otorgarse por decisión de Alcaldía, sin necesidad de expediente, y debiendo dar cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a su concesión.

**Artículo 14.-** El Alcalde-Presidente será el órgano competente para ordenar la instrucción del expediente, así como para el nombramiento de un Concejal que actúe como Instructor, y como Secretario un funcionario.

**Artículo 15.-** El instructor practicará todas las informaciones, pruebas o diligencias que estime convenientes para aquilatar los merecimientos del propuesto, debiendo constar fehacientemente los servicios, hechos o actuaciones que motiven la concesión de las distinciones de que se trate.

El instructor podrá interesar el dictamen, opinión o asesoramiento de otras personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, a fin de completar cuantos elementos de juicio requerirá el caso.

En todos los casos que se considere conveniente, el Instructor podrá interesar el informe de uno de los Cronistas de la Ciudad.

**Artículo 16.-** Ultimado el expediente, se pasará a la Comisión Informativa de Cultura, la cual, visto este, propondrá la concesión o denegación de la distinción de que se trate, al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo para el que se requerirá el siguiente número de votos favorable:

Se requerirá la aprobación por mayoría absoluta del número legal de la Corporación, para el nombramiento de hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo, para la concesión de las Medallas de Oro y de Plata, así como para la Llave de la Ciudad.

Será necesaria la aprobación por dos tercios de los miembros de la Corporación para el nombramiento de Alcalde y Concejal Honorario.

**Artículo 18.-** La concesión de cada una de estas distinciones, a excepción de la concesión de la Insignia de plata de la Ciudad y la rotulación de vías, se inscribirá en el libro de honores y distinciones que se creará al efecto, estando custodiado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En todas estas concesiones el Pleno tendrá la potestad de tomar la decisión más oportuna.

**Artículo 19.-** Los correspondientes nombramientos y distinciones serán entregados o impuestos por el Señor Alcalde en el Salón de Sesiones de la Corporación, en acto solemne y público, con asistencia de la Corporación en Pleno. En el caso de que las distinciones se otorgarán a título póstumo se entregarán a un familiar del premiado.

En el caso de nombramiento de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, concesión de la Medalla de Oro y de la Llave de Oro de la ciudad de Segorbe, además del emblema o distintivo se entregará al interesado una credencial en artístico formato en la que constará su nombre y apellidos, así como breve reseña de los hechos que han motivado la concesión de la distinción y extracto del acuerdo tomado referente a la misma.

Igual se procederá cuando se trate de la concesión de una distinción de carácter colectivo, en cuyo caso será impuesta la bandera o estandarte que simbolice.

**Artículo 20.-** Los distinguidos con los nombramientos de Hijo Adoptivo, Hijo Predilecto, Concejal o Alcalde Honorario, y aquellos a los que se les hubiere concedido la Medalla de Oro o de Plata de la Ciudad, podrán ser invitados a todos los actos que el Ayuntamiento organice y los que hayan recibido la invitación oficial tendrán derecho de acompañar a la Corporación en los actos solemnes a que la misma concurra, ocupando el lugar que para ello les esté asignado.

**Artículo 21.-** Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento en el plazo de un año en que se inicia la incoación del expediente se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.

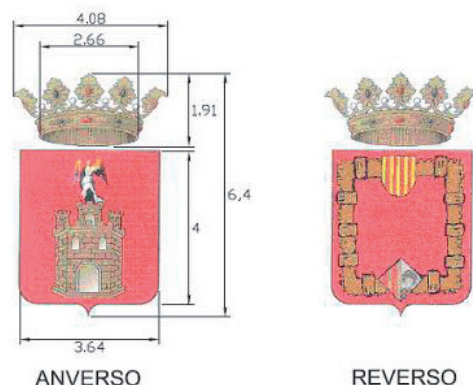
**Artículo 22.-** Para constancia de la visita al municipio de personalidades de reconocido prestigio, o de altos cargos de la Administración Central o Autonómica, se habilitará un libro de firmas que estará custodiado en las dependencias de la Alcaldía.

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema, que supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedida de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

**Artículo 24.-** En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo que disponga la legislación sobre Régimen Local.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que, cumplidos los trámites establecidos, su texto aparezca íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

**ANEXO I**

Segorbe, a 19 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, Fdo. Rafael Calvo Calpe. C-2066

\* \* \*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 13, de fecha 29 de Enero de 2009, se publicaron las bases que regirán el proceso de selección, por el sistema de promoción interna, concurso-oposición una plaza de personal laboral fijo de Coordinador General de Bienestar Social, Grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación realizada en el B.O.P. (ante la imposibilidad de poder publicar este anuncio en el B.O.E. según el Ministerio de Presidencia)

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el B.O.P. de Castellón y en el Tablón de Edictos municipal.

Segorbe, a 19 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-2088

**SONEJA**

Habiéndose adoptado definitivamente el acuerdo provisional de fecha 25-11-2008, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Término Municipal de Soneja, al haberse resuelto las reclamaciones presentadas, se hace público el texto íntegro del referido acuerdo y de la referida Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 04-02-2009.

“Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 25-11-2008 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico, exponiéndola al público, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Atendido: que con fecha 21-01-2009, se ha presentado una alegación por Dña. María Clotilde Bolós Martínez, en relación con la regulación de los vados en el casco antiguo, en la que en extracto plantea:

«.....» en las zonas de prohibido estacionar situada en el caso antiguo para entrada y salida de vehículos, es decir, los “vados”, se autorice por la alcaldía a reservar el espacio suficiente para realizar en la maniobra de entrada-salida, tanto a los lados de la puerta de entrada, como en caso necesario en la parte de enfrente.

«.....»  
Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 03-02-2009, que en extracto dice:

«Que visto el escrito de alegaciones con número de registro de entrada nº 106 de 21 de Enero de 2009, referente a la petición realizada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Clotilde Bolós Martínez, sobre la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal reguladora de tráfico, para incluir la posibilidad de pintar en la zona del casco antiguo, cuyas calles son estrechas, en frente de cada salida de un vado, línea amarilla, y se reserve en los lados de la puerta de entrada el suficiente espacio.

Vistos los Arts. 43 y siguientes de la Ordenanza Municipal.

Este Agente concluye, que no se admitan las alegaciones, ya que según los artículos señalados anteriormente quedará a disposición de la Alcaldía y de los Servicios Técnicos Municipales competentes, la otorgación de las licencias y la disposición del uso público privativo en cada caso, que se determinará según las circunstancias de la vía.

Por otro lado, la franja amarilla longitudinal correspondiente a la del ancho de la entrada, debe ser no superior a 2,5 metros, excepto que por razones técnicas, debidamente justificadas deba tener una anchura mayor, establecido ya en la ordenanza.

De manera que si se pintaran dichos espacios, se crearía un uso abusivo de la propiedad pública, perjudicando al resto de usuarios de la vía que posean o no vado, viéndose restringido el espacio de aparcamientos.»

Asimismo, por Secretaría-Intervención se informa de la existencia de un error de redacción en el Art. 79 y el Anexo Cuadro de Infracciones de la Ordenanza Municipal para la “Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25-11-2008, los cuales establecen que:

Art. 79: «.....» Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 euros; las graves, con multa de 50 euros; y las muy graves, con multa de 75 euros.

Anexo Cuadro de Infracciones: «.....»

a) Las infracciones calificadas como GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas con el importe previsto legalmente de 50 y 75 Euros respectivamente.

b) Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 30 Euros.

Cuando visto el artículo 67 de la Ley 19/2001, de 19 de Diciembre de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, el cual establece:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Considerando: lo establecido en el Art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Dña. M<sup>a</sup> Clotilde Bolós Martínez, en base a los fundamentos anteriormente expuestos, que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

Segundo.- Rectificar el Artículo 79 y el Anexo Cuadro de Infracciones de la Ordenanza Municipal de Tráfico, debiendo quedar del siguiente modo:

Art. 79: «.....» Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, con multa de 301 a 600 euros.

«CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE REGULA EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS Y SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy Grave.

#### USUARIOS Y CONDUCTORES

| Norma | Art | Apar | Op | Grad | Sanci | P | Descripción                                                                                                                                                                    |
|-------|-----|------|----|------|-------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LSV   | 72  | 3    | 1  | MG   | 320   |   | No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese leve o grave. |
| LSV   | 72  | 3    | 2  | MG   | 350   |   | No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese muy grave.    |
| RGC   | 2   | 1    | 1  | L    | 60    |   | Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación.                                                                                                           |
| RGC   | 2   | 1    | 2  | L    | 60    |   | Utilizar el vehículo en una vía pública causando molestias innecesarias a los vecinos colindantes.                                                                             |
| RGC   | 2   | 1    | 3  | L    | 60    |   | Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño.                                                                                                      |
| RGC   | 3   | 2    | 1  | G    | 120   | 4 | Conducir de modo negligente.                                                                                                                                                   |
| RGC   | 3   | 2    | 2  | MG   | 350   | 6 | Conducir de modo manifiestamente temerario.                                                                                                                                    |
| RGC   | 3   | 2    | 3  | G    | 93    |   | Conducir de modo negligente no respetando la señal de alto del Agente, no creando situación de peligro.                                                                        |
| RGC   | 3   | 2    | 3  | G    | 120   |   | Conducir de modo negligente no respetando la señal de alto del Agente, creando situación de peligro.                                                                           |

#### OBRA Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

|     |   |   |   |   |     |   |                                                                                                                                                      |
|-----|---|---|---|---|-----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 4 | 1 | 1 | G | 120 |   | Realizar obras en la vía pública sin autorización.                                                                                                   |
| RGC | 4 | 1 | 2 | L | 60  |   | Colocar en la vía cualquier tipo de objeto, mobiliario urbano u otro elemento de forma permanente o provisional sin la preceptiva autorización.      |
| RGC | 4 | 2 | 1 | L | 60  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.                                                 |
| RGC | 4 | 2 | 2 | L | 30  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.                                   |
| RGC | 4 | 2 | 3 | G | 93  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.                                           |
| RGC | 4 | 2 | 4 | L | 60  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.                                   |
| RGC | 5 | 1 | 1 | G | 93  |   | Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer, o advertirlo para que no se dificulte la circulación. |
| RGC | 5 | 3 | 1 | L | 60  |   | No señalizar de manera eficaz y reglamentaria un obstáculo o peligro en la vía.                                                                      |
| RGC | 6 | 1 | 1 | G | 120 | 4 | Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio ambiente.            |

#### NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

|     |    |   |   |    |     |   |                                                                                                                                                                   |
|-----|----|---|---|----|-----|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 7  | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular con un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB sobre el nivel fijado en la ficha de homologación.                                         |
| RGC | 7  | 1 | 2 | L  | 60  |   | Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB sin indicación en la ficha de homologación.                                                 |
| RGC | 7  | 2 | 1 | L  | 60  |   | Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz)                                                                                        |
| RGC | 8  | 1 | 1 | L  | 30  |   | Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.                                                                                                          |
| RGC | 9  | 1 | 1 | L  | 60  |   | Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.                                  |
| RGC | 9  | 3 | 1 | MG | 320 | 4 | Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.                        |
| RGC | 12 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.                                                                                  |
| RGC | 12 | 2 | 1 | L  | 60  |   | Circular dos personas en ciclomotor o motocicleta en condiciones distintas a las reglamentarias.                                                                  |
| RGC | 12 | 2 | 2 | G  | 120 | 2 | Circular en ciclomotor o motocicleta con pasajero menor de 12 años, salvo excepciones reglamentarias.                                                             |
| RGC | 14 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular sin acondicionar la carga del vehículo de forma que ésta pueda caerse, producir polvo o molestias o tapar los dispositivos de señalización del vehículo. |
| RGC | 14 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Producir ruido o molestias debido al mecanismo de acondicionamiento de la carga del vehículo.                                                                     |
| RGC | 17 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.                                                                                     |
| RGC | 17 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.                                                                                       |
| RGC | 17 | 1 | 3 | L  | 60  |   | Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.                                                                               |
| RGC | 18 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.                                                                                              |
| RGC | 18 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener el campo de necesario de visión.                                                                                                |
| RGC | 18 | 1 | 3 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.                                                                                         |
| RGC | 18 | 1 | 4 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.                                                                                                           |
| RGC | 18 | 1 | 5 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.                                                                      |
| RGC | 18 | 1 | 6 | G  | 120 | 3 | Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.       |
| RGC | 18 | 3 | 1 | G  | 120 | 2 | Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes del tráfico.                                    |
| RGC | 18 | 3 | 2 | L  | 60  |   | Hacer o omitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.                                                    |
| RGC | 18 | 1 | 7 | G  | 93  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.                                    |
| RGC | 18 | 1 | 8 | G  | 93  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.                                     |
| RGC | 18 | 2 | 1 | G  | 120 | 3 | Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar.                                                 |

#### BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES

|     |    |   |   |    |     |  |                                                                                                                |
|-----|----|---|---|----|-----|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 20 | 1 | 1 | MG | 350 |  | Conducir con un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por 1000 c.c. sin sobrepasar ... |
| RGC | 20 | 1 | 2 | MG | 350 |  | Conducir con un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 gr. Mg./l sin sobrepasar ... |

|     |     |   |   |    |     |                                                                                                                                                                                      |
|-----|-----|---|---|----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 20  | 1 | 3 | MG | 350 | Conducir con un camión más de 3500 Kg./transporte menores de 9 plazas/ especiales noveles 2 años con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr.por 1000 c.c.sin sobrepasar ... |
| RGC | 20  | 1 | 4 | MG | 350 | Conducir con un camión más de 3500 Kg./transporte menores de 9 plazas/especiales y noveles 2 años con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 gr./l sin sobrepasar ...  |
| RGC | 27  | 1 | 1 | MG | 350 | 6 Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.                                              |
| CP  | 380 |   |   |    |     | Desobediencia grave por negarse a realizar una prueba de alcoholemia.                                                                                                                |

**SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                                                                                   |
|-----|----|---|---|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 29 | 1 | 1 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.             |
| RGC | 29 | 1 | 2 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada. |
| RGC | 29 | 1 | 3 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.    |
| RGC | 29 | 2 | 1 | MG | 350 | 6 Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al establecido, no efectuando adelantamiento.                                         |

**UTILIZACIÓN DEL ARCÉN Y SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 30 | 1 | 1 | L  | 60  | Circular con el automóvil por el arcén, no existiendo razones de emergencia.                                            |
| RGC | 36 | 2 | 1 | MG | 320 | Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.                                          |
| RGC | 36 | 1 | 1 | L  | 60  | No circular por el arcén transitable de su derecha, estando obligado a utilizarlo.                                      |
| RGC | 37 | 5 | 1 | MG | 350 | 6 Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.       |
| RGC | 37 | 1 | 1 | L  | 60  | Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas. |

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                  |
|-----|----|---|---|----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 43 | 2 | 1 | MG | 320 | 6 Circular en una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.                        |
| RGC | 43 | 3 | 1 | MG | 320 | 6 Circular en sentido contrario en isletas, refugios o dispositivos guía en vía de doble sentido de circulación. |

**LIMITES DE VELOCIDAD**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 45 |   | 1 | G  | 120 | Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.                              |
| RGC | 45 |   | 2 | G  | 93  | No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.                                                     |
| RGC | 49 | 1 | 1 | G  | 93  | Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.                                                                                               |
| RGC | 50 | 1 | 1 | G  | 120 | Circular a más de 50 Km/h pero menos de 80 Km/h en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.                                                         |
| RGC | 50 | 1 | 2 | MG | 350 | Circular a 80 Km/h, o velocidad superior, en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.                                                               |
| RGC | 52 | 1 | 1 | G  | 120 | Sobrepasar en un 50 por 100, o porcentaje inferior, la velocidad máxima autorizada o excederla en menos de 30 Km/h en vías con señalización específica.                 |
| RGC | 52 | 1 | 2 | MG | 350 | Sobrepasar en más de un 50 por 100 la velocidad máxima autorizada, siempre que se supere dicho límite máximo en, al menos, 30 Km/h en vías con señalización específica. |
| RGC | 53 | 1 | 1 | L  | 30  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.                         |
| RGC | 53 | 1 | 2 | L  | 60  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.                                       |
| RGC | 53 | 1 | 3 | G  | 93  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.                                         |
| RGC | 54 | 1 | 1 | G  | 120 | 3 Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.                                                 |
| RGC | 54 | 2 | 1 | L  | 60  | Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.                       |
| RGC | 55 | 2 | 1 | MG | 350 | 6 Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.                                                                  |
| RGC | 55 | 2 | 2 | L  | 60  | Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.                                     |
| RGC | 55 | 2 | 3 | L  | 60  | Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.                                     |

**NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                               |
|-----|----|----|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 56 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección señalizada.                                                                            |
| RGC | 56 | 2  | 1 | G | 120 | 4 No obedecer la señal u orden del agente.                                                                                    |
| RGC | 56 | 3  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) creando situación de peligro.                |
| RGC | 56 | 3  | 2 | G | 120 | 4 No respetar la luz roja de un semáforo.                                                                                     |
| RGC | 56 | 5  | 1 | G | 120 | 4 No respetar señal de Stop.                                                                                                  |
| RGC | 56 | 5  | 2 | G | 120 | 4 No respetar señal de Ceda el paso.                                                                                          |
| RGC | 57 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.                                       |
| RGC | 57 | 1A | 1 | G | 93  | Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.                           |
| RGC | 57 | 1C | 1 | G | 93  | Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.                                     |
| RGC | 59 | 1  | 1 | G | 93  | Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.     |
| RGC | 59 | 1  | 2 | G | 93  | Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones. |

**TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE**

|     |    |   |   |   |    |                                                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|---|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 60 | 1 | 1 | G | 93 | No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.          |
| RGC | 60 | 1 | 2 | G | 93 | No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce. |
| RGC | 63 | 1 | 1 | G | 93 | No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.                       |
| RGC | 63 | 1 | 2 | G | 93 | No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran                                                                      |

|     |    |   |   |   |     |                                                                                                                   |
|-----|----|---|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 64 | 1 | 1 | G | 120 | 4 pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.<br>No respetar la prioridad de paso de los ciclistas. |
|-----|----|---|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                                                        |
|-----|----|----|---|---|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 65 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No respetar la prioridad de paso de los peatones.                                                                                                    |
| RGC | 65 | 1B | 1 | G | 93  | Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.                                             |
| RGC | 65 | 2  | 1 | G | 93  | Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.                                                                     |
| RGC | 65 | 2  | 2 | G | 93  | Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella. (salida y entrada de garaje)                            |
| RGC | 65 | 3A | 1 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal. |
| RGC | 65 | 3B | 1 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.                                                                                   |
| RGC | 65 | 3B | 2 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.                                                                                         |
| RGC | 65 | 3B | 3 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.                                                                                  |
| RGC | 66 | 1  | 1 | G | 93  | Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.                                                         |
| RGC | 66 | 1A | 1 | G | 93  | Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.                            |
| RGC | 66 | 1B | 1 | G | 93  | Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.                                             |
| RGC | 66 | 1C | 1 | G | 93  | Cruzar con un vehículo por el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.                     |
| RGC | 69 |    | 1 | G | 93  | No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circule en servicio de urgencia.                                                                    |
| RGC | 69 |    | 2 | G | 93  | No detenerse cuando el vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.                                                                   |

**INCORPORACIÓN, CAMBIOS DE SENTIDO, MARCHA ATRÁS Y ADELANTAMIENTOS.**

|     |    |   |   |   |     |                                                                                                                                                    |
|-----|----|---|---|---|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 72 | 1 | 1 | L | 60  | Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios. |
| RGC | 72 | 1 | 2 | G | 93  | Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.                                                   |
| RGC | 72 | 3 | 1 | L | 60  | Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.                                                                                 |
| RGC | 74 | 1 | 1 | G | 93  | Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.                                                                         |
| RGC | 74 | 1 | 2 | G | 93  | Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.          |
| RGC | 74 | 2 | 1 | G | 93  | Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.                    |
| RGC | 78 | 1 | 1 | G | 120 | 3 Efectuar un cambio de sentido sin advertirlo a los demás usuarios.                                                                               |
| RGC | 78 | 1 | 2 | G | 93  | Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.                           |
| RGC | 78 | 1 | 3 | G | 120 | 3 Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.                                                            |
| RGC | 78 | 1 | 4 | G | 93  | Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.                                                              |
| RGC | 79 | 1 | 1 | G | 120 | 3 Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.                                                                                   |

**MARCHA ATRÁS Y ADELANTAMIENTOS**

|     |    |    |   |    |     |                                                                                       |
|-----|----|----|---|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 80 | 2  | 1 | G  | 93  | Realizar maniobra de marcha atrás, con recorrido superior a 15 metros.                |
| RGC | 80 | 2  | 2 | G  | 93  | Realizar maniobra de marcha atrás, invadiendo un cruce de vías.                       |
| RGC | 84 | 1  | 1 | MG | 350 | 4 Efectuar un adelantamiento con peligro manifiesto para quienes circulan por la vía. |
| RGC | 84 | 1  | 1 | G  | 93  | Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario.    |
| RGC | 87 | 1B | 1 | G  | 93  | Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.                               |

**NORMAS GENERALES SOBRE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                                       |
|-----|----|----|---|---|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 91 | 1  | 1 | L | 60  | Estacionar obstaculizando la circulación.                                                                                             |
| RGC | 91 | 1  | 2 | L | 60  | Estacionar constituyendo un riesgo para el resto de usuarios de la vía.                                                               |
| RGC | 91 | 2A | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo el paso a otros vehículos.                                                                                      |
| RGC | 91 | 2B | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.                             |
| RGC | 91 | 2C | 1 | G | 93  | Estacionar en un vado debidamente señalizado impidiendo la entrada o salida de vehículos al mismo.                                    |
| RGC | 91 | 2C | 2 | G | 93  | Estacionar impidiendo la entrada o salida a un inmueble, de personas o animales.                                                      |
| RGC | 91 | 2D | 1 | G | 93  | Estacionar obstaculizando la utilización normal de un paso rebajado para disminuidos físicos.                                         |
| RGC | 91 | 2E | 1 | G | 93  | Estacionar en una mediana, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.                                        |
| RGC | 91 | 2F | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo el giro autorizado por una señal.                                                                               |
| RGC | 91 | 2G | 1 | G | 93  | Estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.                                                     |
| RGC | 91 | 2H | 1 | G | 93  | Estacionar en doble fila sin conductor.                                                                                               |
| RGC | 91 | 2I | 1 | G | 93  | Estacionar en parada de transporte público, señalizada y delimitada.                                                                  |
| RGC | 91 | 2J | 1 | G | 93  | Estacionar en espacio reservado expresamente a servicios de urgencia y seguridad.                                                     |
| RGC | 91 | 2L | 1 | G | 93  | Estacionar en medio de la calzada.                                                                                                    |
| RGC | 91 | 2M | 1 | G | 120 | 2 Estacionar constituyendo un peligro u obstáculo grave al tráfico de peatones, vehículos o animales.                                 |
| RGC | 92 | 1  | 1 | L | 30  | No estacionar paralelamente al borde de la calzada.                                                                                   |
| RGC | 92 | 2  | 1 | L | 30  | Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.                                  |
| RGC | 92 | 3  | 1 | L | 30  | Estacionar el vehículo y ausentarse su conductor sin adoptar las medidas de seguridad que garanticen la total inmovilización de éste. |
| RGC | 94 | 2A | 1 | G | 120 | 2 Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.                                                   |
| RGC | 94 | 2A | 2 | G | 120 | 2 Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS.                                                                             |
| RGC | 94 | 2A | 3 | G | 93  | Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.                                                                       |
| RGC | 94 | 2A | 4 | G | 93  | 2 Estacionar en un paso para peatones.                                                                                                |
| RGC | 94 | 2A | 5 | L | 60  | Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente a la circulación de determinados usuarios.                    |
| RGC | 94 | 2A | 6 | G | 93  | 2 Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.                                       |
| RGC | 94 | 2A | 7 | G | 93  | 2 Estacionar en una intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.                                        |
| RGC | 94 | 2A | 8 | G | 93  | 2 Estacionar impidiendo la visibilidad de señalización que obliga o afecta a otros usuarios.                                          |
| RGC | 94 | 2A | 9 | L | 30  | Estacionar en paso para ciclistas.                                                                                                    |
| RGC | 94 | 2B | 1 | L | 30  | Estacionar en zona de limitación horaria sobrepasando el tiempo autorizado.                                                           |
| RGC | 94 | 2B | 2 | L | 30  | Estacionar en zona de limitación horaria sin disponer del distintivo que lo autoriza.                                                 |

|     |    |    |   |   |     |                                                                                |
|-----|----|----|---|---|-----|--------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 94 | 2D | 1 | G | 120 | Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.            |
| RGC | 94 | 2E | 1 | L | 30  | Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. |

#### USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                    |
|-----|-----|---|---|---|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 98  | 3 | 1 | L | 60  | Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.                                                     |
| RGC | 99  | 1 | 1 | G | 120 | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.                                         |
| RGC | 99  | 1 | 2 | G | 120 | 2 No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.  |
| RGC | 100 | 2 | 1 | G | 93  | Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente. |
| RGC | 100 | 4 | 1 | G | 93  | 2 Circular provocando deslumbramiento a los demás usuarios.                                                                        |
| RGC | 101 | 1 | 1 | G | 93  | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de cruce pero sí las de posición.                    |
| RGC | 101 | 3 | 1 | G | 120 | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin ningún tipo de alumbrado.                                                        |
| RGC | 104 | A | 1 | G | 93  | 2 Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.                                     |
| RGC | 106 | 2 | 1 | L | 60  | Llevar encendida la luz de niebla, sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.               |
| RGC | 106 | 3 | 1 | G | 120 | 2 Circular sin alumbrado en situaciones de falta o disminución de la visibilidad.                                                  |

#### ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

|     |     |   |   |   |    |                                                                                                                                                                         |
|-----|-----|---|---|---|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 113 |   | 1 | L | 60 | No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-azul en los casos y condiciones reglamentarios. |
| RGC | 114 | 1 | 1 | L | 30 | Llevar abiertas las puertas del vehículo.                                                                                                                               |
| RGC | 114 | 1 | 2 | L | 60 | Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.                                                                                                     |
| RGC | 114 | 1 | 3 | L | 60 | Abrir las puertas a apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.                     |
| RGC | 115 | 2 | 1 | L | 60 | No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en un lugar cerrado.                                                                                              |
| RGC | 115 | 3 | 1 | L | 60 | No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.                                                                                                         |

#### CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

|     |     |    |   |   |     |                                                                                                                                                                                           |
|-----|-----|----|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 116 |    | 1 | G | 120 | 3 No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.                                              |
| RGC | 116 |    | 2 | G | 120 | 3 No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.                                                |
| RGC | 117 | 1  | 1 | G | 120 | 3 No utilizar el cinturón de seguridad.                                                                                                                                                   |
| RGC | 117 | 2A | 1 | G | 120 | 3 Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.                                                                     |
| RGC | 117 | 2B | 1 | G | 120 | 3 Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado al efecto.                                                                |
| RGC | 117 | 2B | 2 | G | 120 | Circular en el asiento trasero una persona igual o superior a 135 centímetros sin superar los 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso. |
| RGC | 117 | 3  | 1 | G | 120 | Circular en el asiento trasero una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 135 centímetros sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.            |
| RGC | 118 | 1  | 1 | G | 120 | 3 No utilizar adecuadamente el casco de protección homologado.                                                                                                                            |
| RGC | 118 | 1  | 2 | G | 120 | Utilizar un casco de protección no homologado o certificado.                                                                                                                              |

#### PEATONES, ANIMALES Y AUXILIO

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                                            |
|-----|-----|---|---|---|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 121 | 1 | 1 | L | 30  | Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.                                                                                                         |
| RGC | 121 | 5 | 1 | L | 60  | Circular con el vehículo por zona peatonal.                                                                                                                |
| RGC | 121 | 5 | 2 | G | 93  | Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización obstaculizando gravemente la circulación.                                                          |
| RGC | 121 | 5 | 3 | L | 60  | Circular un vehículo por la acera.                                                                                                                         |
| RGC | 121 | 5 | 4 | G | 93  | Circular un vehículo por la acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones.                                                                    |
| RGC | 126 | 1 | 1 | L | 60  | Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.                                             |
| RGC | 126 | 2 | 1 | L | 30  | Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos. |
| RGC | 126 | 3 | 1 | L | 60  | Transitar por las vías objeto de la ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.                            |
| RGC | 127 | 2 | 1 | L | 60  | Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones.                                                                                              |
| RGC | 129 | 2 | 1 | L | 60  | No tomar las medidas adecuadas para comunicar su identidad, estando implicado en un accidente.                                                             |
| RGC | 129 | 2 | 2 | G | 120 | No facilitar su identidad, ni los datos del vehículo, solicitados por los afectados, estando implicado en un accidente.                                    |

#### NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

|     |     |   |    |   |    |                                                                       |
|-----|-----|---|----|---|----|-----------------------------------------------------------------------|
| RGC | 132 | 1 | 1  | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señal vertical.                |
| RGC | 132 | 1 | 2  | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señales horizontal y vertical. |
| RGC | 132 | 1 | 3  | L | 30 | No respetar señalización circunstancial o de balizamiento.            |
| RGC | 132 | 1 | 4  | L | 30 | No obedecer señal vertical de peligro.                                |
| RGC | 132 | 1 | 5  | L | 30 | No obedecer señal vertical de prohibición de entrada.                 |
| RGC | 132 | 1 | 6  | L | 30 | No obedecer señal vertical de restricción de paso.                    |
| RGC | 132 | 1 | 7  | L | 30 | No obedecer señal vertical de prohibición o restricción.              |
| RGC | 132 | 1 | 8  | L | 30 | No obedecer señal vertical.                                           |
| RGC | 132 | 1 | 9  | L | 30 | No obedecer señal horizontal.                                         |
| RGC | 132 | 1 | 10 | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señal horizontal.              |

#### RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                        |
|-----|-----|---|---|---|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 142 | 1 | 1 | L | 60  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.                                         |
| RGC | 142 | 1 | 2 | L | 60  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.                                   |
| RGC | 142 | 1 | 3 | G | 93  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.                                                |
| RGC | 142 | 2 | 1 | G | 120 | Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                  |
| RGC | 142 | 2 | 2 | G | 120 | Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                   |
| RGC | 142 | 2 | 3 | L | 60  | Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                 |
| RGC | 142 | 2 | 4 | L | 60  | Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                   |
| RGC | 142 | 2 | 5 | G | 120 | Instalar, retirar, trasladar u ocultar la señalización de la vía sin causa justificada y sin permiso de sus titulares. |

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-----|---|---|---|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 142 | 3 | 1 | G | 120 | Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ella o sus inmediaciones marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. |
|-----|-----|---|---|---|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, y se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que se versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como MUY GRAVES serán sancionadas con el importe previsto legalmente de 301 a 600 euros.

b) Las infracciones calificadas como GRAVES serán sancionadas con el importe previsto legalmente de 91 a 300 euros.

c) Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe previsto legalmente de hasta 90 euros. »

Tercero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Tráfico, con las modificaciones señaladas en el apdo. 2º anterior.

Cuarto.- Que se remita al Administrador del Boletín para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el acuerdo indicado y la ordenanza.

Quinto.- Que se remita a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Presidencia copia del acuerdo y la Ordenanza a los efectos oportunos.”

Texto de la Ordenanza Municipal de “Tráfico” del Término Municipal de Soneja.

#### INDICE:

#### TITULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

#### TITULO PRIMERO DE LA CIRCULACION URBANA CAPITULO I. NORMAS GENERALES CAPITULO II: DE LA SEÑALIZACION CAPITULO III: DE LA PARADAY EL ESTACIONAMIENTO Sección 1ª. De la parada Sección 2ª. Del estacionamiento

#### TITULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA CARGA Y DESCARGA

#### TITULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS (VADOS)

#### TITULO CUARTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CAPITULO I – INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO CAPITULO II–RETIRADA DEL VEHICULO DE LA VIA PUBLICA

#### TITULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD TITULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### ANEXO CUADRO DE INFRACCIONES

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE SONEJA

#### TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

##### Art. 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

##### Art. 2. Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y/o que utilizan vehículos adaptados, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

##### Art. 3. Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que

sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as. Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

## TÍTULO PRIMERO

### DE LA CIRCULACION URBANA

#### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

##### Art 4. Usuarios:

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

##### Art 5. Normas de comportamiento de los peatones:

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.

2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.

4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.

5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

##### Art 6.- Zonas peatonales:

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.

2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.

4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.

b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.

c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que se establezca.

d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario y las zonas establecidas. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

##### Art 7. Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá mediante Decreto o acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones u otros usuarios de la vía.

##### Art 8. Normas generales de los conductores.

###### 1. Control del vehículo:

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

###### 2. Otras obligaciones del conductor:

1ª) El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su

propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

2ª) Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a Internet, monitores de televisión reproductores de vídeo o DVD y reproductores de sonio a un volumen que impida la percepción de las condiciones del tráfico. Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

3ª) Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la correspondiente enseñanza y la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas de dos ruedas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

4ª) Se prohíbe durante la conducción la utilización de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares, o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

5ª) Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

6ª) Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implique peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

##### Art 9. Circulación de motocicletas y ciclomotores:

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

##### Art 10. Circulación de bicicletas:

1. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

2. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

3. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

4. No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Art 11. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano:

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Km./h sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías un límite inferior a 50 Km. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales o en momentos de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de obras, pavimento deficiente, calles estrechas o condiciones climatológicas adversas se adoptarán las mismas precauciones.

##### Art 12. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto

de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se registrará por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

#### Art 13. Emisión de perturbaciones y contaminantes:

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

### CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN

#### Art. 14. La señalización de las vías urbanas:

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la Alcaldía o concejal en quien delegue, quien ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

#### Art. 15. Instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización:

1.- La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

2.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

3.- Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

#### Art. 16. Señalización preceptiva:

1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

#### Art. 17. Orden de Prioridad de las Señales

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1.- Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2.- Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

#### Art. 18. Modificación de la señalización

1. La Autoridad Municipal, en casos de urgencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

2. Cuando se realicen operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de este municipio, en las que sea necesario alterar temporalmente el régimen de estacionamiento vigente, se procederá a señalar la zona y a colocar avisos en lugar visible, con ante-

lación suficiente, al momento en que la zona afectada tenga que quedar despejada de vehículos. El estacionamiento en estas zonas será considerado como estacionamiento en lugar prohibido, pudiéndose retirar el vehículo, en caso de causar graves perturbaciones a la celebración del acto o realización de las operaciones de que se trate.

3. En los casos de urgente necesidad, se podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos. Los vehículos que sean desplazados de acuerdo con lo previsto en este apartado, lo serán a los lugares que se crean convenientes, sin gasto alguno para sus conductores o titulares.

### CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

#### Sección 1ª. De la parada

##### Art. 19. Concepto

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

##### Art. 20. Modo de efectuarse

1. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no dificulte la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arimando el coche a la acera, sin subirse a ella, de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

2. Se exceptúan los servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

3. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia máxima de un metro desde la fachada más próxima.

Art. 21. Los auto-taxi pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Art. 22. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Art. 23. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos.

Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Art. 24. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones parcialmente o total.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

#### Sección 2ª: Del estacionamiento

Art. 25. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 26. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Las motocicletas y ciclomotores estacionarán perpendicularmente al borde de la acera.

Art. 27. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

1. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

2. Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

3. Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y perpendicularmente al bordillo de la acera.

4. Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

5. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado. Cuando el estacionamiento se realice en batería o semibatería el vehículo no podrá invadir el espacio destinado a acera.

6. El cambio de estacionamiento quincenal o mensual se realizará a partir de las 1:00, hasta las 10:00 horas del día de la iniciación. En ningún caso se podrá obstaculizar la circulación por el cambio de ubicación del vehículo.

Art. 28. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Art. 29. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio entre 10 y 15 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 30. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg., de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas. Se establecerá una zona para el estacionamiento de los vehículos que sobrepasen la masa antes indicada, previa obtención de la correspondiente autorización, donde figurará el lugar o lugares donde quedan autorizados a estacionar.

Art. 31. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos o el que se fije en la correspondiente señal, excepto casos justifi-

ficados y autorizados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta o reformas los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga, cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

3) La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales en las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y dimensiones de los vehículos.

Art. 32. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 25 días consecutivos a los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 15 minutos.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por personas.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

l) En los vados, cuando se realice dentro de la línea amarilla o de forma que se impida el acceso al vado.

ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos, manifestaciones deportivas u otros, previamente autorizados.

ñ) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

o) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones total o parcialmente.

p) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

1) Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento de movilidad reducida, cerca del punto de destino de tales conductores, los Agentes permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjudique al tráfico rodado y de peatones.

r) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor, semirremolques, motocultores y otro tipo de utillaje agrícola o apero.

s) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.

t) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

Art. 33. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento

regulado y zonas de carga y descarga. Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA CARGA Y DESCARGA

Art. 34. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes. En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Art. 35. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Art. 36. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de más de 10 toneladas de M.M.A.
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
  - Otras que puedan ser de interés.

Art. 37. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Art. 38. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 39. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos. En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Art. 40. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 41. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, con el límite máximo de 30 minutos, salvo que la señalización vertical establezca otro distinto.

Art. 42. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, el vehículo estacionado en zona reservada para carga y descarga que sobrepase el tiempo máximo autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

Art. 43.

1. Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando, por razones de seguridad debidamente acreditadas por los técnicos municipales, en locales de pública concurrencia, sea necesaria la reserva de una zona libre de estacionamiento, junto a los lugares de salida esta se realizará:

a) Mediante señalización vertical colocando una señal distintiva de la zona donde deberá figurar el horario de apertura y cierre del local.

b) Señalización horizontal, mediante una franja amarilla cuya longitud será la que determine el informe del técnico municipal.

c) En estas zonas quedará prohibido el estacionamiento de todo vehículo durante las horas de utilización. Los derechos y obligaciones de los titulares de los locales donde se establezcan esta prohibición de estacionamiento serán las mismas que para los titulares de los vados. Los gastos y tasas a abonar por los titulares de los locales serán los que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Art. 44.

1. La policía local actuará de oficio o a instancia de parte interesada, cuando un vehículo se encuentre estacionado en un vado, previo aviso del titular o usuario del vado el cual se identificará como tal.

2. Únicamente se retirará el vehículo cuando se efectúe un uso real del mismo.

3. Excepto en los garajes comunitarios o públicos, el titular o usuario de un vado podrá estacionar en él, siempre y cuando no obstaculice la entrada o salida de otros usuarios del mismo, y a tal fin se le otorgará una tarjeta de autorización.

Art. 45. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

3. A la adquisición y reposición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

4. Pintar la marca amarilla longitudinal continua, siempre que la Administración Municipal lo exija, y en todo caso una vez al año.

Art. 46. La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios técnicos correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 47. 1. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación

a) Filiación y domicilio del solicitante, haciendo constar modo de contacto, que permita con la mayor prontitud posible, la localización de aquél para realizar la inspección correspondiente.

b) Declaración en la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

2.- Con carácter específico, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Respecto de los establecimientos industriales o comerciales, y en general toda clase de locales de negocio:

a) Que se disponga de licencia de instalación y apertura de la actividad.

b) Que en el interior del local se reserve un espacio libre no inferior a 25 metros cuadrados por vehículo, no destinado a otros fines.

2.2 Respecto de las edificaciones destinadas a vivienda y locales de uso privativo no comercial:

a) Que se disponga de cédula de habitabilidad o, en su caso, licencia municipal de obras del edificio, local o vivienda.

b) Que la zona destinada a estacionamiento sea superior a 20 metros cuadrados.

3. Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los servicios correspondientes.

4. Las peticiones de licencias de vado deberán ajustarse a las condiciones técnicas y de seguridad, que dicten los Servicios Técnicos Municipales Competentes, que para cada caso concreto, deban reunir los edificios, locales o viviendas.

5. Corresponderá a la Alcaldía conceder o denegar las peticiones de licencia presentadas, atendiendo al cumplimiento de las condiciones exigidas, y a la repercusión que tal concesión produzca en el régimen de circulación y estacionamiento de la zona.

6. Las licencias de vado se concederán en precario, pudiendo ser anuladas, cuando así lo requiera el interés general, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Art 48. La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Art. 49. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.- VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada, no superior a 2,5 metros pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, excepto que por razones técnicas, debidamente justificadas, deba tener una anchura mayor.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Art. 50. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 51. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 52. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público o tasa anual correspondiente.

- Por incumplir las condiciones relativas de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo y/o la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 53. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previo comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

## TÍTULO CUARTO

### DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

#### CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Art. 54. 1.-La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.-Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

#### CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 55. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

10) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias

11) Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar más de 25 días hábiles.

12) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en las Ordenanzas.

Art. 56. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Art. 57. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Art. 58. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar.

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Art. 59. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 60. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar durante más de 30 días consecutivos con síntomas de abandono, por no poder circular por sí mismo, falta de placas de matrícula, cristales rotos y otros que marque la ley.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 61. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios y de la señalización correspondiente, con una antelación mínima de 6 horas, exceptuando los casos de emergencia.

Una vez retirados, los vehículos serán trasladados al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Art. 62. Salvo casos de emergencia y las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo o su suspensión contemplada en el artículo 72, y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste.

La retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 63. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Art. 64. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal, abonando los gastos de traslado una vez aparezca el titular.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 65. 1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i).

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

## TÍTULO SEXTO

### DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 66. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Art. 67. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Art. 68. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Art. 69. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder. El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan. En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Art. 70. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 71. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 72. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 78, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.

- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.

- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Art. 73. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 74. Los expedientes sancionadores serán instruidos por el órgano competente autorizado, que dispondrá la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse. De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Art. 75. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes. Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 76. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un

intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Art. 77. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 78. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 79. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, con multa de 301 a 600 euros.

Art. 80. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses, todo ello sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este artículo.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Art. 81. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Disposición Adicional Primera.- Se establecerá una zona para el estacionamiento de los vehículos que sobrepasen la masa antes indicada, previa obtención de la correspondiente autorización, donde figurará el lugar o lugares donde quedan autorizados a estacionar.

Disposición Adicional Segunda.- Salvo en las zonas autorizadas para la acampada, se prohíbe la utilización de vehículos viviendo como medio de acampada en el término municipal de Soneja, entendiéndose por tal, la utilización del vehículo como lugar de alojamiento, donde realizar acciones tales como cocinar, comer, asearse, realizar necesidades fisiológicas o actividades de entretenimiento.

Los responsables de los vehículos a que hace referencia el párrafo anterior, serán advertidos verbalmente o mediante escrito, para que en el plazo máximo de dos horas se dirijan a un lugar autorizado. De no atender el requerimiento, expresamente o de forma tácita, al realizar la misma conducta en un lugar distinto, el vehículo podrá ser retirado al depósito municipal, a costa del titular del vehículo.

Disposición Adicional Tercera.- Queda prohibido el estacionamiento a una distancia inferior a 500 metros del casco urbano de todo vehículo que transporte mercancías peligrosas, excepto los que realicen labores de reparto durante el periodo de las mismas y que no podrá exceder de 30 minutos.

Los vehículos que se localicen vulnerando lo establecido en el apartado anterior serán denunciados conforme a la legislación correspondiente y retirados al depósito municipal.

Disposición Adicional Cuarta.- Autorizaciones.

Se podrán conceder, por parte de la alcaldía, los siguientes tipos de autorizaciones:

A) Servicio Oficial:

1.- Se concederá a aquellos vehículos que se les dé la consideración de oficiales en razón de su titularidad y/o del servicio a realizar. Su concesión será restrictiva, debiendo otorgar otro tipo de tarjeta cuando el uso o servicio que se quiere satisfacer, pueda ser cubierto por los efectos de cualquier otra.

2.- Los vehículos provistos de esta autorización, podrán estacionar en aquellas zonas señalizadas al efecto.

3.- De igual forma podrán circular por las zonas restringidas, cuando la naturaleza de estas vías permita el tránsito rodado por las mismas, adoptando sus conductores las debidas precauciones.

4.- Las autorizaciones de "servicio oficial" expedidas por otras administraciones públicas tendrán idéntica validez, cuando sean usadas con el fin para el que fueron autorizadas.

B) Utilización en Zona.

Podrá concederse tarjeta de "Utilización en zona," en determinados centros oficiales o dependencias semejantes de esta ciudad, a los vehículos de las personas que reúnan los requisitos que en cada caso se fijen, debiendo constar en la misma, matrícula del vehículo, lugar o lugares autorizados y período de vigencia de la autorización, la cual les autoriza a estacionar exclusivamente en la zona/as indicada/as.

C) Residentes.

1.- La tarjeta de "Residente" se concederá a los vehículos cuyos titulares estén domiciliados, posean negocios o tengan plaza de garaje en la zona afectada por la restricción de paso y/o estacionamiento y permitida para residentes que cumplan con los requisitos que en cada caso se exijan.

2.- Dicha autorización sólo es válida para circular por la zona denominada, cumpliendo con las limitaciones que en cada caso se impongan en la vía y por el período que en la misma conste.

D) Acontecimientos Especiales

1.- Cuando determinadas zonas de las vías públicas se vean afectadas por limitaciones de circulación o estacionamiento, en razón de los actos a desarrollarse en las mismas, la Concejalía delegada de Tráfico expedirá las autorizaciones adecuadas, en las que constará la denominación del acto a celebrar y expresión de "Vehículo autorizado"

2.- De estimarse oportuno, podrá delegar en la organización del evento la expedición de las indicadas autorizaciones, debiendo atenderse a las instrucciones que se le impongan.

Disposición adicional quinta.-

Se faculta al Alcalde o Concejál en quien delegue, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente ordenanza.

## ANEXO

### CUADRO DE INFRACCIONES

«CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE REGULA EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS Y SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

### NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy Grave.

USUARIOS Y CONDUCTORES

### USUARIOS Y CONDUCTORES

| Norma | Art | Apar | Op | Grad | Sanci | P | Descripción                                                                                                                                                                    |
|-------|-----|------|----|------|-------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LSV   | 72  | 3    | 1  | MG   | 320   |   | No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese leve o grave. |
| LSV   | 72  | 3    | 2  | MG   | 350   |   | No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese muy grave.    |
| RGC   | 2   | 1    | 1  | L    | 60    |   | Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.                                                                                                            |
| RGC   | 2   | 1    | 2  | L    | 60    |   | Utilizar el vehículo en una vía pública causando molestias innecesarias a los vecinos colindantes.                                                                             |
| RGC   | 2   | 1    | 3  | L    | 60    |   | Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño.                                                                                                      |
| RGC   | 3   | 2    | 1  | G    | 120   | 4 | Conducir de modo negligente.                                                                                                                                                   |
| RGC   | 3   | 2    | 2  | MG   | 350   | 6 | Conducir de modo manifiestamente temerario.                                                                                                                                    |
| RGC   | 3   | 2    | 3  | G    | 93    |   | Conducir de modo negligente no respetando la señal de alto del Agente, no creando situación de peligro.                                                                        |
| RGC   | 3   | 2    | 3  | G    | 120   |   | Conducir de modo negligente no respetando la señal de alto del Agente, creando situación de peligro.                                                                           |

### OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

|     |   |   |   |   |     |   |                                                                                                                                                      |
|-----|---|---|---|---|-----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 4 | 1 | 1 | G | 120 |   | Realizar obras en la vía pública sin autorización.                                                                                                   |
| RGC | 4 | 1 | 2 | L | 60  |   | Colocar en la vía cualquier tipo de objeto, mobiliario urbano u otro elemento de forma permanente o provisional sin la preceptiva autorización.      |
| RGC | 4 | 2 | 1 | L | 60  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.                                                 |
| RGC | 4 | 2 | 2 | L | 30  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.                                   |
| RGC | 4 | 2 | 3 | G | 93  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.                                           |
| RGC | 4 | 2 | 4 | L | 60  |   | Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.                                   |
| RGC | 5 | 1 | 1 | G | 93  |   | Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer, o advertirlo para que no se dificulte la circulación. |
| RGC | 5 | 3 | 1 | L | 60  |   | No señalizar de manera eficaz y reglamentaria un obstáculo o peligro en la vía.                                                                      |
| RGC | 6 | 1 | 1 | G | 120 | 4 | Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio ambiente.            |

### NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

|     |    |   |   |    |     |   |                                                                                                                                                                   |
|-----|----|---|---|----|-----|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 7  | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular con un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB sobre el nivel fijado en la ficha de homologación.                                         |
| RGC | 7  | 1 | 2 | L  | 60  |   | Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB sin indicación en la ficha de homologación.                                                 |
| RGC | 7  | 2 | 1 | L  | 60  |   | Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz)                                                                                        |
| RGC | 8  | 1 | 1 | L  | 30  |   | Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.                                                                                                          |
| RGC | 9  | 1 | 1 | L  | 60  |   | Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.                                  |
| RGC | 9  | 3 | 1 | MG | 320 | 4 | Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.                        |
| RGC | 12 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.                                                                                  |
| RGC | 12 | 2 | 1 | L  | 60  |   | Circular dos personas en ciclomotor o motocicleta en condiciones distintas a las reglamentarias.                                                                  |
| RGC | 12 | 2 | 2 | G  | 120 | 2 | Circular en ciclomotor o motocicleta con pasajero menor de 12 años, salvo excepciones reglamentarias.                                                             |
| RGC | 14 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Circular sin acondicionar la carga del vehículo de forma que ésta pueda caerse, producir polvo o molestias o tapar los dispositivos de señalización del vehículo. |
| RGC | 14 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Producir ruido o molestias debido al mecanismo de acondicionamiento de la carga del vehículo.                                                                     |
| RGC | 17 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.                                                                                     |
| RGC | 17 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.                                                                                       |
| RGC | 17 | 1 | 3 | L  | 60  |   | Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.                                                                               |
| RGC | 18 | 1 | 1 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.                                                                                              |
| RGC | 18 | 1 | 2 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener el campo de necesario de visión.                                                                                                |
| RGC | 18 | 1 | 3 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.                                                                                         |
| RGC | 18 | 1 | 4 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.                                                                                                           |
| RGC | 18 | 1 | 5 | L  | 60  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.                                                                      |
| RGC | 18 | 1 | 6 | G  | 120 | 3 | Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.       |
| RGC | 18 | 3 | 1 | G  | 120 | 2 | Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes del tráfico.                                    |
| RGC | 18 | 3 | 2 | L  | 60  |   | Hacer o omitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.                                                    |
| RGC | 18 | 1 | 7 | G  | 93  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.                                    |
| RGC | 18 | 1 | 8 | G  | 93  |   | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.                                     |
| RGC | 18 | 2 | 1 | G  | 120 | 3 | Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar.                                                 |

### BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES

|     |    |   |   |    |     |  |                                                                                                                                                                                      |
|-----|----|---|---|----|-----|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 20 | 1 | 1 | MG | 350 |  | Conducir con un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por 1000 c.c. sin sobrepasar ...                                                                       |
| RGC | 20 | 1 | 2 | MG | 350 |  | Conducir con un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 gr. Mg./l sin sobrepasar ...                                                                       |
| RGC | 20 | 1 | 3 | MG | 350 |  | Conducir con un camión más de 3500 Kg./transporte menores de 9 plazas/ especiales novales 2 años con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr.por 1000 c.c.sin sobrepasar ... |

|     |     |   |   |    |     |                                                                                                                                                                                         |
|-----|-----|---|---|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 20  | 1 | 4 | MG | 350 | Conducir con un camión más de 3500 Kg./transporte menores de 9 plazas/especiales y noveles 2 años con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 gr. Mg./l sin sobrepasar ... |
| RGC | 27  | 1 | 1 | MG | 350 | 6 Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.                                                 |
| CP  | 380 |   |   |    |     | Desobediencia grave por negarse a realizar una prueba de alcoholemia.                                                                                                                   |

**SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                                                                                  |
|-----|----|---|---|----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 29 | 1 | 1 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.             |
| RGC | 29 | 1 | 2 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada. |
| RGC | 29 | 1 | 3 | L  | 60  | Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.   |
| RGC | 29 | 2 | 1 | MG | 350 | 6 Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al establecido, no efectuando adelantamiento.                                        |

**UTILIZACIÓN DEL ARCÉN Y SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 30 | 1 | 1 | L  | 60  | Circular con el automóvil por el arcén, no existiendo razones de emergencia.                                            |
| RGC | 36 | 2 | 1 | MG | 320 | Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.                                          |
| RGC | 36 | 1 | 1 | L  | 60  | No circular por el arcén transitable de su derecha, estando obligado a utilizarlo.                                      |
| RGC | 37 | 5 | 1 | MG | 350 | 6 Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.       |
| RGC | 37 | 1 | 1 | L  | 60  | Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas. |

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                  |
|-----|----|---|---|----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 43 | 2 | 1 | MG | 320 | 6 Circular en una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.                        |
| RGC | 43 | 3 | 1 | MG | 320 | 6 Circular en sentido contrario en isletas, refugios o dispositivos guía en vía de doble sentido de circulación. |

**LIMITES DE VELOCIDAD**

|     |    |   |   |    |     |                                                                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 45 |   | 1 | G  | 120 | Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.                              |
| RGC | 45 |   | 2 | G  | 93  | No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.                                                     |
| RGC | 49 | 1 | 1 | G  | 93  | Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.                                                                                               |
| RGC | 50 | 1 | 1 | G  | 120 | Circular a más de 50 Km/h pero menos de 80 Km/h en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.                                                         |
| RGC | 50 | 1 | 2 | MG | 350 | Circular a 80 Km/h, o velocidad superior, en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.                                                               |
| RGC | 52 | 1 | 1 | G  | 120 | Sobrepasar en un 50 por 100, o porcentaje inferior, la velocidad máxima autorizada o excederla en menos de 30 Km/h en vías con señalización específica.                 |
| RGC | 52 | 1 | 2 | MG | 350 | Sobrepasar en más de un 50 por 100 la velocidad máxima autorizada, siempre que se supere dicho límite máximo en, al menos, 30 Km/h en vías con señalización específica. |
| RGC | 53 | 1 | 1 | L  | 30  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.                         |
| RGC | 53 | 1 | 2 | L  | 60  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.                                       |
| RGC | 53 | 1 | 3 | G  | 93  | Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.                                         |
| RGC | 54 | 1 | 1 | G  | 120 | 3 Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.                                                 |
| RGC | 54 | 2 | 1 | L  | 60  | Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.                       |
| RGC | 55 | 2 | 1 | MG | 350 | 6 Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.                                                                  |
| RGC | 55 | 2 | 2 | L  | 60  | Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.                                     |
| RGC | 55 | 2 | 3 | L  | 60  | Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.                                     |

**NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                               |
|-----|----|----|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 56 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección señalizada.                                                                            |
| RGC | 56 | 2  | 1 | G | 120 | 4 No obedecer la señal u orden del agente.                                                                                    |
| RGC | 56 | 3  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) creando situación de peligro.                |
| RGC | 56 | 3  | 2 | G | 120 | 4 No respetar la luz roja de un semáforo.                                                                                     |
| RGC | 56 | 5  | 1 | G | 120 | 4 No respetar señal de Stop.                                                                                                  |
| RGC | 56 | 5  | 2 | G | 120 | 4 No respetar señal de Ceda el paso.                                                                                          |
| RGC | 57 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.                                       |
| RGC | 57 | 1A | 1 | G | 93  | Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.                           |
| RGC | 57 | 1C | 1 | G | 93  | Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.                                     |
| RGC | 59 | 1  | 1 | G | 93  | Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.     |
| RGC | 59 | 1  | 2 | G | 93  | Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones. |

**TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE**

|     |    |   |   |   |     |                                                                                                                                                         |
|-----|----|---|---|---|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 60 | 1 | 1 | G | 93  | No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.          |
| RGC | 60 | 1 | 2 | G | 93  | No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce. |
| RGC | 63 | 1 | 1 | G | 93  | No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.                       |
| RGC | 63 | 1 | 2 | G | 93  | No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.            |
| RGC | 64 | 1 | 1 | G | 120 | 4 No respetar la prioridad de paso de los ciclistas.                                                                                                    |

**CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                                                        |
|-----|----|----|---|---|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 65 | 1  | 1 | G | 120 | 4 No respetar la prioridad de paso de los peatones.                                                                                                    |
| RGC | 65 | 1B | 1 | G | 93  | Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.                                             |
| RGC | 65 | 2  | 1 | G | 93  | Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.                                                                     |
| RGC | 65 | 2  | 2 | G | 93  | Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella. (salida y entrada de garaje)                            |
| RGC | 65 | 3A | 1 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal. |
| RGC | 65 | 3B | 1 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.                                                                                   |
| RGC | 65 | 3B | 2 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.                                                                                         |
| RGC | 65 | 3B | 3 | G | 93  | Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.                                                                                  |
| RGC | 66 | 1  | 1 | G | 93  | Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.                                                         |
| RGC | 66 | 1A | 1 | G | 93  | Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.                            |
| RGC | 66 | 1B | 1 | G | 93  | Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.                                             |
| RGC | 66 | 1C | 1 | G | 93  | Cruzar con un vehículo por el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.                     |
| RGC | 69 |    | 1 | G | 93  | No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circule en servicio de urgencia.                                                                    |
| RGC | 69 |    | 2 | G | 93  | No detenerse cuando el vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.                                                                   |

**INCORPORACIÓN, CAMBIOS DE SENTIDO, MARCHA ATRÁS Y ADELANTAMIENTOS.**

|     |    |   |   |   |     |                                                                                                                                                    |
|-----|----|---|---|---|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 72 | 1 | 1 | L | 60  | Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios. |
| RGC | 72 | 1 | 2 | G | 93  | Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.                                                   |
| RGC | 72 | 3 | 1 | L | 60  | Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.                                                                                 |
| RGC | 74 | 1 | 1 | G | 93  | Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.                                                                         |
| RGC | 74 | 1 | 2 | G | 93  | Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.          |
| RGC | 74 | 2 | 1 | G | 93  | Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.                    |
| RGC | 78 | 1 | 1 | G | 120 | 3 Efectuar un cambio de sentido sin advertirlo a los demás usuarios.                                                                               |
| RGC | 78 | 1 | 2 | G | 93  | Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.                           |
| RGC | 78 | 1 | 3 | G | 120 | 3 Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.                                                            |
| RGC | 78 | 1 | 4 | G | 93  | Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.                                                              |
| RGC | 79 | 1 | 1 | G | 120 | 3 Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.                                                                                   |

**MARCHA ATRÁS Y ADELANTAMIENTOS**

|     |    |    |   |    |     |                                                                                       |
|-----|----|----|---|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 80 | 2  | 1 | G  | 93  | Realizar maniobra de marcha atrás, con recorrido superior a 15 metros.                |
| RGC | 80 | 2  | 2 | G  | 93  | Realizar maniobra de marcha atrás, invadiendo un cruce de vías.                       |
| RGC | 84 |    | 1 | MG | 350 | 4 Efectuar un adelantamiento con peligro manifiesto para quienes circulan por la vía. |
| RGC | 84 | 1  | 1 | G  | 93  | Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario.    |
| RGC | 87 | 1B | 1 | G  | 93  | Adelantar en un paso para peatones señalado como tal.                                 |

**NORMAS GENERALES SOBRE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

|     |    |    |   |   |     |                                                                                                                                       |
|-----|----|----|---|---|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 91 | 1  | 1 | L | 60  | Estacionar obstaculizando la circulación.                                                                                             |
| RGC | 91 | 1  | 2 | L | 60  | Estacionar constituyendo un riesgo para el resto de usuarios de la vía.                                                               |
| RGC | 91 | 2A | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo el paso a otros vehículos.                                                                                      |
| RGC | 91 | 2B | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.                             |
| RGC | 91 | 2C | 1 | G | 93  | Estacionar en un vado debidamente señalado impidiendo la entrada o salida de vehículos al mismo.                                      |
| RGC | 91 | 2C | 2 | G | 93  | Estacionar impidiendo la entrada o salida a un inmueble, de personas o animales.                                                      |
| RGC | 91 | 2D | 1 | G | 93  | Estacionar obstaculizando la utilización normal de un paso rebajado para disminuidos físicos.                                         |
| RGC | 91 | 2E | 1 | G | 93  | Estacionar en una mediana, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.                                        |
| RGC | 91 | 2F | 1 | G | 93  | Estacionar impidiendo el giro autorizado por una señal.                                                                               |
| RGC | 91 | 2G | 1 | G | 93  | Estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.                                                     |
| RGC | 91 | 2H | 1 | G | 93  | Estacionar en doble fila sin conductor.                                                                                               |
| RGC | 91 | 2I | 1 | G | 93  | Estacionar en parada de transporte público, señalizada y delimitada.                                                                  |
| RGC | 91 | 2J | 1 | G | 93  | Estacionar en espacio reservado expresamente a servicios de urgencia y seguridad.                                                     |
| RGC | 91 | 2L | 1 | G | 93  | Estacionar en medio de la calzada.                                                                                                    |
| RGC | 91 | 2M | 1 | G | 120 | 2 Estacionar constituyendo un peligro u obstáculo grave al tráfico de peatones, vehículos o animales.                                 |
| RGC | 92 | 1  | 1 | L | 30  | No estacionar paralelamente al borde de la calzada.                                                                                   |
| RGC | 92 | 2  | 1 | L | 30  | Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.                                  |
| RGC | 92 | 3  | 1 | L | 30  | Estacionar el vehículo y ausentarse su conductor sin adoptar las medidas de seguridad que garantizan la total inmovilización de éste. |
| RGC | 94 | 2A | 1 | G | 120 | 2 Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.                                                   |
| RGC | 94 | 2A | 2 | G | 120 | 2 Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS.                                                                             |
| RGC | 94 | 2A | 3 | G | 93  | Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.                                                                       |
| RGC | 94 | 2A | 4 | G | 93  | 2 Estacionar en un paso para peatones.                                                                                                |
| RGC | 94 | 2A | 5 | L | 60  | Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente a la circulación de determinados usuarios.                    |
| RGC | 94 | 2A | 6 | G | 93  | 2 Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.                                       |
| RGC | 94 | 2A | 7 | G | 93  | 2 Estacionar en una intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.                                        |
| RGC | 94 | 2A | 8 | G | 93  | 2 Estacionar impidiendo la visibilidad de señalización que obliga o afecta a otros usuarios.                                          |
| RGC | 94 | 2A | 9 | L | 30  | Estacionar en paso para ciclistas.                                                                                                    |
| RGC | 94 | 2B | 1 | L | 30  | Estacionar en zona de limitación horaria sobrepasando el tiempo autorizado.                                                           |
| RGC | 94 | 2B | 2 | L | 30  | Estacionar en zona de limitación horaria sin disponer del distintivo que lo autoriza.                                                 |
| RGC | 94 | 2D | 1 | G | 120 | Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.                                                                   |
| RGC | 94 | 2E | 1 | L | 30  | Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.                                                        |

## USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                    |
|-----|-----|---|---|---|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 98  | 3 | 1 | L | 60  | Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.                                                     |
| RGC | 99  | 1 | 1 | G | 120 | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.                                         |
| RGC | 99  | 1 | 2 | G | 120 | 2 No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.  |
| RGC | 100 | 2 | 1 | G | 93  | Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente. |
| RGC | 100 | 4 | 1 | G | 93  | 2 Circular provocando deslumbramiento a los demás usuarios.                                                                        |
| RGC | 101 | 1 | 1 | G | 93  | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de cruce pero sí las de posición.                    |
| RGC | 101 | 3 | 1 | G | 120 | 2 Circular entre el ocaso y la salida del sol sin ningún tipo de alumbrado.                                                        |
| RGC | 104 | A | 1 | G | 93  | 2 Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.                                     |
| RGC | 106 | 2 | 1 | L | 60  | Llevar encendida la luz de niebla, sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.               |
| RGC | 106 | 3 | 1 | G | 120 | 2 Circular sin alumbrado en situaciones de falta o disminución de la visibilidad.                                                  |

## ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

|     |     |   |   |   |    |                                                                                                                                                                         |
|-----|-----|---|---|---|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 113 |   | 1 | L | 60 | No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-azul en los casos y condiciones reglamentarios. |
| RGC | 114 | 1 | 1 | L | 30 | Llevar abiertas las puertas del vehículo.                                                                                                                               |
| RGC | 114 | 1 | 2 | L | 60 | Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.                                                                                                     |
| RGC | 114 | 1 | 3 | L | 60 | Abrir las puertas a aparcarse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.                   |
| RGC | 115 | 2 | 1 | L | 60 | No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en un lugar cerrado.                                                                                              |
| RGC | 115 | 3 | 1 | L | 60 | No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.                                                                                                         |

## CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

|     |     |    |   |   |     |                                                                                                                                                                                           |
|-----|-----|----|---|---|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 116 |    | 1 | G | 120 | 3 No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.                                              |
| RGC | 116 |    | 2 | G | 120 | 3 No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.                                                |
| RGC | 117 | 1  | 1 | G | 120 | 3 No utilizar el cinturón de seguridad.                                                                                                                                                   |
| RGC | 117 | 2A | 1 | G | 120 | 3 Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.                                                                     |
| RGC | 117 | 2B | 1 | G | 120 | 3 Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado al efecto.                                                                |
| RGC | 117 | 2B | 2 | G | 120 | Circular en el asiento trasero una persona igual o superior a 135 centímetros sin superar los 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso. |
| RGC | 117 | 3  | 1 | G | 120 | Circular en el asiento trasero una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 135 centímetros sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.            |
| RGC | 118 | 1  | 1 | G | 120 | 3 No utilizar adecuadamente el casco de protección homologado.                                                                                                                            |
| RGC | 118 | 1  | 2 | G | 120 | Utilizar un casco de protección no homologado o certificado.                                                                                                                              |

## PEATONES, ANIMALES Y AUXILIO

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                                            |
|-----|-----|---|---|---|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 121 | 1 | 1 | L | 30  | Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.                                                                                                         |
| RGC | 121 | 5 | 1 | L | 60  | Circular con el vehículo por zona peatonal.                                                                                                                |
| RGC | 121 | 5 | 2 | G | 93  | Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización obstaculizando gravemente la circulación.                                                          |
| RGC | 121 | 5 | 3 | L | 60  | Circular un vehículo por la acera.                                                                                                                         |
| RGC | 121 | 5 | 4 | G | 93  | Circular un vehículo por la acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones.                                                                    |
| RGC | 126 | 1 | 1 | L | 60  | Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.                                             |
| RGC | 126 | 2 | 1 | L | 30  | Transitar por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos. |
| RGC | 126 | 3 | 1 | L | 60  | Transitar por las vías objeto de la ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiados por alguna persona.                            |
| RGC | 127 | 2 | 1 | L | 60  | Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones.                                                                                              |
| RGC | 129 | 2 | 1 | L | 60  | No tomar las medidas adecuadas para comunicar su identidad, estando implicado en un accidente.                                                             |
| RGC | 129 | 2 | 2 | G | 120 | No facilitar su identidad, ni los datos del vehículo, solicitados por los afectados, estando implicado en un accidente.                                    |

## NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

|     |     |   |    |   |    |                                                                       |
|-----|-----|---|----|---|----|-----------------------------------------------------------------------|
| RGC | 132 | 1 | 1  | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señal vertical.                |
| RGC | 132 | 1 | 2  | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señales horizontal y vertical. |
| RGC | 132 | 1 | 3  | L | 30 | No respetar señalización circunstancial o de balizamiento.            |
| RGC | 132 | 1 | 4  | L | 30 | No obedecer señal vertical de peligro.                                |
| RGC | 132 | 1 | 5  | L | 30 | No obedecer señal vertical de prohibición de entrada.                 |
| RGC | 132 | 1 | 6  | L | 30 | No obedecer señal vertical de restricción de paso.                    |
| RGC | 132 | 1 | 7  | L | 30 | No obedecer señal vertical de prohibición o restricción.              |
| RGC | 132 | 1 | 8  | L | 30 | No obedecer señal vertical.                                           |
| RGC | 132 | 1 | 9  | L | 30 | No obedecer señal horizontal.                                         |
| RGC | 132 | 1 | 10 | L | 30 | Estacionamiento prohibido. No respetar señal horizontal.              |

## RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

|     |     |   |   |   |     |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-----|---|---|---|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGC | 142 | 1 | 1 | L | 60  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.                                                                                                                                                          |
| RGC | 142 | 1 | 2 | L | 60  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.                                                                                                                                                    |
| RGC | 142 | 1 | 3 | G | 93  | No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.                                                                                                                                                                 |
| RGC | 142 | 2 | 1 | G | 120 | Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                                                                                                                                   |
| RGC | 142 | 2 | 2 | G | 120 | Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                                                                                                                                    |
| RGC | 142 | 2 | 3 | L | 60  | Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                                                                                                                                  |
| RGC | 142 | 2 | 4 | L | 60  | Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.                                                                                                                                                                    |
| RGC | 142 | 2 | 5 | G | 120 | Instalar, retirar, trasladar u ocultar la señalización de la vía sin causa justificada y sin permiso de sus titulares.                                                                                                                  |
| RGC | 142 | 3 | 1 | G | 120 | Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ella o sus inmediaciones marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. |

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, y se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que se versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como MUY GRAVES serán sancionadas con el importe previsto legalmente de 301 a 600 euros.

b) Las infracciones calificadas como GRAVES serán sancionadas con el importe previsto legalmente de 91 a 300 euros.

c) Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe previsto legalmente de hasta 90 euros. »

## DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor una vez que, aprobada por el Ayuntamiento pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.”

En Soneja, a 16 de Febrero de 2.009.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-2286

## TERESA

## Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Tradicionales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## «ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOSTRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE TERESA

## CAPITULO I.- GENERALIDADES.

## Artículo 1. Fundamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Teresa en virtud de las competencias conferidas en el artículo. 4.1, a), art. 84 y art. 25 m) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, pretende mediante la presente ordenanza establecer la regulación aplicable a la utilización de disfrute de la plaza de la Iglesia, como plaza de Toros Provisional durante la celebración de los Festejos Taurinos de Teresa en sus Fiestas Patronales, y en los demás eventos taurinos que durante el año se pudiesen celebrar, cuya aprobación queda sujeta al cumplimiento de las normas de procedimiento previstas en el art. 49 del mismo texto legal. En la elaboración de la presente Ordenanza, ha sido atendido lo establecido por la Generalidad Valenciana en esta materia.

## Artículo 2. Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Teresa respetando el principio de libertad de los participantes en los festejos taurinos, garantizará la seguridad, tranquilidad y salubridad de todos los ciudadanos, por lo que a través de esta ordenanza se pretende:

1.- Regular la utilización y disfrute de la plaza de la Iglesia como plaza de toros provisional durante la celebración de los Festejos Taurinos que se puedan desarrollar en el municipio.

2.- Normalizar la instalación y composición de los elementos, barreras, “cadafals”, etc..., que forman parte de la citada plaza que viene rigiéndose por una costumbre tradicional, generalmente asumida, pero que no está exenta de problemática debido a los diferentes intereses que coinciden en la fiesta.

## Artículo 3. Obligatoriedad.

La utilización y disfrute de la plaza de toros provisional instalada en la plaza de la Iglesia se regirá por las presentes normas, siendo las mismas de obligado cumplimiento, para todos aquellos que participen como adjudicatarios montadores de los “cadafals” que configuran la plaza y aquellos que sin hacerlo son propietarios o usuarios de los inmuebles situados en el recorrido de la celebración de los Festejos Taurinos.

## Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación tanto a los Festejos Taurinos de patrocinio municipal, como a todas las demás que se celebran en el ámbito de la población organizadas por las conocidas Asociaciones o Comisiones de Fiestas.

La aplicación e interpretación de esta Ordenanza Municipal corresponde al Ayuntamiento.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza Municipal, solo son válidos los documentos originales que componen la misma.

En la presente Ordenanza Municipal se contemplan y son de obligado cumplimiento las Leyes, Real Decreto, Decreto y Normas que se relacionan a continuación:

• Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana. “Ley de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos”. DOGV nº 4454 de 06 de marzo del 2003.

- Real Decreto 176/1992 de 28, de febrero del Ministerio de Justicia e Interior. "Reglamento de Espectáculos Taurinos".
- Real Decreto 145/1996 de 02 de febrero, del Ministerio de Justicia e Interior. "Modificación al reglamento de Espectáculos Taurinos".
- Decreto 195/1997 de 01 de julio, de la Conserjería de Presidencia (C. A. Valenciana). "Catálogo de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas".
- Decreto 24/2007 de 23 de febrero, del Consell, "Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana (Bous al Carrer)".
- REAL DECRETO 1370/1988, por el que se aprueba la Norma básica de la edificación "NBE-AE/88 .Acciones en la Edificación".
- Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE-EA-95 "Estructuras de acero en edificación".

#### Artículo 5. VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### Artículo 6. REVISIÓN, MODIFICACIÓN.

La revisión de la presente Ordenanza Municipal deberá efectuarse en cualquiera de los casos siguientes.

- a. Cuando la revisión de la Normativa de aplicación así lo requiera por los cambios efectuados en la misma.
- b. Cuando la experiencia en la aplicación de la misma indique faltas o fallos de interés a considerar para su correcto funcionamiento e interpretación.
- c. Cuando los nuevos materiales de uso y por su tecnología de aplicación así lo indiquen y lo requieran.

#### Artículo 7. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en las Leyes, R.D., Decretos y Normas vigentes en ese momento y que le sean de aplicación por razón de la materia y de la autoridad que los dicte.

#### Artículo 8. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.

1. Los particulares, al igual que la Administración local, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal; así como las incluidas en los documentos que la desarrollan.
2. La vulneración de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal, tendrán la consideración de infracción y conlleva la imposición de sanción a los responsables, así como la obligación de la retirada del elemento causante y sustitución por el que cumpla con la misma. Sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento por presunta infracción administrativa y consiguiente sanción de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/2007, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el "Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana (Bous al carrer)".
3. Todos los documentos que conforman la presente Ordenanza Municipal, así como los que pudiesen ser necesarios para el desarrollo de la misma, serán públicos; pudiendo ser consultados por cualquier persona, así como informarse sobre los mismos en el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO II.- DEFINICIONES DE CONCEPTOS.

Las expresiones, términos y palabras empleados en la presente Ordenanza Municipal, tienen el sentido de la aplicación que respectivamente se le atribuyen a continuación; a menos que el contexto exija una interpretación diferente.

#### Artículo 9. Queda definido como BARRERAS.

Los elementos de cierre del recinto en el que se celebre el festejo taurino. Estas pueden ser de las tipologías que se describen a continuación:

1. Tipo Tijera.  
Aquellas que se sustentan sobre caballetes en V invertida metálicos. Con elementos de cierre horizontal de madera o metálicos escalables.
2. Tipo Vertical.  
Aquellas que se sustentan sobre elementos verticales extremos y eje de apertura sobre los mismos por roldanas o sistemas para facilitar dicho giro de apertura. También denominadas ratoneras con elementos de cierre vertical, generalmente de perfiles metálicos.

#### Artículo 10.- Se entenderá por CADAFALE.

El elemento estructural metálico sobre planta rectangular y cierres perimetrales verticales en formación de las ratoneras. Plataforma superior protegida para albergar al posible público que lo ocupe.

#### Artículo 11.- Se definen como DEFENSAS INDIVIDUALES DE RECINTOS PARTICULARES.

Los elementos utilizados para cierre o protección particular, generalmente los accesos a los inmuebles de los usuarios de los

mismos. Son, esencialmente, de tipo vertical y de entre ellos se pueden distinguir los dos de mayor uso así como los propios originales del edificio:

1. Burladero.  
Aquel que a semejanza del utilizado en los cosos taurinos son de baja altura, 1,60 m., de superficie ciega y acceso lateral entre la pared del edificio y el burladero en cuestión. Pueden ser de madera y/o elementos metálicos.
2. Ratonera.  
Como en el caso de barreras y cadafals con elementos de cierre vertical fijados sobre los mismos cierres del edificio.
3. Rejas.  
Las propias del edificio ya existentes en los huecos de ventanas del mismo. Generalmente metálicas.

#### Artículo 12. Se entenderá por HUSILLO.

Elemento metálico para la regulación de la altura de nivelación de la estructura portante y/o envolvente de barreras y cadafals.

#### Artículo 13. Se entiende por RÓTULA.

Elemento metálico de movimiento espacial para asegurar la transmisión de la carga siempre vertical al suelo.

#### Artículo 14. Se define como PLACA DE REPARTO.

Elemento metálico plano para reparto de la carga transmitida por la estructura al suelo dentro de las características físico-mecánicas del mismo.

#### Artículo 15. El AFORO se define como.

Número máximo de personas que pueden ocupar el elemento de referencia, barrera o cadafal, en función de la resultante del cálculo, por aplicación de la norma correspondiente, sobre la tipología de la estructura del elemento en cuestión.

#### Artículo 16. A efectos de esta Ordenanza se entenderá como BARROTE.

Elemento, metálico, con los que se configura el cierre vertical de barreras y cadafals.

#### Artículo 17. La definición de CERTIFICADO TÉCNICO es la siguiente:

El emitido por técnico competente sobre la idoneidad de la estructura del elemento analizado, barrera, cadafal, defensa particular; así como del cumplimiento de las mismas en cuanto a configuración, resistencia y aforo, en su caso.

#### Artículo 18. Se define como FICHATÉCNICA.

La realizada por el técnico competente que emite el Certificado Técnico y en la que se detalla y especifican las características físicas del elemento analizado. Es la base para el registro y numeración de los mismos.

#### Artículo 19. INSPECCIÓN TÉCNICA. Será:

La realizada por el técnico competente para la misma y comprobación de que el elemento inspeccionado se corresponde con el de la ficha técnica del mismo.

#### Artículo 20. Se entiende como ALINEACIÓN.

La correspondiente a la continuidad de los distintos elementos instalados en un recinto de festejos taurinos correspondiente a la parte de los mismos recayente al recinto.

#### Artículo 21. El RECINTO PARA FESTEJOS TAURINOS se define como:

El delimitado por la envolvente de todos los distintos elementos de cierre del mismo, barreras, cadafals, y defensas individuales de recintos particulares.

### CAPÍTULO III.- CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS ELEMENTOS.

En el presente capítulo se desarrolla la normativa que deben cumplir los distintos elementos que configuran y se utilizan en los festejos taurinos.

#### Artículo 22. BARRERAS Verticales.

Estos elementos, generalmente de cierre del recinto en el que se celebra el festejo taurino, deben de estar ancladas sólidamente al suelo para evitar el desplazamiento, tanto vertical como horizontal, de las mismas.

Dichos anclajes serán metálicos, mediante cadenas o tornillos pasantes, no admitiéndose bajo ningún concepto cualquier otro tipo de cierre. Tendrán un elemento de seguridad, candado o el que proceda, que impida la manipulación y alteración del mismo.

#### Cumplirán los siguientes requisitos:

- 1.- Deben de ser metálicas de una o dos hojas abatibles sobre los goznes de apoyo en los elementos verticales de sustentación y apoyo de las mismas.
- 2.- Tanto el marco perimetral como los elementos verticales de sustentación serán de Perfiles Metálicos Huecos Cuadrados con cantos redondeados y no vivos y nunca con Perfiles Metálicos Laminados (IPN, HEB, L, LD, UPN) o bien otros cuya sección no sea cerrada y de ángulo vivo.

3.- Los elementos de cierre verticales comprendidos dentro del marco serán también de perfiles metálicos huecos y preferentemente redondos de 60 mm. mínimo de Ø exterior para así facilitar el paso rápido de la gente a través de los barrotes que configuran las denominadas "ratoneras".

4.- La separación máxima libre entre los barrotes verticales de la ratonera en su cara interna será, de 30cms., la separación máxima desde la calzada hasta el perfil inferior del marco perimetral no será nunca superior a 10 cms., la altura total de este elemento vertical de cierre no será nunca inferior a 2 m. desde la calzada hasta la parte superior del marco perimetral que la configura.

5.- La modulación del dimensional de estos elementos de cierre siempre lo será en función del espacio libre entre barrotes y el Ø de los mismos para que no queden restos con un paso libre inferior a 30 cms que impidiesen el paso rápido y libre de la gente en su carrera de salida del recinto.

En caso de que exista un espacio cuya luz sea inferior a la distancia establecida en el párrafo anterior deberá estar sellado y no será practicable y además será resaltados con color vivo y llamativo que lo indique. Debiéndose además colocar un cartel que lo identifique. Dispondrá de un elemento de cierre de seguridad que se condenará con antelación al festejo para evitar su manipulación accidental por otras gentes y que pudiese provocar la apertura indebida de la misma durante la celebración del festejo taurino.

Dicho elemento de cierre de seguridad asegurará, así mismo, la rigidez y resistencia del conjunto a toda la normativa de aplicación al respecto.

Así mismo serán de fácil apertura, por el personal responsable y autorizado, para permitir, en caso de emergencia, el acceso de ambulancia u otro medio de auxilio requerido.

En el certificado técnico de idoneidad de la misma se justificará el cálculo correspondiente de la resistencia de los distintos elementos que la componen y del cumplimiento de las resistencias exigidas para ellos.

La estructura no presentará elementos con signos de desperfectos, tales como abolladuras o corrosión, siendo sustituidos en su caso.

#### Artículo 23. CADAFALS.

Estos elementos, generalmente interiores al recinto en el que se celebra el festejo taurino, también pueden configurar el cierre del mismo en cuanto que no se hallan, en su parte posterior, directamente apoyados contra las paredes de cierres de los edificios recayentes al perímetro de dicho recinto de los festejos taurinos.

Tanto el marco perimetral como los elementos verticales de sustentación serán de Perfiles Metálicos Huecos Cuadrados con cantos redondeados y no vivos y nunca con Perfiles Metálicos Laminados (IPN, HEB, L, LD, UPN) o bien otros cuya sección no sea cerrada y de ángulo vivo.

Los elementos de cierre verticales comprendidos dentro del marco serán también Perfiles Metálicos Huecos y preferentemente Redondos de 60 mm. mínimo de Ø exterior para así facilitar el paso rápido de la gente a través de los barrotes que configuran las denominadas "ratoneras". La unión de estos elementos con el marco estructural lo será mediante sistema que no permita la extracción de los mismos una vez montado todo el conjunto y que, en consecuencia, formen un solo elemento inamovible mediante tortillería pasante, soldadura integral con el marco o cajas de longitud suficiente para evitar la ya indicada extracción del barrote por la flecha o deformación producida en el mismo.

La separación máxima libre entre los barrotes verticales de la ratonera será, como máximo, de 30cms., la separación máxima desde la calzada hasta la parte inferior del perfil del marco perimetral no será nunca superior a 10 cms., la altura total de este elemento vertical de cierre no será nunca inferior a 2 m. desde la calzada hasta la parte superior del marco perimetral que la configura.

La modulación del dimensional de estos elementos de cierre siempre lo será en función del espacio libre entre barrotes y el Ø de los mismos para que no queden restos con un paso libre inferior a 30 cms que impidiesen el paso rápido y libre de la gente en su carrera de salida del recinto.

En estos casos dichos espacios han de ser ciegos y perfectamente resaltados con color vivo y llamativo que lo indique.

El cierre de la ratonera vertical será siempre obligatorio en la parte de la alineación frontal interior al recinto de fiestas y en la posterior cuando el cadafal no esté apoyado directamente contra el cierre de la fachada de ningún edificio posterior al mismo; asimismo en aquellos que sean extremo final de fila, el lado abierto al recinto, tendrá el mismo tratamiento que el cierre frontal ya indicado.

El paso interior entre los cadafals ha de ser sin obstáculo alguno para permitir la libre circulación entre ellos; por lo que solamente se permitirá, como máximo y cuando no sea un cierre lateral exterior, un solo montante vertical; no permitiéndose elementos rigidizadores cruzados tales como las denominadas cruces de San Andrés.

El posicionamiento de los cadafals será siempre uno contra otro, no permitiéndose espacios libres entre ellos que conlleven a la creación de un falso paso; la unión será firme y rígida. La alineación exterior recayente al recinto del festejo lo será respetando escrupulosamente la alineación perfecta en todo el tramo en el que se halla integrado.

No se permite voladizo alguno sobre dicha alineación interior al recinto; por lo que todos los cadafals, tanto en su parte inferior como en su plataforma superior, respetaran y configurarían la alineación ya indicada.

Como medida de protección estarán dotados de barandilla, en los extremos con riesgo de caída, de un (1) m. de altura en configuración de barrotes verticales no escalables con una separación máxima libre entre ellos de 12 cms. y con rodapié ciego en su parte inferior con una altura mínima de 15 cms. Y en el que se permitirá un clareo inferior máximo de 5 cms. Dicha barandilla será capaz, por normas de seguridad, de absorber un impacto puntual de 100 Kg.

El acceso interior desde la parte baja a la plataforma superior lo será mediante escalera metálica con peldaños soldados a los perfiles laterales de la misma y con pasamanos de Ø 12 liso con separación sobre el perfil base de 10 cms. Esta escalera se ubicará en la parte posterior del recinto formado por los cierres del cadafal para facilitar el acceso al mismo desde el exterior al mismo y no siendo posible causa de taponamiento y acumulación por obstrucción del espacio próximo a dicho acceso.

El hueco de acceso a la plataforma superior dispondrá de una compuerta abatible para cierre del mismo y evitar la caída accidental por el mismo de la gente que se pudiese hallar en la misma.

Cuando la diferencia de cota entre dos cadafals contiguos, por causa de la pendiente del suelo fuese superior a 20 cms. se protegerá mediante una barandilla o antepecho por el que quede a mayor altura de los dos.

No estará permitido el que los usuarios de la plataforma superior del cadafal se sienten con las piernas colgando al exterior, en el borde de la alineación interior al recinto para evitar con ello que dificulten o puedan provocar accidentes por taponamiento y acumulación de los que pretendan acceder a la parte baja del mismo; así como del riesgo de golpes que se pudiesen producir por esta causa.

El apoyo y transmisión de cargas al suelo lo será mediante placas de reparto de 20x20 cm. y espesor adecuado por rigidez según el cálculo correspondiente con un mínimo de cuatro de ellas, una por cada ángulo y soporte vertical de la estructura del conjunto.

La nivelación y regulación de la altura se realizará mediante husillo con mando sin fin y transmisión a la placa de reparto mediante rótulo para asegurar que la transmisión al suelo de las cargas sea siempre vertical y evitar los desplazamientos horizontales y movimientos del conjunto no deseados.

En consecuencia no se permitirá el uso para los efectos de nivelación y regulación cuñas de madera, o trozos de tablón; estando únicamente permitido el sistema antes indicado de husillo, rótulo y placa de reparto.

En el certificado técnico de idoneidad de la misma se justificará el cálculo correspondiente de la resistencia de los distintos elementos que la componen y del cumplimiento de las resistencias exigidas para ellos; así como del aforo máximo capaz de albergar en su plataforma superior en función de la superficie total de las placas de reparto y de la carga y concarga o carga total soportada y a transmitir al suelo portante.

Las gradas destinadas para público, mantendrán la estructura actual, pudiendo ser modificadas por criterios técnicos previa supervisión de la autoridad competente.

Aquellas estructuras y elementos utilizados en el montaje de los "cadafals", que a juicio del técnico municipal presenten signos evidentes de deterioro, deberán ser repuestos de inmediato o en caso contrario no se permitirá su montaje. No pudiendo dar comienzo los festejos hasta que se haya retirado.

#### Artículo 24.- DEFENSAS INDIVIDUALES DE RECINTOS PARTICULARES.

Estos elementos, generalmente en los huecos de puertas y ventanas de planta baja de los edificios sitos en el interior del recinto en el que se celebra el festejo taurino, también pueden configurar el cierre del mismo en cuanto que el hueco al que protegen no se halla cerrado por el elemento natural del mismo, puerta, persiana, y en consecuencia el espacio interior del edificio se integra con el del recinto del festejo taurino en cuestión. Son, esencialmente, de tipo vertical y de entre ellos se pueden distinguir los dos de mayor uso así como los propios originales del edificio.

##### 1. Burladero.

Aquel que a semejanza del utilizado en los cosos taurinos son de baja altura, 1,60 m., de superficie ciega y acceso lateral entre la pared del edificio y el burladero en cuestión, dicha separación no podrá presentar un paso libre superior al exigido en el de las ratoneras de los cadafals; o sea de 30 cms. Pueden ser de madera y/o elementos metálicos.

En el certificado técnico de idoneidad de la misma se justificará el cálculo correspondiente de la resistencia de los distintos elementos que la componen y del cumplimiento de las resistencias exigidas para ellos.

##### 2. Ratonera.

Como en el caso de barreras y cadafals con elementos de cierre vertical fijados sobre los mismos cierres del edificio.

Deberá de presentar todas las características de resistencia a impacto así como las de anclaje y soporte indicadas y exigidas para las protecciones de barreras verticales ya definidas en los artículos anteriores.

No se permitirán que para estas se utilicen elementos que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior, como por ejemplo puntales de uso en construcción puesto que estos solamente se sujetan por simple presión superior e inferior y no están diseñados para poder recibir y absorber un impacto horizontal sobre el mismo.

En el certificado técnico de idoneidad de la misma se justificará el cálculo correspondiente de la resistencia de los distintos elementos que la componen y del cumplimiento de las resistencias exigidas para ellos.

### 3. Rejas.

Las propias del edificio ya existentes en los huecos de ventanas del mismo. Generalmente metálicas.

En el caso de querer evitar el uso de las mismas por la gente participante en el festejo taurino; deberán de ser protegidas mediante un elemento ciego con perfecta señalación e indicación del mismo el cual deberá de presentar todas las características de resistencia a impacto así como las de anclaje y soporte indicadas y exigidas para las protecciones de barreras verticales ya definidas en los artículos anteriores.

En este caso el certificado técnico de idoneidad de la misma se justificará el cálculo correspondiente de la resistencia de los distintos elementos que la componen y del cumplimiento de las resistencias exigidas para ellos.

### Artículo 25.- FICHATÉCNICA.

Será emitida por técnico competente en la materia y acompañará al correspondiente Certificado Técnico de cumplimiento e idoneidad del elemento sobre el que se emita; en la misma se indicará ineludiblemente:

- Los planos de planta, alzados y sección que definan claramente el elemento analizado, con las cotas y aclaraciones que fuesen necesarios. Así como de los de detalle necesarios de todos y cada uno de los elementos que lo conforman para la correcta construcción y elaboración de los mismos por taller especializado. Así como del posterior control sobre el mismo.

- Cálculo de los elementos estructurales y de cierre que lo configuran con justificación de las hipótesis consideradas para los mismos en base a la normativa de aplicación correspondiente.

- Cálculo del aforo máximo posible a soportar por la plataforma superior del cadafal en función de la estructura resistente del mismo y de la carga máxima a soportar por el mismo en función de la superficie de reparto y transmisión al suelo a través de las placas de reparto. Todo ello por aplicación de la normativa correspondiente.

### Artículo 26.- REGISTROY CONTROL.

Aquellos cadafals y barreras que cumplan y presenten la documentación exigida en el art. anterior serán objeto de un registro relacional y numerado que figurará no solamente en la documentación aportada y depositada en este Ayuntamiento sino que, el número de registro en cuestión, se troquelará de modo permanente e inalterable sobre los elementos metálicos, tanto estructurales como de cierre, que los configuran.

Dicho número de registro será el que servirá de base para la comprobación del cumplimiento o no, por posible alteración de los mismos, así como para identificar a cada uno de ellos en el emplazamiento que les fuese asignado dentro del recinto del festejo taurino a celebrar.

La alteración o deterioro de cualquiera de los elementos integrantes, tanto estructurales como de cierre, supondrá el rechazo del cadafal en cuestión y para su readmisión deberá de justificarse las reparaciones o actuaciones necesarias efectuadas; así como el certificado del Técnico competente que las ampare.

## CAPITULO IV. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTEJOS.

### Artículo 27. Plazos de montaje y desmontaje.

1.- De forma previa, los titulares de los "cadafals" o sus representantes solicitarán del Técnico municipal inspección de los materiales que configuran el "cadafal" desmontado a fin de observar su idoneidad y evitar problemas de última hora.

2.- El montaje de los "cadafals" que acotan y protegen el recinto donde se desarrollan los Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales dará comienzo a las 00,00 horas del día del inicio de los Festejos Taurinos, debiendo estar concluido a las 12 horas del mismo día de inicio de los Festejos, y el desmontaje se iniciará cuando finalicen los Festejos taurinos en su totalidad y deberá estar concluido a las 18 horas del día siguiente, excepcionalmente, por causa justificada, se podrá prorrogar, este plazo, previa solicitud a la Concejalía de Fiestas.

3.- Los titulares de los "cadafals" estarán presentes a la finalización del montaje, 12 horas del día de inicio de los festejos taurinos, para la inspección del Técnico Municipal.

Artículo 28. Autorizaciones administrativas y revisiones técnicas, competencia.

Todas las autorizaciones y revisiones técnicas de la plaza y alrededores, solo podrán ser concedidas por el Ayuntamiento quien a tales efectos designará a la persona o personas encargadas de su cumplimiento. Sin la correspondiente autorización municipal en cuanto a las características técnicas y seguridad del montaje, no podrán montarse ningún entablado y aquel o aquellos

que no cumplieran dichos condicionamientos se verán privados de sus derechos, decidiendo el Ayuntamiento, previo estudio, cual será el fin o fines a que se destine el espacio vacante.

### Artículo 29.- Cuotas a pagar.

Para los adjudicatarios de los entablaos y montadores de las estructuras y elementos utilizados para el montaje en la plaza de la Iglesia, que ocupen espacio público, durante los Festejos Taurinos, teniendo en cuenta la tradición de lo que nos ocupa, el espíritu lúdico festivo y dejando al margen el aspecto especulativo y lucrativo, se verán obligados a cumplir las condiciones que se establezcan en la licitación convocada a tal efecto, facultando a la Alcaldía para su aprobación y adjudicación.

1.- Los adjudicatarios deberán satisfacer a la Comisión de Fiestas la cantidad de 17 euros, por metro cuadrado de cadafal en la plaza de la Iglesia, el resto de "cadafals" abonará el 50 %, renovándose automáticamente a partir del año 2009, aumentando anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC). Este abono a la Comisión de Fiestas se tiene que realizar antes del inicio de los festejos taurinos.

2.- Para los "cadafals" cuyos dueños no procedan a su desmontaje al término de la celebración de los festejos taurinos, se les liquidará distinguiendo:

a) En los Festejos celebrados durante el mes de agosto se les liquidará el importe de 100 euros por cada día de más que el palco esté sin desmontar.

b) En los Festejos celebrados en otras épocas del año se les liquidará el importe de 40 euros por día de más que el palco esté sin desmontar.

2.- Los adjudicatarios serán los responsables de los desperfectos producidos en la pared (fachada) o suelo tanto público como particular y deberán asumir los gastos ocasionados.

3.- El Ayuntamiento entregará a cada titular del "cadafal" autorización por el número de localidades que les corresponda por el aforo declarado.

## CAPITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### Artículo 30. Infracciones

Corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, garantizar el respeto de las normas previstas en la presente Ordenanza, cuyo incumplimiento dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportunos ejercitar, cuando se estimen perjudicados, con arreglo a las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

Los Técnicos Municipales y el Alcalde en el ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza.

En caso de infracción de las normas establecidas en la presente Ordenanza y dependiendo de su gravedad y repercusión, el Ayuntamiento instruirá el correspondiente expediente sancionador, del que se podrá deducir la limitación o supresión del uso de la autorización para montar "cadafals".

### Artículo 32. Sanciones

1.- En el caso de que un "cadafal" o cualquier otro elemento no cumpla con la normativa establecida en esta Ordenanza no podrá ser montado si así lo recoge el Técnico en su certificado, su no observancia será sancionada con multa de entre 1001 y 3000 euros.

2.- Si durante el transcurso de los festejos un "cadafal" o cualquier otro elemento, queda inutilizado y se ordena por la Autoridad su precintado su no observancia será sancionada con multa de entre 300 a 1000 euros.

3.- Para el caso en que finalizados los Festejos Taurinos no se desmonte durante el plazo concedido al efecto un "cadafal", será sancionado con multa diaria de 100 euros. Pasados siete días hábiles desde la finalización de los festejos el Ayuntamiento y tras incoación del correspondiente procedimiento y su notificación a cualquiera de los dueños de los "cadafals" que servirá de apercibimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá a su desmontaje y custodia en el almacén municipal liquidando los gastos y costes de dicha tarea a los dueños.

4.- En todos los casos recogidos en este artículo la sanción llevará aparejada la pérdida automática del derecho a volver a colocar dicho "cadafal", pudiendo en tal caso el Ayuntamiento licitar el espacio del sancionado, quien no podrá formar parte de la licitación.

## CAPITULO VI. VIGENCIA.

### Artículo 33.-

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación."

## DISPOSICION FINAL

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las normas recogidas en la presente Ordenanza de conformidad con los usos y costumbres establecidos para esta actividad.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable en esta materia.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Teresa, a 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Juan Ernesto Pérez Calatayud. C-2325

## TORÁS

### Fe de erratas

En la publicación en el B.O.P. nº 153 de fecha 18 de diciembre de 2008 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAY RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el municipio de Torás.

Donde dice:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

### CUOTATRIBUTARIA:

|                                                       |              |
|-------------------------------------------------------|--------------|
| Epígrafe 1º: Viviendas: Por cada vivienda             | 67,00 EUROS. |
| Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación         | 95,00 EUROS. |
| Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración         | 95,00 EUROS. |
| Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles | 95,00 EUROS. |

Las tarifas de los apartados b) y c) se incrementarán anualmente conforme lo prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Debe decir:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

### CUOTATRIBUTARIA:

|                                                       |              |
|-------------------------------------------------------|--------------|
| Epígrafe 1º: Viviendas: Por cada vivienda             | 67,00 EUROS. |
| Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación         | 95,00 EUROS. |
| Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración         | 95,00 EUROS. |
| Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles | 95,00 EUROS. |

En Torás a 19 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Macián Flor. C-2149

## TORRALBA DEL PINAR

### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, adoptado en fecha 13/12/2008, sobre modificación de la siguiente tasa:

### SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRRL.

Artículo 4.- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

60.00 euros/año por inmueble

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRRL.

En Torralba del Pinar, a 17 de febrero de 2009.- El Alcalde, Manuel Calpe Gimeno. 2126

## LES USERES

### Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2009

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Les Useres, de fecha 27 de febrero de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, por importe de 1.028.258,24 euros con arreglo a lo previsto en el

Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Les Useres a 4 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Delia Valero Ferri. C-2561-U

\* \* \*

### Anuncio de licitación

En fecha 27 de febrero de 2009, se aprobó por acuerdo plenario, el expediente de contratación por tramitación urgente de la obra incluida en el Fondo de Inversión Municipal "MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", procediéndose a la publicación del presente anuncio para iniciar la fase de licitación para la adjudicación del contrato según varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a los 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Les Useres
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: "MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"
- b) Lugar de ejecución: Polideportivo cubierto
- c) Plazo de ejecución (meses): seis meses.
- d) Mano de obra a emplear: 8 personas
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.218 euros, y 24.168 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 4.531,50 euros
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Les Useres
- b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 12
- c) Localidad y código postal: Useres, 12118
- d) Teléfono: 964 388609
- e) Telefax: 964 388506
7. Requisitos contratista.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
8. Criterios de Valoración de las Ofertas
- Mejoras- Hasta 60 puntos
- Mano de Obra- (Global y de nueva contratación)- Hasta 35 puntos
- Plazo de Garantía.- Hasta 5 puntos.
9. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
10. Gastos de anuncios.- Por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.lesuseres.es](http://www.lesuseres.es)
- Les Useres a 4 de marzo de 2009.- LA ALCALDESA, DELIA VALERO FERRI. C-2565-U

### VALL DE ALMONACID

En cumplimiento de cuando dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vall de Almonacid, a 18 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio Cases Mollar. 2300

### LA VALL D'UIXÓ

Aprovat pel Ple Municipal de l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó, en sessió celebrada el dia 26 de novembre de 2008, la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Targeta i Estacionament en la via pública, de vehicles de persones amb mobilitat reduïda, en la Vall d'Uixó, es procedix a la publicació del citat acord elevat a definitiu, així com del text del reglament, tot això atenent al que estableix la Llei 39/94, per la qual es modifica l'art. 70.2 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA REGULADORA DE LA TARGETA I L'ESTACIONAMENT EN LA VIA PÚBLICA

DE VEHICLES DE PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA EN LA VALL D'UIXÓ.- Atés que és necessari modificar l'Ordenança Reguladora de la targeta i l'estacionament en la via pública de vehicles de persones amb mobilitat reduïda en la Vall d'Uixó, per l'adequació a les realitats de l'establert als arts. 8, 9, 10 i disposició final de l'actual Ordenança Reguladora, publicada al B.O.P. núm. 60 de 18 de maig de 2004, i aconseguir un millor ús i aprofitament dels estacionaments reservats.- Vista la memòria presentada per la Directora de Serveis Socials, sobre l'estudi de la Comissió de Mobilitat i vist l'informe del Director de l'Àrea de Socio-Cultural.- A proposta de la Regidoria delegada de Benestar Social, Igualtat i Atenció al Ciutadà, i vist el dictamen de la Comissió Informativa de Benestar Social, Igualtat i Atenció al Ciutadà, el Plenari, per unanimitat, acorda:-Primer. Aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la targeta i l'estacionament en la via pública de vehicles de persones amb mobilitat reduïda en la Vall d'Uixó, dels arts. 8, 9, 10 i disposició final, segons el text que consta a l'expedient degudament diligenciat.-Segon. Procedir a la exposició pública en el BOP per trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments. Cas de no presentar-se cap reclamació o suggeriment s'entendrà aprovada definitivament la modificació i es publicarà el text modificat en el Boletí Oficial de la Província.-Tercer. Contra aquest acord es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o de la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del Tribunal d'Al·lò Contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o de la seua publicació.-Delegat per Decret de l'Alcaldia núm 1468/07 de 23 de juny.-El regidor delegat de Serveis Socials, Igualtat i Atenció al Ciutadà.-José Villalba Peirats."

#### ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARGETA I L'ESTACIONAMENT EN LA VIA PÚBLICA DE VEHICLES DE PERSONES AMB MOVILITAT REDUÏDA EN LA VALL D'UIXÓ.

##### Introducció

La Llei 1/1998 de la Generalitat Valenciana, d'Accessibilitat i Supressió de Barreres Arquitectòniques, Urbanístiques i de la Comunicació, preveu, entre les seues disposicions, les relatives a l'accessibilitat en els transports i en els vehicles d'ús privat que transporten a persones amb mobilitat reduïda.

D'altra banda ha de tindre's en compte la Recomanació 376/98 de 4 de juny de 1998, del Consell de la Unió Europea, perquè els Estats membres creen una targeta d'estacionament per a persones amb discapacitat, conforme a un model comunitari uniforme, reconegut recíprocament per tots els Estats membres, a fi que els titulars de les targetes puguin disfrutar en tota la Unió Europea de les facilitats d'estacionament relacionades amb les mateixes, d'acord amb les normes vigents de l'Estat en què es troba la persona.

Per a donar compliment a estos mandats, la Conselleria de Benestar Social ha publicat en el DOGV. l'Orde d'11 de gener de 2001, per la qual es regula la Targeta d'Estacionament per a vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda (DOGV 23-1-2001) i s'establixen les condicions per a la seua concessió.

##### Art. 1. Objectius

La present Ordenança té com a objectius:

- Facilitar el desplaçament de les persones amb mobilitat reduïda.
- Regular la creació de places, reserves d'aparcament i estacionaments de vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda.
- Regular la concessió de targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda.

##### Art. 2. La Targeta d'Estacionament.

La Targeta d'Estacionament en la via pública de vehicles de persones amb mobilitat reduïda és un document que acredita al seu titular per a utilitzar els aparcaments reservats i disfrutar dels drets que sobre estacionament i aparcament dels vehicles privats que transporten persones amb mobilitat reduïda establisquen els ajuntaments, a favor de tals persones, en els seus respectives ordenances.

El model de la targeta és únic per a la Unió Europea, per això la seua validesa s'estén a tot el seu àmbit territorial.

##### Art. 3. Beneficiaris/as de la targeta

Poden ser titulars de la targeta aquelles persones residents en la Vall d'Uixó, que reunisquen els següents requisits:

- Estar empadronat/a en la Localitat.
- Tindre una edat superior a 3 anys.
- Disposar de la preceptiva resolució de reconeixement de la condició de minusvàlid/a, emesa pel Centre de Diagnòstic i Orientació dependent de la Direcció Territorial de Benestar Social corresponent.

d) Tindre greus dificultats en la seua mobilitat que li impedisquen la utilització de transports públics. La determinació d'este extrem es fixarà a través de l'aplicació del barem que, com Annex III s'inclou en el Reial Decret 1.971/1999 de 23 de desembre, de procediment per al reconeixement, declaració i qualificació de minusvalidesa (BOE de 26 de gener del 2000) per mitjà de dictamen emés pel Centre de Diagnòstic i Orientació dependent de la Direcció Territorial de Benestar Social corresponent.

##### Art. 4. Ús de la targeta

L'ús de la targeta s'atén a les següents normes:

- La targeta és personal i intransferible.
- Només pot ser utilitzada quan el seu titular siga el/a conductor/a del vehicle o siga transportat/da en el mateix.
- Ha de ser col·locada sobre el tauler d'instruments de l'automòbil (parabrises davanter), de manera que el seu anvers siga llegible des de l'exterior del vehicle i mostrar-se per al seu control, si els agents de l'autoritat així ho requereixen.
- El titular deurà complir les indicacions de la Policia Local en la interpretació de les condicions discrecionals i/o específiques de La Vall d'Uixó.
- En el suposat incompliment de les condicions d'ús, prèviament contrastat per agents de Policia Local o de l'autoritat competent, podrà produir-se la cancel·lació de la targeta, a través del pertinent procediment contradictori.

##### Art. 5. On aparcar

El Vehicle que conduïx el titular de la targeta o el transporta pot aparcar-se sempre en aquells llocs que estan degudament senyalitzats amb el símbol internacional corresponent a persones amb minusvalidesa, i que per eixe motiu està reservat per als titulars de la targeta d'estacionament.

##### Art. 6. Sol·licitud de la targeta

Les persones interessades a disposar de la targeta d'estacionament han de dirigir-se a l'Ajuntament de La Vall d'Uixó i presentar la següent documentació en el Registre General:

- Instància de sol·licitud
- Certificat de minusvalidesa, amb especificació de mobilitat reduïda. La determinació d'este extrem es fixarà a través de l'aplicació del barem que, com Annex III s'inclou en el Reial Decret 1.971/1999 de 23 de desembre, de procediment per al reconeixement, declaració i qualificació de minusvalidesa (BOE de 26 de gener del 2000) per mitjà de dictamen emés pel Centre de Diagnòstic i Orientació dependent de la direcció territorial de Benestar Social corresponent.
- Certificat d'empadronament
- Fotocòpia DNI
- Fotografia tamany carnet

La renovació es realitzarà pel mateix procediment previst per a la concessió inicial de la targeta.

##### Art. 7. Permisos que concedix la possessió de la targeta

La targeta podrà ser utilitzada en el vehicle conduït o en qualsevol altre, mentres siga utilitzat per al transport d'una persona amb mobilitat reduïda.

La targeta d'estacionament permet al seu titular, dins les vies públiques de competència municipal pel que fa a trànsit en el Terme Municipal de La Vall d'Uixó, les següents operacions d'estacionament i detenció:

- Estacionament sense límit d'horari en les reserves creades per a persones amb mobilitat reduïda, que estaran senyalitzades amb senyal vertical de trànsit i amb marques vials.
- Estacionament sobre voreres sense pavimentar, sense límit d'horari, sempre que deixen almenys un metre i vint centímetres lliure per al pas de vianants i no se situe enfront d'eixides de locals de concurrència pública.

##### Art. 8. Creació de reserves d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda.

8.1 Es crearan places reservades per a estacionament per a vehicles usats per persones amb mobilitat reduïda proveïts de targeta especial d'estacionament, per mitjà de resolució de l'òrgan municipal competent atenent a:

- Satisfacció de la demanda sectorial en llocs de servicis públics.

- Satisfacció d'una necessitat personal, al costat del domicili o lloc de treball habitual del mateix, sempre que la persona que té concedida la targeta d'estacionament siga el/la conductor habitual i trebal·le, o no siga el/la conductor habitual i es desplaça amb còpies o en cadira de rodes (justificat amb l'informe i documentació anexas)

8.2 L'Ajuntament es reserva la facultat de suprimir les reserves, traslladar-les o reduir-les en espai o temps si no es veren

utilitzades o resultaren contràries al bon desenvolupament del trànsit urbà.

8.3 Les reserves podran ser promogudes per demanda individual o col·lectiu o d'ofici pels servicis tècnics municipals o un altre òrgan municipal.

8.4 Les reserves seran senyalitzades per l'Ajuntament a les seues expenses.

8.5 Per a la concessió de reserves es tindrà en compte que les mateixes se situen en un lloc on, fins a la concessió de la reserva, està permès l'estacionament.

8.6 Per a la concessió de reserves que pretenguen donar satisfacció a una necessitat personal, serà necessari documentar en la petició el caràcter de treball o domicili i serà necessari que l'edifici en què realitze el treball o habite la persona amb mobilitat reduïda posseïdora de targeta d'estacionament que possibilita la reserva no compte amb estacionament o garaig i sempre que les característiques de la via ho permetisquen Aquestes reserves d'estacionament d'ús personal tindran les característiques d'un gual permanent i en la senyalització vertical caldrà estar troquelada o registrada la matrícula del vehicle autoritzat per a l'estacionament. L'estacionament de vehicle distint de l'autoritzat serà sancionable per la policia local. El titular de l'autorització de reserva particular d'estacionament haurà de comunicar a l'organisme administratiu competent la nova matrícula del vehicle particular que farà ús de l'estacionament reservat.

#### Art. 9. Creació d'accés lliure a la vivenda.

9.1. Es crearan accessos lliures a la vivenda, en els domicilis on hi hagen persones amb mobilitat reduïda, o estiguen en procés d'obtenir-la i per la situació i característiques personals (justificades amb informe social) necessiten el poder eixir del domicili i les característiques de les voreres i del carrer no permeten altra solució ( justificades amb informe policia local).

9.2. L'accés lliure a la vivenda es senyalitzarà amb les dimensions necessaries per que puga passar una cadira de rodes i amb el logotipo per a les persones amb discapacitat.

#### Art. 10. Règim sancionador

10.1 Les infraccions al que disposa la present ordenança, es qualificaran en lleus, greus i molt greus.

10.2 L'òrgan competent per a resoldre els expedients sancionadors serà el Sr. Alcalde o Regidor en qui delegue.

10.3 Seran faltes lleus:

- No col·locar la targeta visible en els llocs establits
- No prestar l'atenció necessari per a la conservació de la targeta
- Pèrdua de la targeta

10.4 Seran faltes greus:

- Utilització de les targetes-reserva d'estacionament per persona distinta a l'autoritzada. (Que donarà lloc a la sanció per estacionament indegut).
- L'acumulació de tres o més faltes lleus en un any.
- No comunicar el canvi de vehicle en l'estacionament reservat d'ús particular.
- No comunicar la mort o la pèrdua de la condició de persona amb mobilitat reduïda.

10.5 Seran faltes molt greus

- La falsificació de la targeta.
- L'acumulació de dos faltes greus en un any.

10.6 Les sancions de les faltes seran:

- Per a les lleus: advertència verbal o escrita
- Per a les greus: Multa de fins a 30 euros.
- Per a les molt greus: Multa superior a 60 € fins a 180,00 € i retirada de la targeta

L'estacionament de vehicles no autoritzats en les reserves concedides per a minusvàlids/es podrà donar lloc a la imposició de multa per estacionament indegut, així com a la retirada del vehicle per la guaa.

#### Disposició transitòria primera.

L'Ajuntament resoldrà sobre la revisió de tots els estacionaments reservats autoritzats fins a la data per l'objecte d'esta ordenança, per a regularitzar-los o revocar l'autorització en un termini de tres mesos.

#### Disposició transitòria segona.

L'Ajuntament resoldrà sobre l'aprovació de les modificacions en l'Ordenança de Circulació de la Ciutat, que es derivaren d'esta Ordenança.

#### Disposició final.

Esta Ordenança que consta d'una introducció, deu articles, dos disposicions transitòries i una disposició final, i un annex, entrarà en vigor una vegada aprovada definitivament per l'Ajuntament i publicat el seu text complet en el Butlletí Oficial de la Província, transcorregut el termini previst en l'article 65.2 que es referix l'article 70.2 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril.

La Vall d'Uixó, 22 de gener de 2009

Delegat per Decret de l'Alcaldia núm 1468/07 de 23 de juny

El regidor delegat de Serveis Socials, Igualtat i Atenció al Ciutadà, José Villalba Peirats. C-1982-v

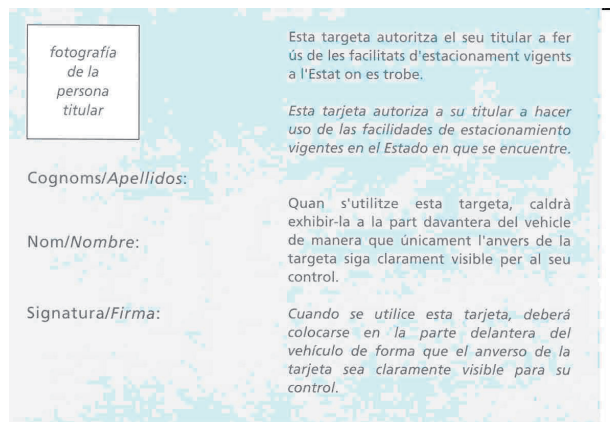
#### ANNEX I

#### Format i contingut de la targeta.

#### Anvers:



#### Revers:



\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y Estacionamiento en la vía pública, de vehículos de personas con movilidad reducida, en La Vall d'Uixó, se procede a la publicación del citado acuerdo elevado a definitivo, así como el texto de la Ordenanza, atendiendo a lo establecido en la Ley 39/94, por la que se modifica el art. 70.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA Y ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA VALL D'UIXÓ.- Siendo necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta y el estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida en la Vall d'Uixó, para la adecuación a las realidades de lo establecido en los arts. 8, 9, 10 y disposición final de la actual Ordenanza Reguladora, publicada en el B.O.P. núm. 60 de 18 de mayo de 2004, y conseguir un mejor uso y aprovechamiento de los estacionamientos reservados.- Vista la memoria presentada por la Directora de Servicios Sociales, sobre el estudio de la Comisión de Movilidad y visto el informe del Director del Área Socio-Cultural.- A propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad y Atención al Ciudadano, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad

y atención al Ciudadano, el Pleno, por unanimidad, acuerda:- Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y el estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida en La Vall d'Uixó, de los arts. 8, 9, 10 y disposición final, según el texto que consta en el expediente debidamente diligenciado.- Segundo. Proceder a la exposición pública en el BOP por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobada definitivamente la modificación y se publicará el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia.- Tercero.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo o de su publicación, o recurso contencioso-administrativo delante del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o de su publicación.- El concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad y Atención al Ciudadano.- José Villalba Peirats."

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA Y EL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA VALL D'UIXÓ.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA Y EL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA VALL D'UIXÓ.

##### Introducción

La Ley 1/1998 de la Generalidad Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, prevé, entre sus disposiciones, las relativas a la accesibilidad en los transportes y en los vehículos de uso privado que transportan a personas con movilidad reducida.

Por otro lado debe tenerse en cuenta la Recomendación 376/98 de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, porque los Estados miembros crean una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme, reconocido recíprocamente por todos los Estados miembros, para que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, de acuerdo con las normas vigentes del Estado en el que se encuentra la persona.

Para dar cumplimiento a estos mandatos, la Consejería de Bienestar Social ha publicado en la DOGV, la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (DOGV 23-1-2001) y se establecen las condiciones para su concesión

##### Art. 1. Objetivos

La presente Ordenanza tiene como a objetivos:

1. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.
2. Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
3. Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

##### Art. 2. La Tarjeta de Estacionamiento.

La Tarjeta de Estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida es un documento que acredita a su titular para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de los vehículos privados que transportan personas con movilidad reducida establezcan los ayuntamientos, a favor de tales personas, en sus respectivas ordenanzas.

El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea, por eso su validez se extiende a todo su ámbito territorial.

##### Art. 3. Beneficiarios/as de la tarjeta

Pueden ser titulares de la tarjeta aquellas personas residentes en la Vall d'Uixó, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en la Localidad.
- Tener una edad superior a 3 años.
- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido/a, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- Tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) por medio de dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y

Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

##### Art. 4. Uso de la tarjeta

El uso de la tarjeta se atiende a las siguientes normas:

1. La tarjeta es personal e intransferible.
2. Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo.
3. Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.
4. El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de La Vall d'Uixó.
5. En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

##### Art. 5. Donde aparcar

El Vehículo que conduce el titular de la tarjeta o le transporta puede aparcar siempre en aquellos lugares que están debidamente señalizados con el símbolo internacional correspondiente a personas con minusvalía, y que por ese motivo está reservado para los titulares de la tarjeta de estacionamiento.

##### Art. 6. Solicitud de la tarjeta

Las personas interesadas en disponer de la tarjeta de estacionamiento deben dirigirse al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y presentar la siguiente documentación en el Registro General:

- 1) Instancia de solicitud
- 2) Certificación de minusvalía, con especificación de movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) por medio de dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social correspondiente.
- 3) Certificación de empadronamiento
- 4) Fotocopia DNI
- 5) Fotografía tamaño carnet

La renovación se realizará por el mismo procedimiento previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

##### Art. 7. Permisos que concede la posesión de la tarjeta

La tarjeta podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquiera otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro las vías públicas de competencia municipal en lo concerniente a tránsito en el Término Municipal de La Vall d'Uixó, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

1. Estacionamiento sin límite de horario en las reservas creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tránsito y con marcas viales.
2. Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejan al menos un metro libre para el paso de viandantes y no se sitúe frente a salidas de locales de concurrencia pública.

##### Art. 8. Creación de reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

8.1 Se crearán plazas reservadas para estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por medio de resolución del órgano municipal competente atendiendo a:

- Satisfacción de la demanda sectorial en lugares de servicios públicos.
- Satisfacción de una necesidad personal, al lado del domicilio o puesto de trabajo habitual del mismo, CUANDO:

Sea la persona que tiene concedida la tarjeta de estacionamiento el/la conductora habitual y trabajo.

O no sea la persona conductora habitual y se desplace con ocluidas o en silla de rueda.

8.2 EL Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desarrollo del tránsito urbano.

8.3 Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectivo o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

8.4 Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento bajo sus expensas.

8.5 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúan en un lugar donde, hasta la concesión de la reserva, está permitido el estacionamiento.

8.6 Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio y será necesario que el edificio en el que realiza el trabajo o habite la persona con movilidad reducida poseedora de tarjeta de estacionamiento que posibilita la reserva no cuenta con estacionamiento o garaje y siempre que las características de la vía lo permitan. Estas reservas de estacionamiento de uso personal tendrán las características de un vado permanente y en la señalización vertical habrá que estar troquelada o registrada la matrícula del vehículo autorizado para el estacionamiento. EL estacionamiento de vehículo distinto al autorizado será sancionable por la policía local. El titular de la autorización de reserva particular de estacionamiento con tarjeta de movilidad reducida deberá comunicar al organismo administrativo competente la nueva matrícula del vehículo particular que hará uso del estacionamiento reservado.

#### Art. 9. Creación de acceso libre a la vivienda

9.1 Se crearán accesos libres a la vivienda, en los domicilios donde hayan personas con movilidad reducida, o estén en proceso de obtenerla y por la situación y características personales (justificadas con informe social) necesiten el poder salir del domicilio y las características de las aceras de la calle no permitan otra solución (justificadas con informe policial local).

9.2 El acceso libre a la vivienda se señalará con las dimensiones necesarias para que pueda pasar una silla de ruedas y con el logotipo para las personas con discapacidad.

#### Art. 10 Régimen sancionador

10.1 Las infracciones al que dispone la presente ordenanza, se calificarán en leves, graves y muy graves.

10.2 El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores será el Sr/ Sra ALCALDE/SA o Concejal/a en quien delegue.

##### 10.3 Serán faltas leves:

- No colocar la tarjeta visible en los lugares establecidos
- No prestar la atención necesario para la conservación de la tarjeta
- Pérdida de la tarjeta

##### 10.4 Serán faltas graves:

- Utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento por persona distinta a la autorizada. (Que dará lugar a la sanción por estacionamiento indebido.
- La acumulación de tres o más faltas leves en un año.
- No comunicar el cambio de vehículo en el estacionamiento reservado al uso particular.
- No comunicar la muerte o la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida.

##### 10.5 Serán faltas muy graves

- La falsificación de la tarjeta.
- La acumulación de dos faltas graves en un año.

##### 10.6 Las sanciones de las faltas serán:

Para las leves: advertencia verbal o escrita  
 Para las graves: Multa de hasta 60 euros.  
 Para las muy graves: Multa superior a 60,00 euros hasta 250,00 euros y retirada de la tarjeta.

El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos/as podrá dar lugar a la imposición de multa para estacionamiento indebido, así como la retirada del vehículo por la grúa.

##### Disposición transitoria primera

El Ayuntamiento resolverá sobre la revisión de todos los estacionamientos reservados autorizados hasta la fecha del objeto de esta ordenanza, para regularizarlos o revocar la autorización en un término de 3 meses.

##### Disposición transitoria segunda

El Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de las modificaciones en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad, que se derivarán de esta Ordenanza.

#### Disposición final

Esta Ordenanza que consta de una introducción, diez artículos, dos disposiciones transitoria y una disposición final, y un anexo, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el término previsto en el art. 65.2 que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

La Vall d'Uixó, 22 de enero de 2009

Delegado por Decreto de la Alcaldía núm 1468/07 de 23 de junio.- El concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad y Atención al Ciudadano, José Villalba Peirats.

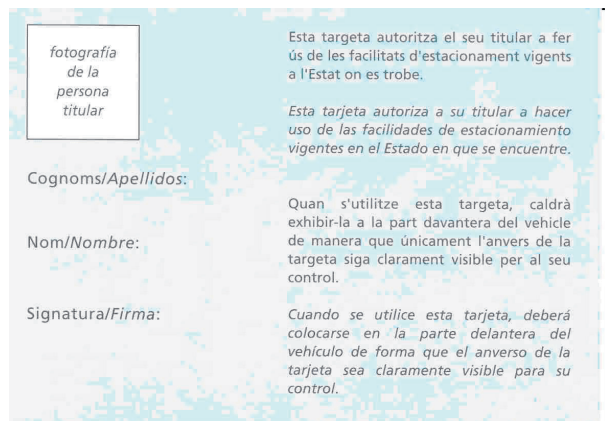
#### ANEXO I

##### Formato y contenido de la tarjeta:

##### Anverso:



##### Reverso:



C-1982-c

\* \* \*

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda nº 119/09 el Padrón para la Exacción de la Tasa por entrada de Vehículos a través de aceras de 2008, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decretos 1468/07 y 1469/07 de 21 de junio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, con advertencia de que en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 12 de febrero de 2009.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Vicente Aparici Moya.

C-2076

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil nueve, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 21 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, acordó someter a información pública la Modificación Puntual núm. 21 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en modificar el artículo 4.1.16 "semisótano"

RESULTANDO que el correspondiente anuncio ha sido publicado en el DOGV núm. 5911, de 11 de diciembre de 2008 y en el periódico LAS PROVINCIAS.

RESULTANDO que durante el plazo de un mes concedido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

VISTOS los informes obrantes en el actuado, así como la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 83 y ss, 94, 101 y 104.

- Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 671/2006, de 19 de mayo.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 47.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 173.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 21 del P.G.O.U.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con transcripción de las Normas Urbanísticas que se modifican.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

Artículo 4.1.16.- Semisótano.

Se entiende por semisótano la parte de la edificación construida bajo la rasante de la calle y en la que el intradós del forjado de ubicación del mismo no sobresale más de 1'40 metros de dicha cota, verificándose la toma de medidas en el punto medio de la línea de fachada.

Excepcionalmente, de forma justificada, y siempre que el uso del semisótano sea el de aparcamiento de vehículos bajo espacios libres destinados a parques-jardines y zonas verdes, que el aparcamiento sea de grandes dimensiones, y con diferencias de rasantes entre los extremos de su planta superiores a dos metros, se podrá aumentar el límite de 1,40 a 2,00 metros, siempre que dichas construcciones subterráneas disten al menos diez metros del límite externo del espacio libre.

En caso de edificaciones recayentes a dos o más calles con continuidad de fachada, la medición se realizará para la fachada más desfavorable desde el punto de vista de medición de alturas.

Cuando la pendiente de la calle sea tal que en los extremos de la fachada en la que se realiza la medición se produzcan diferencias de medida superiores a 2 metros con respecto a los indicados, se fraccionará la longitud total de fachada en los tramos necesarios para que en ningún punto se rebase en más de 1 metro las medidas señaladas (2'40 metros).

Los semisótanos no deberán ocupar la totalidad de la superficie libre de la parcela, retranqueándose de los viales, peatonales o rodados, la misma distancia que la edificación sobre rasante. Excepcionalmente, en caso de escaleras de acceso a la edificación de planta baja, estas podrán invadir dicho espacio recayente a viales rodados, nunca el recayente a viales peatonales, siempre que su anchura no supere los dos metros.

La altura libre mínima de la planta semisótano se fijará en 2'20 metros.

En ellos se prohíbe la ubicación de piezas habitables.

La Vall d'Uixó, 10 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Isabel Bonig Trigueros. C-2466-U

\* \* \*

En cumplimiento de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, se somete a información pública el expediente de referencia mediante el siguiente

Por Remel Intermediación, S.L., se ha solicitado licencia para la apertura de la actividad de oficina de correduría de seguros, en C/ Regimiento Tetuán, 5 (exp. 80/06).

Esta Alcaldía, conforme al artículo 2/2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, lo hace público durante 10 días para que las personas y entidades que lo consideren oportuno formulen alegaciones.

El expediente se puede consultar en el Departamento de Ordenación Territorial Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

La Vall d'Uixó, 19 de febrero de 2009.- LA ALCALDESA, Isabel Bonig Trigueros. C-2262

\* \* \*

**Contratación de las obras de "Rehabilitación Urbana calles peatonales en el centro histórico. Fase I. Zeneta", por el procedimiento abierto.**

Advertido un error en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, se procede a su subsanación, a fin de clarificar que la adjudicación provisional no se

efectuara a favor de la proposición de precio más bajo, sino de la que resulte de la aplicación de los criterios de valoración del artículo 10.

En consecuencia, no será de aplicación lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º del artículo 16.1.2 y en el artículo 16.2

En La Vall d'Uixó, a 4 de marzo de 2009.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Oscar Clavell López. C-2582-U

## VILA-REAL

### Resolución de la alcaldía núm. 565

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Por esta alcaldía se RESUELVE:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado por no renovarlas en el plazo establecido y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de notificación, y en su caso, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Apellidos y nombre                  | Fecha de nacimiento | Pasaporte  | Tarjeta de residencia |
|-------------------------------------|---------------------|------------|-----------------------|
| AGHARBI *, MOHAMED                  | 13/05/1989          | T957066    | 00000000              |
| AGUDOSI *, HYGINUS OBUMNAEME        | 14/02/1977          | A251397    | 00000000              |
| AJBAR *, HICHAM                     | 21/09/1978          | T468913    | 00000000              |
| ALFARO *MUSA, ROSA                  | 17/06/1948          | 2113106    | 00000000              |
| ALMODIN *, BIANKA                   | 04/08/1970          | CS929180   | 00000000              |
| ALVES *PIEPER, MARCIA               | 06/08/1977          | CT495641   | 00000000              |
| AMAOUN *, KHALID                    | 10/07/1981          | P338952    | 00000000              |
| BARHIT *, EL MEHDI                  | 10/03/1978          | P184717    | 00000000              |
| BENAYAD *, HICHAM                   | 06/09/1985          |            | X 06645096 M          |
| BENLAHOUDGUIA *, KHLIFIA            | 01/01/1977          |            | X 07816012 Z          |
| BENSAFI *, FAIZA                    | 13/10/1979          |            | X 07643900 B          |
| BENZINA *, ESSAADIA                 | 01/01/1975          | T593034    | 00000000              |
| BOURI *, SGHIR                      | 01/01/1961          |            | X 05635741 M          |
| CARVALHO *DOS REIS, ALESSANDRA      | 18/08/1983          | CS961963   | 00000000              |
| CATALAN *BADILLA, RODRIGO ALEJANDRO | 14/06/1976          | 130810718  | 00000000              |
| CHAGOURI *, OUMHANI                 | 01/01/1957          | R042826    | 00000000              |
| CHARWA *, HALIMA                    | 15/08/1931          | V241248    | 00000000              |
| CHNITER *, RACHID                   | 08/03/1976          | N854570    | 00000000              |
| CONFALONIERI *, ENRIQUE ANGEL       | 08/11/1976          | 25567630N  | 00000000              |
| CORBALAN *, AGOSTINA                | 17/08/2002          |            | X 05051744 R          |
| CORBALAN *, LEONARDO HECTOR         | 28/05/1982          |            | X 05051661 X          |
| DA SILVA *BARBOSA, ANA LUCIA        | 09/09/1987          |            | X 07617494 D          |
| DA SILVA *GOMES, LUAN               | 11/09/2002          | CT616358   | 00000000              |
| DERAZ *, MARIAM                     | 24/10/1992          |            | X 07782080 F          |
| DOS SANTOS *CARVALHO, LUCAS         | 20/02/1988          | CT379233   | 00000000              |
| EL AFIA *, ABDELMALEK               | 01/01/1960          | T638060    | 00000000              |
| EL FAILALI *, RACHID                | 22/01/1971          | P751467    | 00000000              |
| EL HAZZAM *, SAID                   | 28/04/1982          |            | X 06273515 N          |
| EL KOUTBI *, MOUAD                  | 23/02/1988          |            | X 08245215 Z          |
| EL MOUSSAOUI *, JAOUAD              | 23/06/1980          |            | X 06483363 P          |
| EL TABAL *, EL HEFNAVY MOHAMED      | 13/05/1972          | 851144     | 00000000              |
| ENNARI *, OMAR                      | 03/06/2000          |            | 00000000              |
| EYENE *MANGUE, BERNARDITA           | 30/10/1949          | 69003      | 00000000              |
| GARCIA *GONZALEZ, VANESSA           | 30/12/1985          | RN30849997 | 00000000              |
| GOMES *DOS SANTOS, AGATA VICTORIA   | 29/08/2006          |            | 00000000              |
| GONZALEZ *, DIEGO ELIAS             | 23/10/1977          | 26069365M  | 00000000              |
| GONZALEZ *, RICARDO HECTOR          | 21/09/1950          | 8433664M   | 00000000              |
| GONZALEZ *CASTILLO, SONNIA          | 21/02/1975          | CC68985716 | 00000000              |
| IBRAHIMI *, MARZOUK                 | 02/11/1983          | P582150    | 00000000              |
| JOUAHRI *, ALI                      | 01/08/1982          |            | X 05222412 D          |
| KERAOUAN *, ABDELAZIZ               | 27/10/1971          |            | X 06607685 S          |
| KRYVENKO *, HANNA                   | 06/05/1996          |            | 00000000              |
| KRYVENKO *, OLEKSANDR               | 22/01/1974          | AH039542   | 00000000              |
| KRYVENKO *, OLENA                   | 03/10/1974          | AM024412   | 00000000              |
| LAMDAIHNE *, NOURDINE               | 07/10/1978          | M110955    | 00000000              |
| LOZANO *GONZALEZ, ANGIE YULIETH     | 11/02/1994          | RN21230279 | 00000000              |
| MAALLEM *, ABDELHAMID               | 18/04/1987          |            | X 06182067 N          |
| MAALLEM *, ABDERRAHMAN              | 16/06/1988          |            | X 06180434 N          |
| MANZONELLI *, BRANDON MICHAEL       | 23/12/1989          | 58164822   | 00000000              |
| MAROUAN *, EL ARBI                  | 01/01/1972          |            | X 06604147 L          |
| MARTINS *LOURENÇO, CRISTIANE        | 30/07/1977          | CS702708   | 00000000              |

|                                   |            |           |          |   |
|-----------------------------------|------------|-----------|----------|---|
| MESSAH *, FATEH                   | 06/04/1976 | X         | 04083231 | H |
| MOURAD *, ABDERAZAK               | 12/01/1977 | X         | 06784140 | Z |
| NAZIH EL KARKOURI *, ABBES        | 17/09/1964 |           | 00000000 |   |
| PEREYRA *GONZALEZ DE, MARIA LUJAN | 09/03/1950 | T853866   | 6198860F |   |
| PIEPER *, CLEITON                 | 27/07/1973 | CT495642  | 00000000 |   |
| PIEPER *, LUCAS FELIPE            | 27/02/2003 | CT495637  | 00000000 |   |
| PIEPER *, LUDMILLA CAROLINE       | 24/01/2006 | CT495636  | 00000000 |   |
| RODRIGUES * ASSUNCAO, FERNANDA    | 15/12/1984 | CS971418  | 00000000 |   |
| RODRIGUEZ *, PATRICIA ALEJANDRA   | 12/08/1981 |           | 05051711 | Z |
| SANTOS *DA SILVA, JAYNE CRISTINA  | 19/07/1995 | CT671044  | 00000000 |   |
| SELLAMI *, ABDELLAH               | 01/01/1972 | P938425   | 00000000 |   |
| SILVA *OLIVEIRA DE, ANA LAURA     | 11/05/2003 | CS181377  | 00000000 |   |
| SOUZA *DOS SANTOS, JILCON         | 14/10/1976 | CO491955  | 00000000 |   |
| TAJEDDINE *, ABDELALI             | 29/07/1972 | N939692   | 00000000 |   |
| TORRES *MUNOZ, MARIANA JOSEFINA   | 20/08/1981 | D0275050  | 00000000 |   |
| TOUNZI *, MOHAMED                 | 10/08/1988 |           | 07668010 | V |
| XU *, CHANGCHUN                   | 09/03/1982 | G08582660 | 00000000 |   |
| YUPANGUI *GUAMAN, ANGEL GONZALO   | 12/07/2006 |           | 00000000 |   |
| ZAMOUNI *, HMIDOU                 | 01/01/1973 |           | 03840479 | P |
| ZAMUDIO *, CHRISTIAN JAVIER       | 03/06/1977 | 24600364  | 00000000 |   |
| ZERROK *, SOUMAYA                 | 07/10/1983 | R782847   | 00000000 |   |
| ZHOU *, LINMEI                    | 06/02/1946 | X         | 07484767 | S |

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta de la reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EN VILA-REAL, A 17 DE FEBRERO DE 2009.- El Alcalde.- El Secretario. C-2217

\* \* \*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL,

HACE SABER:

Que intentada la notificación con R.S. núm. 2008005123, de data 3 de marzo de 2008, dirigida a Comunidad de Propietarios C/ Enric Valor i Vives, 5, con domicilio en C/ Enric Valor i Vives, 5, no se ha podido practicar.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto es el que sigue:

“NOTIFICACIÓN A VECINO INMEDIATO

Por CARLOS AMAT COZAR, y en su nombre y representación, se ha solicitado licencia ambiental para instalar la actividad de certificado compatibilidad previo a licencia ambiental para imprenta digital, en el inmueble sito en C/ BOTANIC CALDUCH, 9 00 5 de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo que se determina en el art. 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, se somete el expediente 000185/2007-LA a información pública por plazo de veinte días.

Lo que, de orden del alcalde, le comunico como vecino inmediato al lugar en el que se pretende el emplazamiento, a fin de que pueda consultar el expediente en la Oficina de Atención y Trámites de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que tenga por convenientes.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vila-real, 17 de febrero de 2009.- El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-2139-c

\* \* \*

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRÍSSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que intentada la notificación amb R.S. núm. 2008005123, de data 3 de març de 2008, adreçada a Comunitat de Propietaris C/ Enric Valor i Vives, 5, amb domicili en C/ Enric Valor i Vives, 5, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modi-

ficada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

“NOTIFICACIÓ A VEÍ IMMEDIAT

Per CARLOS AMAT COZAR, i en el seu nom i representació, s'ha sol·licitat llicència ambiental per a instal·lar l'activitat de certificat compatibilitat previ a llicència ambiental per a impremta digital, en l'immoible situat en C/ BOTANIC CALDUCH, 9 00 5 d'aquesta ciutat.

I segons estableix l'article 50 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental, i l'article 55 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, se sotmet l'expedient 000185/2007-LA a informació pública per un termini de vint dies.

La qual cosa, d'ordre de l'alcalde, us comuniquem com a veí immediat al lloc en què es pretén l'emplaçament, a fi que pugui consultar l'expedient en l'Oficina d'Atenció i Tràmits d'aquest Ajuntament durant les hores d'oficina i formular les al·legacions que considere.”

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

Vila-real, 17 de febrero de 2009.- L'alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-2139-v

LA VILAVELLA

Se pone en general conocimiento que desde el día 2 de Marzo al 3 de Abril de 2009, se procederá al cobro en periodo voluntario los recibos de:

IVTRIMESTRE AGUA 2008  
I.V.T.M. 2009  
VADOS 2009

El pago de los recibos se realizará a través de las siguientes entidades bancarias:

BANCAIXA  
CAIXA RURAL

Transcurrido el plazo indicado, se procederá al cobro de los recibos pendientes por la vía de apremio, con los recargos e intereses de demora correspondientes.

La Vilavella, 24 de Febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo: D. José Luis Jarque Almela. C-2201

\* \* \*

Aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de Febrero de 2009, los Padrones Fiscales que se relacionan, se pone en general conocimiento que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde durante el plazo de un mes podrán ser examinados, presentándose en su caso las reclamaciones oportunas.

IVTRIMESTRE AGUA 2008  
I.V.T.M. 2009  
VADOS 2009

La Vilavella, 24 de Febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo: D. José Luis Jarque Almela. C-2202

VINARÒS

Anuncio licitación

EL Ayuntamiento de Vinaròs, en sesión de la Junta de Gobierno del día 2 de marzo de 2009, aprobó el expediente y pliegos para contratar, en procedimiento abierto y tramitación urgente, las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL “EL PIRULÍ”

- Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de Vinaròs
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- Número del expediente: Obras 05/09
- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL “EL PIRULÍ”

3.Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: quinientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y ocho céntimos (597.558,78 euros, IVA incluido, a la baja).

5.Garantías

a) Provisional: no se establece

b) Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs (www.vinaros.org)  
 b) Dirección: Pl. Parroquial, 12  
 c) Localidad y código postal: Vinaròs 12500  
 d) Teléfono: 964 40 77 00  
 e) Telefax: 964 40 77 01  
 f) Horario: De lunes a viernes, de 10 a 14 horas.  
 7. Requisitos específicos del contratista:  
 Grupo C - Subgrupo 4 - Categoría d  
 Grupo C - Subgrupo 6 - Categoría c  
 8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación al BOP. Si el último día es el sábado se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación que integrarán las ofertas: La documentación es la referida al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se presentará en dos sobres denominados "Documentos administrativos para la contratación de las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "EL PIRULI" (sobre A) y "Proposición a evaluar para la contratación de las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "EL PIRULI" (sobre B).

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Vinaròs.

2ª. Dirección: Pl. Parroquial 12

3ª. Localidad y código postal: Vinaròs 12500

4ª. Horario: De 10 a 14 horas.

9. Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones.

Tendrá lugar a las 13,30 h del día hábil siguiente a la conclusión del período para la presentación de proposiciones (en caso de que este día sea el sábado se realizará el siguiente día hábil).

10. Gastos de los anuncios: Quedan en cargo de la persona adjudicataria.

Vinaròs, 4 de marzo de 2009.- El Alcalde, Jorge Romeu Llorach.  
 C-2562-U-c

\* \* \*

#### Anunci licitació

L'Ajuntament de Vinaròs, en sessió de la Junta de Govern del dia 2 de març de 2009, va aprovar l'expedient i plecs per a contractar, en procediment obert i tramitació urgent, les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE REHABILITACIÓ DE L'EDIFICI MUNICIPAL "EL PIRULI"

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Vinaròs

b) Dependència que tramita l'expedient: Contractació

c) Número de l'expedient: Obres 05/09

2. Objecte del contracte:

Descripció de l'objecte: OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE REHABILITACIÓ DE L'EDIFICI MUNICIPAL "EL PIRULI"

3. Tramitació, procediment d'adjudicació.

a) Tramitació: Urgent

b) Procediment: Obert

4. Pressupost base de licitació: cinc-cents noranta-set mil cinc-cents cinquanta-vuit amb setanta-vuit cèntims (597.558,78 euros, IVA inclòs, a la baixa).

5. Garanties

a) Provisional: no s'estableix

b) Definitiva: 5% de l'import total de l'adjudicació.

6. Obtenció de documentació i informació

a) Entitat: Magnífic Ajuntament de Vinaròs (www.vinaros.org)

b) Adreça: Pl. Parroquial, 12

c) Localitat i codi postal: Vinaròs 12500

d) Telèfon: 964 40 77 00

e) Telefax: 964 40 77 01

f) Horari: De dilluns a divendres, de 10 a 14 hores.

7. Requisits específics del contractista:

Grup C - Subgrup 4 - Categoria d

Grup C - Subgrup 6 - Categoria c

8. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 13 dies naturals següents a la publicació de l'anunci de licitació al BOP. Si l'últim dia és dissabte es prorrogarà fins al dia següent hàbil.

b) Documentació que integraran les ofertes: La documentació és la referida al plec de clàusules administratives particulars, que es presentarà en dos sobres anomenats "Documents administratius per a la contractació de les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE REHABILITACIÓ DE L'EDIFICI MUNICIPAL "EL PIRULI" (sobre A) i "Proposició a avaluar per a la contractació de les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE REHABILITACIÓ DE L'EDIFICI MUNICIPAL "EL PIRULI" (sobre B).

c) Lloc de presentació:

1ª. Entitat: Ajuntament de Vinaròs.

2ª. Adreça: Pl. Parroquial 12

3ª. Localitat i codi postal: Vinaròs 12500

4ª. Horari: De 10 a 14 hores.

9. Qualificació de la documentació general i obertura de proposicions.

Tindrà lloc a les 13,30 h del dia hàbil següent a la conclusió del període per a la presentació de proposicions (en el cas que aquest dia siga dissabte es realitzarà el següent dia hàbil).

10. Despeses dels anuncis: Queden a càrrec de la persona adjudicatària.

Vinaròs, 4 de març 2009.- L'Alcalde, Jorge Romeu Llorach.

C-2562-U-v

\* \* \*

#### Anuncio licitación

EL Ayuntamiento de Vinaròs, por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009, se resolvió aprobar el expediente y pliegos para contratar, en procedimiento abierto y tramitación urgente, las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIONES AUXILIARES, PARCELA PAI SUR -18.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número del expediente: Obras 06/09

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIONES AUXILIARES, PARCELA PAI SUR -18

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: cuatrocientos mil quinientos tres con cinco céntimos (400.503,05 €, IVA incluido, a la baja).

5. Garantías

a) Provisional: no se establece

b) Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs (www.vinaros.org)

b) Dirección: Pl. Parroquial, 12

c) Localidad y código postal: Vinaròs 12500

d) Teléfono: 964 40 77 00

e) Telefax: 964 40 77 01

f) Horario: De lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se establece

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación al BOP. Si el último día es el sábado se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación que integrarán las ofertas: La documentación es la referida al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se presentará en dos sobres denominados "Documentos administrativos para licitar a la contratación de las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIONES AUXILIARES, PARCELA PAI SUR -18" (sobre A) y "Proposición económica y documentación técnica para licitar a la contratación de las OBRAS INCLUIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIONES AUXILIARES, PARCELA PAI SUR -18" (sobre B).

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.

2ª. Dirección: Pl. Parroquial 12

3ª. Localidad y código postal: Vinaròs 12500

4ª. Horario: De 10 a 14 horas.

9. Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones.

Tendrá lugar a las 13,30 h del día hábil siguiente a la conclusión del período para la presentación de proposiciones (en caso de que este día sea el sábado se realizará el siguiente día hábil).

10. Gastos de los anuncios: Quedan en cargo de la persona adjudicataria.

Vinaròs, 4 de marzo de 2009.- El Alcalde, Jorge Romeu Llorach.  
 C-2563-U-c

\* \* \*

#### Anunci licitació

L'Ajuntament de Vinaròs, per Decret de l'Alcaldia de data 4 de març de 2009, es va resoldre aprovar l'expedient i plecs per a contractar, en procediment obert i tramitació urgent, les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE COBERTA I INSTAL·LACIONS AUXILIARS, PARCEL·LA PAI SUR -18.

1. Entitat adjudicatària.

a) Organisme: Magnífic Ajuntament de Vinaròs

b) Dependència que tramita l'expedient: Contractació

c) Número de l'expedient: Obres 06/09

2. Objecte del contracte:  
Descripció de l'objecte: OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE COBERTA I INSTAL·LACIONS AUXILIARS, PARCEL·LA PAI SUR -18

3. Tramitació, procediment d'adjudicació.  
a) Tramitació: Urgent  
b) Procediment: Obert  
4. Pressupost base de licitació: quatre-cents mil cinc-cents tres amb cinc cèntims (400.503,05 €, IVA inclòs, a la baixa).

5. Garanties  
a) Provisional: no s'estableix  
b) Definitiva: 5% de l'import total de l'adjudicació.  
6. Obtenció de documentació i informació  
a) Entitat: Magnífic Ajuntament de Vinaròs (www.vinaros.org)

b) Adreça: Pl. Parroquial, 12  
c) Localitat i codi postal: Vinaròs 12500  
d) Telèfon: 964 40 77 00  
e) Telefax: 964 40 77 01  
f) Horari: De dilluns a divendres, de 10 a 14 hores.  
7. Requisits específics del contractista: No s'estableix  
8. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 13 dies naturals següents a la publicació de l'anunci de licitació al BOP. Si l'últim dia és dissabte es prorrogarà fins al dia següent hàbil.

b) Documentació que integraran les ofertes: La documentació és la referida al plec de clàusules administratives particulars, que es presentarà en dos sobres anomenats "Documents administratius per a licitar a la contractació de les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE COBERTA I INSTAL·LACIONS AUXILIARS, PARCEL·LA PAI SUR -18" (sobre A) i "Proposició econòmica i documentació tècnica per a licitar a la contractació de les OBRES INCLOSES AL FONS ESTATAL D'INVERSIÓ LOCAL RELATIVES AL PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE COBERTA I INSTAL·LACIONS AUXILIARS, PARCEL·LA PAI SUR -18" (sobre B).

c) Lloc de presentació:  
1ª. Entitat: Magnífic Ajuntament de Vinaròs.  
2ª. Adreça: Pl. Parroquial 12  
3ª. Localitat i codi postal: Vinaròs 12500  
4ª. Horari: De 10 a 14 hores.  
9. Qualificació de la documentació general i obertura de proposicions.

Tindrà lloc a les 13,30 h del dia hàbil següent a la conclusió del període per a la presentació de proposicions (en el cas que aquest dia siga dissabte es realitzarà el següent dia hàbil).

10. Despeses dels anuncis: Queden a càrrec de la persona adjudicatària.

Vinaròs, 4 de març 2009.- L'Alcalde, Jorge Romeu Llorach.  
C-2563-U-v

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2009, así como del Decreto de alcaldía de fecha 29/09/06 por el que se aprueba y ordena la puesta al cobro de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del sector 5 de la ZTN, a WEDGE JENNIFER ELIZABETH, a la que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

"5.- SUBROGACIÓ DE JENNIFER ELIZABETH WEDGE COM ACTUAL TITULAR CADASTRAL DE LA PARCEL·LA 8465304 AL CARRER DE COSTA 88.- Atés l'informe proposta emés per la tesorera accidental:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de febrero de 2002 se aprobó la actualización del proyecto de urbanización y la imposición y ordenación de cuotas de urbanización para las obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable del Sector 5 de la Zona Turística Norte.

II. Mediante Decreto de Alcaldía de 25 de febrero de 2004 se somete a audiencia de los propietarios afectados la memoria y cuenta detallada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 6/1996, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, notificándose individualmente a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

III. Por Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2005 se aprobó la liquidación provisional de las cuotas de urbanización del sector 5 de la ZTN correspondiente a la 1ª y 2ª certificación de las obras.

IV. Por decreto de Alcaldía de fecha 29/09/06 se aprueba ordenar la puesta al cobro de las liquidaciones definitivas de las cuotas de urbanización del Sector 5 de la ZTN.

V. Por el Departamento de Rentas y Exacciones se ha detectado un cambio en la titularidad de la finca con referencia catastral 8465304BE8886N sita en Cr. Costa Norte 8, afectada por el expediente de cuotas de urbanización del sector 5 de la ZTN, producido con posterioridad a la aprobación definitiva de las cuotas de urbanización: dicha parcela aparecía a nombre de Gibson Gary Charles pero la titular catastral desde 05/05/08 es Jennifer Elizabeth Wedge..

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 19 del RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, (en adelante TRLS 2/2008) establece que "1. La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real."

II. El efecto subrogatorio producido como consecuencia de la transmisión de fincas de los nuevos titulares (adquirentes) en los derechos y deberes de los anteriores, descrito en el artículo mencionado anteriormente, goza de una larga tradición en nuestra normativa urbanística, manteniéndose prácticamente inalterado desde su formulación. Dicho efecto ha venido recogido en la Ley del suelo de 1956 (artículo 71), en los Textos Refundidos de 1976 (artículo 88), y de 1992 (artículo 22), en la Ley del Régimen del suelo y valoraciones de 1998 (artículo 21), y ahora en el ya citado art. 19 del RD legislativo 2/2008 de 20 de junio.

III. Por ello el Tribunal Supremo ha tenido numerosas ocasiones para pronunciarse sobre los efectos que producen la transmisión de fincas sobre las obligaciones contraídas frente a la Administración urbanística competente. Así en Sentencias del Tribunal Supremo (STS) de 2 de noviembre de 1993, 18 de enero de 1996, 29 de enero de 1996, 16 de julio de 1996, 7 de julio de 2000 o 31 de mayo de 2005, el alto tribunal ha declarado que "en los supuestos de enajenación de fincas, el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los compromisos que hubiese contraído con las Corporaciones Públicas respecto de la urbanización y edificación, de acuerdo con el principio, sancionado legalmente, de subrogación real, que congela el régimen urbanístico de la propiedad inmobiliaria, con independencia de quien sea su titular propietario, evitando, de esta forma que el simple cambio en la titularidad dominical de una finca pueda alterar tanto las limitaciones y deberes legales como los compromisos contraídos con la Administración urbanística, pues las normas urbanísticas, y por tanto los planes de esta naturaleza, son derecho necesario, que no puede ser desconocido por los titulares adquirentes de fincas sobre las que pesan determinadas limitaciones o deberes, aunque, para proteger el tráfico jurídico, el transmitente venga obligado a hacer constar expresamente en el título de enajenación las limitaciones y demás circunstancias urbanísticas, entre las que se encuentran los compromisos que el propietario hubiese asumido en orden a la urbanización (actualmente recogida dicha obligación en el artículo 19.2 y 3 del TRLS 2/2008), autorizando, de lo contrario, al adquirente a resolver el contrato o ejercitar frente a aquél las acciones de las que se crea asistido frente a la jurisdicción civil."

Parafraseando de nuevo la STS de 31 de mayo de 2005 (antecedente segundo), "el adquirente se subroga en los derechos y obligaciones del transmitente, ya que estos tienen carácter ob rem y siguen por ello a la cosa y no a la persona"

IV. A mayor abundamiento en esta cuestión, la subrogación real del adquirente en la posición jurídica del transmitente se produce sin que para ello pueda ser obstáculo la protección derivada del Registro de la Propiedad. La fe pública registral, en definitiva, protege al tercer adquirente de las limitaciones voluntarias, no así de las instituidas por ley o en virtud de las mismas por los actos de ejecución de sus preceptos, que en cuanto afectan al interés general, gozan de una publicidad que trasciende a la del Registro de la Propiedad, de suerte que en los supuestos de enajenación de fincas el adquirente queda subrogado en el lugar y puesto del transmitente no solo en cuanto a aquellas limitaciones impuestas por la ley o derivadas de la misma, sino también en cuanto a los compromisos y obligaciones asumidos por éste con la Administración pública, sin perjuicio, claro está, de las facultades resolutorias e indemnizatorias que a aquél reconoce el artículo 19 de TRLS 2/2008.

En dicho sentido es destacable la STS de la Sec. 5ª, Sala 3ª de 21 de junio de 1994 que dice "esta Sala tiene declarado (así en STS de 7 de octubre de 1980, de 27 de febrero de 1981, de 10 de mayo de 1990) que el efecto subrogatorio no requiere la previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, porque el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, salvo en los casos en que así lo disponga una norma legal y expresa, no alcanza a las limitaciones y deberes instituidos por las Leyes reguladoras de la Ordenación Urbana y Régimen del Suelo o impuestas en actos de ejecución de sus preceptos, y tal doctrina debe mantenerse a pesar de las críticas que se han formulado contra el mencionado

artículo 88 (del TRLS/1976) en el sentido de considerarlo atentatorio a los principios de publicidad y seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, porque frente a ellas debe tenerse presente que, además de no consentir otra interpretación los claros términos de dicho precepto, el mismo texto refundido establece en su artículo 55 un sistema de publicidad urbanística que permite a todo ciudadano obtener conocimiento del régimen urbanístico que esté sometido el edificio que pretende adquirir (hoy artículo 4 d) TRLS 2/2008), y en tal sentido el recurrente no puede trasladar al orden jurídico administrativo la frustración que de sus proyectos adquisitivos se produzca a consecuencia de una negligencia informativa o falta de advertencia del vendedor, contra el cual siempre podrá ejercitar las acciones civiles que correspondan”.

V. Por Decreto de alcaldía de 3 de julio de 2003 se resolvió delegar en la Junta de gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado (...), así como: f) Las aprobaciones de instrumentos de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello, en atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se propone la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Subrogar en la cuenta detallada anexa al Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2006 sobre aprobación de la liquidación definitiva de la cuota de urbanización del Sector 5 de la Zona Turística Norte, a la actual titular de la parcela de ref. catastral 8465304BE8886N sita en Cr. Costa Norte 8, en los derechos y obligaciones del anterior. Siendo la titular actual Jennifer Elizabeth Wedge, con NIE X6936931Q.

Segundo.- Notificar a los interesados el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Notificar al actual propietario el Decreto de Alcaldía de 26/09/06 de junto con los datos de la cuenta detallada correspondientes a su parcela, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.”

#### “DECRETO DE ALCALDÍA.- 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Javier Balada Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs,

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de febrero de 2002 se aprobó la actualización del proyecto de urbanización y la imposición y ordenación de cuotas de urbanización para las obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable del Sector 5 de la Zona Turística Norte, con un presupuesto inicial de 615.814,33 euros.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de 23 de enero de 2004 se sometió a audiencia de los propietarios afectados la memoria y cuenta detallada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 6/1996, Reguladora de la Actividad Urbanística, y que, finalizado el período de audiencia a los afectados, se resolvieron las alegaciones presentadas mediante acuerdos de Pleno de 26 de enero de 2004, 13 de octubre de 2004, 29 de octubre de 2004, 23 de noviembre de 2004, 13 de diciembre de 2005, 14 de febrero de 2006, 11 de abril de 2006 y 11 de julio de 2006.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 11 de mayo de 2006, que fija el precio final de la obra en 388.098,03 euros, y el de la técnica de administración general accidental, responsable del departamento de Rentas y Exacciones, de fecha 27 de septiembre de 2006.

Considerando lo previsto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (artículos 29.9, 66, 67, 71 y 72), así como en la legislación estatal (artículos 13 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones), sobre la obligación de los propietarios de satisfacer los costes de urbanización.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, es competencia del Alcalde.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2003 se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, reservándose la Alcaldía la facultad de adoptar resolución sobre las materias delegadas, mediante avocación de la competencia, en aquellos casos en que la urgencia en la resolución sea inaplazable.

Por todo ello, y dada la urgencia en la aprobación de las liquidaciones definitivas de las cuotas de urbanización del Sector 5 de la Zona Turística Norte, RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada en el Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2003 en la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica, a los solos efectos de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar y ordenar la puesta al cobro, o en su caso, la devolución, de los importes correspondientes a las liquidaciones definitivas de las cuotas de urbanización del SECTOR 5 DE LA ZONATURÍSTICA NORTE, por un importe total de 388.098,03 euros (16% IVA incluido), de acuerdo con cuenta detallada adjunta a la presente resolución, que comienza con la referencia catastral 8066331, de Combescot Monique, y acaba con la referencia catastral 8367820, de Klusmon, S.L.

Tercero.- Notificar a los interesados la adopción de la presente resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Trasladar esta resolución a la Tesorería del Ayuntamiento de Vinaròs, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí resuelto.

Lo que se decreta, manda y firma, en el lugar y fecha indicados.”

#### ANEXO (cuenta detallada):

Ref. 64

Obligado al pago: WEDGE JENNIFER ELIZABETH  
N.I.F.: X6936931

Ref. catastral: 8465304BE8886N

Situación: COSTA NORTE 8

Superficie ref. cat.: 182

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (Decreto Alcaldía 29/09/06):

Base obligación: 182

Cuota unitaria: 4,30090€/ m2

TOTAL A PAGAR: 782,76 €

En Vinaròs, 24 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, Jorge L. Romeu Llorach. C-2226

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte: Disciplina Urbanística: 09-001

A PROMOCIONES E INVERSIONES DELTA S.L., con domicilio en C. Londres, no 54 entrlo 1o A de Barcelona, se le hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Vinaròs a, 7 de enero de 2009

En relación al expediente sobre presuntas irregularidades urbanísticas, cuyos datos se indican arriba.

RESULTANDO que se ha emitido informes de la Policía Local según los cuales el puente situado en el Barranco Llanetes se encuentra cerrado mediante la instalación de una reja metálica que podría suponer un taponamiento de la salida del barranco en caso de lluvias.

RESULTANDO que realizada visita de inspección por los controladores urbanísticos se comprueba la existencia de dicho vallado, indicando que dicha instalación ya existía en el año 2000.

RESULTANDO que en el expediente, se determina que por el interesado se ha procedido a la realización de obras, consistentes en la instalación de una reja metálica bajo el puente del barranco Llanetes, sin contar con la preceptiva licencia municipal de obras, según información de los controladores urbanísticos.

CONSIDERANDO que Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana, en su art. 224, al tratar de las obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, determina en el apartado 1 que: “Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados en licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística...”

CONSIDERANDO que Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana, en su art. 224, al tratar de las obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, determina en el apartado 4 que: “Los plazos de cuatro establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

CONSIDERANDO el art. 224 y 238.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en concreto el art. 539 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2009, de 19 de mayo del Consell).

**RESUELVO:**

Primero. Se requiere al promotor, para que, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación de este Decreto, solicite en forma la correspondiente Licencia de Obras.

Segundo. En defecto de solicitud o si esta no puede concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a ordenar la reposición de los bienes afectados a su estado anterior a la infracción urbanística.

Tercero.- Notificar la presente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente resolución.

Lo que se decreta, manda y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de lo decretado.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación ante el mismo órgano que lo ha dictado. Asimismo, puede Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Castellón, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente puede interponer cualquier otro recurso que Vd. considere oportuno.

Vinaròs a 5 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, Jorge Romeu Llorach. C-2164

**VISTABELLA DEL MAESTRAT****Anuncio de adjudicación definitiva**

Habiéndose adjudicado definitivamente el contrato de arrendamiento de finca denominada Vall D'Usera (Coto autorizado nº CS-10201, titularidad del Ayuntamiento de Vistabella) para ser destinada a aprovechamiento cinegético por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2009, se procede a la publicación del anuncio de adjudicación definitiva, a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Especial, sujeto a normativa sectorial específica.

b) Descripción del objeto del contrato: "Arrendamiento de finca denominada Vall D'Usera para ser destinada a aprovechamiento cinegético"

3. Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del contrato:

a) Precio: 12.000 euros y 1.920 euros de IVA. (5 anualidades).

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 7-02-09

b) Adjudicatario: D. Pedro Gallen Bachero

c) Nacionalidad: Española

Vistabella a 20 de febrero de 2009.- El Alcalde de Vistabella, Joaquín Gual Arnau. C-2146

**XERT****Anuncio de aprobación inicial**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Xert, a 16 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Fernando Beltrán Jovaní. C-2074

**MANCOMUNITAT BAIX MAESTRAT****Aprobación del Presupuesto General ejercicio 2009**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad de fecha 25 de Febrero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Traiguera a 25 de Febrero de 2009.- El Presidente, Miguel Angel Orti Della. C-2230

\* \* \*

**Transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función**

El Pleno de la Mancomunitat Baix Maestrat, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Traiguera, a 25 de Febrero de 2009.- El Presidente, Miguel Angel Orti Della. C-2231

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****MEDIO AMBIENTE****Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos urbanos, correspondientes al ejercicio económico 2009.**

La Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 24 de febrero de 2009, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos urbanos, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S**

Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para acondicionamiento de vertederos, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2009 con el código: 53300-4623500 denominada "Subv. Acondicionamiento vertederos".

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros). El crédito ha sido retenido, número de operación contable 6171.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a actuaciones derivadas del acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos urbanos, que incluyan la limpieza y restauración de zonas afectadas por el depósito o acopio temporal de residuos que generen impactos ambientales negativos en el ámbito territorial de la provincia de Castellón. Entre ellas, se incluyen los antiguos vertederos municipales y las zonas de acopio de enseres y voluminosos para la mejora del servicio de recogida de los residuos municipales.

Se podrán realizar acciones de limpieza, traslados de residuos, aportaciones de tierra, plantaciones para integración

paisajística, adquisición de contenedores de enseres y voluminosos, acotaciones de zonas de acopio y todas aquellas justificadas en el objeto de la convocatoria.

Se excluyen las actuaciones dirigidas a la apertura de nuevas zanjas de vertido, y las de clausura y sellado definitivo reguladas por la normativa autonómica.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

No será objeto de subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

Tampoco serán subvencionables los gastos que tengan la consideración de inventariables, tales como la adquisición de terrenos, maquinarias, etc.

#### Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Subvención los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de municipios de la provincia de Castellón que realicen estas actividades.

#### Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente orden, será, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el de concurrencia competitiva, regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, se otorgarán por orden de puntuación hasta conceder los 150.000 euros disponibles, quedando fuera las propuestas que tuvieran menor puntuación que la última ayuda concedida dentro del límite presupuestario.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos:

- Municipios que cuenten en su término municipal con Espacios naturales protegidos incluidos en los artículos 3, 15, 16 y 17 de la ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. También se considerarán espacios protegidos los que formen parte de la Red Natura 2000: (zonas de especial protección para las aves (ZEPA), lugares de interés comunitario (LIC) y zonas de especial conservación (ZEC)). Hasta 50 puntos.

- Según tipo de actividad a realizar. Hasta un máximo de 50 puntos.

- Si se trata de recuperación de vertederos ya clausurados, hasta un máximo de 50 puntos.

- Si se trata de acondicionamiento de vertederos incontrolados, hasta un máximo de 30 puntos.

- Si se trata de acondicionamiento de zonas para acopio de enseres y voluminosos, hasta un máximo de 30 puntos.

- Otras actividades, hasta un máximo de 10 puntos.

El porcentaje de la subvención sobre el gasto objeto de la subvención será en relación con el siguiente baremo:

- Menos de 1000 habitantes, máximo subvencionable: 90%
- Entre 1001 y 2.000 habitantes, máximo subvencionable: 75%
- Entre 2001 y 3.500 habitantes, máximo subvencionable: 60%
- Municipios de más de 3.500 habitantes, máximo subvencionable: 40%

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008.

El gasto máximo subvencionable será de 4.000 euros.

#### Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención

concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

#### Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo municipal solicitando la subvención.
- Proyecto técnico o Memoria Valorada redactada por facultativo competente.
- Informe donde se especifiquen los aspectos negativos sobre el medio ambiente que genere la actual situación y en qué

medida se esperan minimizar con la intervención para la que se solicita la ayuda.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos (indicando las subvenciones solicitadas con el mismo fin).

- Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. Según lo establecido en el art. 31. 2. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base quinta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

#### Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359905, Fax 964359732

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicepresidente con competencias delegadas.

Vocales: Dos técnicos de la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

#### Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

#### Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2009.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar

a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a al documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de octubre de 2009. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 26 de febrero de 2009.—EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 2º Vicente Aparici Moya.—EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

## A N E X O I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (\*):

C.I.F.:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(\*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada)

C-2540-U

\* \* \*

### **Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para la realización programas y actividades medio ambientales, correspondientes al ejercicio económico 2009.**

La Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 24 de febrero de 2009, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades públicas de la provincia de Castellón para programas y actividades medio ambientales, de acuerdo con las siguientes

## B A S E S

### Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para la realización de programas y actividades medio ambientales, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de Marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

### Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2008 con el código: 53300-4624200 denominada "Subv. Atos. Programas y activ. Medio ambiente".

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000'00 euros). El crédito ha sido retenido con el número de operación contable 6170.

### Tercera. Objeto y finalidades.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas y actividades de carácter medio ambiental, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón que incidan en el fomento del empleo, especificándose las siguientes:

- Protección del medio ambiente
- Educación y sensibilización ambiental
- Conservación del entorno natural y limpieza de áreas degradadas.

- Procesos de sostenibilidad

Será objeto de subvención:

- El 80% gasto de personal para la realización de las mencionadas actividades por parte de la entidad local. Las personas contratadas deberán ser desempleados, situación que deberá ser debidamente acreditada en la justificación de la subvención.

- El 20% restante, otros gastos relacionados con el desempeño de la actividad.

La subvención no implicará ninguna relación laboral con la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo, la realización de la actividad será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención.

### Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de municipios de la provincia de Castellón que realicen estas actividades.

#### Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente orden, será, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el de concurrencia competitiva, regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, se otorgarán por orden de puntuación hasta conceder los 150.000 euros disponibles, quedando fuera las propuestas que tuvieran menor puntuación que la última ayuda concedida dentro del límite presupuestario.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

- Importancia ambiental de la actividad, hasta un máximo de 50 puntos
- Limpieza áreas degradadas, hasta un máximo de 50 puntos
- Limpieza de montes, hasta un máximo de 50 puntos
- Actividades de sensibilización ambiental, hasta un máximo de 40 puntos.
- Actividades formativas, hasta un máximo de 40 puntos
- Poda de jardines, hasta un máximo de 30 puntos
- Otras actividades, hasta un máximo de 50 puntos.

El porcentaje de la subvención sobre el gasto objeto de la subvención será en relación con el siguiente baremo:

- Menos de 1000 habitantes, máximo subvencionable: 90%
- Entre 1001 y 2.000 habitantes, máximo subvencionable: 75%
- Entre 2001 y 3.500 habitantes, máximo subvencionable: 60%
- Municipios de más de 3.500 habitantes pertenecientes a espacios naturales y áreas de influencia: 40%

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008.

El gasto máximo subvencionable será, en cualquier caso, de 6.000 euros.

#### Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

#### Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación ([www.dipc.es](http://www.dipc.es)), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación interés ambiental de la misma, objetivos, programa, duración y medios personales y materiales.
- Presupuesto detallado de gastos: número de personas contratadas, horas trabajadas y honorarios pagados por hora y total y presupuesto detallado de ingresos (indicando las subvenciones solicitadas con el mismo fin).
- Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. Según lo establecido en el art. 31. 2. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base quinta.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

#### Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359905, Fax 964359732

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicepresidente con competencias delegadas.
- Vocales: Dos técnicos de la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

#### Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

#### Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2009.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a al documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la

Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo .

d) Documento que acrediten la situación de desempleado de cada persona contratada en el momento de realizarse la actividad.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será del 30 de octubre de 2009. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

Corresponderá al área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Undécima. De la Publicidad.

Las presentes bases de convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 26 de febrero de 2009.—EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 2º Vicente Aparici Moya.—EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

#### A N E X O I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (\*):

C.I.F.:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(\*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada) C-2541-U

#### COOPERACIÓN MUNICIPAL

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 7 de febrero de 2009 la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras para el año 2009.

Vista la notificación del Ministerio de Administraciones Públicas en la que se comunica el importe total subvencionado, que difiere del inicialmente previsto.

Visto que al mismo tiempo solicita el Ayuntamiento de Borriol cambiar la obra aprobada por la de "Fase II del embellecimiento del casco histórico" con un presupuesto total de 68.809,11 euros, y el Ayuntamiento de Benicarló por la de "Reurbanización calle sant Elm de Benicarló (tramo entre la calle del Comerç y la calle Crist de la Mar)" con un presupuesto de 202.415,17 euros.

El Pleno en fecha 24 de febrero de 2009 aprueba la modificación de cambio de obras y el reajuste de las aportaciones de las obras a la nueva financiación del Plan, que supone una subvención del Ministerio de Administraciones Públicas de 1.345.322,28 euros y quedando el total de aportaciones como a continuación se detalla:

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| - Aportación MAP.               | 1.345.322'28euros   |
| - Aportación Diputación         | 7.247.396'80 euros  |
| - Aportación Ayuntamientos      | 7.548.463,70 euros  |
| - IMPORTE PLAN SUBVENCIONABLE 1 | 16.141.182,78 euros |
| - Aportación Diputación         | 273.728,44 euros    |
| - Aportación Ayuntamiento       | 239.821'96 euros    |
| - IMPORTE SUBVENCIONABLE 2      | 513.550'40 euros    |
| TOTAL PLAN PROVINCIAL           | 16.654.733'18 euros |

Castellón, 2 de marzo de 2009.- EL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN, EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, FRANCISCO MARTINEZ CAPDEVILA.- EL SECRETARIO, POR DELEGACIÓN, EL OFICIAL MAYOR, MANUEL PESUDO ESTEVE. C-2591-U

\* \* \*

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Habiendo finalizado el plazo de garantía, se procede a iniciar el trámite de devolución de la fianza definitiva por importe de veintisiete mil ochocientos veinte euros (27.820,00) Euros, constituida por EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A se abre un plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones ante el Consorcio Provincial de Bomberos quienes creyeren tener algún derecho exigible al mismo, en razón del contrato garantizado del "Servicio de trabajos para la prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones en el medio rural"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, a 17 de febrero de 2009.- EL PRESIDENTE, Por delegación, EL DIPUTADO, Luís Rubio Catalán.- EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-2294

\* \* \*

#### CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL

El Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en reunión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día nueve de febrero dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PACTO INSTITUCIONAL POR LA CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS PROFESIONALES DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, POR LA MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

De conformidad con el Pacto institucional firmado en Consellería de Sanidad en diciembre de 2008, en sintonía con el fundamento y finalidad del mismo pero con las necesarias adaptaciones que exige el modelo de gestión asistencial dispensado por este Consorcio, la Dirección del Consorcio y representantes de los trabajadores reunidos en Mesa General de Negociación del Consorcio de fecha 19 de enero de 2009 acuerdan la suscripción del presente Pacto Institucional.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 j) de los Estatutos del Consorcio, según el cual corresponde al Consejo de Gobierno la fijación de las condiciones generales de trabajo del personal, aprobación de plantilla, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

PACTO INSTITUCIONAL POR LA CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS PROFESIONALES DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, POR LA MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Sistema Nacional de Salud constituye un elemento esencial del estado del bienestar en nuestro país, del que todos, usuarios y profesionales, debemos sentirnos orgullosos y al que los responsables políticos y los gestores públicos deben poner especial énfasis en preservar y mejorar ya que, el sistema sanitario público es uno de los pilares que conforman y dotan de contenido material la definición de Estado Social que nuestra Constitución solemnemente proclama.

Por ello, el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y los representantes de los trabajadores con representación en la Mesa General de Negociación, conscientes de su papel de representación social, y en un ejercicio de responsabilidad acorde con su posición de actores imprescindibles en el mantenimiento y mejora de las instituciones sanitarias públicas gestionadas por la Conselleria de Sanitat y Diputación Provincial de Castellón, suscriben la presente declaración dirigida a garantizar el compromiso con todos los ciudadanos de la Comunidad Valenciana de una asistencia sanitaria de calidad, pese a la actual situación económica.

El actual escenario es muy diferente al de los años anteriores, de manera que se viene evidenciando un proceso de creciente desaceleración económica. La economía valenciana no es ajena a dicho proceso, y una de sus principales consecuencias se ve reflejada en la tasa de paro. En este contexto marcado por dichas dificultades económicas se hace especialmente necesario el esfuerzo de la Dirección del Consorcio en todas aquellas políticas que proporcionen bienestar social a sus ciudadanos.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat viene manteniendo en los últimos años un esfuerzo presupuestario que ha situado a la Comunitat Valenciana en la autonomía española que más recursos del presupuesto, en términos porcentuales, destina a la financiación de la sanidad. Por ello y consciente de la importancia de los profesionales sanitarios en la mejora de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a los valencianos, el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón va a continuar con el esfuerzo presupuestario en el capítulo I de gastos de personal en el ejercicio 2009.

Este esfuerzo presupuestario para el ejercicio 2009 tiene como antecedentes inmediatos los presupuestos de los ejercicios anteriores, donde ya se apreciaba la apuesta decidida por esta línea estratégica. El Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón apuesta por la estabilidad en el empleo público, en una línea de actividad dirigida a reducir, hasta eliminar, la precariedad laboral, considerando al profesional sanitario como el principal activo de las instituciones sanitarias públicas gestionadas por la Conselleria de Sanitat y Diputación Provincial de Castellón a las que sostiene durante 24 horas al día y 365 días al año. Estos incrementos en los últimos ejercicios tienen su causa directa en los acuerdos suscritos con amplia base social, y se materializarán en el ejercicio 2009, entre otros, con el abono del 80% de la cuantía de los complementos de carrera y desarrollo profesional, siguiendo la progresión prevista para alcanzar su aplicación plena en el ejercicio 2010.

El firme compromiso de la Comunidad Valenciana por la disminución de la temporalidad en el empleo, se inició en nuestro ámbito del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con las diferentes fases de convocatoria de oposiciones para la cobertura de plazas vacantes, iniciándose en el año 2004 con la Fase I de las Oposiciones, siguiendo en años sucesivos con las Fases II y III y que en este último año 2008 culminó con la Fase IV, V y VI, durante las cuales se ha consolidado empleo temporal de un total de 160 trabajadores que forman ahora parte de la Plantilla del Consorcio. Simultáneamente se inició, siguiendo el modelo de Conselleria de Sanidad, un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de Obra y Servicio impulsado por la Ley 16/2001 y, fundamentalmente, por el Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el Acuerdo de Estabilidad, pactado con los representantes de los trabajadores en base al Plan de Excelencia Asistencial firmado en enero de 2004, y

suscrito por el Consejo de Gobierno del Consorcio en diciembre de 2007 y que tras su culminación en este primer trimestre del año 2009, implicará la estabilidad en el empleo de 150 nuevos trabajadores. Este proceso se ha visto reforzado con la creación de nueva plantilla estructural en el año 2008 y que ha supuesto la consolidación de 61 nuevas plazas. Como continuación, se asume el compromiso de seguir trabajando en esta línea, creando nueva plantilla estructural, alrededor de 150 nuevas plazas a lo largo de los ejercicios 2009 y 2010, y que supondrá la provisión definitiva de más de 50 plazas en el presente ejercicio presupuestario, como medida encaminada a la fidelización de los profesionales que actualmente prestan servicios en las instituciones sanitarias gestionadas por la Conselleria de Sanidad, y así garantizar la suficiencia de los mismos en la Comunidad Valenciana.

Para contribuir a la necesaria sostenibilidad del sistema sanitario público de calidad, es necesario establecer un modelo de financiación adecuado que, bajo el principio de solidaridad entre los distintos territorios del estado español, esté vinculado en todo momento a datos de población reales y actualizados, de manera que sea posible asignar los recursos necesarios en función de dicha población destinataria de los servicios.

Por todo lo expuesto, la Dirección del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y los representantes sindicales y de los trabajadores con representación en la Mesa General de Negociación,

#### ACUERDAN

Primero.- En la línea de cumplimiento riguroso de los acuerdos alcanzados con los agentes sociales, el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón se compromete a continuar la publicación anual o, en su caso, bianual, de Ofertas de Empleo Público, de conformidad con las prescripciones del Estatuto Básico del Empleado Público, para conseguir que el empleo temporal en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón sea técnicamente inexistente, dentro de la disciplina y rigor presupuestario que la actual situación exige, de tal modo que se reduzca la precariedad y nos mantengamos dentro de los estándares legales de temporalidad.

Segundo.- Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, como legítimos representantes de los profesionales de la sanidad, manifiestan su compromiso con todos los ciudadanos de la Comunidad Valenciana para trabajar por una asistencia sanitaria que redunde en una mejora constante de la salud de los Valencianos.

Tercero.- La Dirección del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y los representantes de los trabajadores con representación en la Mesa General de Negociación, en aras a mantener un clima de diálogo social, asumen el compromiso mutuo de establecer canales fluidos de comunicación para que la negociación colectiva se siga manteniendo en la línea de concertación actual.

Cuarto.- Creación de nuevos dispositivos socio-asistenciales para la mejora de la calidad de la prestación sanitario asistencial.

Quinto.- Compromiso de finalización del actual proceso de obras de adaptación, ampliación y mejora de las instalaciones sanitarias y no sanitarias, a lo largo de los ejercicios 2009-2010.

Lo cual se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana, a 2 de marzo de 2009.- EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, P. D. por delegación (Acuerdo Consejo de Gobierno de 17 mayo de 2004, DOGV 29/06/04).- EL VICEPRESIDENTE, Manuel Cervera Taulet. C-2474

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CASTELLÓN DE LA PLANA

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000283/2008, en relación a una presunta falta de INJURIA atribuida entre otros a ALEJANDRO ROMERO GRACIA, en la que dictó sentencia en fecha 12/12/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a ALEJANDRO GARCÉS SALVADOR, CARLOS VILLARROYA ESCURA y a ALEJANDRO ROMERO GARCIA, de las faltas que les venía siendo imputadas con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido

ALEJANDRO ROMERO GRACIA, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1718

\* \* \*

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000256/2008, en relación a una presunta falta de INJURIA atribuida entre otros a PEDRO MIGUEL SOUSA DA ROCHA, en la que dictó sentencia en fecha 12/12/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a PEDRO MIGUEL SOUSA DA ROCHA, de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido PEDRO MIGUEL SOUSA DA ROCHA, que se encuentra en igno-

rado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1719

\* \* \*

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000251/2008, en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a LAURENTIU ALIN PATRU, en la que dictó sentencia en fecha 21/11/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a LAURENTIU ALIN PATRU, de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido LAURENTIU ALIN PATRU, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1720

\* \* \*

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000255/2008, en relación a una presunta falta de LESIONES atribuida entre otros a IONESCU MARCEL y VERMESAN SAMOILA, en la que dictó sentencia en fecha 20/11/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a VERMESAN SAMOILA, de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido IONESCU MARCEL y VERMESAN SAMOILA, que se encuentra

en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1721

\* \* \*

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000499/2007, en relación a una presunta falta de LESIONES atribuida entre otros a FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA, en la que dictó sentencia en fecha 23/10/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA, de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1722

\* \* \*

DOÑA CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º UNO de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000534/2007, en relación a una presunta falta de LESIONES atribuida entre otros a PABLO VALLS ARAGONÉS, en la que dictó sentencia en fecha 20/11/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a PABLO VALLS ARAGONÉS y a CONSTANTIN CATELOIU, de la falta que le venía siendo imputada con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los autos remitiéndose el original al libro de sentencias. Siguen firmas rubricadas. Y para que sirva de notificación al referido PABLO VALLS ARAGONÉS, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón, a 6 de febrero de 2009.- La Secretaria, Carmen Esteban Esteban. 1723

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### URBANIZADORA VISTAMAR, S. A.

No habiendo sido posible practicar la notificación a las personas que al final se señalan, se procede a su notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Burriana, en sesión celebrada en fecha 2 de marzo de 2006, aprobó el Proyecto de Reparcelación de la UE 1 del Sector "PRR-1" de Burriana y habiendo adquirido firmeza administrativa en fecha 1 de agosto de 2006, se procedió al inicio de las obras de urbanización suscribiéndose Acta de Replanteo en fecha 1 de septiembre de 2006.

Esta mercantil, como Agente Urbanizador del citado Sector, al amparo de lo previsto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, pretende el pago del importe vencido, líquido y exigible, correspondiente a las cuotas de urbanización devengadas hasta la fecha.

En consecuencia, se solicita de Vd. el pago de las cuotas de urbanización adeudadas, correspondiente a la Finca Adjudicada nº 31 en el Proyecto de Reparcelación de la UE 1 del Sector "PRR-1" de Burriana, cuyo importe se recoge en el siguiente resumen:

| CONCEPTO                               | FINCA | TITULAR                                         | IMPORTE         |
|----------------------------------------|-------|-------------------------------------------------|-----------------|
| Pago Cuotas de urbanización devengadas | 31    | Enrique Mañez Fanfelle<br>Mº José Sánchez López | 73.378,47 euros |

El citado importe deberá hacerse efectivo a esta mercantil en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de pago será mediante ingreso en la cuenta que esta mercantil tiene en BANCAJA de Burriana, número 2077-0959-85-3100208149.

En Burriana, a 17 de febrero de 2009.- Miguel Ángel Bodí Monsonís.- Por "URBANIZADORA VISTAMAR, S. A."

#### ANEXO

| TITULAR                | DOMICILIO                | CP    | POBLACIÓN | PROVINCIA |
|------------------------|--------------------------|-------|-----------|-----------|
| Enrique Mañez Fanfelle | Avda. Camí d'Artana, s/n | 12530 | Burriana  | Castellón |
| Mº José Sánchez López  | Avda. Camí d'Artana, s/n | 12530 | Burriana  | Castellón |
| C-1995                 |                          |       |           |           |

### A.I.U. POLÍGONO INDUSTRIAL VILAFAMÉS II

Adjudicación provisional del concurso del empresario-constructor de la Unidad de Ejecución no. 1 (y única) del sector SI6 "Polígono Industrial Vilafamés II" del P.G.O.U. de Vilafamés..

- Entidad adjudicadora:
  - organismo: A.I.U. "Polígono Industrial Vilafamés II"
- Objeto del contrato:
  - tipo de contrato: obras.
  - descripción del objeto: selección del empresario-constructor de la Unidad de Ejecución nº. 1 (y única) del sector SI6

"Polígono Industrial Vilafamés II" del P.G.O.U. de Vilafamés.  
 c) división por lotes y número: no.  
 d) boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 D.O.C.V. núm. 5847 de 11 de septiembre de 2008, D.O.U.E. núm. 2008/S 159-215078 de 19 de agosto de 2008 y D.O.U.E (indicaciones particulares) núm. 2008/ S 178-236467 de 13 de septiembre de 2008.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) tramitación: ordinaria.  
 b) procedimiento: abierto.  
 c) forma de adjudicación: concurso público.  
 4. Presupuesto base de licitación:  
 a) importe total: 20.062.971,35 euros, I.V.A. no incluido.  
 5. Adjudicación provisional:  
 a) fecha: 28 de enero de 2009.  
 b) contratista: Sedesa Obras y Servicios, S.A.  
 c) nacionalidad: española  
 d) importe adjudicación: 15.163.593,75 euros, I.V.A no incluido.

Vilafamés, 3 de febrero de 2009.- El Secretario de la Junta Rectora, María Martínez Belaire. C-1062

### CLUB DE CAZADORES "EL CIERVO"

EL CLUB DE CAZADORES "EL CIERVO" de ARES DEL MAESTRE (Castellón) está en trámite de crear un coto de caza del cual será titular, con la inclusión del mismo de las fincas abajo reacionadas. Conforme a lo establecido en la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, si los propietarios no muestran disconformidad en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, mediante escrito dirigido por correo certificado al Club de Cazadores EL CIERVO con domicilio en calle Masía Cruz, s/n de Ares del Maestre (Castellón), se entenderá que está de acuerdo en anexarlas al coto.

Fincas del término municipal de ARES DEL MAESTRE (Castellón).

| Polígono | Parcela |
|----------|---------|
| 7        | 31      |
| 7        | 34      |
| 7        | 35      |
| 7        | 36      |
| 10       | 56      |
| 10       | 47      |
| 10       | 92      |
| 10       | 54      |
| 10       | 81      |
| 10       | 82      |
| 10       | 55      |
| 10       | 58      |
| 10       | 66      |
| 10       | 84      |
| 10       | 57      |
| 10       | 19      |
| 10       | 76      |
| 10       | 71      |
| 10       | 52      |
| 10       | 29      |
| 10       | 32      |
| 10       | 59      |
| 10       | 53      |
| 10       | 21      |
| 10       | 68      |
| 10       | 20      |
| 10       | 67      |
| 10       | 69      |
| 10       | 11      |

|    |     |
|----|-----|
| 10 | 13  |
| 10 | 86  |
| 10 | 88  |
| 11 | 32  |
| 11 | 37  |
| 11 | 129 |
| 11 | 116 |
| 11 | 115 |
| 11 | 86  |
| 11 | 114 |
| 11 | 28  |
| 11 | 104 |
| 11 | 105 |
| 11 | 53  |
| 11 | 102 |
| 11 | 106 |
| 11 | 107 |
| 11 | 38  |
| 11 | 47  |
| 11 | 50  |
| 11 | 78  |
| 11 | 80  |
| 11 | 125 |
| 11 | 40  |
| 11 | 42  |
| 11 | 43  |
| 11 | 126 |
| 11 | 113 |
| 11 | 94  |
| 11 | 119 |
| 12 | 21  |
| 28 | 11  |
| 28 | 13  |

Abelardo García Mestre, Presidente Club de Cazadores "El Ciervo". 526

### COLEGIO DE PROCURADORES (CASTELLÓN)

En virtud de lo establecido en el art. 50 del vigente Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, se hace saber que el Procurador DON ADRIÁN MARZÁ SEGARRA, ejerciente en la demarcación territorial de Vinaròs, ha cesado en el ejercicio de la profesión por jubilación, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

En Castellón, a 2 de febrero de 2009.- La Secretaria, María Ángeles D'Amato Martín. 1430

### COMUNIDAD DE REGANTES DE "ALTURA"

MATÍAS ZARZOSO CEBRIÁN, Presidente de la Comunidad de Regantes de ALTURA.

Por la presente convoca a todos los regantes de esta Localidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el próximo 15 de marzo a las 11,30 en primera convocatoria y las 12 horas en segunda, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior celebrada el pasado 16 de marzo.
- 2º.- Liquidación del Ejercicio económico, año 2.008
- 3º.- Aprobación de los Presupuestos para el año 2.009
- 4º.- Informe Sr. Presidente
- 5º.- Renovación parcial (50% de los componentes) de la Junta de Gobierno.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altura, 4 de Febrero de 2009.— EL PRESIDENTE, Matías Zarzoso Cebrián. C-1209-U